

**INDICE
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE GOBERNACION

Código de Conducta de la Secretaría de Gobernación.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Camino a Dios, Camino con Dios, con Dios Camino, para constituirse en asociación religiosa.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia de Cristo Ministerios Iglesia Fiel, para constituirse en asociación religiosa.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación, los inmuebles federales denominados Polígono 1 y Polígono 2, con superficies de 1'206,039.33 y 659,829.44 metros cuadrados y Registros Federales Inmobiliarios números 15-15715-9 y 15-15721-0, respectivamente, con superficie total de 1'865,868.77 metros cuadrados, ubicados en Camino sin nombre, Ejido de Atenco (antes Ejido de San Salvador Atenco), Municipio de Atenco, Estado de México y se autoriza su aportación al patrimonio del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal.

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, el inmueble federal denominado Centro Comercial N° 250 Vértiz, Fracción 3, con superficie de 704.06 metros cuadrados, ubicado en Avenida Doctor José María Vértiz número 543, Colonia Narvarte Oriente, Código Postal 03023, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-71331-1 y se autoriza su donación a favor de la Ciudad de México.

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de las fracciones de terreno del inmueble Federal que se señala, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV, en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 12-19604-6.

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de las fracciones de terreno del inmueble Federal que se señala, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV, en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 23-5196-9.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Aviso por el que se dan a conocer los nombres de los titulares y números de programas de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación cancelados.

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo a la fracción VIII del artículo 5o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Decreto por el que se adiciona un artículo 22 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. ..

Declaratoria de utilidad pública para la construcción del Cruce Internacional Mesa de Otay II y un Acceso, en las superficies de 8,750.875 m² y 339.747 m², respectivamente, ubicadas en el Municipio de Tijuana, Estado de Baja California.

Lineamientos que regulan la prestación de los servicios auxiliares de arrastre, de arrastre y salvamento y de depósito de vehículos.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física denominada Gabriel Aguilar Hernández, con Registro Federal de Contribuyentes AUHG610521BC0.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 750,734.660 m² a favor de la Federación para la construcción de los Tramos 1, 2, 3, 6 y 7 del Proyecto Tren Maya, correspondiente a 90 inmuebles de propiedad privada, en los municipios y estados que se indican (Segunda publicación).

OTROS**SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)**

Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones de infraestructura, en la modalidad de conservación y mantenimiento en el primer nivel de atención con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E001 Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social, para el ejercicio fiscal 2023, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS- BIENESTAR) y el Estado de Chiapas.

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo General 29/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Cuarto Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, con residencia en Hermosillo, Sonora, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio, reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados del Circuito y materia indicados; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito.

Acuerdo General 31/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación e inicio de funciones del Décimo Sexto y Décimo Séptimo Tribunales Laborales Federales de Asuntos Individuales, con sede en la Ciudad de México; y que reforma el similar 3/ 2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito.

ORGANISMOS AUTONOMOS**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Acuerdo mediante el cual el Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, da a conocer el Manual de Organización del Órgano Interno de Control de este organismo nacional.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica para el Registro de Nombres Geográficos Continentales, Insulares y de las Formas del Relieve Submarino con fines estadísticos y geográficos.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales para el cuarto trimestre de dos mil veintitrés, mediante la aplicación de criterios específicos de distribución.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se establecen las bases y criterios con que habrá de invitar, atender e informar a las personas visitantes extranjeras que acudan a conocer las modalidades del Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales Concurrentes 2023-2024.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo G/JGA/36/2023 por el que se da a conocer la adscripción y suplencia temporal de Magistrado en la Sala Regional del Pacífico-Centro y Auxiliar, con sede en la ciudad de Morelia, Estado de Michoacán. ...

AVISOS

Judiciales y generales.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CÓDIGO de Conducta de la Secretaría de Gobernación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comité de Ética de la Secretaría de Gobernación.

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

2023

ACTUALIZADO

A las personas servidoras públicas:

El presente Código de Conducta es el instrumento deontológico que establece y delimita los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que deberán observar en su quehacer cotidiano, así como los riesgos éticos en que pudieran incurrir, como son, entre otros, falta de honradez, respeto, lealtad y eficacia.

La formalidad y transparencia en el actuar de las personas servidoras públicas es una de las grandes demandas en la sociedad mexicana, por lo que se pide a cada persona servidora pública adscrita a la Secretaría de Gobernación, apegarse a los principios del servicio público de respeto a los derechos humanos, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia y transparencia.

Además de estos principios constitucionales y legales, deberán observar los valores de respeto, liderazgo, cooperación y cuidado del entorno cultural y ecológico, así como las reglas de integridad relacionadas con la actuación, desempeño y cooperación con la integridad; trámites y servicios; recursos humanos; información pública; contrataciones públicas; programas gubernamentales; licencias, permisos, autorización y concesiones; administración de bienes muebles e inmuebles; control interno; procesos de evaluación y procedimiento administrativo.

Lo anterior, con el propósito de contribuir a la ética pública y la atención ciudadana, oportuna y eficaz en los trámites y servicios que ofrece la Dependencia, obteniendo como resultado, la confianza de la sociedad en el servicio público.

Finalmente, se exhorta a las personas servidoras públicas para actuar con respeto irrestricto de los Derechos Humanos, evitando en todo momento cualquier conducta discriminatoria, de hostigamiento sexual, acoso sexual o laboral y a denunciar cualquier acto contrario a lo establecido en este Código.

La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

I. OBJETIVO

El Código de Conducta de la Secretaría de Gobernación, tiene como objetivo ser un instrumento orientador de la conducta de las personas servidoras públicas, a fin de guiar su actuar profesional y social en los ámbitos en que se desarrolle para contribuir al logro de una sociedad y un México más fuerte, incluyente, democrático, con una cultura de respeto y protección de los Derechos Humanos.

Asimismo, constituye una directriz de actuación en el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Gobernación, siendo los principios constitucionales y legales, los valores y las reglas de integridad y la ética los principales pilares en el servicio público, para que su comportamiento sea digno y que sirva a la construcción de una mejor sociedad, demostrando lealtad al país, considerando la confianza que el Estado le ha conferido, reconociendo que el respeto pleno al Estado de Derecho es la única vía que permite a los mexicanos vivir en armonía.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE

El presente Código de Conducta es de carácter obligatorio para todas las personas servidoras públicas de la Secretaría de Gobernación, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, por lo que es requisito insoslayable conocerlo y suscribir la "Carta Compromiso del cumplimiento al Código de Conducta de la Secretaría de Gobernación".

De igual manera, es un instrumento de carácter general para guiar la conducta de las personas que prestan servicio social o prácticas profesionales y otras que no se reconozcan como servidoras públicas.

III. MARCO NORMATIVO

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (D.O.F. 05-02-1917, última reforma publicada 06-06-2023).
2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. (D.O.F. 29-12-1976, última reforma publicada 03-05-2023).
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas. (D.O.F. 18-07-2016, última reforma publicada 27-12-2022).
4. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (D.O.F. 04-05-2015, última reforma publicada 20-05-2021).
5. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. (D.O.F. 26-01-2017, sin reformas).
6. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (D.O.F. 01-02-2007, última reforma publicada 08-05-2023).
7. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (D.O.F. 09-05-2016, última reforma publicada 20-05-2021).
8. Ley Federal de Austeridad Republicana. (D.O.F. 19-11-2019, sin reformas).
9. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. (D.O.F. 11-06-2003, última reforma publicada 19-01-2023).
10. Código de Ética de la Administración Pública Federal. (D.O.F. 08-02-2022, sin reformas).
11. Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal. (D.O.F. 18-09-2020, sin reformas).
12. Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual. (D.O.F. 03-01-2020, sin reformas).
13. Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación. (D.O.F. 18-07-2017, sin reformas).
14. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética. (D.O.F. 28-12-2020, sin reformas).
15. Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación. (D.O.F. 31-05-2019, sin reformas).
16. Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación. (D.O.F. 19-10-2015, sin reformas).
17. Guía para la Elaboración del Código de Conducta en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. (Enero 2023).

IV. GLOSARIO

Acoso laboral: Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral.

Acoso Sexual: Forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos. Se produce en comportamientos verbales, físicos o ambos relacionados con la sexualidad.

Austeridad Republicana: Conducta republicana y política de Estado que los entes públicos así como los Poderes Legislativo y Judicial, las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias, y los órganos constitucionales autónomos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Código de Conducta: Instrumento orientador emitido por la persona Titular de la Secretaría de Gobernación, que establece las Reglas de Actuación y/o conducta que rigen el actuar de las personas servidoras públicas adscritas a la dependencia, donde se especifica de manera clara y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.

Código de Ética: Ordenamiento emitido por la Secretaría de la Función Pública que establece los principios, valores y compromisos del servicio público, así como las reglas de integridad, de observancia obligatoria para los servidores públicos de la Administración Pública Federal.

Comité de Ética: Órgano colegiado conformado por servidores públicos de la dependencia o entidad de que se trate, que tiene como función principal difundir y promover los contenidos del Código de Ética y Código de Conducta y atender las denuncias que se presenten ante su inobservancia.

Compromisos: Obligación que se ha contraído ante determinada circunstancia.

Conductas: Comportamientos humanos voluntarios, positivos o negativos, encaminados a un propósito.

Conflicto de Interés: La posible afectación al desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios, conforme a lo previsto en el artículo 3, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Corrupción: El requerimiento o la aceptación, directa o indirectamente, por una persona servidora pública o una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas.

Denuncia: La narrativa que formula cualquier persona sobre un acto, hecho u omisión que afecta su esfera jurídica o su ambiente laboral, atribuida a una persona servidora pública y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética y al Código de Conducta.

Denunciante: Cualquier persona que acude ante el Comité de Ética, con el fin de denunciar actos, hechos u omisiones que pudieran constituir o vincularse con el presente Código de Conducta, transgrediendo los principios constitucionales, valores o reglas de integridad.

Dependencia: La Secretaría de Gobernación.

Discriminación: Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad o discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia o por cualquier otro motivo.

Eficacia: El mejor uso de los recursos públicos, logrando los mejores resultados a favor de la sociedad, incluyendo el cuidado de los recursos naturales.

Eficiencia: Capacidad de ejercer el servicio público aprovechando los conocimientos, experiencia y recursos con los que se cuenta, con el propósito de lograr la satisfacción de la ciudadanía.

Equidad de Género: La justicia en el tratamiento de hombres y mujeres, según sus necesidades respectivas. Su objetivo en el ámbito laboral permite brindar a las mujeres y a los hombres las mismas oportunidades, condiciones, y formas de trato, sin dejar a un lado las particularidades de cada uno(a) de ellos (as) que garanticen el acceso a los derechos que tienen.

Ética Pública: Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante estos y la sociedad.

Honestidad: Característica del personal al servicio público que los distingue por su actuación apegada a las normas jurídicas y a los principios que rigen en el mismo.

Hostigamiento Sexual: El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Igualdad de Género: Situación en la cual mujeres y hombres tienen acceso a las mismas posibilidades y oportunidades, en todos los ámbitos de la vida social, económica, laboral, política, cultural y familiar.

Integridad: Actuación sustentada en la honestidad, atendiendo siempre a la verdad. Conduciéndose de esta manera las personas servidoras públicas fomentarán la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirán a generar una cultura de confianza y apego a la verdad.

Juicio Ético: En un contexto de ambigüedad, será el ejercicio individual de ponderación de principios y valores que lleve a cabo cada persona servidora pública, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Lenguaje incluyente: Manifestación oral o en su caso escrita que atiende a incorporar la perspectiva de género y que busca eliminar cualquier tipo de exclusión de grupos y personas a través de estrategias de inclusión y no discriminación, pactado en la normatividad nacional y tratados internacionales que México forma parte.

Lineamientos Generales: Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética.

Persona Servidora Pública: Todo personal que presta sus servicios dentro de la Administración Pública Federal y para el tema de este documento, dentro de la Secretaría de Gobernación.

Perspectiva de género: La metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Principios Constitucionales: Principios consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 109, fracción III, que las personas servidoras públicas deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Protocolo: Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.

Reglamento Interior: Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Riesgo Ético: Conductas susceptibles de ser cometidas por las personas servidoras públicas de la Secretaría de Gobernación, que pudieran transgredir los principios constitucionales, valores o reglas de integridad, en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.

Servicio Público: Función que el Estado encomienda a las personas servidoras públicas con motivo del desempeño en sus empleos, cargos o comisiones dentro de la Administración Pública Federal y que contribuyen a los intereses y finalidad del Gobierno Mexicano.

Transparencia: Conjunto de disposiciones y actos que de acuerdo con su competencia tiene el servicio público la obligación de poner a disposición de cualquier persona la información pública que posee.

UEPPCI: Unidad de Ética Pública y de Prevención de Conflicto de Intereses de la Secretaría de la Función Pública.

Valores: Características que distinguen la actuación de las personas servidoras públicas tendientes a lograr la credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones gubernamentales y del servicio público.

Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

V. MISIÓN Y VISIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

La Secretaría de Gobernación encuentra su fundamento legal en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2023), así como en las demás disposiciones jurídicas que lo establezcan, y a fin de dar cumplimiento a estas tiene como:

Misión

Fomentar la gobernabilidad democrática, fortalecer el Estado de Derecho, establecer una cultura de respeto y protección de los Derechos Humanos, priorizando la construcción y participación de la ciudadanía, con el objetivo de reconstruir el tejido social y con ello dar pasos firmes en la estabilidad social y política del país, a través de relaciones con las diversas figuras que componen el Estado Mexicano y los poderes de la Unión.

Visión

Ser el eje estratégico enfocado a la gobernabilidad, participación ciudadana, protección de los derechos humanos y democracia participativa, ello para que México tenga una sociedad abierta, libre, plural, informada y crítica, reconociendo que el respeto pleno al Estado de Derecho es la única vía que permite a los mexicanos vivir en armonía.

VI. CARTA COMPROMISO

Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Gobernación tienen la obligación de suscribir la Carta Compromiso, que para tal efecto se emita en el sitio electrónico Intranet de la Dependencia, en la liga establecida por el Comité de Ética.

La carta que deberá ser firmada se muestra a continuación:

Carta compromiso para el cumplimiento del Código de Conducta de la Secretaría de Gobernación

Ciudad de México, a _____ de _____ de _____.

Yo declaro conocer el Código de Conducta de la Secretaría de Gobernación y comprender claramente su contenido, así como las disposiciones jurídicas y reglamentarias aplicables a la conducta ética de las personas servidoras públicas, mismas que acepto cumplir voluntariamente, como parte de mi compromiso personal y laboral con la Institución.

Manifiesto que desempeñaré las funciones y actividades que me sean asignadas, bajo los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, actuando con apego a los valores, reglas de integridad y compromisos con el servicio público establecidos en el Código de Ética de la Administración Pública Federal.

Protesto voluntariamente lo necesario.

Nombre y Firma

Cargo

Unidad Administrativa

VII. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Toda vez que este Código de Conducta tiene por objeto ser un instrumento previsor y orientador del quehacer cotidiano de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Gobernación, se establecen las siguientes conductas, considerando la Misión, Visión y Objetivo de la Dependencia, los riesgos éticos identificados, así como los principios y directrices establecidos en el Código de Ética de la Administración Pública Federal.

Estas conductas deberán observarse al interior y exterior de la Dependencia, sin que dicho listado pueda considerarse limitativo:

1. Actuación Pública y respeto al Marco Normativo.

Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Gobernación, actuamos en apego al marco legal en el desempeño de nuestro empleo, cargo o comisión, respetando los principios, valores y reglas de integridad que rigen la función pública y el deber de la Institución, evitando conductas contrarias a cualquier norma jurídica que deterioren la imagen institucional.

Principio: Legalidad.

2. Desempeño de cargo público.

Las personas servidoras públicas desempeñamos responsablemente las labores cotidianas que nos han sido encomendadas y contribuimos en el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales para el logro de la misión y visión de la Dependencia, procurando que nuestras acciones estén dirigidas a desarrollar una cultura de servicio a la sociedad, con profesionalismo y disciplina, en beneficio de la Secretaría.

Principio: Lealtad y Eficacia.

Valor: Cooperación.

3. Respeto a los Derechos Humanos.

Las personas servidoras públicas en el ámbito de nuestra competencia y atribuciones, actuamos en estricto apego a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales vigentes de los que el Estado Mexicano sea parte, a fin de promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad de las personas.

Principio: Respeto de los Derechos Humanos.

Valor: Respeto

4. Igualdad y no discriminación.

Las personas servidoras públicas en la prestación del servicio actuamos con trato igualitario en el desempeño de nuestras funciones, evitando conductas discriminatorias que atenten contra la dignidad humana.

Principio: Respeto a los Derechos Humanos.

Valor: Respeto.

Compromiso: Mantener un comportamiento acorde con la ética pública y respetuoso de cualquier persona, sin importar su ideología o posicionamiento.

5. Igualdad de Género.

Las personas servidoras públicas promovemos acciones que permitan, tanto a hombres como a mujeres, acceder a las mismas oportunidades, servicios y recursos, a fin de proteger la igualdad como derecho otorgado a todas las personas, absteniéndonos de generar cualquier acto que impida su desarrollo personal o laboral.

Principio: Respeto a los Derechos Humanos.

Valor: Respeto.

Compromiso: Actuar con perspectiva de género, emplear lenguaje incluyente y no sexista.

6. Equidad de Género.

Las personas servidoras públicas, en el ámbito de nuestras competencias, promovemos medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas, para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en el logro de sus objetivos personales y profesionales, evitando dañar su autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad.

Principio: Respeto a los Derechos Humanos

Valor: Respeto

Compromiso: Actuar con perspectiva de género y emplear lenguaje incluyente y no sexista

7. Prohibición de conductas de hostigamiento y acoso sexual.

Las personas servidoras públicas actuamos con perspectiva de género, nos conducimos en forma digna y empleamos un lenguaje incluyente y no sexista, sin ejercer conductas verbales, físicas o cualquier otra, relacionadas con el hostigamiento sexual y el acoso sexual y en caso de identificarlas, denunciamos ante la autoridad competente.

Principio: Respeto a los Derechos Humanos.

Valor: Respeto.

Compromiso: Actuar con perspectiva de género y emplear lenguaje incluyente y no sexista.

8. Prohibición de conductas que impliquen acoso laboral o cualquier otra forma de violencia.

Las personas servidoras públicas nos comprometemos en la construcción constante de un ambiente laboral participativo e incluyente, respetando los Derechos Humanos, en el cual se excluye la violencia, la discriminación o cualquier otro motivo que afecte y atente de manera física, económica, psicológica y laboral a nuestras compañeras y compañeros.

Principio: Respeto a los Derechos Humanos.

Valor: Respeto.

Compromiso: Actuar con estricto apego a lo previsto en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.

9. Manejo de la información, transparencia y rendición de cuentas.

Las personas servidoras públicas asumimos las obligaciones en el ámbito de nuestra competencia, en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, garantizando el cumplimiento de los ordenamientos jurídicos aplicables, cuidando no divulgar la información clasificada como reservada o confidencial, excepto por razones de interés público y seguridad nacional, impidiendo la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida de información.

Principio: Transparencia.

Regla de integridad: Información pública.

10. Conflicto de Interés.

Las personas servidoras públicas invariablemente actuamos con objetividad e imparcialidad de acuerdo con el interés de la Dependencia, por encima de intereses y beneficios personales, familiares o de negocios, que puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de nuestro empleo, cargo o comisión.

Principio: Imparcialidad

Regla de integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

11. Relación con la Sociedad.

Las personas servidoras públicas en el cumplimiento de nuestras atribuciones buscamos el bien común y la atención de las demandas de la sociedad mexicana trabajando con honradez, distinguiéndonos por actuar con rectitud, para corresponder al alto honor y confianza que la sociedad nos ha conferido.

Principio: Honradez.

Compromiso: Preservar la imagen institucional.

Regla de integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

12. Relación con otras dependencias y entidades del gobierno federal y gobiernos locales.

Las personas servidoras públicas proporcionamos a otras dependencias del gobierno federal y entidades gubernamentales de cualquier ámbito el apoyo, la atención, información, colaboración y el servicio en la medida y vía procedente, que requieran con oportunidad, imparcialidad, eficacia y eficiencia.

Principio: Lealtad.

Compromiso: Preservar la imagen institucional.

Regla de integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad y Programas Gubernamentales.

13. Capacitación y Desarrollo.

Las personas servidoras públicas nos capacitamos y mantenemos actualizados nuestros conocimientos para fortalecer y aplicar las habilidades adquiridas para desarrollar las funciones y actividades que nos fueron encomendadas con profesionalismo, calidad, disposición y eficiencia.

Principio: Eficacia

Valor: Cooperación y Liderazgo

14. Combate a la corrupción.

Las personas servidoras públicas combatimos la corrupción, desempeñando nuestro empleo, cargo, comisión o función, con base en los principios, valores y reglas de integridad, por lo que denunciaremos cualquier indicio contrario a la ética pública que pudiéramos advertir.

Principio: Legalidad, Honradez, Lealtad e Imparcialidad.

Compromiso: Rechazar todo tipo de regalos con motivo del ejercicio de su función, empleo, etc.

Regla de integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

15. Adaptación al cambio.

Las personas servidoras públicas ante los cambios que demande la Dependencia, mantenemos una actitud positiva, desarrollando las nuevas actividades con el profesionalismo que éstas demanden, para contribuir al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales.

Principio: Lealtad y eficacia.

Valor: Cooperación.

16. Cuidado y conservación del medio ambiente.

Las personas servidoras públicas respetamos las políticas ambientales internas y externas que cuidan el medio ambiente, basándonos en el uso racional de los recursos asignados para el desempeño de nuestras funciones y colaboramos en el desarrollo de acciones para su protección y conservación.

Valor: Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico.

17. Austeridad Republicana.

Las personas servidoras públicas administramos los recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, cuidando los bienes muebles e inmuebles que nos sean otorgados para el cumplimiento de sus funciones y conforme a las necesidades del servicio público, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales.

Principio: Eficiencia

VIII. RIESGOS ÉTICOS

Con la finalidad de orientar los criterios que deberán observar las personas servidoras públicas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, la Secretaría de Gobernación identificó las conductas que, de suscitarse, pueden representar riesgos éticos que vulneren la política ética en el servicio público, así como los principios constitucionales, valores, reglas de integridad y compromisos señalados en el Código de Ética de la Administración Pública Federal, cuya materialización puede impactar en el cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales, afectando la gobernabilidad interior del país.

Debido a esto y tomando en consideración el Diagnóstico realizado por el Órgano Interno de Control, sobre los principales riesgos de integridad de la Dependencia, así como las evaluaciones, encuestas, quejas y denuncias que se han presentado en la Secretaría durante los últimos años, se han detectado las posibles afectaciones a los preceptos éticos normativos, así como las conductas que de ser presentadas por las personas servidoras públicas, pueden transgredir las normas de actuación del servicio público:

- I. **Falta de Honradez.-** Omitir presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial en todas sus modalidades.
- II. **Falta de Respeto.-** Conducirse de manera irrespetuosa, atentando la dignidad de las personas, o incurriendo en actos de discriminación o de acoso y hostigamiento sexual.
- III. **Falta de Lealtad.-** Dejar de ejercer las funciones propias de su empleo, cargo o comisión.
- IV. **Falta de Eficacia.-** Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.

IX. INSTANCIA ENCARGADA DE LA VIGILANCIA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Las instancias encargadas de supervisar el cumplimiento de los principios, valores, reglas de integridad y compromisos del servicio público, así como de investigar las posibles vulneraciones al Código de Ética de la Administración Pública Federal y al Código de Conducta son:

- a) **Comité de Ética de la Secretaría de Gobernación:** Es la instancia preventiva encargada de la atención, interpretación, difusión, consulta, asesoría y capacitación del presente Código y de dar seguimiento a las denuncias que recibe, incluidas las correspondientes a acoso y hostigamiento sexual, acoso laboral y de cualquier tipo de discriminación. El correo electrónico mediante el cual se pueden presentar dichas denuncias es: comitedeetica@segob.gob.mx.

En caso de requerir orientación, podrán comunicarse al número de contacto (55) 5128 0000 extensiones 16213 y 16083.

- b) **Órgano Interno de Control (OIC) en la Secretaría de Gobernación:** Es la autoridad al interior de la Dependencia, que recibe, tramita e investiga denuncias sobre presuntas faltas administrativas cometidas por las personas servidoras públicas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. En caso de querer presentar alguna denuncia, se podrá acudir al OIC ubicado en calle Bahía de Santa Bárbara, No. 193, piso 2, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, en la Ciudad de México y/o enviar un correo electrónico a la cuenta: quejas_oic@funcionpublica.gob.mx y/o en la página electrónica <https://sidec.funcionpublica.gob.mx/#/>

Las consultas en materia de conflictos de intereses podrán presentarse ante el Comité de Ética, quien lo remitirá a la Unidad de Ética Pública y de Prevención de Conflicto de Intereses de la Secretaría de la Función Pública (UEPPCI), a fin de que ésta emita la respuesta correspondiente al consultante.

X. PROPUESTA DE MEJORA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Para la actualización del presente instrumento normativo, se invitó a todo el personal de la Dependencia, mediante correos electrónicos masivos para impulsar su participación de manera continua; las sugerencias enviadas por las personas servidoras públicas fueron consideradas por el Comité de Ética.

Asimismo, todo el personal de la Dependencia está cordialmente invitado a presentar sugerencias e ideas que contribuyan a continuar mejorando nuestro Código de Conducta a través del correo electrónico: comitedeetica@segob.gob.mx

Para la descarga del documento se ingresa en la siguiente liga: <http://intranet.segob.gob.mx>

La actualización y aprobación de este instrumento se llevará a cabo cada dos años, a través del Comité de Ética.

Actualización: 15 de septiembre de 2023

Aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Ética

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Camino a Dios, Camino con Dios, con Dios Camino, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. VICTOR MANUEL ESTRADA GARCIA Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA CAMINO A DIOS, CAMINO CON DIOS, CON DIOS CAMINO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8° y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada CAMINO A DIOS, CAMINO CON DIOS, CON DIOS CAMINO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Casma Número 518 esquina Fortuna, Colonia Churubusco Tepeyac y/o Héroes de Churubusco, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, Código Postal 07730.

II.- Bien inmueble: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en Casma Número 518 esquina Fortuna, Colonia Churubusco Tepeyac y/o Héroes de Churubusco, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, Código Postal 07730, manifestado unilateralmente bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Proclamar ardientemente el mensaje del evangelio de Jesucristo a través de la predicación de la Palabra de Dios a toda persona, y hacer de Jesús el Mesías un tema ineludible para todo el mundo".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Victor Manuel Estrada García.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Ejecutivo Nacional", integrado por las personas y cargos siguientes: Victor Manuel Estrada García, Presidente; Jesús Olvera Hernández, Secretario; y Olivia González Aguilar, Tesorera.

IX.- Ministros de Culto: Victor Manuel Estrada García y Olivia González Aguilar

X.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los tres días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia de Cristo Ministerios Iglesia Fiel, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. LUIS ALFONSO SÁNCHEZ ROSAS Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA DE CRISTO MINISTERIOS IGLESIA FIEL.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 8° y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA DE CRISTO MINISTERIOS IGLESIA FIEL, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Venustiano Carranza, Número 22 Bis, Colonia Francisco I. Madero, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55100.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Calle Venustiano Carranza, Número 22 Bis, Colonia Francisco I. Madero, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55100, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Proclamar el bendito evangelio de nuestro Señor Jesucristo, como salvador y redentor de la humanidad".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Luis Alfonso Sánchez Rosas.

VI.- Exhiben Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Luis Alfonso Sánchez Rosas, Presidente; Guadalupe García Ramírez, Secretaria; Elizabeth Sánchez García, Tesorera; y José Antonio Sánchez García, Vocal.

IX.- Ministro de culto: Luis Alfonso Sánchez Rosas.

X.- Credo religioso: Cristiano Evnagético Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los tres días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación, los inmuebles federales denominados Polígono 1 y Polígono 2, con superficies de 1 206,039.33 y 659,829.44 metros cuadrados y Registros Federales Inmobiliarios números 15-15715-9 y 15-15721-0, respectivamente, con superficie total de 1 865,868.77 metros cuadrados, ubicados en Camino sin nombre, Ejido de Atenco (antes Ejido de San Salvador Atenco), Municipio de Atenco, Estado de México y se autoriza su aportación al patrimonio del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- AD-015-2023.

ACUERDO por el que se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación, los inmuebles federales denominados "Polígono 1" y "Polígono 2", con superficies de 1'206,039.33 y 659,829.44 metros cuadrados y Registros Federales Inmobiliarios números 15-15715-9 y 15-15721-0, respectivamente, con superficie total de 1'865,868.77 metros cuadrados, ubicados en Camino sin nombre, Ejido de Atenco (antes Ejido de San Salvador Atenco), Municipio de Atenco, Estado de México y se autoriza su aportación al patrimonio del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal.

VÍCTOR JULIÁN MARTÍNEZ BOLAÑOS, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 17, 26 y 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones II, IV y VII, 3 fracción III, 4 párrafos primero y segundo, 6 fracción XXI, 11 fracción I, 28 fracción I, 29 fracciones I, II y VI, 84 fracción VI, 95 y 101 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y 1, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentran los inmuebles federales denominados "Polígono 1" y "Polígono 2", con superficies de 1'206,039.33 y 659,829.44 metros cuadrados y Registros Federales Inmobiliarios números 15-15715-9 y 15-15721-0, respectivamente, con superficie total de 1'865,868.77 metros cuadrados, ubicados en Camino sin nombre, Ejido de Atenco (antes Ejido de San Salvador Atenco), Municipio de Atenco, Estado de México.

SEGUNDO.- Que la propiedad de los inmuebles a que se refiere el Considerando precedente, se acredita mediante 430 Escrituras Públicas, otorgadas ante la fe del Licenciado José Ortiz Girón, Titular de la Notaría Pública número 113 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, inscritas en el Registro Público de la Propiedad Federal y de las cuales se detalla lo siguiente:

POLÍGONO 1 RFI: 15-15715-9						
No.	Denominación inmueble	Superficie	Número de Escritura	Fecha de Escritura	Folio Real	Fecha de Folio Real
1	PARCELA 0954 Z1 P2/2	2,270.81	302	26/09/2014	148495	11/05/2017
2	PARCELA 0959 Z1 P2/2	2,079.11	331	02/10/2014	148524	11/05/2017
3	PARCELA 0960 Z-1 P2	2,882.58	1,252	11/02/2017	150626	08/03/2018
4	PARCELA 0961 Z1 P2/2	4,098.78	729	27/01/2015	150206	08/03/2018
5	PARCELA 0963 Z1 P2/2	2,332.25	24	25/08/2014	148216	11/05/2017
6	PARCELA 0964 Z1 P2/2	2,798.12	306	26/09/2014	148499	11/05/2017
7	PARCELA 0965 Z1 P2/2	2,501.10	1,043	19/10/2015	150536	08/03/2018
8	PARCELA 0966 Z-1 P2/2	2,501.86	29	25/08/2014	148221	11/05/2017
9	PARCELA 0967 Z1 P2/2	5,006.21	270	25/09/2014	148463	11/05/2017

10	PARCELA 0971 Z1 P2/2	2,499.57	209	23/09/2014	148402	11/05/2017
11	PARCELA 0972 Z1 P2/2	2,489.44	289	25/09/2014	148482	11/05/2017
12	PARCELA 0973 Z1 P2/2	4,994.54	147	29/08/2014	148340	11/05/2017
13	PARCELA 0974 Z-1 P2/2	5,004.48	58	26/08/2014	148250	11/05/2017
14	PARCELA 0975 Z1 P2/2	2,494.98	1,253	11/02/2017	150617	08/03/2018
15	PARCELA 0976 Z1 P2	2,501.60	1062	27/04/2016	150646	08/03/2018
16	PARCELA 0977 Z1 P2/2	2,496.24	257	24/09/2014	148450	11/05/2017
17	PARCELA 0978 Z-1 P 2/2	5,012.15	221	23/09/2014	148414	11/05/2017
18	PARCELA 0983 Z1 P2/2	4,994.87	88	27/08/2014	148280	11/05/2017
19	PARCELA 0984 Z1 P2/2	4,998.22	736	27/01/2015	150213	08/03/2018
20	PARCELA 0985 Z1 P2/2	4,900.52	144	29/08/2014	148337	11/05/2017
21	PARCELA 0986 Z1 P2/2	2,500.80	22	25/08/2014	148214	11/05/2017
22	PARCELA 0988 Z-1 P2/2	4,983.56	261	24/09/2014	148454	11/05/2017
23	PARCELA 0993 Z1 P2/2	2,502.64	808	29/01/2015	150282	08/03/2018
24	PARCELA 0996 Z1 P2/2	5,002.07	693	26/01/2015	150638	08/03/2018
25	PARCELA 0997 Z-1 P2/2	2,507.77	51	26/08/2014	148243	11/05/2017
26	PARCELA 0998 Z1 P2/2	2,497.54	208	23/09/2014	148401	11/05/2017
27	PARCELA 0999 Z1 P2/2	5,004.99	870	30/01/2015	150327	08/03/2018
28	PARCELA 1038 Z1 P2/2	2,494.17	75	26/08/2014	148267	11/05/2017
29	PARCELA 1039 Z1 P2/2	2,495.79	837	29/01/2015	150346	08/03/2018
30	PARCELA 1041 Z-1 2/2	5,008.77	248	24/09/2014	148441	11/05/2017
31	PARCELA 1042 Z1 P2/2	2,502.93	951	05/02/2015	150664	08/03/2018
32	PARCELA 1043 Z1 P2/2	2,509.86	847	29/01/2015	150347	08/03/2018
33	PARCELA 1049 Z1 P2/2	2,494.35	388	31/10/2014	148580	11/05/2017
34	PARCELA 1050 Z1 P2/2	2,495.98	199	22/09/2014	148392	11/05/2017
35	PARCELA 1052 Z-1 P2/2	4,975.71	42	26/08/2014	148234	11/05/2017
36	PARCELA 1053 Z1 P2/2	2,498.91	335	02/10/2014	148528	11/05/2017
37	PARCELA 1054 Z1 P2/2	2,496.63	12	25/08/2014	148205	11/05/2017
38	PARCELA 1059 Z1 P2/2	2,506.38	723	27/01/2015	150201	08/03/2018

39	PARCELA 1060 Z1 P2/2	2,501.71	296	25/09/2014	148489	11/05/2017
40	PARCELA 1062 Z1 P2/2	4,999.33	1006	05/08/2015	150451	08/03/2018
41	PARCELA 1063 Z1 P2/2	2,502.65	105	27/08/2014	148299	11/05/2017
42	PARCELA 1064 Z-1 P2/2	2,496.97	184	22/09/2014	148377	11/05/2017
43	PARCELA 1066 Z1 P2/2	8,374.46	297	25/09/2014	148490	11/05/2017
44	PARCELA 1070 Z1 P2	2,502.26	709	26/01/2015	150188	08/03/2018
45	PARCELA 1071 Z1 P2/2	2,491.84	702	26/01/2015	150717	18/04/2018
46	PARCELA 1073 Z1 P2/2	4,998.17	763	28/01/2015	150238	08/03/2018
47	PARCELA 1074 Z1 P2/2	4,995.44	856	30/01/2015	150680	08/03/2018
48	PARCELA 1075 Z1 P2/2	2,511.83	157	29/08/2014	148350	11/05/2017
49	PARCELA 1076 Z1 P2/2	4,992.12	1040	19/10/2015	150644	08/03/2018
50	PARCELA 1082 Z1 P2/2	2,501.17	910	03/02/2015	150640	08/03/2018
51	PARCELA 1083 Z1 P2	2,500.35	964	05/02/2015	150417	08/03/2018
52	PARCELA 1084 Z1 P2/2	4,992.09	761	28/01/2015	150236	08/03/2018
53	PARCELA 1085 Z1 P2/2	4,992.07	735	27/01/2015	150212	08/03/2018
54	PARCELA 1087 Z1 P2/2	4,998.24	97	27/08/2014	148289	11/05/2017
55	PARCELA 1088 Z1 P2/2	4,999.90	142	29/08/2014	148335	11/05/2017
56	PARCELA 1089 Z1 P2/2	5,346.79	271	25/09/2014	148464	11/05/2017
57	PARCELA 1093 Z01 P2	2,501.06	1058	27/04/2016	150539	08/03/2018
58	PARCELA 1094 Z1 P2/2	2,490.74	126	28/08/2014	148320	11/05/2017
59	PARCELA 1095 Z-1 P2/2	4,983.74	1	25/08/2014	148194	11/05/2017
60	PARCELA 1096 Z1 P2/2	4,998.46	952	05/02/2015	150405	08/03/2018
61	PARCELA 1097 Z1 P2/2	4,995.60	346	30/10/2014	148539	11/05/2017
62	PARCELA 1098 Z1 P2/2	4,997.24	118	28/08/2014	148312	11/05/2017
63	PARCELA 1103 Z-1 P2	2,499.06	905	03/01/2015	150366	08/03/2018
64	PARCELA 1104 Z1 P2	2,503.68	971	05/02/2015	150422	08/03/2018
65	PARCELA 1105 Z1 P2/2	5,000.21	38	26/08/2014	148230	11/05/2017
66	PARCELA 1106 Z1 P2/2	4,996.85	823	29/01/2015	150270	08/03/2018

67	PARCELA 1107 Z1 P2/2	4,999.64	386	29/10/2014	148578	11/05/2017
68	PARCELA 1108 Z1 P2	4,993.50	884	30/01/2015	150322	08/03/2018
69	PARCELA 1109 Z-1 P2/2	2,499.06	79	27/08/2014	148271	11/05/2017
70	PARCELA 1110 Z1 P2/2	4,995.38	281	25/09/2014	148474	11/05/2017
71	PARCELA 1121 Z1 P2/2	2,508.87	236	24/09/2014	148429	11/05/2017
72	PARCELA 1122 Z1 P2/2	4,995.38	936	03/02/2015	150393	08/03/2018
73	PARCELA 1123 Z1 P2/2	4,991.88	187	22/09/2014	148380	11/05/2017
74	PARCELA 1125 Z1 P2	4,995.25	893	30/01/2015	150325	08/03/2018
75	PARCELA 1126 Z-1 P2/2	2,497.83	50	26/08/2014	148242	11/05/2017
76	PARCELA 1128 Z1 P2/2	5,084.26	1004	05/08/2015	150449	08/03/2018
77	PARCELA 1132 Z1 P2/2	2,500.11	352	30/10/2014	148545	11/05/2017
78	PARCELA 1133 Z1 P2/DOS	4,994.40	1247	11/02/2017	150621	08/03/2018
79	PARCELA 1135 Z-1 P2/2	4,996.75	174	22/09/2014	148367	11/05/2017
80	PARCELA 1136 Z1 P2	4,992.80	875	30/01/2015	150329	08/03/2018
81	PARCELA 1137 Z-1 P2/2	2,508.21	70	26/08/2014	148262	11/05/2017
82	PARCELA 1138 Z1 P2/2	4,994.20	272	25/09/2014	148465	11/05/2017
83	PARCELA 1146 Z-1 P2/2	4,994.00	65	26/08/2014	148257	11/05/2017
84	PARCELA 1148 Z-1 P2	4,992.42	889	30/01/2015	150309	08/03/2018
85	PARCELA 1149 Z-1 P2/2	4,999.06	6	25/08/2014	148199	11/05/2017
86	PARCELA 1150 Z1 P2/2	2,497.40	82	27/08/2014	148274	11/05/2017
87	PARCELA 1151 Z1 P2	4,998.94	713	26/02/2015	150192	08/03/2018
88	PARCELA 1165 Z1 P2/2	2,497.22	186	22/09/2014	148379	11/05/2017
89	PARCELA 1166 Z1 P2	4,986.09	866	30/01/2015	150343	08/03/2018
90	PARCELA 1167 Z1 P2	5,004.27	1065	27/04/2016	150690	08/03/2018
91	PARCELA 1168 Z1 P2	4,993.66	1059	27/04/2016	150549	08/03/2018
92	PARCELA 1169 Z1 P2/2	4,996.04	333	02/10/2014	148526	11/05/2017
93	PARCELA 1170 Z1 P2/2	2,498.09	1127	28/04/2016	150502	08/03/2018
94	PARCELA 1171 Z-1 P2/2	5,006.28	242	24/09/2014	148435	11/05/2017

95	PARCELA 1172 Z1 P2/2	5,942.00	286	25/09/2014	148479	11/05/2017
96	PARCELA 1186 Z1 P2/2	4,985.82	169	29/08/2014	148362	11/05/2017
97	PARCELA 1187 Z1 P2/2	2,508.45	81	27/08/2014	148273	11/05/2017
98	PARCELA 1188 Z1 P2	4,998.36	1074	27/04/2016	150458	08/03/2018
99	PARCELA 1189 Z1 P2/2	4,997.41	117	28/08/2014	148311	11/05/2017
100	PARCELA 1190 Z1 P2/2	2,498.69	338	02/10/2014	148531	11/05/2017
101	PARCELA 1191 Z1 P2/2	4,994.59	258	24/09/2014	148451	11/05/2017
102	PARCELA 1206 Z1 P2/2	4,695.73	46	26/08/2014	148238	11/05/2017
103	PARCELA 1209 Z-1 P2/2	4,994.39	93	27/08/2014	148285	11/05/2017
104	PARCELA 1210 Z1 P2/2	2,504.35	244	24/09/2014	148437	11/05/2017
105	PARCELA 1211 Z-1 P2/2	4,999.65	91	27/08/2014	148283	11/05/2017
106	PARCELA 1222 Z1 P2/2	4,994.58	1015	05/08/2015	150509	08/03/2018
107	PARCELA 1225 Z1 P2	2,481.43	177	22/09/2014	148370	11/05/2017
108	PARCELA 1226 Z1 P2/2	2,502.31	139	29/08/2014	148332	11/05/2017
109	PARCELA 1227 Z1 P2/2	4,992.34	367	30/10/2014	148559	11/05/2017
110	PARCELA 1236 Z1 P2/2	8,155.28	769	28/01/2015	150244	08/03/2018
111	PARCELA 1243 Z1 P2/2	2,500.30	759	28/01/2015	150235	08/03/2018
112	PARCELA 1244 Z1 P2	2,502.19	770	28/01/2015	150245	08/03/2018
113	PARCELA 1249 Z-1 P2/2	4,997.81	43	26/08/2014	148235	11/05/2017
114	PARCELA 1250 Z1 P2/2	5,001.31	112	28/08/2014	148306	11/05/2017
115	PARCELA 1251 Z-1 P2/2	4,995.22	7	25/08/2014	148200	11/05/2017
116	PARCELA 1252 Z1 P2/2	2,497.84	268	25/09/2014	148461	11/05/2017
117	PARCELA 1253 Z1 P2/2	4,988.16	998	06/02/2015	150444	08/03/2018
118	PARCELA 1259 Z1 P2/2	2,497.51	730	27/01/2015	150207	08/03/2018
119	PARCELA 1260 Z-1 P2/2	2,602.69	1248	11/02/2017	150622	08/03/2018
120	PARCELA 1265 Z1 P2/2	4,996.90	323	26/09/2014	148516	11/05/2017
121	PARCELA 1266 Z1 P2/2	4,998.32	155	29/08/2014	148348	11/05/2017
122	PARCELA 1267 Z1 P2/2	4,991.34	5	25/08/2014	148198	11/05/2017

123	PARCELA 1277 Z-1 P2/2	2,497.37	11	25/08/2014	148204	11/05/2017
124	PARCELA 1278 Z1 P2/2	2,501.31	363	30/10/2014	148555	11/05/2017
125	PARCELA 1284 Z1 P2/2	4,995.95	972	05/02/2015	150423	08/03/2018
126	PARCELA 1285 Z1 P2/2	4,999.77	342	30/10/2014	148535	11/05/2017
127	PARCELA 1286 Z-1 P2/2	4,997.06	4	25/08/2014	148197	11/05/2017
128	PARCELA 1287 Z1 P2/2	2,499.39	21	25/08/2014	148213	11/05/2017
129	PARCELA 1289 Z1 P2/2	5,104.96	746	27/01/2015	150223	08/03/2018
130	PARCELA 1290 Z1 P2/2	7,966.01	211	23/09/2014	148404	11/05/2017
131	PARCELA 1299 Z1 P2/2	2,490.94	191	22/09/2014	148384	11/05/2017
132	PARCELA 1305 Z-1 P2/2	4,997.03	96	27/08/2014	148288	11/05/2017
133	PARCELA 1306 Z1 P2/2	4,994.95	688	26/01/2015	150170	08/03/2018
134	PARCELA 1307 Z1 P2/2	4,992.65	80	27/08/2014	148272	11/05/2017
135	PARCELA 1309 Z1 P2/2	4,997.62	318	26/09/2014	148511	11/05/2017
136	PARCELA 1327 Z1 P2/2	4,997.71	785	28/01/2015	150301	08/03/2018
137	PARCELA 1328 Z1 P2	4,983.85	767	28/01/2015	150242	08/03/2018
138	PARCELA 1329 Z1 P2/2	2,494.81	189	22/09/2014	148382	11/05/2017
139	PARCELA 1330 Z1 P2/2	5,195.94	77	27/08/2014	148269	11/05/2017
140	PARCELA 1349 Z1 P2/2	2,495.53	252	24/09/2014	148445	11/05/2017
141	PARCELA 1350 Z-1 P2/2	4,819.29	250	24/09/2014	148443	11/05/2017
142	PARCELA 1364 Z1 P2	2,492.85	978	05/02/2015	150429	08/03/2018
143	PARCELA 1366 Z-1 P2/2	2,498.23	15	25/08/2014	148208	11/05/2017
144	PARCELA 1367 Z1 P2	5,193.60	365	30/10/2014	148557	11/05/2017
145	PARCELA 1368 Z1 P2	5,088.68	1087	27/04/2016	150667	08/03/2018
146	PARCELA 1386 Z1 P2/2	4,998.14	202	22/09/2014	148395	11/05/2017
147	PARCELA 1387 Z1 P2	4,983.30	1012	05/08/2015	150456	08/03/2018
148	PARCELA 1388 Z1 P2	2,502.53	1003	13/02/2015	150687	08/03/2018
149	PARCELA 1390 Z1 P2/2	5,459.77	188	22/09/2014	148381	11/05/2017
150	PARCELA 1415 Z1 P2/2	4,998.45	777	28/01/2015	150252	08/03/2018

151	PARCELA 1416 Z1 P2/2	2,497.49	125	28/08/2014	148319	11/05/2017
152	PARCELA 1417 Z1 P2/2	4,997.85	255	24/09/2014	148448	11/05/2017
153	PARCELA 1444 Z1 P2/2	2,508.74	233	24/09/2014	148426	11/05/2017
154	PARCELA 1445Z-1 P2/2	5,002.55	47	26/08/2014	148239	11/05/2017
155	PARCELA 1446 Z1 P2/2	5,007.28	745	27/01/2015	150222	08/03/2018
156	PARCELA 1455 Z-1 P2	2,493.16	788	28/01/2015	150304	08/03/2018
157	PARCELA 1456 Z1 P2/2	2,509.03	104	27/08/2014	148298	11/05/2017
158	PARCELA 1457 Z1 P2/2	5,002.36	1122	28/04/2016	150498	08/03/2018
159	PARCELA 1458 Z1 P2/2	2,455.43	298	25/09/2014	148491	11/05/2017
160	PARCELA 1478 Z1 P2	2,497.11	958	05/02/2015	150411	08/03/2018
161	PARCELA 1479 Z1 P2/2	2,502.56	161	29/08/2014	148354	11/05/2017
162	PARCELA 1480 Z1 P2/2	2,496.22	152	29/08/2014	148345	11/05/2017
163	PARCELA 1481 Z1 P2/2	2,466.89	1054	27/04/2016	150541	08/03/2018
164	PARCELA 1489 Z1 P2/2	2,497.79	111	28/08/2014	148305	11/05/2017
165	PARCELA 1490Z1 P2/2	2,498.98	888	30/01/2015	150308	08/03/2018
166	PARCELA 1511 Z1 P2/2	2,501.53	321	26/09/2014	148514	11/05/2017
167	PARCELA 1512 Z1 P2/2	2,455.37	366	30/10/2014	148558	11/05/2017
168	PARCELA 1513 Z1 P2/2	2,449.26	903	03/02/2015	150364	08/03/2018
169	PARCELA 1522 Z1 P2/2	2,504.54	802	28/01/2015	150292	08/03/2018
170	PARCELA 1530 Z1 P2/2	2,506.84	263	24/09/2014	148456	11/05/2017
171	PARCELA 1531 Z1 P2/2	2,500.85	986	05/02/2015	150436	08/03/2018
172	PARCELA 1535 Z1 P2/2	2,504.20	124	28/08/2014	148318	11/05/2017
173	PARCELA 1536 Z1 P2	2,495.57	765	28/01/2015	150240	08/03/2018
174	PARCELA 1537 Z1 P2/2	2,529.54	131	28/08/2014	148325	11/05/2017
175	PARCELA 1541 Z1 P2/2	8,748.36	353	30/10/2014	148546	11/05/2017
176	PARCELA 1543 Z1 P2/2	2,407.77	274	25/09/2014	148467	11/05/2017
177	PARCELA 1544 Z1 P2/2	2,493.48	207	23/09/2014	148400	11/05/2017
178	PARCELA 1547 Z1 P2/2	2,491.17	789	28/01/2015	150305	08/03/2018

179	PARCELA 1548 Z1 P2/2	2,498.61	1017	24/08/2015	150511	08/03/2018
180	PARCELA 1549 Z1 P2/2	2,503.20	876	30/01/2015	150334	08/03/2018
181	PARCELA 1563 Z-1 P2/2	2,499.21	308	26/09/2014	148501	11/05/2017
182	PARCELA 1564 Z1 P2/2	8,555.18	283	25/09/2014	148476	11/05/2017
183	PARCELA 1565 Z1 P2/2	2,291.98	977	05/02/2015	150428	08/03/2018
184	PARCELA 1567 Z1 P2/2	2,494.57	136	28/08/2014	148329	11/05/2017
185	PARCELA 1573 Z1 P2/2	2,499.50	911	03/02/2015	150369	08/03/2018
186	PARCELA 1582 Z1 P2	2,502.74	341	30/10/2014	148534	11/05/2017
187	PARCELA 1599 Z1 P2/2	2,394.36	328	26/09/2014	148521	11/05/2017
188	PARCELA 1600 Z1 P2/2	2,501.79	267	25/09/2014	148460	11/05/2017
189	PARCELA 1601 Z1 P1/2	2,578.13	325	26/09/2014	148518	11/05/2017
190	PARCELA 1602 Z1 P2/2	2,515.64	969	05/02/2015	150420	08/03/2018
191	PARCELA 1605 Z1 P2/2	2,497.63	1057	27/04/2016	150716	18/04/2018
192	PARCELA 1608 Z-1 P2/2	2,481.22	106	27/08/2014	148300	11/05/2017
193	PARCELA 1614 Z1 P2/2	2,500.58	307	26/09/2014	148500	11/05/2017
194	PARCELA 1615 Z1 P2/2	2,492.51	130	28/08/2014	148324	11/05/2017
195	PARCELA 1616 Z1 P2/2	2,540.39	132	28/08/2014	148326	11/05/2017
196	PARCELA 1618 Z1 P2/2	2,481.53	71	26/08/2014	148263	11/05/2017
197	PARCELA 1619 Z1 P2/2	2,515.78	216	23/09/2014	148409	11/05/2017
198	PARCELA 1620 Z1 P2/2	2,497.64	39	26/08/2014	148231	11/05/2017
199	PARCELA 1625 Z1 P2/2	3,933.66	678	26/01/2015	150161	08/03/2018
200	PARCELA 1627Z1 P2/2	2,528.25	1083	27/04/2016	150466	08/03/2018
201	PARCELA 1628 Z-1 P2/2	2,486.50	44	26/08/2014	148236	11/05/2017
202	PARCELA 1629 Z1 P1	2,506.31	116	28/08/2014	148310	11/05/2017
203	PARCELA 1639 Z-1 P2/2	2,493.65	100	27/08/2014	148292	11/05/2017
204	PARCELA 1640 Z-1 P2	2,488.92	881	30/01/2015	150319	08/03/2018
205	PARCELA 1641 Z1 P2/2	2,771.45	343	30/10/2014	148536	11/05/2017
206	PARCELA 1656 Z1 P2	2,901.28	1089	28/04/2016	150469	08/03/2018

207	PARCELA 1660 Z1 P2/2	2,952.52	134	28/08/2014	148327	11/05/2017
208	PARCELA 1663 Z-1 P2	7,989.30	158	29/08/2014	148351	11/05/2017
209	PARCELA 1724 Z1 P2/2	2,506.90	330	29/09/2014	148523	11/05/2017
210	PARCELA 1726 Z1 P2/2	2,503.78	813	29/01/2015	150277	08/03/2018
211	PARCELA 1727 Z-1 P2/2	2,501.74	78	27/08/2014	148270	11/05/2017
212	PARCELA 1728 Z1 P2/2	2,496.79	1049	23/10/2015	150545	08/03/2018
213	PARCELA 1730 Z-1 P2/2	2,484.41	23	25/08/2014	148215	11/05/2017
214	PARCELA 1731 Z1 P2/2	2,498.59	349	30/10/2014	148542	11/05/2017
215	PARCELA 1732 Z1 P2/2	2,490.29	1254	11/02/2017	150618	08/03/2018
216	PARCELA 1734 Z1 P2/2	2,501.72	1002	13/02/2015	150448	08/03/2018
217	PARCELA 1735 Z1 P2/2	2,498.15	773	28/01/2015	150248	08/03/2018
218	PARCELA 1736 Z-1 P2/2	2,506.92	85	27/08/2014	148277	11/05/2017
219	PARCELA 1738 Z1 P2/2	2,500.39	212	23/09/2014	148405	11/05/2017
220	PARCELA 1739 Z-1 P2	2,497.60	775	28/01/2015	150250	08/03/2018
221	PARCELA 1740 Z1 P2/2	2,497.49	743	27/01/2015	150220	08/03/2018
222	PARCELA 1742 Z1 P2/2	2,501.40	320	26/09/2014	148513	11/05/2017
223	PARCELA 1743 Z1 P2/2	2,495.87	168	29/08/2014	148361	11/05/2017
224	PARCELA 1744 Z1 P2/2	2,496.24	337	02/10/2014	148530	11/05/2017
225	PARCELA 1747 Z-1P2/2	2,498.90	28	25/08/2014	148220	11/05/2017
226	PARCELA 1748 Z1 P2/2	2,500.92	894	30/01/2015	150661	08/03/2018
227	PARCELA 1751 Z1 P2/2	2,495.56	149	29/08/2014	148342	11/05/2017
228	PARCELA 1752 Z1 P2/2	2,496.41	150	29/08/2014	148343	11/05/2017
229	PARCELA 1755 Z-1 P2/	2,498.63	36	26/08/2014	148228	11/05/2017
230	PARCELA 1756 Z-1 P2/2	2,498.19	14	25/08/2014	148207	11/05/2017
231	PARCELA 1768Z1P2	2,501.89	1055	27/04/2016	150645	08/03/2018
232	PARCELA 1772 Z-1 P2/2	2,500.33	37	26/08/2014	148229	11/05/2017
233	PARCELA 1776 Z1 P2/2	2,504.01	76	26/08/2014	148268	11/05/2017
234	PARCELA 1780 Z-1 P2	2,490.51	362	30/10/2014	148554	11/05/2017

235	PARCELA 1784 Z-1 P2/2	2,503.40	13	25/08/2014	148206	11/05/2017
236	PARCELA 1792 Z1 P2/2	2,588.79	1011	05/08/2015	150455	08/03/2018
237	PARCELA 1800 Z-1 P2	2,495.51	887	30/01/2015	150307	08/03/2018
238	PARCELA 1801 Z1 P2/2	2,500.59	382	31/10/2014	148574	11/05/2017
239	PARCELA 1802 Z1 P2	2,572.55	1132	28/04/2016	150506	08/03/2018
240	PARCELA 1809 Z1 P2	2,494.27	794	28/01/2015	150298	08/03/2018
241	PARCELA 1810 Z1 P2/2	2,493.68	49	26/08/2014	148241	11/05/2017
242	PARCELA 1811 Z1 P2	2536.03	991	05/02/2015	150439	08/03/2018
243	PARCELA 1812 Z1 P2/2	2,505.28	867	30/01/2015	150311	08/03/2018
244	PARCELA 1813 Z1 P2/2	2,554.85	950	05/02/2015	150404	08/03/2018
245	PARCELA 1814 Z1 P2/2	2,922.33	976	05/02/2015	150427	08/03/2018
246	PARCELA 1822 Z1 P2	2,498.98	904	03/02/2015	150365	08/03/2018
247	PARCELA 1823 Z1 P2/2	2,492.97	914	03/02/2015	150372	08/03/2018
248	PARCELA 1824 Z1 P2/2	2,586.01	374	30/10/2014	148566	11/05/2017
249	PARCELA 1825 Z1 P2/2	4,317.67	327	26/09/2014	148520	11/05/2017
250	PARCELA 1826 Z1 P2/2	2,423.56	324	26/09/2014	148517	11/05/2017
251	PARCELA 1834 Z1 P2/2	2,496.96	326	26/09/2014	148519	11/05/2017
252	PARCELA 1835 Z1 P2	2,497.06	924	03/02/2015	150379	08/03/2018
253	PARCELA 1836 Z1 P2/2	2,521.54	317	26/09/2014	148510	11/05/2017
254	PARCELA 1837 Z1 P2	2,567.53	949	05/02/2015	150403	08/03/2018
255	PARCELA 1838 Z1 P2/2	2,578.75	970	05/02/2015	150421	08/03/2018
256	PARCELA 1839 Z1 P2/2	2,668.71	751	28/01/2015	150652	08/03/2018
257	PARCELA 1847 z1 p2/2	2,506.91	715	26/01/2015	150193	08/03/2018
258	PARCELA 1848 Z1 P2/2	2,493.73	907	03/02/2015	150367	08/03/2018
259	PARCELA 1849 Z1 P2/2	2,526.10	842	29/01/2015	150353	08/03/2018
260	PARCELA 1850 Z1 P2/2	2,762.40	1010	05/08/2015	150681	08/03/2018
261	PARCELA 1851 Z1 P2/2	2,814.68	225	23/09/2014	148418	11/05/2017
262	PARCELA 1852 Z1 P2/2	2,532.13	848	29/01/2015	150348	08/03/2018

263	PARCELA 1853 Z-1 P2	2,894.26	968	05/02/2015	150419	08/03/2018
264	PARCELA 1862 Z-1 P2/2	2,497.23	98	27/08/2014	148290	11/05/2017
265	PARCELA 1863 Z1 P2	2,498.98	1140	22/07/2016	150563	08/03/2018
266	PARCELA 1864 Z1 P2	2,564.15	213	23/09/2014	148406	11/05/2017
267	PARCELA 1865 Z1 P2	3,034.84	1104	28/04/2016	150483	08/03/2018
268	PARCELA 1866 Z1 P2/2	3361.10	294	25/09/2014	148487	11/05/2017
269	PARCELA 1867 Z1 P2/2	3,367.04	758	28/01/2015	150234	08/03/2018
270	PARCELA 1876 Z01 P2	2,488.09	1147	22/07/2016	150567	08/03/2018
271	PARCELA 1877 Z1 P2/2	2,547.16	170	02/09/2014	148363	11/05/2017
272	PARCELA 1879 Z1 P2/2	3,946.21	137	28/08/2014	148330	11/05/2017
273	PARCELA 1880 Z1 P2/2	2,837.34	886	30/01/2015	150317	08/03/2018
274	PARCELA 1881 Z1 P2	7,370.56	1134	28/04/2016	150683	08/03/2018
275	PARCELA 1886 Z-1 P2	2,729.64	1250	11/02/2017	150624	08/03/2018
276	PARCELA 1887 Z1 P2	2,355.57	1114	28/04/2016	150492	08/03/2018
277	PARCELA 1890 Z1 P2/2	2,494.68	181	22/09/2014	148374	11/05/2017
278	PARCELA 1891 Z1 P2	2,495.90	1090	28/04/2016	150470	08/03/2018
279	PARCELA 1892 Z01 P2	10,945.34	1246	11/02/2017	150620	08/03/2018
280	PARCELA 1901 Z-1 P1/2	681.89	415	31/10/2014	148607	11/05/2017
281	PARCELA 1903 Z-1 P2	1,429.90	417	31/10/2014	148609	11/05/2017
282	PARCELA 1904 Z-1 P2	2,447.23	418	31/10/2014	148610	11/05/2017
283	PARCELA 1905 Z-1 P2	3,273.88	438	31/10/2014	148629	11/05/2017
284	PARCELA 1906 Z-1 P2	4,010.54	420	31/10/2014	148611	11/05/2017
285	PARCELA 1907 Z-1 P2	2613.60	421	31/10/2014	148612	11/05/2017
286	PARCELA 1908 Z-1 P2	4,819.89	422	31/10/2014	148613	11/05/2017
287	PARCELA 1909 Z-1 P2	5,826.04	423	31/10/2014	148614	11/05/2017
288	PARCELA 1911 Z-1 P2	6,726.26	425	31/10/2014	148616	11/05/2017
289	PARCELA 1912 Z-1 P2	15,354.02	426	31/10/2014	148617	11/05/2017
290	PARCELA 1918 Z-1 P2	13,497.61	432	31/10/2014	148623	11/05/2017

291	PARCELA 1919 Z-1 P2	13,478.97	433	31/10/2014	148624	11/05/2017
292	PARCELA 1920 Z-1 P2	13,516.31	434	31/10/2014	148625	11/05/2017
293	PARCELA 1922 Z-1 P2	13,449.31	436	31/10/2014	148627	11/05/2017
294	PARCELA 1925 Z1 P2	16,855.39	394	31/10/2014	148586	11/05/2017
295	PARCELA 2000 Z1 P2	6,501.99	407	31/10/2014	148599	11/05/2017
296	PARCELA 2052 Z-1 P2	7,225.28	409	31/10/2014	148601	11/05/2017
297	PARCELA 1298 Z-1 P2/2	2,501.84	33	25/08/2014	148225	11/05/2017
298	PARCELA 1308 Z1 P2/2	2,498.37	193	22/09/2014	148386	11/05/2017
299	PARCELA 1902 Z-1 P2	22,729.54	416	31/10/2014	148608	11/05/2017
300	PARCELA 1910 Z-1 P2	16,574.03	424	31/10/2014	148615	11/05/2017
301	PARCELA 1913 Z-1 P2	13,493.08	427	31/10/2014	148618	11/05/2017
302	PARCELA 1914 Z-1 P2	13,478.16	428	31/10/2014	148619	11/05/2017
303	PARCELA 1915 Z-1 P2	13,501.50	429	31/10/2014	148620	11/05/2017
304	PARCELA 1916 Z-1 P2	13,459.52	430	31/10/2014	148621	11/05/2017
305	PARCELA 1927 Z1 P2	16,893.10	396	31/10/2014	148588	11/05/2017
306	PARCELA 1947 Z1 P2	6,429.22	403	31/10/2014	148595	11/05/2017
307	PARCELA 1972 Z1 P2	6,494.52	404	31/10/2014	148596	11/05/2017
308	PARCELA 1998 Z1 P2	27,354.17	406	31/10/2014	148598	11/05/2017

POLÍGONO 2 RFI: 15-15721-0						
No.	Denominación del inmueble	Superficie	Número de Escritura	Fecha de Escritura	Folio Real	Fecha de Folio Real
1	PARCELA 1294 Z1 P2/2	8,988.17	35	26/08/2014	148227	11/05/2017
2	PARCELA 1340 Z1 P2	9,015.93	1174	26/08/2016	150591	08/03/2018
3	PARCELA 1355 Z1 P2/2	8,983.39	387	31/10/2014	148579	11/05/2017
4	PARCELA 1356 Z-1 P2	5,968.58	701	26/01/2015	150181	08/03/2018
5	PARCELA 1401 Z-1 P2	3,004.75	72	26/08/2014	148264	11/05/2017
6	PARCELA 1430Z1P2/2	10,312.40	1063	27/04/2016	150552	08/03/2018
7	PARCELA 1514 Z1 P2/2	10,288.22	922	03/02/2015	150377	08/03/2018
8	PARCELA 1515 Z-1 P2	10,225.52	1139	20/06/2016	150562	08/03/2018

9	PARCELA 1525 Z-1 P2	10,311.70	926	03/02/2015	150381	08/03/2018
10	PARCELA 1568 Z1 P2/2	5,006.24	214	23/09/2014	148407	11/05/2017
11	PARCELA 1569 Z-1 P2/2	5,000.15	53	26/08/2014	148245	11/05/2017
12	PARCELA 1570 Z1 P2/2	5,006.46	52	26/08/2014	148244	11/05/2017
13	PARCELA 1584 Z1 P2/2	4,990.03	230	24/09/2014	148423	11/05/2017
14	PARCELA 1585 Z1 P2/2	5,000.44	141	29/08/2014	148334	11/05/2017
15	PARCELA 1586 Z1 P2/2	5,001.50	228	24/09/2014	148421	11/05/2017
16	PARCELA 1587 Z1 P2/2	4,996.90	138	29/08/2014	148331	11/05/2017
17	PARCELA 1589 Z1 P2/2	4,988.58	824	29/01/2015	150269	08/03/2018
18	PARCELA 1590 Z1 P2/2	4,991.45	190	22/09/2014	148383	11/05/2017
19	PARCELA 1591 Z1 P2/2	4,987.90	705	26/01/2015	150184	08/03/2018
20	PARCELA 1592 Z1 P2/2	4,999.11	726	27/01/2015	150204	08/03/2018
21	PARCELA 1594 Z1 P2/2	4,992.66	1128	28/04/2016	150503	08/03/2018
22	PARCELA 1610 Z1 P2/2	5,007.27	381	31/10/2014	148573	11/05/2017
23	PARCELA 1612 Z1 P2	5,002.13	336	02/10/2014	148529	11/05/2017
24	PARCELA 1613 Z1 P2/2	4,987.61	768	28/01/2015	150243	08/03/2018
25	PARCELA 1617 Z1 P2	4,025.51	1070	27/04/2016	150533	08/03/2018
26	PARCELA 1621Z1 P2	2,653.75	1073	27/04/2016	150457	08/03/2018
27	PARCELA 1622 Z1 P2	4,995.78	1162	26/08/2016	150579	08/03/2018
28	PARCELA 1623 Z-1 P2/2	5,006.25	48	26/08/2014	148240	11/05/2017
29	PARCELA 1630 Z1 P2	2,494.50	1137	20/06/2016	150560	08/03/2018
30	PARCELA 1631 Z1 P2	2,507.77	1076	27/04/2016	150460	08/03/2018
31	PARCELA 1632 Z1 P2/2	4,982.03	717	27/01/2015	150195	08/03/2018
32	PARCELA 1633 Z1 P2/2	4,995.20	999	06/02/2015	150445	08/03/2018
33	PARCELA 1634 Z1 P2/2	5,000.23	1009	05/08/2015	150454	08/03/2018
34	PARCELA 1637 Z1 P2/2	4,983.01	217	23/09/2014	148410	11/05/2017
35	PARCELA 1638 Z1 P2/2	5,001.85	254	24/09/2014	148447	11/05/2017
36	PARCELA 1642 Z1 P2/2	4,997.18	725	27/01/2015	150203	08/03/2018

37	PARCELA 1643 Z1 P2/2	4,995.98	945	03/02/2015	150642	08/03/2018
38	PARCELA 1645 Z1 P2/2	5,004.35	269	25/09/2014	148462	11/05/2017
39	PARCELA 1646 Z1 P2	4,998.29	1125	28/04/2016	150500	08/03/2018
40	PARCELA 1648 Z1 P2/2	4,999.50	727	27/01/2015	150205	08/03/2018
41	PARCELA 1649 Z1 P2	2,646.24	1150	22/07/2016	150692	08/03/2018
42	PARCELA 1650 Z1 P2/2	4,991.46	276	25/09/2014	148469	11/05/2017
43	PARCELA 1651 Z1 P2/2	4,495.50	757	28/01/2015	150233	08/03/2018
44	PARCELA 1652 Z01 P2	4999.59	1161	26/08/2016	150578	08/03/2018
45	PARCELA 1655 Z1 P2/2	4,995.66	1133	28/04/2016	150557	08/03/2018
46	PARCELA 1658 Z1 P2/2	4,997.21	235	24/09/2014	148428	11/05/2017
47	PARCELA 1662 Z1 P2/2	4,999.56	679	26/01/2015	150650	08/03/2018
48	PARCELA 1664 Z1 P2/2	4,995.46	1092	28/04/2016	150472	08/03/2018
49	PARCELA 1665 Z1 P2	4,995.31	953	05/02/2015	150406	08/03/2018
50	PARCELA 1666 Z1 P2/2	4,998.43	227	24/09/2014	148420	11/05/2017
51	PARCELA 1667 Z1 P2/2	5,000.17	218	23/09/2014	148411	11/05/2017
52	PARCELA 1670 Z-1 P2/2	4,995.93	234	24/09/2014	148427	11/05/2017
53	PARCELA 1673 Z1 P2/2	4,994.82	818	29/01/2015	150274	08/03/2018
54	PARCELA 1674 Z1 P2/2	4,999.36	370	30/10/2014	148562	11/05/2017
55	PARCELA 1675 Z1 P2/2	4,416.74	957	05/02/2015	150410	08/03/2018
56	PARCELA 1677 Z1 P2/2	5,122.20	779	28/01/2015	150253	08/03/2018
57	PARCELA 1678 Z1 P2/2	4,996.21	696	26/01/2015	150177	08/03/2018
58	PARCELA 1679 Z1 P2/2	4,992.54	1014	05/08/2015	150508	08/03/2018
59	PARCELA 1682 Z1 P2/2	4,982.90	83	27/08/2014	148275	11/05/2017
60	PARCELA 1683 Z1 P2/2	4,996.50	279	25/09/2014	148472	11/05/2017
61	PARCELA 1684 Z1 P2/2	5,003.77	172	22/09/2014	148365	11/05/2017
62	PARCELA 1688 Z1 P2/2	4,940.84	913	03/02/2015	150371	08/03/2018
63	PARCELA 1691 Z1 P2/2	4,997.81	237	24/09/2014	148430	11/05/2017
64	PARCELA 1693 Z1 P2/2	4,999.34	1249	11/02/2017	150623	08/03/2018

65	PARCELA 1695 Z-1 P2/2	4,355.08	206	23/09/2014	148399	11/05/2017
66	PARCELA 1697 Z1 P2/2	5,186.88	871	30/01/2015	150335	08/03/2018
67	PARCELA 1700 Z1 P2/2	4,715.96	801	28/01/2015	150291	08/03/2018
68	PARCELA 1701 Z1 P1/2	5,020.16	351	30/10/2014	148544	11/05/2017
69	PARCELA 1702 Z1 P2	5,057.15	862	30/01/2015	150344	08/03/2018
70	PARCELA 1703 Z1 P2/2	4,456.50	992	05/02/2015	150715	18/04/2018
71	PARCELA 1704 Z-1 P2	4,946.33	796	28/01/2015	150655	08/03/2018
72	PARCELA 1706 Z1 P2/2	4,625.26	205	23/09/2014	148398	11/05/2017
73	PARCELA 1708 Z-1 P2	5,055.41	803	28/01/2015	150293	08/03/2018
74	PARCELA 1709 Z-1 P2/2	4,923.17	164	29/08/2014	148357	11/05/2017
75	PARCELA 1710 Z1 P2/2	4,977.29	303	26/09/2014	148496	11/05/2017
76	PARCELA 1714 Z1 P2/2	5,131.78	1093	28/04/2016	150473	08/03/2018
77	PARCELA 1715 Z1 P2/2	4,465.87	304	26/09/2014	148497	11/05/2017
78	PARCELA 1716 Z1 P2	4,776.14	1105	28/04/2016	150484	08/03/2018
79	PARCELA 1717 Z1 P2/2	4,836.17	245	24/09/2014	148438	11/05/2017
80	PARCELA 1718 Z1 P2/2	3,694.32	356	30/10/2014	148549	11/05/2017
81	PARCELA 1721 Z1 P2/2	5,993.56	754	28/01/2015	150230	08/03/2018
82	PARCELA 1893 Z1 P2	2,593.80	1099	28/04/2016	150708	28/03/2018
83	PARCELA 1894 Z1 P2	2,501.70	1096	28/04/2016	150476	08/03/2018
84	PARCELA 1895 Z1 P2	2,492.58	1261	08/12/2017	150686	08/03/2018
85	PARCELA 1897 Z1 P2	2,370.18	1095	28/04/2016	150475	08/03/2018
86	PARCELA 1923 Z1 P2	8,390.19	437	31/10/2014	148628	11/05/2017
87	PARCELA 1930 Z1 P2	8,119.55	399	31/10/2014	148591	11/05/2017
88	PARCELA 1932 Z1 P2	7,842.09	401	31/10/2014	148593	11/05/2017
89	PARCELA 1977 Z1 P2	8,080.83	405	31/10/2014	148597	11/05/2017
90	PARCELA 2043 Z1 P2	8,033.22	408	31/10/2014	148600	14/06/2023
91	PARCELA 2111 Z-1 P2	7,485.64	410	31/10/2014	148602	11/05/2017
92	PARCELA 2147 Z1 P2	11,779.43	411	31/10/2014	148603	11/05/2017

93	PARCELA 2190 Z1 P2	14,676.98	412	31/10/2014	148604	11/05/2017
94	PARCELA 2265 Z1 P2	12,639.02	413	31/10/2014	148605	11/05/2017
95	PARCELA 2309 Z1 P2	36,911.25	414	31/10/2014	148606	11/05/2017
96	PARCELA 1929 Z1 P2	45,160.47	397	31/10/2014	148589	11/05/2017
97	PARCELA 02370 Z1 P02	2,241.68	1236	10/02/2017	150684	08/03/2018
98	PARCELA 2372 Z1 P02	2,241.68	1251	11/02/2017	150625	08/03/2018
99	PARCELA 2373 Z-1 P2	2,241.68	929	03/02/2015	150384	08/03/2018
100	PARCELA 2374 Z1 P02	2,241.68	1240	11/02/2017	150612	08/03/2018
101	PARCELA 2376 Z-1 P2	2,241.68	1235	10/02/2017	150609	08/03/2018
102	PARCELA 2377 Z1 P02	2,241.68	1030	24/08/2015	150520	08/03/2018
103	PARCELA 2381 Z01 P02	2,241.68	967	05/02/2015	150418	08/03/2018
104	PARCELA 2385 Z1 P02	2,241.68	1263	08/12/2017	150631	08/03/2018
105	PARCELA 2386 Z-1 P2	2,241.68	933	03/02/2015	150390	08/03/2018
106	PARCELA 2387 Z-1 P2	2,241.68	652	09/12/2014	149609	25/10/2017
107	PARCELA 2388 Z01 P02	2,241.68	1234	10/02/2017	150608	08/03/2018
108	PARCELA 2390 Z1 P2	2,241.68	1118	28/04/2016	150495	08/03/2018
109	PARCELA 2391 Z1 P2	2,241.68	1119	28/04/2016	150496	08/03/2018
110	PARCELA 2392 Z1 P02	2,241.68	1146	22/07/2016	150566	08/03/2018
111	PARCELA 2393 Z01 P2	2,241.68	1109	28/04/2016	150709	28/03/2018
112	PARCELA 2394 Z1 P02	2,241.68	618	09/12/2014	149106	17/07/2017
113	PARCELA 02395 Z1 P2	2,241.68	1239	11/02/2017	150713	28/03/2018
114	PARCELA 2396 Z1 P2	2,241.68	1176	26/08/2016	150593	08/03/2018
115	PARCELA 02397 Z1 P02	2,241.68	1244	11/02/2017	150695	08/03/2018
116	PARCELA 2399 Z1 P2	2,241.68	596	09/12/2014	149088	17/07/2017
117	PARCELA 02400 Z1 P02	2,241.68	1159	22/07/2016	150576	08/03/2018
118	PARCELA 2401 Z1 P2	2,241.68	1242	11/02/2017	150614	08/03/2018
119	PARCELA 2403Z01P2	2,241.64	1243	11/02/2017	150615	08/03/2018
120	PARCELA 2404 Z01 P02	2,241.68	1135	20/06/2016	150558	08/03/2018
121	PARCELA 2405 Z1 P2	2,241.68	1138	20/06/2016	150561	08/03/2018
122	PARCELA 02406 Z1 P02	2,241.68	1256	08/12/2017	150619	08/03/2018

TERCERO.- Que respecto de los numerales 299 al 308, de la tabla correspondiente al inmueble denominado "Polígono 1", descrita en el Considerando precedente, se realizó la subdivisión de los mismos, obteniéndose los siguientes datos:

No.	Denominación del Inmueble	Superficie	Número de Escritura	Fecha de Escritura	Folio Real	Fecha de Folio Real
1	PARCELA 1902 Z-1 P2 B	20,829.18	1339	13/07/2023	154862	17/07/2023
2	PARCELA 1910 Z-1 P2 B	15,093.13	1340	13/07/2023	154864	17/07/2023
3	PARCELA 1913 Z-1 P2 B	5,611.76	1341	13/07/2023	154866	17/07/2023
4	PARCELA 1914 Z-1 P2 B	7,855.31	1342	13/07/2023	154868	17/07/2023
5	PARCELA 1915 Z-1 P2 B	9763.55	1343	13/07/2023	154870	17/07/2023
6	PARCELA 1916 Z-1 P2 B	11,960.88	1344	13/07/2023	154872	17/07/2023
7	PARCELA 1927 Z-1 P2 B	8,517.71	1345	13/07/2023	154874	17/07/2023
8	PARCELA 1947 Z-1 P2 B	2,631.61	1346	13/07/2023	154876	17/07/2023
9	PARCELA 1972 Z1 P2 B	4,879.77	1347	13/07/2023	154878	17/07/2023
10	PARCELA 1998 Z1 P2 B	8,812.62	1348	13/07/2023	154880	17/07/2023

CUARTO.- Que mediante Acuerdo Modificatorio de fecha 09 de agosto de 2023, con número de autorización 22400105070000T/DRVMZO/761/2023, relativo al expediente DRVMZO/RLT/153/2023, la Dirección Regional Valle de México Zona Oriente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México, modificó la superficie de la subdivisión autorizada mediante el oficio número 22400105070000T/DRVMZO/564/2023 de fecha 14 de junio de 2023, relacionada con el numeral 308 del cuadro relativo al inmueble denominado "Polígono 1" (parcela 1998 Z-1 P2), correspondiéndole la superficie de 8,363.64 metros cuadrados.

QUINTO.- Que mediante oficio número 401.4S.15-2021/1825 de fecha 05 de octubre de 2021, la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, informó que no existe patrimonio histórico dentro o en colindancia con los inmuebles materia del presente Acuerdo.

SEXTO.- Que mediante oficio número 1076-C/0848 de fecha 01 de agosto de 2022, la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble, adscrita al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, informó que los inmuebles materia del presente Acuerdo no se encuentran considerados como monumentos artísticos o de valor artístico.

SÉPTIMO.- Que mediante oficio número DG/91/2022 de fecha 08 de septiembre de 2022, la Dirección General del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal solicitó a este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales la aportación a su patrimonio, respecto de una superficie total de 1'997,214.85 metros cuadrados, ubicada en San Salvador Atenco, Municipio de Atenco, Estado de México, para establecer un proyecto de desarrollo socialmente justo, económicamente viable y ambientalmente sostenible, con el propósito de impulsar las áreas prioritarias del desarrollo, fortalecer la vida comunitaria de los ejidos y realizar las acciones de fomento necesarias para elevar su nivel de vida y constituirse como tierra de uso común, destinándose única y exclusivamente para proyectos de desarrollo agrario.

OCTAVO.- Que mediante oficio DAJ/SCONT-111/2022 de fecha 01 de febrero de 2023, la Subdirección de lo Contencioso, adscrita al Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, precisó que la superficie total solicitada en aportación es de 1'865,868.77 metros cuadrados, correspondiente a los inmuebles federales denominados "Polígono 1" y "Polígono 2", con superficies de 1'206,039.33 y 659,829.44 metros cuadrados, respectivamente.

NOVENO.- Que la superficie, medidas y colindancias de los inmuebles materia del presente Acuerdo se consignan en los planos topográficos elaborados a escala 1:5,000; aprobados y registrados el 2 de marzo de 2023 y certificados el 6 de marzo de 2023, por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, adscrita a la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, bajo los números DRPCI/7138/15-15715-9/2023/T (1 DE 2), DRPCI/7138/15-15715-9/2023/T (2 DE 2), correspondientes al "Polígono 1" y DRPCI/7139/15-15721-0/2023/T (1 DE 2) y DRPCI/7139/15-15721-0/2023/T (2 DE 2) relativos al "Polígono 2".

DÉCIMO.- Que mediante Acta de fecha 31 de mayo de 2023, se hizo constar la entrega física, jurídica y administrativa provisional que realizó este Instituto al Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, respecto de los inmuebles materia del presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante Dictamen de fecha 20 de septiembre de 2023, la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, adscrita a este Instituto, dictaminó que no se requiere realizar la difusión prevista en el artículo 49 de la Ley General de Bienes Nacionales y en el numeral 118 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010 y última reforma publicada en el mismo órgano de difusión el 05 de abril de 2016, respecto de los inmuebles materia del presente Acuerdo (los cuales se acreditan con 430 títulos de propiedad), en virtud de que por sus características no son aptos para ser destinados al servicio de alguna otra Dependencia, Entidad o Institución Pública, distinta a la que los viene utilizando, ya que mediante acta descrita en el Considerando precedente se realizó la entrega de manera física, jurídica y administrativa provisional al Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, por lo que no figuran como "disponibles" en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su Segunda Sesión Extraordinaria 2023, celebrada el 06 de octubre de 2023, aprobó por unanimidad los Acuerdos 07/2023 CAI y 08/2023 CAI, mediante los cuales determinó las acciones para el mejor uso y aprovechamiento de los inmuebles materia del presente Acuerdo, respectivamente, para que una vez que sea integrado a los expedientes el pronunciamiento emitido por el INAH en el que se descarte la existencia de vestigios arqueológicos, se otorguen en aportación al patrimonio del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales.

DÉCIMO TERCERO.- Que en cumplimiento a lo establecido en el Considerando anterior, la Dirección de Salvamento Arqueológico del Instituto Nacional de Antropología e Historia, mediante oficio número 401.3S.17.2-2023/1582 de fecha 20 de octubre de 2023, relativo a los inmuebles materia del presente Acuerdo, informó que no tiene inconveniente en otorgar el visto bueno para que se realicen las actividades de construcción, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

- a) No deberá modificarse el programa de obra ni sistema constructivo.
- b) En caso de algún hallazgo, incidente o accidente que ocurra durante el desarrollo de la obra, aún sin la presencia de un arqueólogo, de inmediato se deberán interrumpir los trabajos de obra en ese lugar para dar aviso a la Dirección de Salvamento Arqueológico del Instituto Nacional de Antropología e Historia, con el fin de implementar las acciones pertinentes, asimismo, se deberán entregar los materiales recuperados.
- c) El Propietario, Representante Legal y/o Constructor, están obligados a permitir el acceso al personal comisionado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

DÉCIMO CUARTO.- Que mediante oficios número DGPGI/711/2023 y DGPGI/715/2023, ambos de fecha 25 de octubre de 2023, la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria de este Instituto emitió el DAAD/2023/009 y el DAAD/2023/010, respectivamente, por medio de los cuales se consideró que los inmuebles materia del presente Acuerdo, al no encontrarse catalogados como bienes de uso común, de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Ley General de Bienes Nacionales, se actualiza la hipótesis normativa prevista en el artículo 84 de la Ley de la materia, por los cuales podrían ser procedentes las acciones de administración y disposición establecidas en las diversas fracciones del artículo invocado.

Atendiendo al contenido del oficio citado en el presente considerando, en el caso concreto, resulta aplicable la fracción VI del artículo 84 de la Ley General de Bienes Nacionales.

DÉCIMO QUINTO.- Que la documentación legal fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

DÉCIMO SEXTO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la desincorporación del régimen de dominio público de la Federación y la autorización de la aportación de los inmuebles federales materia del presente Acuerdo. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General.

Que con fundamento en el artículo 9 fracción XIV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la Unidad Jurídica revisó y emitió opinión favorable respecto del presente Acuerdo; por lo que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales denominados "Polígono 1" y "Polígono 2", con superficies de 1'206,039.33 y 659,829.44 metros cuadrados y Registros Federales Inmobiliarios números 15-15715-9 y 15-15721-0, respectivamente, con superficie total de 1'865,868.77 metros cuadrados, ubicados en Camino sin nombre, Ejido de Atenco (antes Ejido de San Salvador Atenco), Municipio de Atenco, Estado de México y se autoriza su aportación al patrimonio del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, para establecer un proyecto de desarrollo socialmente justo, económicamente viable y ambientalmente sostenible, con el propósito de impulsar las áreas prioritarias del desarrollo, fortalecer la vida comunitaria de los ejidos y realizar las acciones de fomento necesarias para elevar su nivel de vida y constituirse como tierra de uso común, destinándose única y exclusivamente para proyectos de desarrollo agrario.

SEGUNDO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales realizará a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación inmobiliaria que se autoriza.

TERCERO.- Si el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal dejare de utilizar los inmuebles cuya aportación a su patrimonio se autoriza, les diere un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo sin la previa autorización de este Instituto, o bien, los dejare de necesitar; dichos inmuebles con todas sus mejoras y accesiones revertirán al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

CUARTO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

SEXTO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación inmobiliaria que se autoriza por causas imputables al Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, determinadas por este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un Acuerdo por el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo al citado Fideicomiso.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 01 de noviembre de 2023.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Víctor Julián Martínez Bolaños.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, el inmueble federal denominado Centro Comercial N° 250 Vértiz, Fracción 3, con superficie de 704.06 metros cuadrados, ubicado en Avenida Doctor José María Vértiz número 543, Colonia Narvarte Oriente, Código Postal 03023, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-71331-1 y se autoriza su donación a favor de la Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- AD-016-2023.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, el inmueble federal denominado “Centro Comercial N° 250 Vértiz, Fracción 3”, con superficie de 704.06 metros cuadrados, ubicado en Avenida Doctor José María Vértiz número 543, Colonia Narvarte Oriente, Código Postal 03023, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-71331-1 y se autoriza su donación a favor de la Ciudad de México.

VÍCTOR JULIÁN MARTÍNEZ BOLAÑOS, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 17, 26 y 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones II, IV y VII, 3 fracción III, 4 párrafos primero y segundo, 6 fracción XXI, 11 fracción I, 28 fracción I, 29 fracciones I, II y VI, 84 fracción X, 95 y 101 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y; 1, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal denominado “Centro Comercial número 250 Vértiz, Fracción 3”, ubicado en Avenida Doctor José María Vértiz número 543, Colonia Narvarte Oriente, Código Postal 03023, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-71331-1 y superficie de 704.06 metros cuadrados, segregado de un inmueble de mayor extensión.

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el Considerando precedente se acredita mediante Contrato número 312.II.4.9-195 de fecha 2 de junio de 1986, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 1227 el 24 de septiembre de 1986, en el cual se hizo constar la donación que realizó Inmuebles Cuauhtémoc, S.A., en su carácter de donante y el Gobierno Federal, como donatario.

TERCERO.- Que por oficio número 401.4S.15-2022/1709 de fecha 16 de agosto de 2022, la Subdirección de Catálogo y Zonas, adscrita a la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, informó que el inmueble federal materia del presente Acuerdo, no es monumento histórico, no colinda con monumento histórico y no se encuentra dentro de una zona de monumentos históricos.

CUARTO.- Que por oficio número 1189-C/0934 de fecha 17 de agosto de 2022, la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, informó que el inmueble federal materia de este Acuerdo no se encuentra considerado como monumento artístico o de valor artístico.

QUINTO.- Que de acuerdo con el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con número de folio 25752-151MAKA22 de fecha 14 de septiembre de 2022, expedido por la Dirección del Registro de Planes y Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, al inmueble materia del presente instrumento le aplica la zonificación HC/4/20/Z (Habitacional con Comercio en Planta Baja, 4 niveles máximos de construcción 20% mínimo de área libre y Densidad “Z” = Lo que indique la zonificación del programa. Cuando se trate de vivienda mínima, cada programa delegacional lo definirá, en su caso).

SEXTO.- Que mediante oficio número SAF/DGPI/0184/2023 de fecha 24 de enero de 2023, la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Ciudad de México solicitó al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales la donación del inmueble materia del presente Acuerdo, para que continúe utilizándolo como Lumbrera del Sistema de Drenaje Profundo de la Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Que la superficie, medidas y colindancias del inmueble materia del presente Acuerdo se consignan en el plano topográfico número LT-250-03 elaborado a escala 1:100, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, adscrita a la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, bajo el número DRPCI/7136/9-71331-1/2023/T el 30 de enero de 2023 y certificado el 08 de marzo de 2023.

OCTAVO.- Que mediante Escritura Pública número 10, libro 2 del Protocolo del Patrimonio Inmobiliario Federal, de fecha 1º de marzo de 2023, otorgado ante el Lic. José María Morera González, Notario número 102 de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmueble Federal, se hizo constar la protocolización del oficio de exención de autorización de subdivisión número SEDUVI/DGPU/0195/2023, de fecha 13 de febrero de 2023, relativo al inmueble de mayor extensión del cual proviene el bien materia del presente Acuerdo, para quedar con una superficie de 704.06 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo los Folios Reales números 154679 y 1227/7 ambos de fecha 12 de mayo de 2023.

NOVENO.- Que mediante Dictamen de fecha 11 de septiembre de 2023, la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, adscrita a este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, dictaminó que no se requiere realizar la difusión prevista en el artículo 49 de la Ley General de Bienes Nacionales y en el numeral 118 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010 y última reforma publicada en el mismo órgano de difusión el 05 de abril de 2016, respecto del inmueble materia del presente Acuerdo, en virtud de que por sus características no es apto para ser destinado al servicio de alguna otra Dependencia, Entidad o Institución Pública, distinta a la que lo viene utilizando, ya que actualmente se utiliza como Lumbrera número 4 del interceptor central del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, por lo que no figura como “disponible” en Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

DÉCIMO.- Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su Segunda Sesión Extraordinaria 2023, celebrada el 6 de octubre de 2023, aprobó el acuerdo 06/2023 CAI, acordando por unanimidad determinar las acciones para el mejor uso y aprovechamiento del inmueble materia del presente Acuerdo, para otorgarlo en donación a favor del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 fracción X de la Ley General de Bienes Nacionales.

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante oficio número DGPGI/706/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, adscrita a este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, emitió el DAAD/2023/008, en el cual concluyó que el inmueble materia del presente Acuerdo no se encuentra catalogado como bien de uso común, de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Ley General de Bienes Nacionales, por lo que se actualiza la hipótesis normativa prevista en el artículo 84 de la Ley de la materia, por lo cual podrían ser procedentes las acciones de administración y disposición establecidas en las diversas fracciones del artículo invocado.

Atendiendo al contenido del oficio citado en el presente considerando, en el caso concreto, resulta aplicable la fracción X del artículo 84 de la Ley General de Bienes Nacionales.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la documentación legal fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

DÉCIMO TERCERO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la desincorporación del régimen de dominio público de la Federación y la donación del inmueble federal materia del presente Acuerdo. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General.

Que con fundamento en el artículo 9 fracción XIV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la Unidad Jurídica revisó y emitió opinión favorable respecto del presente Acuerdo; por lo que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la donación en favor de la Ciudad de México, del inmueble federal denominado "Centro Comercial número 250 Vértiz", Fracción 3", ubicado en Avenida Doctor José María Vértiz número 543, Colonia Narvarte Oriente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-71331-1 y superficie de 704.06 metros cuadrados, a fin de que lo continúe utilizando como Lumbrera del Sistema de Drenaje Profundo de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

TERCERO.- Si la Ciudad de México dejare de utilizar el inmueble cuya donación se autoriza, le diere un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de este Instituto, o bien, lo dejare de necesitar, dicho inmueble con todas sus mejoras y accesiones se revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

CUARTO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por la Ciudad de México.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

SEXTO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables a la Ciudad de México, determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a la Ciudad de México.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 01 de noviembre de 2023.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Víctor Julián Martínez Bolaños.-** Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de las fracciones de terreno del inmueble Federal que se señala, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV, en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 12-19604-6.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de las fracciones de terreno del inmueble Federal que se señala, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV, en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON LAS FRACCIONES DE TERRENO DEL INMUEBLE FEDERAL QUE SE SEÑALA.

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, fracción I, 17, 26, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracciones I y IV y 32, fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, 3 fracción VI y 4 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 2, 4 y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 292 del Código Federal de Procedimientos Civiles; 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los artículos 1, 3 fracción X, 6

fracción XXXIII, 7 fracciones XIV y XXIII y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo del 2017, se

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de 61 fracciones de terreno de un inmueble Federal de mayor superficie, con extensión de longitud lineal de 207.80 kilómetros, con el Registro Federal Inmobiliario **12-19604-6**, ubicadas en la **Carretera Federal MEX-200 Las Cruces - Pinotepa Nacional**, del km 137+000 al km 198+080, en los Municipios de Marquelia, Juchitán, Azoyú, Iqualapa, Ometepepec y Cuajinicuilapa, Estado de Guerrero, cuyos datos técnicos se encuentran consignados en los planos elaborados por el Centro S.C.T. Guerrero de la Subsecretaría de Infraestructura de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, números: DV-1/61 al DV-61/61, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las ubicaciones y superficies correspondientes, descritos en el cuadro siguiente:

TRAMO: LAS VIGAS – LIM. DE ESTADOS.

CONS.	SUPERFICIE M²	UBICACIÓN	MUNICIPIO	PLANO
1	40,000.00	Del km 137+000 al km 138+000	Marquelia	DV-01/61
2	39,999.93	Del km 138+000 al km 139+000	Marquelia	DV-02/61
3	39,999.32	Del km 139+000 al km 140+000	Marquelia	DV-03/61
4	39,999.94	Del km 140+000 al km 141+000	Juchitán	DV-04/61
5	40,000.00	Del km 141+000 al km 142+000	Juchitán	DV-05/61
6	40,000.00	Del km 142+000 al km 143+000	Juchitán	DV-06/61
7	39,999.91	Del km 143+000 al km 144+000	Juchitán	DV-07/61
8	39,997.39	Del km 144+000 al km 145+000	Juchitán	DV-08/61
9	40,000.00	Del km 145+000 al km 146+000	Juchitán	DV-09/61
10	40,000.00	Del km 146+000 al km 147+000	Juchitán	DV-10/61
11	40,000.00	Del km 147+000 al km 148+000	Juchitán	DV-11/61
12	40,000.00	Del km 148+000 al km 149+000	Juchitán	DV-12/61
13	40,000.00	Del km 149+000 al km 150+000	Juchitán	DV-13/61
14	40,000.34	Del km 150+000 al km 151+000	Juchitán	DV-14/61
15	40,000.00	Del km 151+000 al km 152+000	Juchitán	DV-15/61
16	40,000.00	Del km 152+000 al km 153+000	Juchitán	DV-16/61
17	40,000.00	Del km 153+000 al km 154+000	Juchitán	DV-17/61
18	40,000.00	Del km 154+000 al km 155+000	Juchitán	DV-18/61
19	40,000.00	Del km 155+000 al km 156+000	Juchitán	DV-19/61
20	40,000.00	Del km 156+000 al km 157+000	Juchitán	DV-20/61
21	40,000.00	Del km 157+000 al km 158+000	Juchitán	DV-21/61
22	40,000.00	Del km 158+000 al km 159+000	Juchitán	DV-22/61
23	40,000.00	Del km 159+000 al km 160+000	Juchitán	DV-23/61
24	40,000.00	Del km 160+000 al km 161+000	Azoyú	DV-24/61
25	39,999.99	Del km 161+000 al km 162+000	Azoyú	DV-25/61
26	39,999.98	Del km 162+000 al km 163+000	Azoyú	DV-26/61
27	40,000.00	Del km 163+000 al km 164+000	Azoyú	DV-27/61
28	40,000.00	Del km 164+000 al km 165+000	Azoyú	DV-28/61
29	39,998.910	Del km 165+000 al km 166+000	Azoyú	DV-29/61
30	39,981.03	Del km 166+000 al km 167+000	Azoyú	DV-30/61

31	39,999.90	Del km 167+000 al km 168+000	Azoyú	DV-31/61
32	39,999.58	Del km 168+000 al km 169+000	Azoyú	DV-32/61
33	40,000.00	Del km 169+000 al km 170+000	Azoyú	DV-33/61
34	39,999.72	Del km 170+000 al km 171+000	Azoyú	DV-34/61
35	39,999.13	Del km 171+000 al km 172+000	Azoyú	DV-35/61
36	40,000.00	Del km 172+000 al km 173+000	Azoyú	DV-36/61
37	39,999.61	Del km 173+000 al km 174+000	Igualapa	DV-37/61
38	39,999.99	Del km 174+000 al km 175+000	Ometepec	DV-38/61
39	39,999.51	Del km 175+000 al km 176+000	Ometepec	DV-39/61
40	39,999.98	Del km 176+000 al km 177+000	Ometepec	DV-40/61
41	39,999.99	Del km 177+000 al km 178+000	Ometepec	DV-41/61
42	39,995.98	Del km 178+000 al km 179+000	Ometepec	DV-42/61
43	39,999.99	Del km 179+000 al km 180+000	Ometepec	DV-43/61
44	39,999.99	Del km 180+000 al km 181+000	Ometepec	DV-44/61
45	39,999.99	Del km 181+000 al km 182+000	Ometepec	DV-45/61
46	39,999.99	Del km 182+000 al km 183+000	Ometepec	DV-46/61
47	39,999.92	Del km 183+000 al km 184+000	Ometepec	DV-47/61
48	39,999.83	Del km 184+000 al km 185+000	Cuajinicuilapa	DV-48/61
49	39,999.99	Del km 185+000 al km 186+000	Cuajinicuilapa	DV-49/61
50	39,999.97	Del km 186+000 al km 187+000	Cuajinicuilapa	DV-50/61
51	39,999.906	Del km 187+000 al km 188+000	Cuajinicuilapa	DV-51/61
52	40,000.00	Del km 188+000 al km 189+000	Cuajinicuilapa	DV-52/61
53	39,999.979	Del km 189+000 al km 190+000	Cuajinicuilapa	DV-53/61
54	39,999.566	Del km 190+000 al km 191+000	Cuajinicuilapa	DV-54/61
55	39,999.969	Del km 191+000 al km 192+000	Cuajinicuilapa	DV-55/61
56	39,999.967	Del km 192+000 al km 193+000	Cuajinicuilapa	DV-56/61
57	40,000.126	Del km 193+000 al km 194+000	Cuajinicuilapa	DV-57/61
58	40,000.008	Del km 194+000 al km 195+000	Cuajinicuilapa	DV-58/61
59	39,999.999	Del km 195+000 al km 196+000	Cuajinicuilapa	DV-59/61
60	40,000.00	Del km 196+000 al km 197+000	Cuajinicuilapa	DV-60/61
61	43,747.887	Del km 197+000 al km 198+080	Cuajinicuilapa	DV-61/61
TOTAL	2,443,717.207			

Que en virtud de que las fracciones de terreno del inmueble de mérito, se encuentran bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y con fundamento en los artículos 2, 4 y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 292 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria a la ley en cita, **SE CONCEDE A LOS INTERESADOS un PLAZO de DIEZ DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten lo que a su derecho convenga, mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación que sustente su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México, número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

En la Ciudad de México a 06 días del mes de noviembre de 2023.- La Directora General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Gabriela Guerrero Aguilar**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de las fracciones de terreno del inmueble Federal que se señala, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV, en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 23-5196-9.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de las fracciones de terreno del inmueble Federal que se señala, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV, en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON LAS FRACCIONES DE TERRENO DEL INMUEBLE FEDERAL QUE SE SEÑALA.

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, fracción I, 17, 26, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracciones I y IV y 32, fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, 3 fracción VI y 4 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 2, 4 y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 292 del Código Federal de Procedimientos Civiles; 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los artículos 1, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII, 7 fracciones XIV y XXIII y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo del 2017, se

N O T I F I C A

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de 113 fracciones de terreno de un inmueble Federal de mayor superficie, con extensión de longitud lineal de 357.48 kilómetros, con el Registro Federal Inmobiliario **23-5196-9**, ubicadas en la **Carretera MEX-307 Reforma Agraria - Puerto Juárez**, del km 0+000 al km 226+712.55, en los Municipios de Othón P. Blanco, Bacalar, Felipe Carrillo Puerto y Tulum, Estado de Quintana Roo, cuyos datos técnicos se encuentran consignados en los planos elaborados por la Residencia General de Carreteras Federales S.C.T. Quintana Roo, de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ahora Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, números RAgr-PJua: 001/113 al RAgr-PJua: 113/113, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las ubicaciones y superficies correspondientes, descritas en el cuadro siguiente:

TRAMO: TULUM- CHETUMAL.

CONS.	PLANO	SUPERFICIE M²	UBICACIÓN	MUNICIPIO
1	RAgr-PJua: 001/113	80,004.93	Km 0+000 al Km 2+000 Ambos Lados	Othón P. Blanco
2	RAgr-PJua: 002/113	80,253.55	Km 2+000 al Km 4+000 Ambos Lados	Othón P. Blanco
3	RAgr-PJua: 003/113	80,002.15	Km 4+000 al Km 6+000 Ambos Lados	Othón P. Blanco
4	RAgr-PJua: 004/113	80,034.71	Km 6+000 al Km 8+000 Ambos Lados	Othón P. Blanco
5	RAgr-PJua: 005/113	79,999.60	Km 8+000 al Km 10+000 Ambos Lados	Othón P. Blanco
6	RAgr-PJua: 006/113	77,667.60	Km 10+000 al Km 11+946.69 Ambos Lados	Othón P. Blanco
7	RAgr-PJua: 007/113	82,331.85	Km 11+946.69 al Km 14+000 Ambos Lados	Bacalar
8	RAgr-PJua: 008/113	80,087.13	Km 14+000 al Km 16+000 Ambos Lados	Bacalar

9	RAgr-PJua: 009/113	79,582.78	Km 16+000 al Km 18+000 Ambos Lados	Bacalar
10	RAgr-PJua: 010/113	80,321.60	Km 18+000 al Km 20+000 Ambos Lados	Bacalar
11	RAgr-PJua: 011/113	79,943.55	Km 20+000 al Km 22+000 Ambos Lados	Bacalar
12	RAgr-PJua: 012/113	80,149.11	Km 22+000 al Km 24+000 Ambos Lados	Bacalar
13	RAgr-PJua: 013/113	79,996.46	Km 24+000 al Km 26+000 Ambos Lados	Bacalar
14	RAgr-PJua: 014/113	80,003.08	Km 26+000 al Km 28+000 Ambos Lados	Bacalar
15	RAgr-PJua: 015/113	80,002.34	Km 28+000 al Km 30+000 Ambos Lados	Bacalar
16	RAgr-PJua: 016/113	79,997.64	Km 30+000 al Km 32+000 Ambos Lados	Bacalar
17	RAgr-PJua: 017/113	79,999.81	Km 32+000 al Km 34+000 Ambos Lados	Bacalar
18	RAgr-PJua: 018/113	80,000.69	Km 34+000 al Km 36+000 Ambos Lados	Bacalar
19	RAgr-PJua: 019/113	79,999.19	Km 36+000 al Km 38+000 Ambos Lados	Bacalar
20	RAgr-PJua: 020/113	79,999.95	Km 38+000 al Km 40+000 Ambos Lados	Bacalar
21	RAgr-PJua: 021/113	80,009.94	Km 40+000 al Km 42+000 Ambos Lados	Bacalar
22	RAgr-PJua: 022/113	80,001.29	Km 42+000 al Km 44+000 Ambos Lados	Bacalar
23	RAgr-PJua: 023/113	80,000.22	Km 44+000 al Km 46+000 Ambos Lados	Bacalar
24	RAgr-PJua: 024/113	80,000.68	Km 46+000 al Km 48+000 Ambos Lados	Bacalar
25	RAgr-PJua: 025/113	80,001.88	Km 48+000 al Km 50+000 Ambos Lados	Bacalar
26	RAgr-PJua: 026/113	80,025.17	Km 50+000 al Km 52+000 Ambos Lados	Bacalar
27	RAgr-PJua: 027/113	80,000.14	Km 52+000 al Km 54+000 Ambos Lados	Bacalar
28	RAgr-PJua: 028/113	80,000.23	Km 54+000 al Km 56+000 Ambos Lados	Bacalar
29	RAgr-PJua: 029/113	80,365.12	Km 56+000 al Km 58+000 Ambos Lados	Bacalar
30	RAgr-PJua: 030/113	79,907.73	Km 58+000 al Km 60+000 Ambos Lados	Bacalar
31	RAgr-PJua: 031/113	79,763.97	Km 60+000 al Km 62+000 Ambos Lados	Bacalar
32	RAgr-PJua: 032/113	80,000.02	Km 62+000 al Km 64+000 Ambos Lados	Bacalar
33	RAgr-PJua: 033/113	79,513.10	Km 64+000 al Km 66+000 Ambos Lados	Bacalar
34	RAgr-PJua: 034/113	80,000.00	Km 66+000 al Km 68+000 Ambos Lados	Bacalar
35	RAgr-PJua: 035/113	79,999.59	Km 68+000 al Km 70+000 Ambos Lados	Bacalar
36	RAgr-PJua: 036/113	80,000.60	Km 70+000 al Km 72+000 Ambos Lados	Bacalar

37	RAgr-PJua: 037/113	80,000.05	Km 72+000 al Km 74+000 Ambos Lados	Bacalar
38	RAgr-PJua: 038/113	80,000.75	Km 74+000 al Km 76+000 Ambos Lados	Bacalar
39	RAgr-PJua: 039/113	80,000.74	Km 76+000 al Km 78+000 Ambos Lados	Bacalar
40	RAgr-PJua: 040/113	80,002.54	Km 78+000 al Km 80+000 Ambos Lados	Bacalar
41	RAgr-PJua: 041/113	62,755.30	Km 80+000 al Km 81+566.96 Ambos Lados	Bacalar
42	RAgr-PJua: 042/113	97,259.91	Km 81+566.96 al Km 84+000 Ambos Lados	Felipe Carrillo Puerto
43	RAgr-PJua: 043/113	80,011.01	Km 84+000 al Km 86+000 Ambos Lados	Felipe Carrillo Puerto
44	RAgr-PJua: 044/113	80,002.82	Km 86+000 al Km 88+000 Ambos Lados	Felipe Carrillo Puerto
45	RAgr-PJua: 045/113	80,000.11	Km 88+000 al Km 90+000 Ambos Lados	Felipe Carrillo Puerto
46	RAgr-PJua: 046/113	80,008.59	Km 90+000 al Km 92+000 Ambos Lados	Felipe Carrillo Puerto
47	RAgr-PJua: 047/113	80,005.73	Km 92+000 al Km 94+000 Ambos Lados	Felipe Carrillo Puerto
48	RAgr-PJua: 048/113	80,016.71	Km 94+000 al Km 96+000 Ambos Lados	Felipe Carrillo Puerto
49	RAgr-PJua: 049/113	80,003.58	Km 96+000 al Km 98+000 Ambos Lados	Felipe Carrillo Puerto
50	RAgr-PJua: 050/113	80,089.54	Km 98+000 al Km 100+000 Ambos Lados	Felipe Carrillo Puerto
51	RAgr-PJua: 051/113	80,005.15	Km 100+000 al Km 102+000 Ambos Lados	Felipe Carrillo Puerto
52	RAgr-PJua: 052/113	80,000.44	Km 102+000 al Km 104+000 Ambos Lados	Felipe Carrillo Puerto
53	RAgr-PJua: 053/113	80,008.66	Km 104+000 al Km 106+000 Ambos Lados	Felipe Carrillo Puerto
54	RAgr-PJua: 054/113	80,002.58	Km 106+000 al Km 108+000 Ambos Lados	Felipe Carrillo Puerto
55	RAgr-PJua: 055/113	80,001.57	Km 108+000 al Km 110+000 Ambos Lados	Felipe Carrillo Puerto
56	RAgr-PJua: 056/113	80,000.04	Km 110+000 al Km 112+000 Ambos Lados	Felipe Carrillo Puerto
57	RAgr-PJua: 057/113	79,999.99	Km 112+000 al Km 114+000 Ambos Lados	Felipe Carrillo Puerto
58	RAgr-PJua: 058/113	80,000.85	Km 114+000 al Km 116+000 Ambos Lados	Felipe Carrillo Puerto
59	RAgr-PJua: 059/113	80,048.21	Km 116+000 al Km 118+000 Ambos Lados	Felipe Carrillo Puerto
60	RAgr-PJua: 060/113	79,808.75	Km 118+000 al Km 120+000 Ambos Lados	Felipe Carrillo Puerto
61	RAgr-PJua: 061/113	80,000.62	Km 120+000 al Km 122+000 Ambos Lados	Felipe Carrillo Puerto
62	RAgr-PJua: 062/113	80,000.00	Km 122+000 al Km 124+000 Ambos Lados	Felipe Carrillo Puerto
63	RAgr-PJua: 063/113	79,999.42	Km 124+000 al Km 126+000 Ambos Lados	Felipe Carrillo Puerto
64	RAgr-PJua: 064/113	80,002.29	Km 126+000 al Km 128+000 Ambos Lados	Felipe Carrillo Puerto

65	RAgr-PJua: 065/113	80,009.15	Km 128+000 al Km 130+000 Ambos Lados	Felipe Carrillo Puerto
66	RAgr-PJua: 066/113	80,081.94	Km 130+000 al Km 132+000 Ambos Lados	Felipe Carrillo Puerto
67	RAgr-PJua: 067/113	80,153.98	Km 132+000 al Km 134+000 Ambos Lados	Felipe Carrillo Puerto
68	RAgr-PJua: 068/113	80,000.04	Km 134+000 al Km 136+000 Ambos Lados	Felipe Carrillo Puerto
69	RAgr-PJua: 069/113	80,003.60	Km 136+000 al Km 138+000 Ambos Lados	Felipe Carrillo Puerto
70	RAgr-PJua: 070/113	80,000.11	Km 138+000 al Km 140+000 Ambos Lados	Felipe Carrillo Puerto
71	RAgr-PJua: 071/113	80,002.26	Km 140+000 al Km 142+000 Ambos Lados	Felipe Carrillo Puerto
72	RAgr-PJua: 072/113	79,999.06	Km 142+000 al Km 144+000 Ambos Lados	Felipe Carrillo Puerto
73	RAgr-PJua: 073/113	80,002.04	Km 144+000 al Km 146+000 Ambos Lados	Felipe Carrillo Puerto
74	RAgr-PJua: 074/113	79,997.81	Km 146+000 al Km 148+000 Ambos Lados	Felipe Carrillo Puerto
75	RAgr-PJua: 075/113	80,003.31	Km 148+000 al Km 150+000 Ambos Lados	Felipe Carrillo Puerto
76	RAgr-PJua: 076/113	80,000.02	Km 150+000 al Km 152+000 Ambos Lados	Felipe Carrillo Puerto
77	RAgr-PJua: 077/113	80,001.79	Km 152+000 al Km 154+000 Ambos Lados	Felipe Carrillo Puerto
78	RAgr-PJua: 078/113	80,031.38	Km 154+000 al Km 156+000 Ambos Lados	Felipe Carrillo Puerto
79	RAgr-PJua: 079/113	79,878.83	Km 156+000 al Km 158+000 Ambos Lados	Felipe Carrillo Puerto
80	RAgr-PJua: 080/113	79,997.14	Km 158+000 al Km 160+000 Ambos Lados	Felipe Carrillo Puerto
81	RAgr-PJua: 081/113	80,013.27	Km 160+000 al Km 162+000 Ambos Lados	Felipe Carrillo Puerto
82	RAgr-PJua: 082/113	79,992.24	Km 162+000 al Km 164+000 Ambos Lados	Felipe Carrillo Puerto
83	RAgr-PJua: 083/113	80,015.39	Km 164+000 al Km 166+000 Ambos Lados	Felipe Carrillo Puerto
84	RAgr-PJua: 084/113	80,002.90	Km 166+000 al Km 168+000 Ambos Lados	Felipe Carrillo Puerto
85	RAgr-PJua: 085/113	80,004.00	Km 168+000 al Km 170+000 Ambos Lados	Felipe Carrillo Puerto
86	RAgr-PJua: 086/113	79,999.18	Km 170+000 al Km 172+000 Ambos Lados	Felipe Carrillo Puerto
87	RAgr-PJua: 087/113	80,173.42	Km 172+000 al Km 174+000 Ambos Lados	Felipe Carrillo Puerto
88	RAgr-PJua: 088/113	79,997.06	Km 174+000 al Km 176+000 Ambos Lados	Felipe Carrillo Puerto
89	RAgr-PJua: 089/113	80,007.94	Km 176+000 al Km 178+000 Ambos Lados	Felipe Carrillo Puerto
90	RAgr-PJua: 090/113	80,007.52	Km 178+000 al Km 180+000 Ambos Lados	Felipe Carrillo Puerto
91	RAgr-PJua: 091/113	79,994.36	Km 180+000 al Km 182+000 Ambos Lados	Felipe Carrillo Puerto
92	RAgr-PJua: 092/113	80,109.31	Km 182+000 al Km 184+000 Ambos Lados	Felipe Carrillo Puerto

93	RAgr-PJua: 093/113	79,890.99	Km 184+000 al Km 186+000 Ambos Lados	Felipe Carrillo Puerto
94	RAgr-PJua: 094/113	79,957.95	Km 186+000 al Km 188+000 Ambos Lados	Felipe Carrillo Puerto
95	RAgr-PJua: 095/113	80,015.37	Km 188+000 al Km 190+000 Ambos Lados	Felipe Carrillo Puerto
96	RAgr-PJua: 096/113	80,060.33	Km 190+000 al Km 192+000 Ambos Lados	Felipe Carrillo Puerto
97	RAgr-PJua: 097/113	79,882.96	Km 192+000 al Km 194+000 Ambos Lados	Felipe Carrillo Puerto
98	RAgr-PJua: 098/113	79,998.97	Km 194+000 al Km 196+000 Ambos Lados	Felipe Carrillo Puerto
99	RAgr-PJua: 099/113	79,932.08	Km 196+000 al Km 198+000 Ambos Lados	Felipe Carrillo Puerto
100	RAgr-PJua: 100/113	80,000.01	Km 198+000 al Km 200+000 Ambos Lados	Felipe Carrillo Puerto
101	RAgr-PJua: 101/113	80,116.17	Km 200+000 al Km 202+000 Ambos Lados	Felipe Carrillo Puerto
102	RAgr-PJua: 102/113	79,847.50	Km 202+000 al Km 204+000 Ambos Lados	Felipe Carrillo Puerto
103	RAgr-PJua: 103/113	80,002.89	Km 204+000 al Km 206+000 Ambos Lados	Felipe Carrillo Puerto
104	RAgr-PJua: 104/113	80,030.87	Km 206+000 al Km 208+000 Ambos Lados	Felipe Carrillo Puerto
105	RAgr-PJua: 105/113	79,942.41	Km 208+000 al Km 210+000 Ambos Lados	Felipe Carrillo Puerto
106	RAgr-PJua: 106/113	102,077.45	Km 210+000 al Km 212+555.86 Ambos Lados	Felipe Carrillo Puerto
107	RAgr-PJua: 107/113	57,931.60	Km 212+555.86 al Km 214+000 Ambos Lados	Tulum
108	RAgr-PJua: 108/113	79,999.55	Km 214+000 al Km 216+000 Ambos Lados	Tulum
109	RAgr-PJua: 109/113	80,134.73	Km 216+000 al Km 218+000 Ambos Lados	Tulum
110	RAgr-PJua: 110/113	80,000.56	Km 218+000 al Km 220+000 Ambos Lados	Tulum
111	RAgr-PJua: 111/113	80,000.55	Km 220+000 al Km 222+000 Ambos Lados	Tulum
112	RAgr-PJua: 112/113	79,952.40	Km 222+000 al Km 224+000 Ambos Lados	Tulum
113	RAgr-PJua: 113/113	108,500.53	Km 224+000 al Km 226+712.55 Ambos Lados	Tulum
TOTAL	9,068,758.27			

Que en virtud de que las fracciones de terreno del inmueble de mérito, se encuentran bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y con fundamento en los artículos 2, 4 y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 292 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la ley en cita, **SE CONCEDE A LOS INTERESADOS un PLAZO de DIEZ DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten lo que a su derecho convenga, mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación que sustente su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México, número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

En la Ciudad de México a 06 días del mes de noviembre de 2023.- La Directora General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Gabriela Guerrero Aguilar**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo Único.- Se reforman los artículos 7o., fracción IV; 8o., fracción XIII; 29, fracción XI; 30, fracciones I y II; se adiciona una fracción III Bis al artículo 3o.; una fracción XXIX, recorriéndose en su orden la subsecuente, al artículo 22 y una fracción X Bis al artículo 29 de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:

Artículo 3o. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a III. ...

III Bis. Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático: Conjunto estructurado y sistemático de mapas que muestran la vulnerabilidad ante el cambio climático y orientan la realización de estrategias dentro del proceso de planeación y adaptación.

IV. a XLII. ...

Artículo 7o. Son atribuciones de la federación las siguientes:

I. a III. ...

IV. Elaborar, actualizar, publicar y aplicar el Atlas Nacional de Riesgo y la Política Nacional de Adaptación, y emitir los criterios para la elaboración de los atlas de riesgo de las entidades federativas, considerando la información del Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático;

V. a XXVIII. ...

Artículo 8o. Corresponde a las entidades federativas las siguientes atribuciones:

I. a XII. ...

XIII. Elaborar, publicar y actualizar los atlas de riesgo de su competencia, con información proporcionada por el Atlas Nacional de Riesgo y el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático, en coordinación con sus municipios o demarcaciones territoriales, conforme a los criterios emitidos por la federación;

XIV. a XIX. ...

Artículo 22. El INECC tendrá las atribuciones siguientes:

I. a XXVII. ...

XXVIII. Funcionar como laboratorios de referencia en materia de análisis y calibración de equipos de medición de contaminantes atmosféricos, residuos peligrosos, así como en la detección e identificación de organismos genéticamente modificados;

XXIX. Elaborar, actualizar, publicar y difundir el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático, y

XXX. Ejercer las atribuciones que expresamente le confieran otras leyes como organismo público descentralizado y las que se determinen en su Estatuto Orgánico.

Artículo 29. Se considerarán acciones de adaptación:

I. a X. ...

X Bis. La elaboración y actualización del Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático;

XI. La elaboración y actualización de los atlas de riesgo tomando en consideración la información del Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático;

XII. a XVIII. ...

Artículo 30. Las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, implementarán acciones para la adaptación conforme a las disposiciones siguientes:

I. Elaborar y publicar los atlas de riesgo que consideren los escenarios de vulnerabilidad actual y futura ante el cambio climático, tomando en consideración la información del Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático, atendiendo de manera preferencial a la población más vulnerable y a las zonas de mayor riesgo, así como a las islas, zonas costeras y deltas de ríos;

II. Utilizar la información contenida tanto en los atlas de riesgo como en el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático, para la elaboración de los planes de desarrollo urbano, reglamentos de construcción y ordenamiento territorial de las entidades federativas, los municipios; y para prevenir y atender el posible desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático;

III. a XXIII. ...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 4 de octubre de 2023.- Dip. **Marcela Guerra Castillo**, Presidenta.- Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**, Presidenta.- Dip. **Jessica María Guadalupe Ortega De la Cruz**, Secretaria.- Sen. **Claudia Esther Balderas Espinoza**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

AVISO por el que se dan a conocer los nombres de los titulares y números de programas de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación cancelados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción XI de la Ley de Comercio Exterior; 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 15, 11, 12, fracciones IV, X y XXIX y 32, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 25, 29 y 30 del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, y

CONSIDERANDO

Que el 1 de junio de 1998 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Decreto para el fomento y operación de la Industria Maquiladora de Exportación”, el cual, mediante reforma publicada en el mismo órgano informativo el 1 noviembre de 2006 fue modificado en su denominación para quedar como “Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación” (Decreto IMMEX), establece como objeto del mismo el fomentar y otorgar facilidades a las empresas manufactureras, maquiladoras y de servicios de exportación para realizar procesos industriales o de servicios a mercancías de exportación y para la prestación de servicios de exportación, instrumento que posteriormente se modificó mediante diversos dados a conocer en el mismo órgano de difusión oficial el 16 de mayo de 2008, el 24 de diciembre de 2010, el 6 de enero y el 28 de julio de 2016, el 5 de octubre de 2017, el 10 de abril, el 20 de septiembre y el 20 de diciembre de 2019, el 24 de diciembre de 2020, el 17 de mayo de 2021, y el 18 de noviembre de 2022;

Que conforme a lo establecido en el artículo 25 del Decreto IMMEX, los titulares de un programa de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación (Programa IMMEX) están obligados a presentar un reporte anual de forma electrónica a la Secretaría de Economía, respecto del total de las ventas y de las exportaciones, correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior, a más tardar el último día hábil del mes de mayo del año que corresponda;

Que el artículo 29 del Decreto IMMEX establece que la Secretaría de Economía verificará anualmente que las empresas con Programa IMMEX cumplan con lo previsto en el artículo 11, fracción III del mismo Decreto, es decir, que las empresas con Programa IMMEX cuenten con: a) certificado de firma electrónica avanzada del Servicio de Administración Tributaria (SAT); b) Registro Federal de Contribuyentes activo; c) que su domicilio fiscal y los domicilios en los que realizan sus operaciones al amparo del Programa IMMEX, estén inscritos y activos en el Registro Federal de Contribuyentes; d) que cuenten con el documento que acredite que no se encuentran en los listados de empresas publicadas por el SAT, en términos de los artículos 69 y 69-B, tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación (CFF), con excepción de lo dispuesto en la fracción VI del referido artículo 69, y e) tener opinión positiva vigente expedida por el SAT sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales del solicitante en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del CFF;

Que cuando el reporte anual no se presente dentro del plazo señalado en el segundo Considerando o no se cumpla con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 11, fracción III del Decreto IMMEX, se suspenderá el beneficio de importar temporalmente las mercancías autorizadas en el Programa IMMEX, en tanto no se subsanen dichas omisiones, de conformidad con el artículo 25, párrafo segundo del Decreto IMMEX;

Que el 21 de julio de 2023 se publicó en el DOF el Aviso por el que se dan a conocer los nombres de los titulares y números de Programas de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación suspendidos, de conformidad con lo dispuesto en el segundo y tercer párrafo, fracción I del artículo 25 del Decreto IMMEX;

Que los Programas IMMEX de las empresas que al último día hábil del mes de agosto de 2023 no presentaron su reporte anual correspondiente a 2022 o no cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 11, fracción III del Decreto IMMEX, quedaron cancelados definitivamente a partir del 1 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 25 del referido Decreto, y

Que de conformidad con lo antes señalado y con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25 del Decreto IMMEX, la Secretaría de Economía debe publicar en el DOF los nombres de los titulares y números de Programas IMMEX cancelados por la falta de presentación del reporte anual dentro del plazo

otorgado en dicho artículo o por incumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 11, fracción III del citado Decreto, por lo que se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS NOMBRES DE LOS TITULARES Y NÚMEROS DE PROGRAMAS DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, MAQUILADORA Y DE SERVICIOS DE EXPORTACIÓN CANCELADOS

ÚNICO.- Se dan a conocer los nombres de los titulares y números de Programas de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Programas IMMEX) cancelados por la falta de presentación del reporte anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2022, conforme a lo dispuesto por el segundo y tercer párrafo, fracción II del artículo 25, así como por el incumplimiento a lo previsto en el artículo 11, fracción III, inciso c), ambos del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 1998, y modificado mediante diversos dados a conocer en el mismo órgano de difusión oficial:

I. Por falta de presentación del reporte anual:

Programa	Número	Año	RFC	Denominación o razón social
IM	82	2006	AGR000711G26	AGRIBURR, S.A. DE C.V.
IM	453	2015	ABA1502259J1	AGRICOLA BARANZINI, S. DE R.L. DE C.V.
IM	50	2016	APT92091479A	AGRICOLA PARALELO 38, S.A. DE C.V.
IM	415	2014	AYA00102626A	AGROACUICOLA DEL YAQUI, S.P.R. DE R.L.
IM	414	2014	AGR021002U58	AGROJIO, S.P.R. DE R.L.
IM	200	2006	APL031009KN6	AMERICA'S PLATING, S. DE R.L. DE C.V.
IM	4950	2006	ATE760527BJA	AUTO TEC, S.A. DE C.V.
IM	288	2011	AAP110221N9A	AYD APPAREL, S.A. DE C.V.
IM	720	2008	ACO071219F51	AZ COMPONENTS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	5589	2006	BBR9404182L7	BAJA BRONCES, S.A. DE C.V.
IM	33	2021	BLE120412IA2	BEST LEATHER, S.A. DE C.V.
IM	86	2016	BSL1511239D8	BOLIM SLT, S. DE R.L. DE C.V.
IM	123	2021	CBM180320DJ0	CAMEL BATTERY MX, S.A. DE C.V.
IM	4286	2006	CJE861017DB4	CARNICOS DE JEREZ, S.A. DE C.V.
IM	111	2021	CTE130416J48	CBQ TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.
IM	69	2017	CAU160126F79	CERTUS AUTOMOTIVE, S. DE R.L. DE C.V.
IM	368	2006	CAI010820769	CORPORACION AGRICOLA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
IM	84	2019	CFA161114L28	CUSTOM FACTORY, S.A. DE C.V.
IM	470	2009	DME090805JB5	DDCAM MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	460	2014	ESR081001M75	ECORECIKLA SERVICIOS DE RECICLAJE MIXTOS, S.A. DE C.V.
IM	3751	2006	EME960527IC3	ELBECK DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	529	2015	ELE1511233R8	ELECTROFIME, S. DE R.L. DE C.V.
IM	81	2021	EML1902158W0	EMLINQ, S. DE R.L. DE C.V.
IM	270	2008	ECF000804B9A	EMPACADORA DE CARNES DE FRESNILLO, S.A. DE C.V.
IM	223	2017	ENG1005182F3	ENGPACK, S. DE R.L. DE C.V.
IM	241	2022	FTR1707241Y8	FORMATION 3, S.A. DE C.V.
IM	41	2019	FAP180830LW2	FORTEM APPAREL, S.A. DE C.V.
IM	4360	2006	FAV940614HM8	FREDDIE AVILA, S.A. DE C.V.
IM	254	2017	GPM170223955	GALIL POLISHING DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	131	2017	CGU160830UI4	GISSING GUANAJUATO, S. DE R.L. DE C.V.

Programa	Número	Año	RFC	Denominación o razón social
IM	47	2022	GME200812MMA	GISSING MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	254	2018	GNO8912288K7	GRUPO NORT, S.A. DE C.V.
IM	56	2022	GTE200618B76	GUMI TECH, S.A. DE C.V.
IM	6	2022	HAG151201HRA	HERMOSA AMAZING GRACE, S. DE R.L. DE C.V.
IM	130	2017	HAR060609SJ0	HORTALIZAS ARGAMAN, S. A. P. I. DE C.V.
IM	2959	2006	ICM000518JL6	IMAGE CASTING MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	179	2019	IAA090401T97	INDUSTRIA ARMADORA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.
IM	501	2013	ICC0905148G5	INTERCONTINENTAL DE COMPOSITES Y CERAMICAS A2, S.A. DE C.V.
IM	4812	2006	ISI920108T5A	INTERNATIONAL SILKSCREEN, S.A. DE C.V.
IM	235	2014	IME080910AC9	ISCAVO MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	722	2012	KFA121005AL1	K FASHION, S. DE R.L. DE C.V.
IM	435	2016	KGM151106SR7	KAZ GUANTE DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	1429	2006	LME010709815	LATINREP DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	607	2014	LPA131120Q76	LITOFORMAS PRINTING & PACKAGING, S.A. DE C.V.
IM	345	2018	LCO071025ER3	LOGSTAR COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.
IM	614	2014	LIM030530PM0	LOWE INDUSTRIAL MATERIALS, S.A. DE C.V.
IM	179	2011	MSS1008275T5	MAQUILA SMART SOLUTIONS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	65	2016	MMI120426144	MAQUINADOS Y MULTISERVICIOS INTEGRALES LEME, S.A. DE C.V.
IM	54	2022	MIN1304125Q8	MEINS INDUSTRIES, S. DE R.L. M.I.
IM	101	2014	MME131105MJ1	MICROLADD MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	3959	2006	MVI020808PNA	MODA VICTORIA, S.A. DE C.V.
IM	425	2010	MLO040816VA1	MULTILIN LOGISTICS, S.A. DE C.V.
IM	356	2011	NYL950907RK4	NYLTEK, S.A. DE C.V.
IM	505	2014	PMI000425F81	PESQUERA LA MIRADA, S.A. DE C.V.
IM	92	2019	PIM110905H78	PLASTICOS DE INGENIERIA MEXICANOS, S.A. DE C.V.
IM	193	2021	PCV201015QJ5	POWDER COATING VID MEX, S.A. DE C.V.
IM	177	2022	PLA210817QM8	PROTEC LATAM, S. DE R.L. DE C.V.
IM	550	2011	PDP970514UQ9	PROYECTOS Y DESARROLLOS PRODESA, S.A. DE C.V.
IM	1841	2006	PFM8306107D2	PUERTAS FINAS DE MADERA MONTE ALBAN, S.A. DE C.V.
IM	3308	2006	R&J060912UY2	R & J DE SONORA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	68	2021	RCI0703096S5	RECOLECTORA DE LA CIUDAD, S.A. DE C.V.
IM	358	2015	RTE1506152D1	REVIVE TECH, S. DE R.L. DE C.V.
IM	431	2016	SAR150925QY4	S & R LOGISTICA DEL PACIFICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	64	2008	SPR030710U97	SAN PEDRO RESOURCES, S.A. DE C.V.
IM	443	2010	SPI001121E78	SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES DE PRECISION, S. DE R.L. DE C.V.
IM	199	2021	SCE160112B86	STONE CER, S.A. DE C.V.
IM	44	2019	STG130306G42	SW TRADING GROUP DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	330	2008	TFI080130JT9	TCC FRAME INC, S.A. DE C.V.
IM	41	2010	TAS070814C73	TECHNICAL ASSEMBLY, S. DE R.L. DE C.V.

Programa	Número	Año	RFC	Denominación o razón social
IM	137	2010	TPM100121F33	TOPLINE PRODUCTS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2333	2006	TRA9605106MA	TRANSTEX, S.A. DE C.V.
IM	4687	2006	ULM980202LC6	UGCOM, S.A. DE C.V.
IM	440	2016	VTR1111106T7	VALORA TRADING RECYCLING, S. DE R.L. DE C.V.
IM	203	2012	VFL911218JWA	VIÑEDO LA FLORIDA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	3079	2006	M&S020130A92	WILLIAMSTON PRODUCT INC DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	111	2008	WTE070612QC5	WIPRO TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.

- II. Por incumplimiento al requisito establecido en el artículo 11, fracción III, inciso c) del Decreto IMMEX y, como consecuencia de ello, por la falta de presentación del reporte anual previsto en el artículo 25 del mismo ordenamiento:

Programa	Número	Año	RFC	Denominación o razón social
IM	133	2016	UCO140508GV2	1 COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
IM	382	2015	AAM0911198B8	AGRICOLA AMIGO, S.P.R. DE R.L.
IM	246	2006	ATL030407BQ5	ALTIMA TEXTIL LAGUNA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	426	2015	ADM111215BS6	AM DL MRO JV, S. A. P. I. DE C.V.
IM	642	2013	ARI860219LQ7	ARISTA (SOLUCIONES EN COMERCIO EXTERIOR), S.A. DE C.V.
IM	332	2018	BTR150522JX7	B&I TRADERS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	443	2006	CEL8505069V8	CONCRETO Y ELECTRICIDAD, S.A. DE C.V.
IM	588	2006	CPU921203SW5	CONFECCIONES DE PUNTA, S.A. DE C.V.
IM	264	2007	CMI061122TI2	CS MANUFACTURE AND INDUSTRIAL SERVICES, S.A. DE C.V.
IM	695	2006	DIN6906062G9	DEWIED INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
IM	469	2012	DIN120625EK5	DLR INTERSERVICE, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2833	2006	EUZ820329455	EUZKOLA, S.A. DE C.V.
IM	10	2012	GHS081022KH9	GRUPO HIDROPONIA EL SILENCIO, S.P.R. DE R.L. DE C.V.
IM	483	2013	IDA120604P72	IMPERIAL DRAPERY & BEDDING, S. DE R.L. DE C.V.
IM	315	2011	IPA860317PK3	INDUSTRIAS PRO ACERO MONTERREY, S.A. DE C.V.
IM	104	2018	ITM1706293G6	INDUSTRIAS TEXTILES MUÑIZ, S. DE R.L. DE C.V.
IM	122	2018	ITO170725U19	INTERNACIONAL TOPAZI, S. DE R.L. DE C.V.
IM	76	2014	JNS1402043G2	JD NORMAN DE SAN LUIS POTOSI, S. DE R.L. DE C.V.
IM	446	2007	JDI0602172X0	JUEGOS DIVERTIDOS, S.A. DE C.V.
IM	302	2009	KCE090128866	KIOTO CLEAR ENERGY, S.A. DE C.V.
IM	5338	2006	LIQ870317BC4	LIQ-E, S.A. DE C.V.
IM	5095	2006	MSD850803QM5	MAQUILADORA SAN DIEGO, S.A. DE C.V.
IM	3919	2006	MEX980320CH3	MAQUILADOS DE EXPORTACION, S.A. DE C.V.
IM	121	2015	MPM1502138L2	MB PLUS MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	247	2018	MMC040910LS1	MM GLOBAL OPERATIONS SUPPORT CENTER, S.A. DE C.V.

Programa	Número	Año	RFC	Denominación o razón social
IM	527	2015	MOT120806E63	MONTE OLIVA TW, S.A. DE C.V.
IM	1618	2006	MME990114LG6	MORAC MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	266	2012	NVA0801235A6	NATURAL VALLEY, S.P.R. DE R.L. DE C.V.
IM	4537	2006	NIC020530DR1	NICOAK, S.A. DE C.V.
IM	67	2010	NME031126F18	NUSANTARA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	1758	2006	NUT810508V54	NUTRESA, S.A. DE C.V.
IM	86	2012	OSL011217B48	OLEFINAS S.L.P., S.A. DE C.V.
IM	1828	2006	PEC020128RUA	PECALTEX, S. A. P. I. DE C.V.
IM	155	2011	PME100706TN0	PTMIMAGES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	1990	2006	QSM981123FJA	QST SERVICIOS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	1988	2006	QPU770502EW6	QUIMICA PUMEX, S.A. DE C.V.
IM	487	2009	RME770714I22	REDUCTORES DE MEXICO, S.A.
IM	634	2013	ROL130114BT8	ROL-TECH, S.A. DE C.V.
IM	284	2010	SSL100309491	SITAEI, SERVICIOS LOGISTICOS, S.A. DE C.V.
IM	2305	2006	TMM0405185W2	TMP MANUFACTURING CO. DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	104	2019	VSE180524B77	VALUE SUPPLEMENT EXTRACTS, S.A. DE C.V.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2023.- La Directora General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, **Lorena Urrea García**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DECRETO por el que se adiciona un tercer párrafo a la fracción VIII del artículo 5o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 5o. DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

Artículo Único.- Se adiciona un tercer párrafo a la fracción VIII del artículo 5o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

Artículo 5o. ...

...

I. a VII. ...

VIII. ...

...

Los permisionarios del servicio de autotransporte federal de pasajeros, con apego en la ley y en su normatividad interna, podrán ofrecer el 50 por ciento de descuento a estudiantes de educación media superior y superior, durante todo el año, y

IX. ...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 4 de octubre de 2023.- Dip. **Marcela Guerra Castillo**, Presidenta.- Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**, Presidenta.- Dip. **Brenda Espinoza Lopez**, Secretaria.- Sen. **Claudia Esther Balderas Espinoza**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador.-** Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján.-** Rúbrica.

DECRETO por el que se adiciona un artículo 22 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE ADICIONA UN ARTÍCULO 22 BIS A LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

Artículo Único.- Se adiciona un artículo 22 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

Artículo 22 Bis.- Para el diseño de nuevas construcciones de caminos, carreteras y autopistas, así como en la modernización de las existentes, la Secretaría, observando la protección y conservación de los ecosistemas, deberá contemplar, en su diseño y en su plan de conservación, la implantación de pasos de fauna.

Para los efectos del presente artículo se entenderá como pasos de fauna a las estructuras transversales a un camino, carretera o autopista con el objetivo de habilitar el paso seguro de fauna silvestre a los hábitat fragmentados por la construcción de dichas vías de comunicación.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor a los 90 días naturales siguientes al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Titular del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes deberá modificar la norma N-LEG-3/07 correspondiente al libro legislación parte 3, "Ejecución de obras", en un plazo no mayor de 90 días naturales, contados a partir de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 4 de octubre de 2023.- Dip. **Marcela Guerra Castillo**, Presidenta.- Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**, Presidenta.- Dip. **Pedro Vázquez González**, Secretario.- Sen. **Claudia Esther Balderas Espinoza**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de utilidad pública para la construcción del Cruce Internacional Mesa de Otay II y un Acceso, en las superficies de 8,750.875 m² y 339.747 m², respectivamente, ubicadas en el Municipio de Tijuana, Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

JORGE NUÑO LARA, Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 2º., fracción I, 26 y 36, fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º., fracciones III y XII, 2º., y 3º., de la Ley de Expropiación; 1º., 2º., fracciones I, inciso c) y III y 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; y 1º., 3º., 4º., y 5º., fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que a lo largo de la frontera norte de México, existen diversos puentes internacionales que conectan a las economías de la República Mexicana y los Estados Unidos de Norteamérica, distribuidos en los estados de Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas; actualmente Baja California cuenta con seis cruces fronterizos hacia los Estados Unidos de Norteamérica, ubicados en Tijuana, Tecate y Mexicali;

Que la ciudad de Tijuana, extremo occidental de la frontera mexicana, como ciudad fronteriza y potencia económica es histórica, ya que es la ciudad más poblada del estado de Baja California, la cual conforme a los datos de la Administración General de Aduanas, es una de las principales aduanas que genera mayor movimiento de mercancías por el medio terrestre, dentro del municipio de Tijuana se encuentran dos de los cruces o puentes internacionales más importantes a nivel nacional el puente de San Ysidro destinado al cruce de vehículos ligeros y de peatones y el cruce internacional de Mesa de Otay I, para el cruce de vehículos ligeros y de carga, así como el cruce de peatones;

Que actualmente en la zona de sistemas de cruces internacionales integrada por San Ysidro y Mesa de Otay I, se identifica como principal problema los elevados costos generalizados de viaje en los que incurren los usuarios de los cruces fronterizos, debido a los tiempos de viaje y los costos de operación vehicular por las condiciones de saturación que presentan a lo largo del día por la falta de capacidad generando cuellos de botella, como resultado de la operación que se traduce en extensos tiempos de espera, revisión y, trámites en general, los altos índices de inseguridad; baja fiabilidad que persiste en los puentes fronterizos entre México y Estados Unidos de Norteamérica, de que las personas y las mercancías realicen el cruce en los tiempos y condiciones planeadas;

Que en la cumbre binacional celebrada el 14 de febrero de 2022, Estados Unidos de Norteamérica-México, sobre el futuro cruce de entrada Otay Mesa Este-Mesa de Otay II se destacó la trascendencia del nuevo e innovador cruce fronterizo en la región, toda vez que este nuevo puerto de entrada representará un invaluable apoyo logístico para los dos países; que reducirá los tiempos de espera, aumentará la eficiencia económica, reducirá las emisiones y garantizará que la región de Cali-Baja cuente con la infraestructura que necesita para continuar con su crecimiento dinámico;

Que en la Declaración Conjunta sobre Frontera Compartida Estados Unidos de Norteamérica y México del 12 de julio de 2022, se estableció el compromiso para llevar a cabo un plan conjunto de modernización de la infraestructura fronteriza de más de tres mil kilómetros, con el fin de organizar prioridades, unir a las comunidades fronterizas y hacer que el flujo comercial y de personas sea más seguro y eficiente; se estableció como proyecto prioritario por los dos países el de Otay Mesa-Mesa de Otay II con la intención de crear un nuevo cruce fronterizo en la región que mejore tiempos de espera y el comercio transfronterizo; al deducir tiempos de inspección e incrementar la seguridad para los visitantes y empleados;

Que la construcción de un nuevo cruce internacional se alinea con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, que establece como eje general III. Economía, que tiene por objeto entre otros, detonar el crecimiento, mantener las finanzas sanas, alentar la inversión privada e impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo en el país, por lo que se requiere contar con la infraestructura necesaria que actúe como detonador de la economía de la región;

Que el proyecto del Cruce Internacional Mesa de Otay II, concuerda con los objetivos del Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024, que determina como objetivo prioritario 1. contribuir al bienestar social mediante la construcción, modernización y conservación de infraestructura carretera accesible, segura, eficiente y sostenible que conecte a las personas de cualquier condición, con visión de desarrollo regional e intermodal; asimismo dentro de la estrategia prioritaria 1.4. establece la necesidad de incrementar la cobertura y accesibilidad de las vías de comunicación para impulsar el desarrollo regional y disminuir la marginación y en la acción puntual 1.4.2. establece que se debe incrementar la accesibilidad de puentes y cruces fronterizos;

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 de Baja California, en el diagnóstico del entorno del desarrollo urbano y regional, se identifican entre Baja California, México y California, Estados Unidos de Norteamérica, los cruces fronterizos que favorecen el intercambio de bienes y servicios, así como el paso de 114'265,536 personas al año, estimación realizada al cierre de 2019; en este contexto, uno de los problemas centrales que se presenta en las ciudades fronterizas respecto al transporte de personas y mercancías, son los tiempos de espera por los cruces fronterizos con Estados Unidos de Norteamérica, por ello la construcción y modernización de los cruces fronterizos requieren de una estrecha coordinación y seguimiento por parte de autoridades de los dos países;

Que en ese sentido, corresponde a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, construir y mantener la infraestructura necesaria, así como fomentar y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte terrestre, vías férreas y aéreo, y vigilar su buen funcionamiento y operación, asimismo, incrementar la accesibilidad de puentes y cruces fronterizos para extender la cobertura de las vías de comunicación para impulsar el desarrollo regional y disminuir la marginación;

Que el proyecto consiste en la construcción del nuevo cruce internacional en el municipio de Tijuana, en el estado de Baja California, con uso intensivo de tecnología que permitirá al usuario un tiempo de espera a primera revisión de 20 minutos, con carriles intercambiables;

Que el Cruce Internacional Mesa de Otay II, contribuirá a solucionar el problema de los elevados costos generalizados en los que incurren los usuarios de los cruces fronterizos San Ysidro y Mesa de Otay I, debido a los imperiosos tiempos de viaje y las condiciones de saturación que se presentan a lo largo del día por la falta de capacidad, generando cuellos de botella; disminuirá los tiempos de viaje y de carga de los cruces fronterizos de Baja California, lo que incrementará la eficiencia operativa, la productividad y competitividad de la región;

Que el cruce fronterizo Otay I a Otay Mesa es considerado de tráfico pesado, ya que cuenta con 10 líneas para vehículos de carga, ocupa el segundo lugar a nivel nacional en cruce de mercancías y el más importante en el Estado de Baja California, tanto en exportación como importación en la zona Metropolitana Tijuana-Tecate-Playas de Rosarito;

Que con la implementación del proyecto, se tendrán beneficios que impactan de manera positiva en la sociedad y en la economía del país como son: incremento en la productividad y competitividad de la región, ya que se mejoran las condiciones operativas al ofrecer fiabilidad y seguridad a los usuarios sobre el cumplimiento de los tiempos de espera y cruce ofertado (impacto directo para Mesa de Otay II e indirecto para el sistema de cruces fronterizos de Baja California), lo que salvará recursos económicos (horas-hombre y entrega oportuna de materias primas, productos intermedios y finales) que pueden ser destinados a actividades productivas; habrá mayor comodidad para los usuarios al realizar un viaje, mejorará la calidad de vida de los residentes de California, Estados Unidos de Norteamérica, y Baja California, México, habrá una disminución en el índice de accidentes; asimismo, se podrán generar cerca de 400 empleos en el estado de Baja California, con la apertura del nuevo cruce fronterizo de acuerdo con datos arrojados en estudios sobre impacto económico;

Que el Cruce Internacional Mesa de Otay II incluye un Acceso, cuyo tamaño se definió conforme a la demanda estimada y con la disponibilidad de terrenos, la vía de acceso del cruce internacional Mesa de Otay II del lado mexicano, consiste en una vialidad confinada de concreto hidráulico de 8 carriles, 4 por sentido, con una longitud de 1.2 kilómetros del entronque con el Boulevard Alberto Limón Padilla hasta llegar a la primera revisión, misma que se conectará con la Avenida Industrial a través de la construcción de un viaducto;

Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, está llevando a cabo la adquisición de los terrenos necesarios para la construcción del Cruce Internacional Mesa de Otay II y un Acceso, ubicados en el municipio de Tijuana, estado de Baja California;

Que de conformidad con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y la Ley de Expropiación, es de utilidad pública la construcción, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes federales;

Que la Dirección General de Desarrollo Carretero de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, realizó los dictámenes técnicos, mediante los que determinó que los terrenos que son objeto de la presente declaratoria, ubicados en el municipio de Tijuana, estado de Baja California, son los más apropiados e idóneos para la construcción, conservación y mantenimiento del Cruce Internacional Mesa de Otay II y un Acceso, en virtud de que los mismos por su ubicación reúnen las características específicas que se requieren para este tipo de infraestructura, con lo que se acredita la utilidad pública para la adquisición de los terrenos objeto de esta declaratoria;

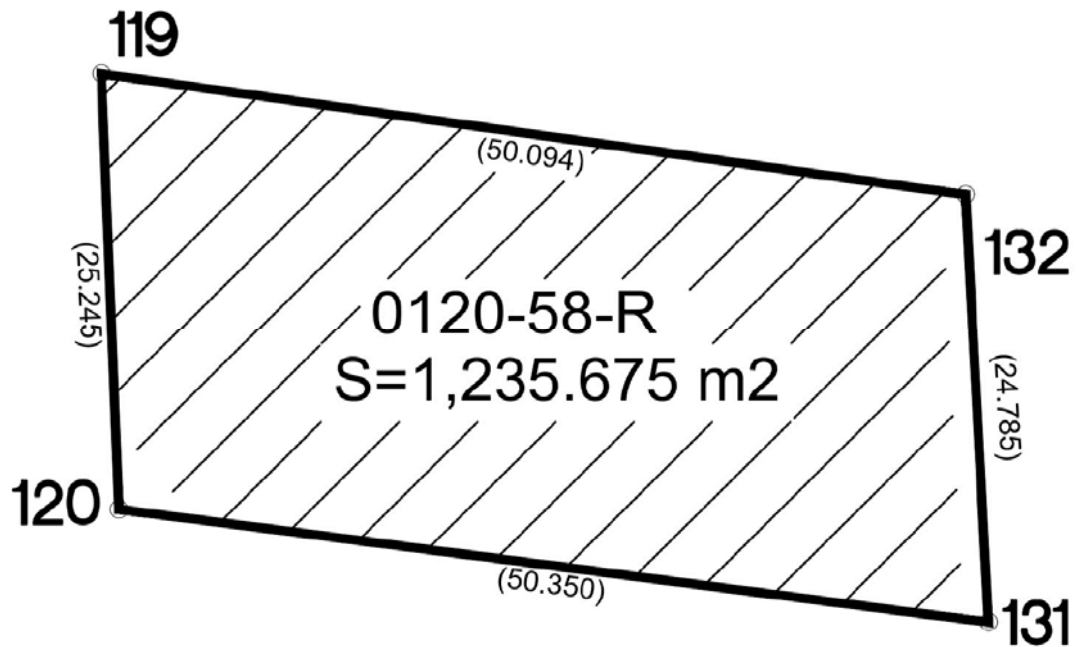
Que la Unidad de Asuntos Jurídicos en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Carretero de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, integró el expediente de expropiación número 04/BC/2023, en el cual constan los elementos técnicos que acreditan la idoneidad de los bienes materia de la presente declaratoria, para atender la causa de utilidad pública, como son, entre otros, estudios fotogramétricos, anteproyecto y proyecto constructivo realizados sobre los terrenos que por su ubicación son indispensables para construir el Cruce Internacional Mesa de Otay II y un Acceso y que conforme a las constancias que obran agregadas en el referido expediente de expropiación se deduce que los inmuebles que se pretenden adquirir tienen la naturaleza jurídica de propiedad privada, y

Que en virtud de que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción, conservación y mantenimiento de puentes internacionales y/o cruces fronterizos así como de un acceso, y a fin de atender la necesidad de interés general que debe ser satisfecha de manera prioritaria es indispensable la construcción de obras que permitan fortalecer el intercambio comercial y la movilidad de México y Estados Unidos de Norteamérica, he tenido a bien expedir la siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCION PREDIO 0088-40-R							
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S		COLINDANCIA
EST	PV				Y	X	
				158	3,601,720.023	509,524.409	
158	161	S 82°34'03.53" E	50.875	161	3,601,713.442	509,574.856	AVENIDA MATAMOROS
161	162	S 02°24'41.03" E	50.208	162	3,601,663.278	509,576.968	OI-033-007
162	159	N 82°28'34.53" W	51.700	159	3,601,670.048	509,525.714	OI-033-003
159	158	N 01°29'45.24" W	49.992	158	3,601,720.023	509,524.409	OI-033-005

SUPERFICIE = 2,534.684 m2

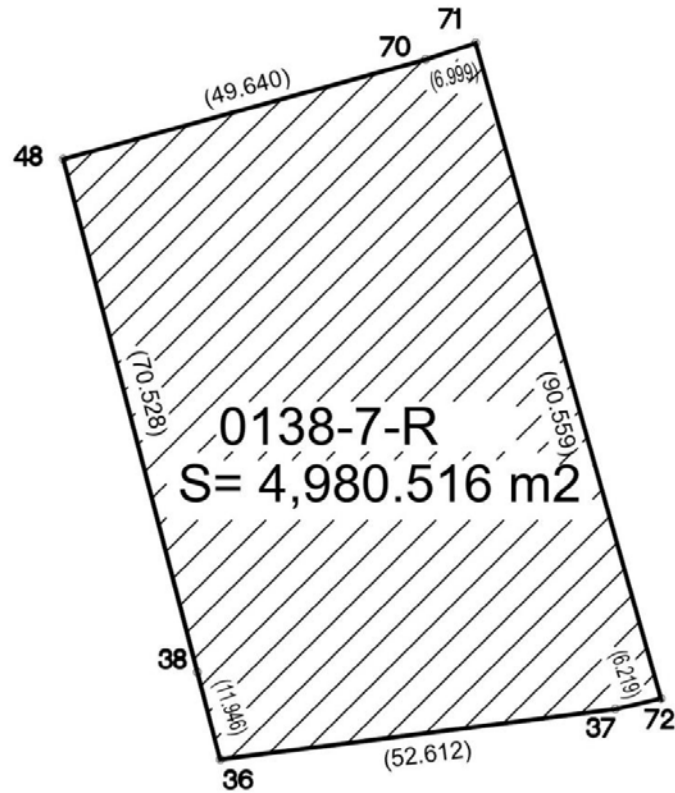
Polígono 0120-58-R



CUADRO DE CONSTRUCCION 0120-58-R							
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S		COLINDANCIA
EST	PV				Y	X	
				119	3,601,572.519	509,363.659	
119	132	S 81°59'07.69" E	50.094	132	3,601,565.535	509,413.264	OI-035-012
132	131	S 03°03'23.76" E	24.785	131	3,601,540.785	509,414.586	OI-035-014
131	120	N 82°34'20.78" W	50.350	120	3,601,547.294	509,364.658	OI-035-010
120	119	N 02°16'06.05" W	25.245	119	3,601,572.519	509,363.659	AVENIDA TORRE LATINOAMERICANA

SUPERFICIE = 1,235.675 m²

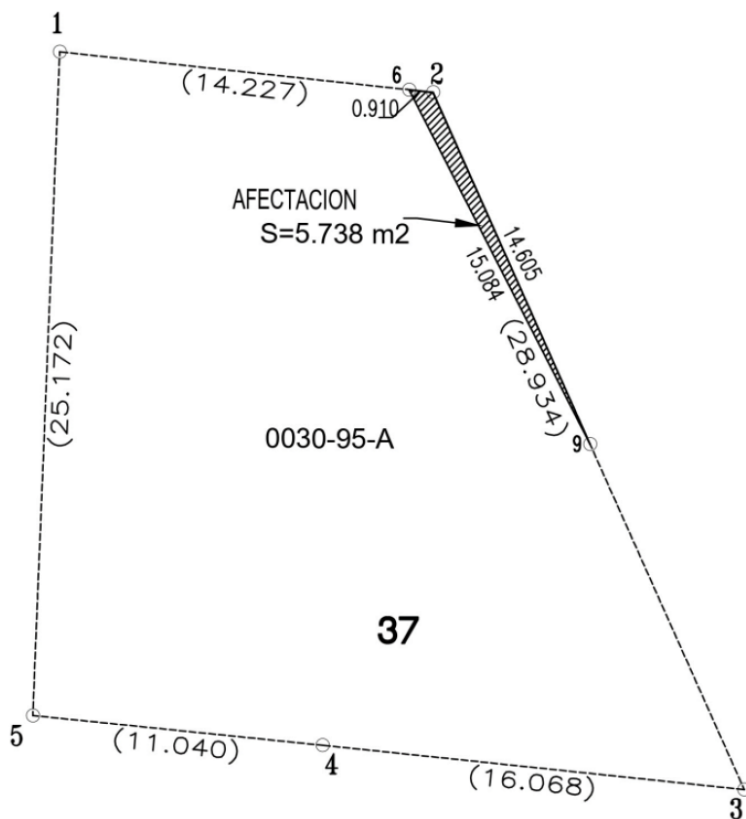
Polígono 0138-7-R



CUADRO DE CONSTRUCCION 0138-7-R							
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S		COLINDANCIA
EST	PV				Y	X	
				48	3,601,603.455	508,899.093	
48	70	N 74°31'27.85" E	49.640	70	3,601,616.700	508,946.934	MG-001-120
70	71	N 71°39'29.48" E	6.999	71	3,601,618.902	508,953.577	AVENIDA MAGISTERIO
71	72	S 15°41'16.87" E	90.559	72	3,601,531.717	508,978.064	AVENIDA MAGISTERIO
72	37	S 76°56'23.51" W	6.219	37	3,601,530.311	508,972.006	AVENIDA MAGISTERIO
37	36	S 82°42'05.33" W	52.612	36	3,601,523.628	508,919.820	OI-550-031
36	38	N 14°33'18.48" W	11.946	38	3,601,535.190	508,916.818	MG-001-201
38	48	N 14°33'18.48" W	70.528	48	3,601,603.455	508,899.093	WM-000-257

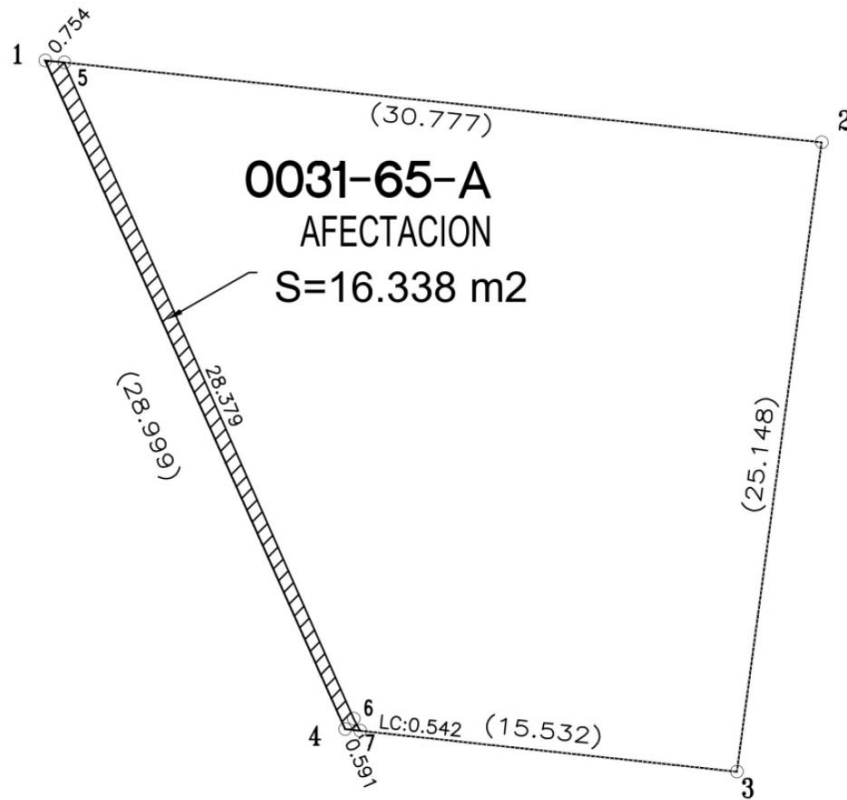
SUPERFICIE = 4,980.516 m2

Polígono 0030-95-A.



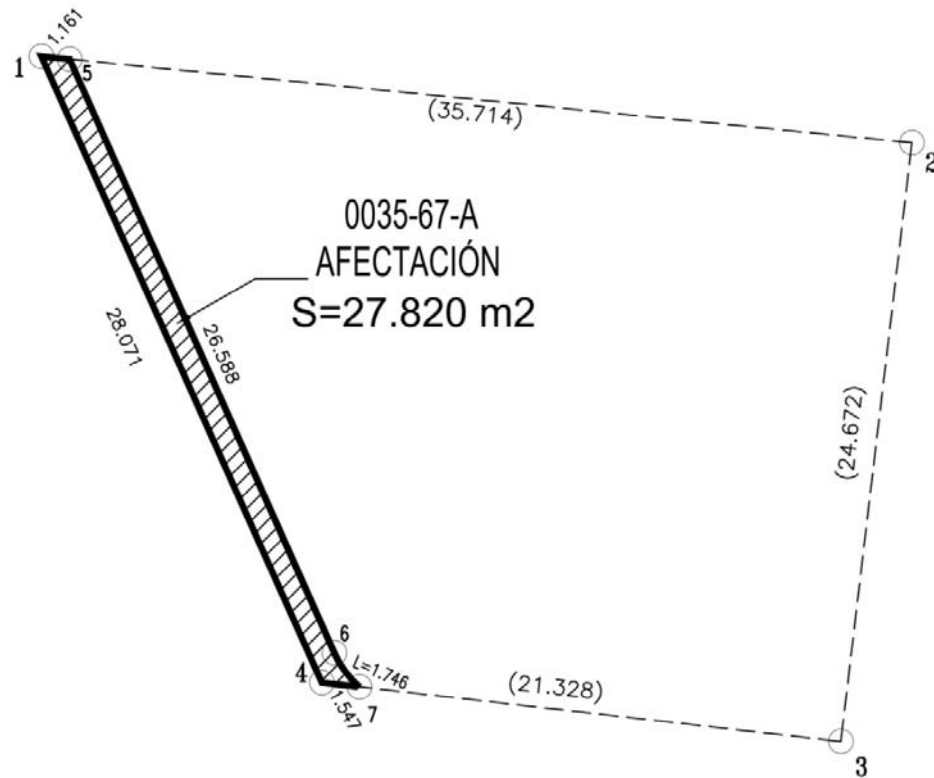
CUADRO DE CONSTRUCCION AFECTACION O030-95-A							
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S		C O L I N D A N T E
EST	PV				Y	X	
				6	3,601,140.775	509,876.282	
6	9	S 27°02'52.44" E	15.084	9	3,601,127.342	509,883.142	RESTO DEL LOTE OI-071-037
9	2	N 24°03'41.97" W	14.605	2	3,601,140.677	509,877.187	DERECHO DE VIA C.F.E.
2	6	N 83°48'06.73" W	0.910	6	3,601,140.775	509,876.282	CALLE MICHOACAN
SUPERFICIE = 5.738 m2							

Polígono 0031-65-A.



CUADRO DE CONSTRUCCION AFECTACIÓN AL PREDIO 0031-65-A							
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S		C O L I N D A N T E
EST	PV				Y	X	
				1	3,601,182.662	509,913.199	
1	5	S 83°57'12.90" E	0.754	5	3,601,182.583	509,913.948	LOTE OI-066-009
5	6	S 23°42'30.04" E	28.379	6	3,601,156.599	509,925.359	RESTO DEL LOTE OI-066-008
6	7	S 27°35'29.65" E CENTRO DE CURVA DELTA = 07°45'59.21" RADIO = 4.000	0.542	7 8	3,601,156.119 3,601,158.207	509,925.610 509,929.021	RESTO DEL LOTE OI-066-008
							LONG. CURVA = 0.542 SUB.TAN. = 0.272
7	4	N 83°45'47.75" W	0.591	4	3,601,156.183	509,925.022	CALLE MICHOCAN
4	1	N 24°03'41.99" W	28.999	1	3,601,182.662	509,913.199	DERECHO DE VIA C.F.E.
SUPERFICIE = 16.338 m2							

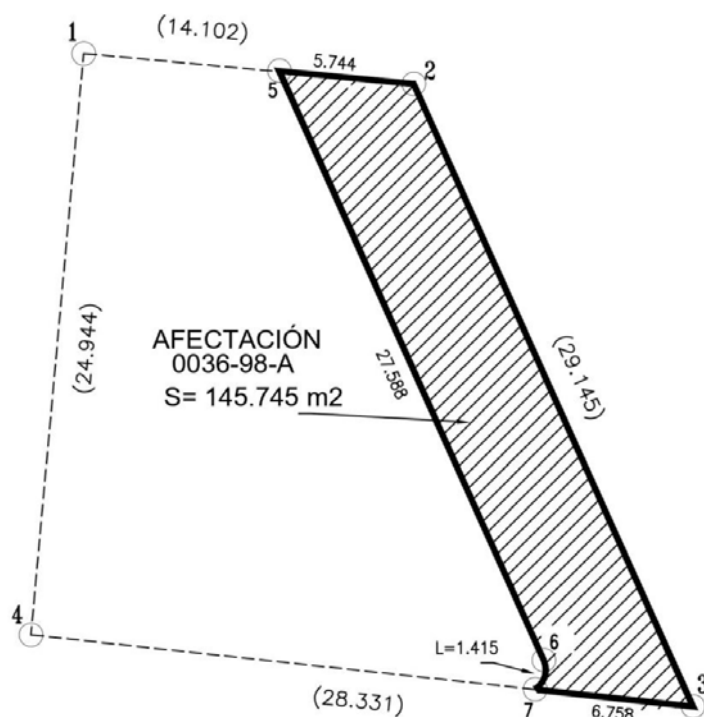
Polígono 0035-67-A.



CUADRO DE CONSTRUCCION AFECTACIÓN PREDIO 0035-67-A							
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S		C O L I N D A N T E
EST	PV				Y	X	
				1	3,601,256.080	509,880.416	
1	5	S 84°18'55.34" E	1.161	5	3,601,255.965	509,881.571	LOTE OI-061-012
5	6	S 23°57'57.02" E	26.588	6	3,601,231.669	509,892.371	RESTO DEL LOTE OI-061-011
6	7	S 36°21'11.36" E CENTRO DE CURVA DELTA = 25°0'38.55" RADIO = 4.000	1.732 LONG. CURVA = SUB.TAN.=	7 8 0.887	3,601,230.274 3,601,233.286	509,893.398 509,896.030	RESTO DEL LOTE OI-061-011
7	4	N 83°31'07.10" W	1.547	4	3,601,230.448	509,891.860	CALLE VERACRUZ
4	1	N 24°03'41.96" W	28.071	1	3,601,256.080	509,880.416	DERECHO DE VIA C.F.E.

SUPERFICIE = 27.820 m2

Polígono 0036-98-A.

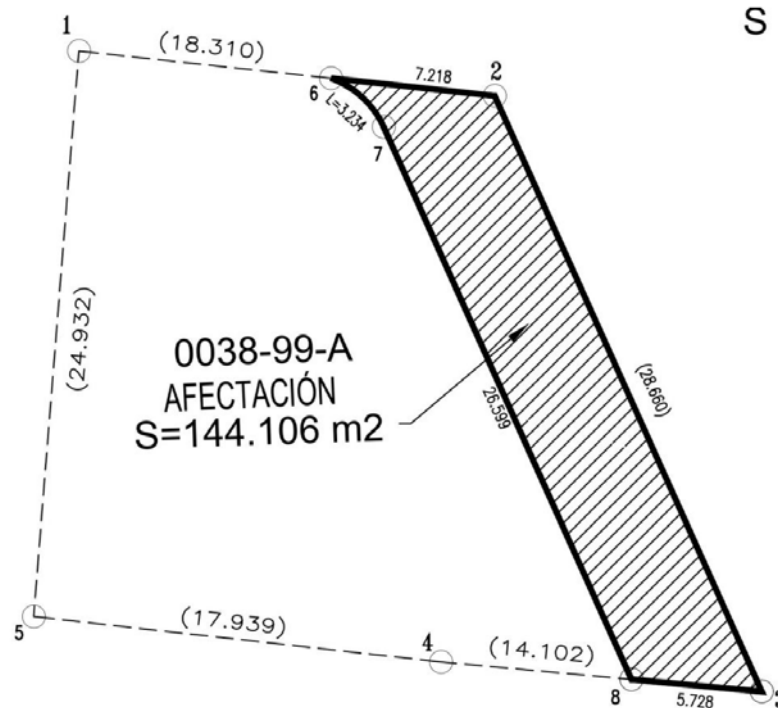


CUADRO DE CONSTRUCCION PREDIO 0036-98-A							
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S		C O L I N D A N T E
EST	PV				Y	X	
				5	3,601,263.101	509,817.053	
5	2	S 84°27'56.70" E	5.744	2	3,601,262.548	509,822.770	LOTE OI-060-017
2	3	S 24°03'41.97" E	29.145	3	3,601,235.935	509,834.653	DERECHO DE VIA C.F.E.
3	7	N 83°47'39.51" W	6.758	7	3,601,236.665	509,827.935	CALLE VERACRUZ
7	6	N 16°27'55.70" E CENTRO DE CURVA DELTA = 81°3'49.76" RADIO = 1.000	1.300 LONG. CURVA = 1.415 SUB.TAN.= 0.855	6 8	3,601,237.912 3,601,237.504	509,828.303 509,827.390	RESTO DEL LOTE OI-060-001
6	5	N 24°03'59.18" W	27.588	5	3,601,263.101	509,817.053	RESTO DEL LOTE OI-060-001

SUPERFICIE = 145.745 m2

Fracción V. 144.106 m².

Polígono 0038-99-A.



CUADRO DE CONSTRUCCIÓN AFECTACIÓN PREDIO 0038-99-A							
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S		C O L I N D A N T E
EST	PV				Y	X	
				6	3,601,289.497	509,803.909	
6	2	S 83°48'05.92" E	7.218	2	3,601,288.717	509,811.085	CALLE PALMERAS
2	3	S 24°03'41.98" E	28.660	3	3,601,262.548	509,822.770	DERECHO DE VIA C.F.E.
3	8	N 84°44'21.75" W	5.728	8	3,601,263.073	509,817.066	LOTE 1 (OI-060-001)
8	7	N 24°03'59.18" W	26.599	7	3,601,287.360	509,806.219	RESTO DEL LOTE 17 OI-060-017
7	6	N 47°13'47.72" W CENTRO DE CURVA DELTA = 46°19'37.08" RADIO = 4.000	3.147 LONG. CURVA = 3.234 SUB.TAN.= 1.711	6 9	3,601,289.497 3,601,285.728	509,803.909 509,802.567	RESTO DEL LOTE 17 OI-060-017
SUPERFICIE = 144.106 m2							

Los planos de las áreas y el expediente formado con motivo de la presente Declaratoria, están a disposición de quienes justifiquen ser interesados, en la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 1089, 5o. Piso, Colonia Nochebuena, Alcaldía Benito Juárez, C. P. 03720, Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en un Diario de la localidad y notifíquese personalmente a los titulares de los bienes y derechos, en el domicilio que de ellos conste en el expediente correspondiente. En caso de ignorar quiénes son los titulares o bien se desconozca su domicilio o localización, efectúese una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos de notificación personal.

TERCERO.- Los interesados tendrán un plazo de quince días hábiles a partir de que se les notifique o bien se realice la segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente Declaratoria, para manifestar ante esta Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, lo que a su derecho convenga y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Dado en la Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2023.- El Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, **Jorge Nuño Lara**.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS que regulan la prestación de los servicios auxiliares de arrastre, de arrastre y salvamento y de depósito de vehículos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

LAURA NOHÉMI MUÑOZ BENÍTEZ, Directora General de Autotransporte Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracción I y 36 fracciones IX, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracciones V y XXIV, y 22 fracciones II, III, IV, XI, XIII, XV y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1o., 5o., 52 fracción III, 55, 74, fracciones I y IV, 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y 1, 2, 4, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 55, 69, 77, 87 y 90 del Reglamento de los Servicios Auxiliares al Autotransporte Federal de Arrastre, de Arrastre y Salvamento y de Depósito de Vehículos.

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, la revisión y actualización del marco normativo que rige la operación y funcionamiento de la Secretaría constituye un proceso permanente y participativo orientado a la simplificación administrativa bajo los principios de honestidad, transparencia y reglas claras;

Que el Programa Sectorial de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 2020 y aprobado mediante decreto de la misma fecha, dentro de sus objetivos prioritarios establece el contribuir al desarrollo del país mediante el fortalecimiento del transporte con visión de largo plazo, enfoque regional, multimodal y sustentable, para que la población, en particular las regiones de menor crecimiento, cuenten con servicios de transporte seguros, de calidad y cobertura nacional;

Que en términos del artículo 36, fracción I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes le corresponde formular y conducir las políticas y programas para un adecuado desarrollo del transporte de acuerdo con las necesidades del país, así como fijar las normas de funcionamiento y operación de los servicios públicos de comunicaciones y transportes;

Que de conformidad con el artículo 5o de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal corresponde a la Secretaría otorgar permisos respecto de los servicios auxiliares, así como vigilar, verificar e inspeccionar que éstos cumplan con los aspectos técnicos y normativos correspondientes;

Que el 3 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de los Servicios Auxiliares al Autotransporte Federal de Arrastre, de Arrastre y Salvamento y de Depósito de Vehículos, con el objeto de regular la operación y el otorgamiento de permisos y placas para los servicios auxiliares de arrastre, de arrastre y salvamento y de depósito de vehículos;

Que el artículo 4 del Reglamento de los Servicios Auxiliares al Autotransporte Federal de Arrastre, de Arrastre y Salvamento y de Depósito de Vehículos, establece que la prestación de los servicios auxiliares de arrastre, de arrastre y salvamento y de depósito de vehículos está sujeta a las disposiciones de la Ley y los reglamentos que derivan de ésta, así como a las normas, lineamientos y disposiciones administrativas que al efecto emita la Secretaría;

Que el artículo 90 del citado ordenamiento señala que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes emitirá los lineamientos, en los cuales se señale la forma en que las personas obligadas a proporcionar información al Sistema Informático de Registro de Servicios cumplan con esa obligación cuando no funcione o no se tenga acceso a internet;

Que, conforme a lo anterior, a efecto de otorgar seguridad y certeza jurídica a las personas permisionarias o a las personas usuarias de los servicios auxiliares, así como de asegurar la continuidad de la prestación de los mismos, he tenido a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS AUXILIARES DE ARRASTRE,
DE ARRASTRE Y SALVAMENTO Y DE DEPÓSITO DE VEHÍCULOS**

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

1.- Objeto

Los presentes lineamientos tienen por objeto regular las condiciones para la prestación de los servicios auxiliares al autotransporte federal de arrastre, arrastre y salvamento y depósito de vehículos, estableciendo para ello las directrices y criterios que deberán ser considerados en la prestación de los servicios antes mencionados, adicionalmente, regular los medios a través de los cuales se elaborará la memoria descriptiva e inventario cuando el Sistema Informático de Registro de Servicios (SIRSE) presente fallas, intermitencias o baja tecnológica.

2.- Ámbito de aplicación

Los lineamientos son de orden público e interés social y rigen en las vías generales de comunicación y en las zonas federales.

3.- Definiciones:

Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

Baja tecnológica: Como la pérdida total temporal o definitiva del SIRSE, en general por cuestiones tecnológicas que obstaculizan la operación y funcionamiento de éste.

DGAF: Dirección General de Autotransporte Federal.

Falla: Se entiende como la anomalía que presenta el sistema por cuestiones ajenas o propias de la infraestructura tecnológica.

Intermitencia: Consiste en la interrupción y continuación sucesiva a intervalos regulares de la operación del sistema.

Persona poseedora: Persona física o moral que derivado de su especial situación frente al orden jurídico ejerce la posesión, el uso y el disfrute del vehículo de que se trate, quien deberá acreditar su personalidad a través de constancia documental correspondiente.

Persona propietaria: Persona física o moral propietaria con interés jurídico que ejerce el dominio pleno y directo, así como la propiedad mediante el legal título que lo acredite ante la autoridad competente.

Persona usuaria del sistema: Personas permisionarias propietaria o poseedora que manipulen utilizan de forma directa el sistema y que se encuentren registradas y autorizadas por la Secretaría.

Persona usuaria o interesada: Persona física o moral que solicita a nombre propio o de un tercero con interés legítimo el servicio de arrastre, de arrastre y salvamento y de depósito de vehículos, quien deberá acreditar su personalidad o calidad jurídica la constancia documental correspondiente.

Reglamento: Reglamento de los Servicios Auxiliares al Autotransporte Federal de Arrastre, de Arrastre y Salvamento y de Depósito de Vehículos.

Secretaría: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Servicios: Los servicios auxiliares al autotransporte federal de arrastre, arrastre y salvamento y depósito de vehículos.

SIRSE: Sistema Informático de Registro de Servicios definido para tal efecto en el artículo 3, fracción XXXII del Reglamento.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA OPERACIÓN DEL SIRSE

CAPÍTULO PRIMERO

ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS

4.- Forma de elaboración de la memoria descriptiva e inventario

En tanto entra en operación el Sistema Informático de Registro de Servicios (SIRSE) y cuando esté operando, presente fallas, e intermitencia o baja tecnológica del servicio, atribuibles a la persona usuaria del sistema o al correcto y óptimo funcionamiento del SIRSE, la memoria descriptiva, así como el inventario, previstos en los artículos 42 y 47 del Reglamento, deberán realizarse de forma manual al momento de prestar el servicio, a través de los formatos que para tal efecto emita la Secretaría por conducto de la DGAF. En caso de omitirse, se impondrá la sanción correspondiente a la persona usuaria del sistema, en términos del artículo 86, numeral 11 del Reglamento.

5.- Captura de información en el SIRSE

Cuando derivado de los acontecimientos mencionados en el numeral que antecede, la memoria descriptiva, así como el inventario deban realizarse de forma manual, la persona usuaria del sistema tendrá 3 días naturales contados a partir de la ausencia de conectividad o acceso al sistema, por causas atribuibles a esta o al correcto y óptimo funcionamiento del SIRSE, para cargar en el sistema, los mismos datos que fueron proporcionados a través de los documentos que se hicieron de forma manual.

En caso de que no se realice la captura de la información en el plazo señalado en el párrafo anterior, se hará acreedor a la sanción establecida en el artículo 86 numeral 11 del Reglamento.

6.- Sujeción a las tarifas autorizadas máximas

Cuando por cualquier situación, la persona usuaria del sistema se vea imposibilitada para acceder al SIRSE, el cobro de los servicios que corresponda deberá sujetarse a las tarifas autorizadas máximas establecidas de conformidad con el artículo 50 del Reglamento, mismas que deberán constar en la memoria descriptiva que se elabore de forma manual.

CAPÍTULO SEGUNDO

AUSENCIA DE CONECTIVIDAD Y ACCESO AL SISTEMA

7.- Ausencia de Conectividad

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento, cuando la persona usuaria del sistema, derivado de cualquier situación ajena a la Secretaría no pueda acceder al SIRSE, deberá documentar esta situación mediante acta circunstanciada de hechos en la que se narre de manera cronológica, clara y precisa las circunstancias especiales, de modo, tiempo y lugar, razones particulares o causas por las cuales se vio imposibilitada para tener acceso a la plataforma tecnológica.

8.- Contenido del Acta Circunstanciada

- El acta circunstanciada deberá contener lo siguiente:
- Fecha y hora en la que no se pudo acceder al SIRSE.
- Nombre, denominación o razón social de la persona usuaria del sistema.
- Lugar en el que acontecieron los hechos.
- Narrativa de los hechos en la que se deberán especificar de manera clara y precisa.
- Adjuntar los medios probatorios conducentes, como mínimo captura de pantalla del error o problemática que se presente en el SIRSE, para demostrar la imposibilidad tecnológica y material para acceder al sistema.
- Firma autógrafa de la persona usuaria del sistema, así como de 2 testigos que gocen de plena capacidad jurídica.
- Adjuntar copia simple de la constancia documental vigente que acredite la personalidad jurídica de la persona usuaria del sistema y de las personas que funjan como sus testigos del acto.

CAPÍTULO TERCERO**FALLAS, INTERMITENCIAS O BAJA TECNOLÓGICA EN EL SISTEMA**

9.- De conformidad con el artículo 90 del Reglamento, cuando el SIRSE no funcione, presente fallas, intermitencias, irrupciones o baja tecnológica, por causas imputables a la Secretaría; deberán de reportarse de manera inmediata y sin dilación alguna por los medios legales conducentes a la Secretaría por conducto de la DGAF, informando de manera detallada la situación que acontece.

Derivado de lo anterior, la Secretaría a través de la DGAF y por conducto de la unidad administrativa competente deberá cerciorarse de dicho acontecimiento emitiendo un comunicado, el cual se publicará a la brevedad posible en la página electrónica de la DGAF, respecto de la situación en particular que prevalece, para que posteriormente se implementen las acciones o medidas técnicas y administrativas correspondientes a efecto de atender y dilucidar la problemática.

Cuando por cuestiones de operatividad, conectividad e interconexión, el sistema presente una baja del servicio, se realizará un diagnóstico pormenorizado de la situación con la finalidad de que se tomen las providencias necesarias, para que la Secretaría en el ámbito de su respectiva competencia, atienda la anomalía y de ser necesario informe de lo sucedido a las autoridades competentes, para que en el ámbito de sus atribuciones lleve a cabo las acciones que conforme a derecho sean pertinentes; y a su vez se informe del acontecimiento a las personas usuarias del sistema, para efecto de que realicen el llenado de los documentos inherentes al servicio de forma manual, hasta en tanto se atienda la problemática en cuestión y el sistema este en aptitud de operar de manera normal y de conformidad con lo establecido en el Reglamento.

TÍTULO TERCERO**CAPÍTULO ÚNICO****DE LA LIBRE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO**

10.- Para la prestación del servicio de arrastre y salvamento, la persona usuaria o interesada podrá elegir entre las personas permisionarias autorizadas en el tramo carretero de que se trate, a quien estime conveniente para la realización de éste, considerando en todo momento el rol de servicio previamente registrado y autorizado por la Secretaría, así como la normatividad en materia de competencia económica, lo anterior, de conformidad con los artículos 17, 70 y 72 del Reglamento.

De igual modo, la autoridad competente encargada de solicitar el servicio auxiliar correspondiente, lo hará sujetándose estrictamente al rol de servicio registrado y autorizado por la Secretaría.

TITULO CUARTO**CAPÍTULO ÚNICO****DE LA DELIMITACIÓN DE LA IMPOSICIÓN DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS**

11.- La DGAF o los Centros SICT, que sean competentes para la recepción, tramitación y resolución de las quejas, podrán imponer a la persona permissionaria contra el que se tramite la queja, las medidas preventivas previstas en el artículo 81 del Reglamento, en la forma y en los casos siguientes:

I. Se impondrá la Suspensión de la persona permissionaria en el Rol de servicio:

a) Cuando la persona permissionaria tenga bajo su custodia un vehículo y no acredite la existencia del inventario correspondiente, que cumpla con todos los requisitos previstos en el Reglamento;

b) Cuando la persona permissionaria no entregue el vehículo a la persona usuaria una vez que se ha otorgado la garantía correspondiente;

c) Cuando la persona permissionaria no acredite la existencia de la orden de remisión emitida por autoridad competente a que se refiere el artículo 33 del Reglamento y tenga en su poder el vehículo objeto de sus servicios que motivan la queja;

d) Cuando sea evidente que la persona permissionaria está realizando cobros superiores a la tarifa autorizada, argumentando circunstancias de emergencia, fenómenos naturales, meteorológicos, acuerdo de voluntades, siniestros o cualquier otra causa;

II. Se impondrá la Suspensión de trámites la persona permissionaria:

a) Cuando la persona permissionaria omita cumplir con el requerimiento a que se refiere el tercer párrafo del artículo 80 del Reglamento o lo haga de manera deficiente;

b) Cuando la persona permissionaria no presente dentro del plazo de quince días siguientes al haber sido notificado de la queja, la memoria descriptiva o la misma no contenga todos los elementos y requisitos previstos en los artículos 42, 43, 44 y 45 del Reglamento;

c) Cuando la persona permissionaria, habiendo sido debidamente citado, no comparezca a la audiencia de conciliación prevista en el artículo 83 del Reglamento;

d) Cuando la persona permissionaria omita hacer entrega a la persona usuaria o interesada de la copia del Inventario a que se refiere el artículo 47 del Reglamento;

III. Se impondrán ambas medidas preventivas:

a) Cuando se acrediten las causales para su aplicación en los términos previstos en las dos fracciones anteriores, pudiendo aplicarse éstas de manera sucesiva, y no necesariamente en el mismo acto, según resulte procedente;

b) Cuando la persona permissionaria acumule en el mismo año calendario, contando a partir de la primera, tres o más quejas declaradas procedentes y se presente una nueva queja en su contra.

TITULO QUINTO**CAPÍTULO ÚNICO****DE LA CUANTIFICACIÓN, EFECTOS, APLICACIÓN Y EXTINCIÓN DE LAS CONSIGNACIONES O GARANTÍAS**

12.- La consignación o garantía del valor del servicio mediante billete de depósito expedido a favor del permissionario u otra forma de garantía en el artículo 77 del Reglamento, tiene por objeto que la persona usuaria o interesada recupere de inmediato la posesión de su vehículo cumpliendo con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento dejando debidamente garantizado el pago de los servicios prestados por la persona permissionaria, por el monto que se determine procedente en el procedimiento administrativo de Queja.

13.- La cuantificación o importe de la consignación o garantía referida en el punto que antecede será:

a) Por el valor que arroje el SIRSE, en términos de lo previsto por los artículos 42, 44, 50, 53, 54, 56, 57, 58, 60 y 61 del Reglamento, o el que se determine manualmente en los casos a que se refieren los numerales 4, 5 y 6 de estos Lineamientos;

b) Cuando la persona usuaria o interesada alegue no haber recibido de la persona permisionaria la memoria descriptiva correspondiente y/o la cuantificación del servicio que pretende cobrar; por lo que en la misma promoción de la queja solicitará a la autoridad le señale de manera fundada y motivada el monto de la garantía que deberá otorgar para obtener la devolución inmediata de su vehículo.

En tal caso, la autoridad deberá dar respuesta formal a la persona usuaria o interesada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud, teniendo en consideración las disposiciones de los artículos 50, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 67 del Reglamento, y, en su caso, en los numerales 4, 5 y 6 de los Lineamientos.

14.- Una vez cumplido lo establecido en el artículo 64 del Reglamento y la persona usuaria o interesada otorgue la garantía en los términos previstos en este capítulo, la autoridad que conozca la Queja lo hará del conocimiento de la persona permisionaria, para el efecto de que devuelva sin condición alguna e inmediata el vehículo.

15.- Si al resolverse el procedimiento administrativo de queja, se determina que el monto pretendido por la persona permisionaria para el cobro de sus servicios es legítimo y corresponde a la tarifa oficial aplicable, una vez que la resolución quede firme, la autoridad emitirá la orden de pago correspondiente en su favor a efecto de que la garantía otorgada le sea pagada en su importe total.

16.- Cuando en la resolución se determine que el cobro pretendido por la persona permisionaria es superior al límite máximo autorizado en las tarifas oficiales vigentes, pero sin encontrarse en los supuestos del artículo 67 del Reglamento, una vez que la resolución quede firme, la autoridad emitirá la orden correspondiente al depositario de la garantía otorgada a efecto de que haga devolución a la persona usuaria o interesada de la cantidad que corresponda al exceso de cobro garantizado, y se entregue a la persona permisionaria únicamente la suma resultante de la correcta aplicación de la tarifa oficial a los servicios que le corresponda cobrar. En tal caso, se dará inicio al procedimiento administrativo de sanción en contra de la persona permisionaria por las infracciones que resulten a su cargo.

17.- En caso que, al dictarse la resolución administrativa definitiva correspondiente al procedimiento de queja, resulte acreditado que la persona permisionaria incurrió en uno o más de los supuestos comprendidos en el artículo 67 del Reglamento, una vez que la resolución quede firme la autoridad emitirá la orden correspondiente de pago de la cantidad total consignada o garantizada en favor de la persona usuaria o interesada que constituyó la garantía y dará inicio al procedimiento administrativo de sanción y/o revocación del permiso, según resulte procedente, contra la persona permisionaria.

TITULO SEXTO

CAPÍTULO ÚNICO

GENERALIDADES DE LOS SERVICIOS DE ARRASTRE, DE ARRASTRE Y SALVAMENTO Y DE DEPÓSITO DE VEHÍCULOS

18.- De la entrega de la memoria descriptiva

De conformidad con el artículo 44 del Reglamento, la persona permisionaria debe entregar de forma electrónica o impresa la memoria descriptiva a la persona usuaria o interesada una vez que se hayan concluido con los servicios y el vehículo se encuentre en el depósito permisionado, para lo cual la persona

que reciba el vehículo deberá acreditar su interés jurídico o legítimo de conformidad con la constancia documental que acredite dicho interés, en caso de no acreditar su personalidad o interés jurídico, la persona que reciba la unidad deberá recibirla bajo protesta de decir verdad que se ostenta como propietario o bajo qué carácter de dominio tiene sobre la unidad asentando de manera autógrafa en la memoria descriptiva que para tal efecto emita la persona permisionaria, el tipo de interés, vínculo o relación jurídica que prevalezca en el caso en particular; esto con independencia de las responsabilidades civiles o penales a las que haya lugar.

19.- De los aspectos y variables considerados para determinar el costo en los servicios de arrastre y de arrastre y salvamento

En el costo en los servicios de arrastre y de arrastre y salvamento, los factores que se tomaron en consideración son: el tipo de grúa a utilizar, el banderazo de salida acorde con el tipo de grúa utilizada y los kilómetros recorridos durante el servicio desde el punto de partida de la grúa y hasta el destino final según el tipo de servicio de que se trate; lo anterior tomando como una variable constante, el tiempo que dura el tipo de servicio, con independencia del costo por el concepto de custodia y señalización, tratándose del servicio de arrastre y salvamento.

Cabe señalar que en el tabulador establecido en el artículo 62 del Reglamento, no existe como factor determinante de manera expresa el tipo de configuración a la que se le brinda el servicio, ya que las variables expuestas en el párrafo que antecede y consideran el tipo de unidad perteneciente al parque vehicular aplicable para el autotransporte federal, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017, sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

20.- Cálculo para el cobro del servicio de depósito

Cuando se trate de las configuraciones de tractocamión doblemente articulado (TSR o TSS), se cobrará el tractocamión con el primer semirremolque como un sólo vehículo y el segundo remolque o semirremolque como un vehículo independiente, adicionalmente el costo relativo al convertidor será de conformidad con el tabulador establecido en el Reglamento. Esta fórmula de cobro prevalecerá aun cuando el tractocamión estuviera desarticulado de ambos remolques o semirremolques por cualquier causa, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del ordenamiento antes referido.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor, el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, se deroga la obligación establecida en el último párrafo del numeral 8 “Evaluación de la Conformidad”, apartado “Aspectos a Verificar”, relativa a “El Laboratorio de Pruebas acreditado y aprobado, emitirá un informe del resultado de pruebas, en el cual se incluirán los métodos y normas empleadas para determinar el punto de inflamabilidad de la asignación al grupo de envase y/o embalaje que le corresponda al líquido de que se trate” de la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SCT2/2010, Disposiciones especiales y generales para el transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la clase 3 líquidos inflamables publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2010.

Dado en la Ciudad de México, a 31 de octubre de 2023.- La Directora General de Autotransporte Federal, Lic. **Laura Nohémi Muñoz Benítez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física denominada Gabriel Aguilar Hernández, con Registro Federal de Contribuyentes AUHG610521BC0.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PA-005/2023.

Circular N° OIC-CONAGUA/TAR/574/2023

Circular por la que se comunica a las Dependencias, Procuraduría General de la República y Entidades de la Administración Pública Federal, así como a las Entidades Federativas que, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física denominada Gabriel Aguilar Hernández, con Registro Federal de Contribuyentes **AUHG610521BC0**.

OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

PRESENTES.

Con fundamento en los artículos 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y, 1, 8, segundo párrafo, 59, párrafo primero y 60, fracción III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 4, 6, fracción III, inciso B, numeral 3, 38, fracción III, numerales 12 y 19, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020 y reformado por decreto publicado en mismo medio informativo oficial el 16 de julio de 2020, aplicable de conformidad con el *DÉCIMO* Transitorio del “Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública”, publicado en el citado medio de difusión oficial el 4 de septiembre de 2023.

En cumplimiento a lo ordenado en la Resolución dictada el veintitrés de octubre de 2023 en el Expediente número **PA-005/2023**, mediante el cual se resolvió el Procedimiento de Sanción Administrativa incoado a la persona física denominada **Gabriel Aguilar Hernández**, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **seis meses**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No omito agregar que, si al día en que se cumpla el plazo anteriormente citado, la sancionada no ha pagado la multa que también le fue impuesta en dicho Procedimiento Administrativo, la Inhabilitación subsistirá hasta en tanto no se realice el pago correspondiente.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las Adquisiciones y Servicios del Sector Público o las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que contratan, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada persona moral no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago de la misma, en términos de lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El presente Aviso surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2023.- Titular del Área de Responsabilidades, Licda. **Claudia Leticia Valladares Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit.

CONVENIO-SaNAS-NAY/2023

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LIC. RAÚL GÓMEZ TORRES, DIRECTOR DE COORDINACIÓN DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD Y ENCARGADO DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA ACT. YOLANDA VARELA CHÁVEZ, DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; EL DR. DWIGHT DANIEL DYER LEAL, DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD; EL DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; EL DR. JUAN MANUEL QUIJADA GAYTÁN; DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA Y EL DR. GADY ZABICKY SIROT; COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ FRANCISCO MUNGUÍA PÉREZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT Y EL MTRO. EN FISCAL JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL DR. JUAN FERNANDO LÓPEZ FLORES, DIRECTOR DE SALUD PÚBLICA, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 28 de septiembre de 2011, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO".

II. De conformidad con lo establecido en la cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por EL DR. JOSÉ FRANCISCO MUNGUÍA PÉREZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT Y EL MTRO. EN FISCAL JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL DR. JUAN FERNANDO LÓPEZ FLORES, DIRECTOR DE SALUD PÚBLICA por parte de "LA ENTIDAD" y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARÍA".

III. Que "LA SECRETARÍA", a través de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, son responsables de coordinar y realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, las cuales, se encuentran inmersas en los Programas de Acción Específico a su cargo, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

IV. Que, en el caso de la Dirección General de Información en Salud, el Centro Nacional de Transfusión Sanguínea, los Servicios de Atención Psiquiátrica y la Comisión Nacional contra las Adicciones, en adelante "UNIDADES TÉCNICAS", no ministran recursos presupuestarios en carácter de subsidios a las entidades federativas ni insumos federales a través del presente instrumento jurídico, no obstante, tienen a su cargo los siguientes Programas de Acción Específicos y Programas Presupuestarios, a los cuales, en lo subsecuente se les denominará "PROGRAMAS TÉCNICOS":

Unidad Administrativa/Órgano Administrativo Desconcentrado	Programa de Acción Específico y/o Programa Presupuestario	Clave del Programa Presupuestario con el que se relaciona
Comisión Nacional contra las Adicciones	Salud Mental y Adicciones / Prevención y Atención contra las Adicciones	E025
Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea	Acceso Universal a Sangre y Hemocomponentes y Células Troncales Hematopoyéticas seguros / Asistencia Social y Protección del Paciente	P013
Servicios de Atención Psiquiátrica	Salud Mental y Adicciones / Atención a la Salud	E023
Dirección General de Información en Salud	Rectoría en Salud	P012

V. Considerando que, las “UNIDADES TÉCNICAS”, realizan acciones de atención a la salud mental, acceso equitativo de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas, así como, para la generación de información estadística en salud, y prevención y atención contra las adicciones, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia; lo cual, contribuye fortalecer las acciones de salud pública en las entidades federativas, se considera indispensable su participación en el presente instrumento jurídico, con la única finalidad de dar seguimiento a través de informes trimestrales al grado de avance y cumplimiento de los objetivos, estrategias, líneas de acción, actividades o indicadores establecidos en sus respectivos “PROGRAMAS TÉCNICOS”.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1. Dr. Hugo López Gatell Ramírez, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.

I.2. La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental, así como establecer las estrategias de ejecución, coordinación, dirección, supervisión y evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, Coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, Coordinar el desarrollo de los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes; Proponer las políticas, estrategias, sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para los programas de prevención, promoción de la salud y de control de enfermedades, así como en materia de salud mental y accidentes; Promover mecanismos para fomentar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, de los sectores público, privado y social y, en general, de la sociedad en las acciones de prevención, promoción de la salud y control de enfermedades, así como en materia de salud mental y accidentes; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 19 de agosto de 2020, las Direcciones Generales de Información en Salud, Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los Secretariados Técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes; los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; la Transfusión Sanguínea; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, así como los Servicios de Atención Psiquiátrica y la Comisión Nacional contra las Adicciones; son unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados que, se encuentran dentro del tramo de control de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

I.4. Las Direcciones Generales de Información en Salud, Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los Secretariados Técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones VIII, XII, XVII Bis, XIX y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 24, 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; asimismo los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; la Transfusión Sanguínea; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, así como los Servicios de Atención Psiquiátrica son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, IV, VII, VIII, IX y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 42, 45, 46, 47 y 48 del citado Reglamento; asimismo la Comisión Nacional contra las Adicciones de conformidad con el artículo 2, apartado C, fracción VII Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y en observancia a la publicación del Decreto en el Diario Oficial de la Federación del 20 de julio de 2016 por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del Órgano Desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones, reviste el carácter de Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con las atribuciones señaladas en el citado Decreto; todos ellos adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2020, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del Anexo 1 del presente instrumento. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los programas de prevención y control de enfermedades, de salud mental y adicciones, promoción de la salud, de transfusión sanguínea y vigilancia epidemiológica, así como de estadística en información en salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema Nacional de Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en "LOS PROGRAMAS".

I.5. Cada una de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuentan con la disponibilidad técnica y presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.

I.6. Para los efectos del presente Convenio Específico se señala como domicilio el ubicado en la calle de Homero, número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

1. Que el Secretario de Administración y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 17, 30 fracción X, 31 fracciones II y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente Convenio Específico.
2. Que el Dr. José Francisco Munguía Pérez en su carácter de Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nayarit; asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 15 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, 1, 3 y 12 fracción VI de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit; 11, fracción XII del Decreto número 7979 publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el 31 de agosto de 1996 y 20 fracción XVII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit, cargo que se acredita debidamente con la copia del nombramiento expedido en la cuarta sesión extraordinaria de junta de gobierno de 2021, celebrada en fecha 22 de septiembre de 2021, mismo que se adjunta al presente Convenio Específico.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 1º, 2º, 4º, 6º, 7º y 8º de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit, y en los artículos 1º, 3º, 9º y 13 de la Ley General de Salud.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Dr. Gustavo Baz, número 33 sur, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, C.P. 63169, en la ciudad de Tepic, Nayarit. y RFC: SSN960901HJ7.

Expuesto lo anterior, toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" realizar acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS", a fin de contribuir con "LA ENTIDAD" a su adecuada instrumentación.

En los Anexos 2, 3 y 4 del presente instrumento, se señala la alineación de las acciones en materia de salud pública en las que deberán aplicarse los insumos y recursos presupuestarios federales ministrados a "LA ENTIDAD", las cuales, operarán a través de "LOS PROGRAMAS" y en el Anexo 4 se precisan los Indicadores- Metas para el bienestar- Parámetros, que servirán para la evaluación y control del ejercicio y aplicación de los recursos ministrados e insumos suministrados a "LA ENTIDAD"; anexos que debidamente firmados por "LAS PARTES" forman parte integral del mismo.

La ministración de recursos presupuestarios y suministro de insumos federales que efectúe "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" se realizará conforme a la tabla siguiente:

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD						
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud			0.00	0.00	0.00
Subtotal				0.00	0.00	0.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL						
1	Salud Mental y Adicciones			0.00	0.00	0.00
	1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
	2	Adicciones		0.00	0.00	0.00
Subtotal				0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial			0.00	0.00	0.00
	1	Seguridad Vial		0.00	0.00	0.00
	2	PA en Grupos Vulnerables		0.00	0.00	0.00
Subtotal				0.00	0.00	0.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
1	Emergencias en Salud			0.00	0.00	0.00
	1	Emergencias		0.00	0.00	0.00
	2	Monitoreo		0.00	0.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio			0.00	0.00	0.00
Subtotal				0.00	0.00	0.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	VIH y otras ITS	P016	0.00	2,115,955.50	2,115,955.50
2	Virus de Hepatitis C	P016	0.00	409,134.32	409,134.32
Subtotal			0.00	2,525,089.82	2,525,089.82
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Salud Sexual y Reproductiva		0.00	0.00	0.00
1	SSR para Adolescentes		0.00	0.00	0.00
2	PF y Anticoncepción		0.00	0.00	0.00
3	Salud Materna		0.00	0.00	0.00
4	Salud Perinatal		0.00	0.00	0.00
5	Aborto Seguro		0.00	0.00	0.00
6	Violencia de Género		0.00	0.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer		0.00	0.00	0.00
3	Igualdad de Género		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		0.00	0.00	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		0.00	0.00	0.00
1	Paludismo		0.00	0.00	0.00
2	Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
4	Intoxicación por Artrópodos		0.00	0.00	0.00
5	Dengue		0.00	0.00	0.00
6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	P018	0.00	241,483.59	241,483.59
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	0.00	106,433.35	106,433.35
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)		0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas		0.00	0.00	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		0.00	0.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	347,916.94	347,916.94

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	0.00	27,895,421.21	27,895,421.21
2	Atención a la Salud de la Adolescencia		0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	27,895,421.21	27,895,421.21
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			0.00	30,768,427.97	30,768,427.97

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF). Dicha ministración se hará una vez que se haya formalizado el presente instrumento jurídico y/o cualquier otro documento que sea necesario para la operación de cualquiera de "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales otorgados a "LA ENTIDAD" se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA", a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", no así para "LA ENTIDAD".

Cuando la entrega sea de insumos "LA SECRETARÍA" realizará esta en "LA ENTIDAD" según su necesidad y disponibilidad; dichos insumos pasarán a custodia de "LA ENTIDAD" hasta su destino final, debiendo comprobarse en términos de la normativa aplicable.

SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$ 30,768,427.97 (TREINTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 97/100 M.N.), para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales se radicarán a la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA".

Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento, para lo cual, será requisito indispensable que "LA SECRETARÍA" cuente con el original del presente Convenio, debidamente suscrito y el registro de la cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

"LA SECRETARÍA" por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados notificará por escrito a "LA ENTIDAD" la fecha en que realizó la ministración de los recursos presupuestarios.

La Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD" se obliga a ministrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" le radique dichos recursos, de conformidad con "EL ACUERDO MARCO".

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a la Dirección General de Servicios de Salud.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, debiendo "LA ENTIDAD" proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA". Dicho reintegro aplicará también en aquellos casos en que los recursos sean desviados para propósitos distintos a los autorizados en el presente instrumento.

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de \$ 30,768,427.97 (TREINTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 97/100 M.N.), serán entregados directamente a la Dirección General de Servicios de Salud.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma al objeto del presente instrumento jurídico, serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, por lo que las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

“LAS PARTES” convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. “LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, que los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados para realizar acciones en materia de salud pública que se encuentran inmersas en “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

2. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a ministrar y suministrar, respectivamente, a “LA ENTIDAD”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

3. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, podrá vigilar, supervisar, dar seguimiento y evaluar en todo momento las obligaciones que asume “LA ENTIDAD” así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.

4. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, suspenderá o cancelará las subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando éstos no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD”, para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de “EL ACUERDO MARCO”.

5. “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales, podrán ser virtuales o presenciales, a efecto de observar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como el destino, aplicación, ejecución y comprobación de los recursos presupuestarios e insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD” queda obligada a la entrega del formato de certificación del gasto que corresponda de acuerdo a lo establecido en los Criterios para la comprobación del gasto, 2023; mismos que forman parte del presente instrumento jurídico, así como a exhibir la documentación original comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

6. Para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que, en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a “LA ENTIDAD”, se deberá atender el mecanismo que para tal efecto “LA SECRETARÍA” a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” establezca para apoyar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados a “LA ENTIDAD”.

CUARTA. INDICADORES Y METAS. - Los recursos federales que ministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, se aplicarán para la realización de las acciones en materia de salud pública a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS” que se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento.

QUINTA. APLICACIÓN. - Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre, respectivamente, “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva a la realización de acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”, en términos de lo estipulado en la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales, a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por “LA SECRETARÍA” a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” y conforme a las disposiciones jurídicas federales en materia de ejercicio y ejecución del gasto.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que “LA ENTIDAD” maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

SEXTA. DOCUMENTOS PARA LA COMPROBACIÓN DE RECURSOS. - Los requisitos y especificaciones para la comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2023, mismos que forman parte del presente instrumento, son de carácter obligatorio para “LAS PARTES”, por lo que, en caso de incumplimiento a lo establecido en dichos Criterios, “LA SECRETARÍA” a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, en observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del presente instrumento y conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, podrá informar a las instancias de fiscalización federal y/o estatal dicho incumplimiento para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - “LAS PARTES” convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO”, deberá:

I. Informar mediante oficio dirigido a “LA SECRETARÍA” a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por “LA SECRETARÍA”, objeto del presente Convenio, adjuntando el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual, acredite la recepción de dichos recursos.

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, exclusivamente para la realización de acciones en materia de salud pública mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”, con estricta sujeción a lo establecido en el Anexo 4 del presente instrumento, por lo que, se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

III. Entregar a “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, los certificados del gasto que correspondan, respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice “LA ENTIDAD”, elaborados y validados por el titular de la Dirección General de Servicios de Salud, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en “LA ENTIDAD”, de acuerdo a los formatos establecidos en los Criterios para la comprobación del gasto, 2023, mismos que forman parte del presente instrumento adjuntando en formato electrónico copia simple de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente que soporte dichos certificados.

IV. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la Dirección General de Servicios de Salud y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con los requisitos que establezcan los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2023, mismos que forman parte del presente instrumento. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto, haciéndose mención expresa a que dichas erogaciones corresponden al ejercicio fiscal 2023.

V. Mantener bajo su custodia, a través de la Dirección General de Servicios de Salud por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VI. Mantener bajo su custodia, a través de la Dirección General de Servicios de Salud, por lo menos 10 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria y justificatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VII. Mantener bajo su custodia, a través de la Dirección General de Servicios de Salud, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, así como aquella que soporte su debida aplicación, entendiéndose por ésta, a la entrega de dichos insumos que realiza la unidad ejecutora a los Establecimientos de Salud que correspondan, hasta en tanto dicha documentación le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VIII. Informar a "LA SECRETARÍA", a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", mediante los formatos establecidos en el Anexo 6 del presente instrumento, conforme resulte aplicable, y con los requisitos solicitados, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación del segundo y tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023 y a más tardar el 15 de marzo del 2024, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2023, sobre:

- a.** El avance del ejercicio de los recursos financieros ministrados a "LA ENTIDAD", señalando el nombre del Programa al que se destinan los recursos, monto de los recursos programados, ministrados comprometidos, ejercidos, reintegrados a la TESOFE y por ejercer.
- b.** El avance en el suministro y destino de los insumos/bienes enviados a "LA ENTIDAD", señalando el nombre del Programa, índice, descripción del bien/descripción complementaria, fuente de financiamiento, cantidad programada, costo total estimado, cantidad real ministrada, costo total real, porcentaje de avance suministrado, pendiente por suministrar, cantidad real aplicada, porcentaje de avance aplicado y por aplicar.
- c.** El avance de indicadores, señalando el nombre del programa, índice, actividad general, indicador, frecuencia de medición, medición de avance, meta, meta programada, presupuesto, meta realizada y porcentaje de avance.

IX. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", la documentación comprobatoria que soporte la aplicación de los insumos federales suministrados, a que hace referencia la fracción VII de la presente Cláusula.

X. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

XI. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.

XII. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población de su circunscripción territorial, evitando la caducidad de los mismos.

XIII. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en "LA ENTIDAD" cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XIV. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

XVI. Contratar con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles, que cubran el valor de los que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XVII. Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

XVIII. Con base en el seguimiento de las metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS", en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.

XIX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

XX. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

XXI. Difundir en su página de Internet el listado de "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que, al 31 de diciembre de 2023, no hayan sido devengados.

XXIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por "LA SECRETARÍA", e informar trimestralmente a cada Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado que corresponda, los rendimientos financieros generados, así como el depósito que de estos se haya realizado a dicha Tesorería, adjuntando los estados de cuenta bancarios correspondientes, así como informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dichos reintegros.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de la Dirección General de Servicios de Salud.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". - "LA SECRETARÍA", por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", estará obligada a:

I. Ministrar los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el Anexo 3 de este Convenio Específico y notificar mediante oficio a "LA ENTIDAD", la fecha de dicha ministración.

II. Suministrar los insumos federales a la Dirección General de Servicios de Salud de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.

III. Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren y suministren, respectivamente, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”, a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.

IV. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a “LA ENTIDAD” a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

V. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales podrán ser virtuales o presenciales y serán coordinadas por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud conforme al calendario que, para tal efecto se establezca, como mecanismo para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento, sin perjuicio de que las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados puedan realizar visitas de supervisión o reuniones de seguimiento de carácter técnico, las cuales podrán ser virtuales o presenciales de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la Cláusula Tercera del presente instrumento.

VI. Aplicar, las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de “LA ENTIDAD”, así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio y b) Se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrados a “LA ENTIDAD”.

VII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico.

VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, mediante los formatos de Informes Trimestrales a que hace referencia la fracción VIII de la Cláusula Octava del presente instrumento.

IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, la vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a “LA ENTIDAD” de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de verificación, control, evaluación y fiscalización a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del presente instrumento.

X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales e insumos federales.

XI. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2024, mediante el formato establecido en el Anexo 7 del presente instrumento jurídico, el Acta de Conciliación de Insumos. Dicha Acta se generará, siempre y cuando existan diferencias entre las cantidades de insumos e importes programados en el último convenio modificatorio del presente ejercicio fiscal y los insumos ministrados por las Unidades Administrativas y/o Órganos Administrativos Desconcentrados a las entidades federativas, conforme a las remisiones y/o los documentos oficiales con los que se acredite la entrega de insumos.

XII. Emitir, a más tardar el 15 de abril de 2024, mediante el formato establecido en el Anexo 7 del presente instrumento jurídico, la Constancia de Cierre de Presupuesto, una vez que “LA ENTIDAD”, haya concluido con la comprobación de los recursos ejercidos y, en su caso, con el reintegro de los no comprobados, en los plazos señalados en el presente instrumento.

XIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.

XIV. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

XV. Difundir en su página de Internet “LOS PROGRAMAS” financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA. DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO A LOS “PROGRAMAS TÉCNICOS” - Las “UNIDADES TÉCNICAS” tendrán la obligación de entregar mediante oficio dirigido al Titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023, la información correspondiente al grado de avance y cumplimiento de objetivos, estrategias, líneas de acción, actividades e indicadores establecidos en sus “PROGRAMAS TÉCNICOS” para su respectivo seguimiento, teniendo como fecha límite el 15 de abril de 2024 para la información correspondiente al cuarto trimestre.

Asimismo, las “UNIDADES TÉCNICAS” deberán proporcionar la cooperación técnica que, en su caso, les sea requerida por “LA ENTIDAD”, conforme al ámbito de sus respectivas competencias.

DÉCIMA PRIMERA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de “LA ENTIDAD” y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización de las acciones en materia de salud pública e implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”, previstos en este instrumento, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente Convenio Específico podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados en lo concerniente a “LOS PROGRAMAS” que les corresponda, por las siguientes causas:

I. Por la falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos en este Convenio.

II. Cuando se determine que los recursos presupuestarios y/o insumos federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.

III. Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO MARCO. - Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los 2 días del mes de mayo de 2023.

ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1	Dr. Hugo López Gatell Ramírez	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Ricardo Cortés Alcalá	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. Gabriel García Rodríguez	Director General de Epidemiología
4	Mtra. Diana Iris Tejadilla Orozco	Secretaria Técnica del Consejo Nacional De Salud Mental
5	Lic. Raúl Gómez Torres	Director de Coordinación de Relaciones Interinstitucionales de la Subsecretaria de Prevención y Promoción de la Salud y Encargado de los Asuntos de la Dirección General del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Act. Yolanda Varela Chávez	Directora de Planificación Familiar del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Ruy López Ridauro	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8	Dra. Alethse De La Torre Rosas	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	Dr. José Luis Díaz Ortega	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
10	Dr. Dwight Daniel Dyer Leal	Director General de información en Salud
11	Dr. Jorge Enrique Trejo Gómora	Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea
12	Dr. Juan Manuel Quijada Gaytán	Director General de los Servicios de Atención Psiquiátrica
13	Dr. Gady Zabicky Sirot	Comisionado Nacional Contra las Adicciones

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA ENTIDAD”

1	Dr. José Francisco Munguía Pérez	Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit
2	Mtro. en Fiscal Julio César López Ruelas	Secretario de Administración y Finanzas
3	Dr Juan Fernando López Flores	Director de Salud Pública

C. Hugo López Gatell Ramírez,

Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.*

Rúbrica.

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2018.

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-003/2019

DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ**P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XII, 7, fracciones XXIV y XXV y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b) subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. DD-002/2022

Código 12-316-1-M1C026P-0000903-E-X-V

DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XVII Bis, 7, fracción XXIV y 32 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 8 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como 2, fracción XI, del Reglamento de dicha Ley, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de designación directa, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Epidemiología.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. C-007/2022

Código 12-313-1-M1C029P-0000029-E-C-A

MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO**P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 4 y 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción II, inciso a), 6 y 41 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 2, apartado B, fracción XIX, 7, fracción XXIV y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de carrera titular, rango de Dirección General, adscrita al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2022.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud**Ciudad de México, 13 de abril del 2023****OFICIO No. SPPS- 2890 -2023**

LIC. RAÚL GÓMEZ TORRES,
Director de Coordinación de Relaciones
Interinstitucionales de la Subsecretaría de
Prevención y Promoción de la Salud

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, fracciones VII y XXII; 10, fracciones II y XIX; del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, tengo a bien designarlo para que en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes (STCONAPRA) se haga cargo del despacho de todos los asuntos que competen a esa unidad administrativa (UA), el cual, se encuentra adscrito a esta Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud", publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 19 de agosto de 2020.

Por lo anterior, le instruyo que a partir del día 16 de abril del año en curso y hasta en tanto sea designada la persona titular del STCONAPRA, se dé la debida atención en los términos legales aplicables y procedentes a los temas que competen a esa UA, acorde a las atribuciones previstas en el artículo 35 Bis 2 del citado Reglamento y las demás que se le soliciten.

Cabe mencionar que deberá mantener constantemente informado al que suscribe, respecto de los temas tanto de organización y funcionamiento que conlleva este encargo, observando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, así como las directrices previstas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Rúbrica.

Dr. Hugo López-Gatell Ramírez

Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud

C.c.p. **DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA.- SECRETARIO DE SALUD.-** Para su superior conocimiento.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Nombramiento No. C-555/2013

C. YOLANDA VARELA CHÁVEZ

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 segundo párrafo, 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5 fracción II, inciso a) de su Reglamento, y artículo 29 Fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, tengo a bien nombrarle:

DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR

Con el rango de Dirección de Área, con código 12-L00-1-CFMB002-0000006-E-C-F, puesto adscrito al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, a partir del día 16 de diciembre de 2013.

“Mérito e Igualdad de Oportunidades” México, D.F., a 16 de diciembre de 2013.

Rúbrica.

Lic. Maximina Graciela Romero Monroy Directora General de Recursos Humanos

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-014/2018

Código 12-O00-1-CFKC002-0000080-E-L-4

DR. RUY LÓPEZ RIDAURA**P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VII, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y
CONTROL DE ENFERMEDADES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-009/2019

Código 12-K00-1-M1C029P-0000041-E-L-C

DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS**P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VIII, 7, fracciones XV y XXV y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrita al Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de julio de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-001/2023
Código 12-R00-1-M1C029P-0000059-E-L-V

DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA

Presente.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, y adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de mayo de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-002/2020
Código 12-613-1-M1C029P-0000108-E-L-K

LIC. DWIGHT DANIEL DYER LEAL

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción VIII, 7, fracciones XXIV y XXV y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b) subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Información en Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de noviembre de 2020.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-001/2020

Código 12-I00-1-M1C029P-0000035-E-L-V

DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción IV, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de septiembre de 2020.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-001/2019

Código 12-N00-1-M1C026P-0000044-E-L-V

DR. JUAN MANUEL QUIJADA GAYTAN

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción XIV, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a los Servicios de Atención Psiquiátrica.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

C. Gady Zabicky Sirot,

Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en el artículo 4, fracción II del Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, he tenido a bien nombrarlo Comisionado Nacional contra las Adicciones.*

Rúbrica.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2019.

Tepic, Nayarit; septiembre 19 de 2021.

PODER EJECUTIVO

NAYARIT

DR. JOSE FRANCISCO MUNGUIA PEREZ

PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 13 y 31 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, tengo a bien designarlo:

SECRETARIO DE SALUD

Hago de su conocimiento lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar, esperando que en todo momento cumpla con su función, adecuando su actuación conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y a las leyes que de ellas emanen, siempre en beneficio del pueblo de Nayarit y de México.

ATENTAMENTE

Rúbrica.

**DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE NAYARIT**

DR. JOSÉ FRANCISCO MUNGUÍA PÉREZ

P R E S E N T E:

En cumplimiento al acuerdo aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria dos mil veintiuno de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud de Nayarit, de fecha 22 de veintidós de septiembre del año 2021 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; y 5° fracción I, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit, tenemos a bien nombrarlo;

DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT

Hacemos de su conocimiento lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, esperando en todo momento cumpla con su función en beneficio del pueblo de Nayarit y de México, adecuando su actuación a nuestra Ley Fundamental y a las Leyes que de ellas emanen.

Atentamente

Tepic, Nayarit, a 22 de veintidós de septiembre de 2021.

Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Nayarit

Rúbrica.

LIC. JUAN ANTONIO ECHEAGARAY BECERRA

En representación del Doctor Miguel Ángel Navarro Quintero,

Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.

Rúbrica.

LIC. FERNANDO MEDINA MIRALRIO

En representación del Lic. Juan Antonio Echeagaray
Becerra, Secretario General de Gobierno del Estado.
de Nayarit

Rúbrica.

C.P. JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS

Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del
Estado de Nayarit.

Rúbrica.

ING. OSCAR FERNANDO ORTIZ VILLANUEVA

En representación del Secretario de Desarrollo
Sustentable del Gobierno del Estado de Nayarit.

Rúbrica.

C.P. ISABEL ESTRADA JIMÉNEZ

Secretaria de la Contraloría General de Gobierno del
Estado.

Rúbrica.

MAESTRA MYRNA ARACELI MANJARREZ VALLE

Secretaria de Educación de Gobierno del Estado de
Nayarit.

Rúbrica.

LIC. ELIZABETH LÓPEZ BLANCO

Directora General de los Servicios de Educación Pública
del Estado de Nayarit.

Rúbrica.

DRA. MARÍA EUGENIA LOZANO TORRES

Representante del Consejo Nacional en Salud de la
Secretaría de Salud Federal.

DR. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ MEDINA

Representante del Sindicato Nacional de los
Trabajadores de la Secretaría de Salud Federal.

Tepic, Nayarit; septiembre 19 de 2021.

PODER EJECUTIVO

NAYARIT

MTRO. EN FISCAL JULIO CESAR LOPEZ RUELAS

PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 13 y 31 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, tengo a bien designarlo:

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Hago de su conocimiento lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar, esperando que en todo momento cumpla con su función, adecuando su actuación conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y a las leyes que de ellas emanen, siempre en beneficio del pueblo de Nayarit y de México.

ATENTAMENTE

Rúbrica.

DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT

SECRETARÍA DE SALUD
Y SERVICIOS DE SALUD
DE NAYARIT

Tepic, Nayarit; 22 de Septiembre de 2021.

DR. JUAN FERNANDO LÓPEZ FLORES.

P R E S E N T E

En términos del artículo 11, fracciones III y X del Decreto Administrativo número 7979, que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Nayarit, en mi carácter de Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit; tengo a bien expedir el nombramiento de:

DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA.

Al aceptar la encomienda, Usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado de Nayarit y las leyes que de ella emanen, adquiriendo el compromiso de desempeñarse al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma, en beneficio de la Salud del pueblo de Nayarit y de México.

**A T E N T A M E N T E EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT**

Rúbrica.

DOCTOR JOSÉ FRANCISCO MUNGUÍA PÉREZ

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS		
		(PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS		
		(PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Salud Mental y Adicciones	0.00	0.00	0.00
	1 Salud Mental	0.00	0.00	0.00
	2 Adicciones	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS		
		(PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00
	1 Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00
	2 PA en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
			SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
			CASSCO	CAUSES	
1	Emergencias en Salud		0.00	0.00	0.00
	1	Emergencias	0.00	0.00	0.00
	2	Monitoreo	0.00	0.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		0.00	0.00	0.00
TOTALES			0.00	0.00	0.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	VIH y otras ITS	0.00	0.00	0.00
2	Virus de Hepatitis C	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
			SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
			CASSCO	CAUSES	
1	Salud Sexual y Reproductiva		0.00	0.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	0.00	0.00	0.00
	2	PF y Anticoncepción	0.00	0.00	0.00
	3	Salud Materna	0.00	0.00	0.00
	4	Salud Perinatal	0.00	0.00	0.00
	5	Aborto Seguro	0.00	0.00	0.00
	6	Violencia de Género	0.00	0.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer		0.00	0.00	0.00
3	Igualdad de Género		0.00	0.00	0.00
TOTALES			0.00	0.00	0.00

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	0.00	0.00	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	0.00	0.00	0.00
	1 Paludismo	0.00	0.00	0.00
	2 Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00
	3 Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00
	4 Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00
	5 Dengue	0.00	0.00	0.00
	6 Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	0.00	0.00	0.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	0.00	0.00	0.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	0.00	0.00	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	0.00	0.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Vacunación Universal	0.00	0.00	0.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		0.00	0.00	0.00

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total	0.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental y Adicciones	
	1.1 Salud Mental	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	1.2 Adicciones	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total Programa	0.00
	Total	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial	
	1.1 Seguridad Vial	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	1.2 PA en Grupos Vulnerables	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total Programa	0.00
	Total	0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Emergencias en Salud	
	1.1 Emergencias	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00

1.2 Monitoreo	
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
Total Programa	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
Total	0.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	VIH y otras ITS
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
2	Virus de Hepatitis C
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
Total	0.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Salud Sexual y Reproductiva
1.1 SSR para Adolescentes	
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
1.2 PF y Anticoncepción	
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
1.3 Salud Materna	
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
1.4 Salud Perinatal	
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
1.5 Aborto Seguro	
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00

1.6 Violencia de Género	
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
Total Programa	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
3	Igualdad de Género
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
Total	0.00

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos
2.1 Paludismo	
Subtotal de ministraciones	0.00
2.2 Enfermedad de Chagas	
Subtotal de ministraciones	0.00
2.3 Leishmaniasis	
Subtotal de ministraciones	0.00
2.4 Intoxicación por Artrópodos	
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
2.5 Dengue	
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
2.6 Vigilancia Post Oncocercosis	
Subtotal de ministraciones	0.00
Total Programa	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)
Subtotal de ministraciones	0.00

4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	
	Subtotal de ministraciones	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total	0.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total	0.00

Gran total	0.00
-------------------	-------------

ANEXO 4 A

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN DATOS								

Por la Secretaría: Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, Dr. **José Francisco Munguía Pérez**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, Mtro. en Fiscal **Julio César López Ruelas**.- Rúbrica.- Director de Salud Pública, Dr **Juan Fernando López Flores**.- Rúbrica.

ANEXO 4 B

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN DATOS								

Por la Secretaría: Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, Mtra. **Diana Iris Tejadilla Orozco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, Dr. **José Francisco Munguía Pérez**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, Mtro. en Fiscal **Julio César López Ruelas**.- Rúbrica.- Director de Salud Pública, Dr **Juan Fernando López Flores**.- Rúbrica.

ANEXO 4 C

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN DATOS								

Por la Secretaría: firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de conformidad con lo dispuesto en el oficio de designación SPPS-2890-2023, Director de Coordinación de Relaciones Interinstitucionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y Encargado de los Asuntos de la Dirección General del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, Dr. **José Francisco Munguía Pérez**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, Mtro. en Fiscal **Julio César López Ruelas**.- Rúbrica.- Director de Salud Pública, Dr **Juan Fernando López Flores**.- Rúbrica.

ANEXO 4 D

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN DATOS								

Por la Secretaría: Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, Dr. **José Francisco Munguía Pérez**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, Mtro. en Fiscal **Julio César López Ruelas**.- Rúbrica.- Director de Salud Pública, Dr **Juan Fernando López Flores**.- Rúbrica.

ANEXO 4 E

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condomes entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS, en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años en tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud	Condomes entregados por persona viviendo con VIH.	112	112
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/µl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud	Porcentaje de presentadores tardíos a los Servicios de Salud.	100%	100%
1	VIH y otras ITS	8.10.1	Proceso	Personas en tratamiento antirretroviral con diagnóstico de tuberculosis activa en tratamiento, en la Secretaría de Salud	Personas con diagnóstico de tuberculosis activa y VIH en tratamiento, en la Secretaría de Salud	Personas en tratamiento antirretroviral (TAR) con diagnóstico de tuberculosis (TB) activa en tratamiento para ésta.	90%	90%
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Detección de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral.	1	1

1	VIH y otras ITS	12.3.1	Proceso	Mujeres embarazadas viviendo con VIH bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud	Porcentaje de mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable.	90%	90%
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC (con carga viral de VHC positiva) que están en tratamiento antiviral, en la Secretaría de Salud	Personas diagnosticadas con VHC (con carga viral de VHC positiva), en la Secretaría de Salud	Porcentaje de personas diagnosticadas con VHC en tratamiento antiviral.	90%	90%

Por la Secretaría: Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, Dr. **José Francisco Munguía Pérez**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, Mtro. en Fiscal **Julio César López Ruelas**.- Rúbrica.- Director de Salud Pública, Dr **Juan Fernando López Flores**.- Rúbrica.

ANEXO 4 F

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN DATOS								

Por la Secretaría: firma en ausencia del Titular del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Directora de Planificación Familiar del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, Dr. **José Francisco Munguía Pérez**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, Mtro. en Fiscal **Julio César López Ruelas**.- Rúbrica.- Director de Salud Pública, Dr **Juan Fernando López Flores**.- Rúbrica.

ANEXO 4 G

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	RESULTADO	Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acortado, los que terminan y los que curan (Éxito)	Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acortado x 100.	Porcentaje de Éxito de Tratamiento de la TB pulmonar confirmada bacteriológicamente	85.6%	85.6%

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	PROCESO	Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realizó una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales	Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 100	Cobertura de la prueba de sensibilidad a los anti-TB para pacientes con TB TF al momento del diagnóstico.	30%	30%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	PROCESO	Número de casos con diagnóstico de resistencia a fármacos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en el año	Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año X 100	Cobertura de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en personas con diagnóstico de tuberculosis resistente a fármacos.	90%	90%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	Nuevo Indicador	PROCESO	Número de pacientes que requieren tratamiento refractario de lepra	Número total de pacientes en prevalencia de lepra	Administrar tratamiento con ofloxacina para casos refractarios de lepra.	13%	13%
4	Emergencias en Salud	1.2.1	PROCESO	Kits de desastres integrados	Kits de desastres programados	kits para la atención de desastres integrados	66%	3%

Por la Secretaría: Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridauro**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, Dr. **José Francisco Munguía Pérez**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, Mtro. en Fiscal **Julio César López Ruelas**.- Rúbrica.- Director de Salud Pública, Dr **Juan Fernando López Flores**.- Rúbrica.

ANEXO 4 H

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Proceso	Niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabencia que recibieron la 3er dosis de la vacuna hexavalente acelular	Total de niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabencia (SSA)	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabencia al semestre	95%	95%
2	Vacunación Universal	2.1.1	Proceso	Población sin derechohabencia que recibe la vacuna contra influenza estacional en la temporada invernal 2023-2024	Total de población meta sin derechohabencia a vacunar contra la influenza estacional.	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2023	75%	75%

Por la Secretaría: Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, Dr. **José Francisco Munguía Pérez**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, Mtro. en Fiscal **Julio César López Ruelas**.- Rúbrica.- Director de Salud Pública, Dr **Juan Fernando López Flores**.- Rúbrica.

ANEXO 5 A

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

Por la Secretaría: Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, Dr. **José Francisco Munguía Pérez**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, Mtro. en Fiscal **Julio César López Ruelas**.- Rúbrica.- Director de Salud Pública, Dr **Juan Fernando López Flores**.- Rúbrica.

ANEXO 5 B

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

Por la Secretaría: Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, Mtra. **Diana Iris Tejadilla Orozco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, Dr. **José Francisco Munguía Pérez**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, Mtro. en Fiscal **Julio César López Ruelas**.- Rúbrica.- Director de Salud Pública, Dr **Juan Fernando López Flores**.- Rúbrica.

ANEXO 5 C

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

Por la Secretaría: firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de conformidad con lo dispuesto en el oficio de designación SPPS-2890-2023, Director de Coordinación de Relaciones Interinstitucionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y Encargado de los Asuntos de la Dirección General del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, Dr. **José Francisco Munguía Pérez**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, Mtro. en Fiscal **Julio César López Ruelas**.- Rúbrica.- Director de Salud Pública, Dr **Juan Fernando López Flores**.- Rúbrica.

ANEXO 5 D

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

Por la Secretaría: Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, Dr. **José Francisco Munguía Pérez**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, Mtro. en Fiscal **Julio César López Ruelas**.- Rúbrica.- Director de Salud Pública, Dr **Juan Fernando López Flores**.- Rúbrica.

ANEXO 5 E

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	8.10.1.2	Ramo 12	VALGANCICLOVIR, Comprimido. Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos.	\$1,003.00	6	\$6,018.00
1	VIH y otras ITS	8.10.1.2	Ramo 12	VALGANCICLOVIR, Comprimido. Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos.	\$893.00	0	\$-
1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12	SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE PRETERMINO. Polvo Contenido en: Kilocalorías Unidad kcal 100g Mín. 400 Máx 525 100kcal Mín 100.0 Máx 100.0 100ml Mín 64 Máx 85 Lípidos Unidad g 100g Mín. 19.2 Máx 31.5 100kcal Mín4.80 Máx 6.00 100ml Mín 3.072 Máx 5.1 Acido linoleico Unidad mg 100g Mín. 1200 Máx 7350 100kcal Mín300.00 Máx 1400.00 100ml Mín 192 Máx 1190 Ac alfa Linolénico Unidad mg 100g Mín. 200 Máx SE* 100kcal Mín50.00 Máx SE* 100ml Mín 32 Máx SE* Relac A. Linoleico/ A. á Linolenico 100g Mín. 5:1 Máx 15:1 100kcal Mín5:1 Máx 15:1 100ml Mín 5:1 Máx 15:1 Acido araquidónico Unidad % 100g Mín. 1.60 Máx 3.675 100kcal Mín0.40 Máx 0.70 100ml Mín 0.256 Máx 0.595 Acido DHA** Unidad % 100g Mín. 1.40 Máx 2.625 100kcal Mín 0.35 Máx 0.50 100ml Mín 0.224 Máx 0.425 Relac Aa/DHA 100g Mín. 1.5:1 Máx 2:1 100kcal Mín1.5:1 Máx 2:1 100ml Mín 1.5:1 Máx 2:1 Proteínas Unidad g 100g Mín. 9.60 Máx 15.75 100kcal Mín 2.40 Máx 3.00 100ml Mín 1.536 Máx 2.55 Taurina Unidad mg 100g Mín. 20.00 Máx 63 100kcal Mín 5.00 Máx 12.00 100ml Mín 3.2 Máx 10.2 Hidratos de carbono*** Unidad g 100g Mín. 38.80 Máx 73.5 100kcal Mín 9.70 Máx 14.00 100ml Mín 6.208 Máx 11.9 Sodio Unidad mg 100g Mín. 144.00 Máx 315 100kcal Mín36.00 Máx 60.00 100ml Mín 23.04 Máx 51 Potasio Unidad mg 100g Mín. 376.00 Máx 840 100kcal Mín 94.00 Máx 160.00 100ml Mín 60.16 Máx 136 Cloruros Unidad mg 100g Mín. 240.00 Máx 840 100kcal Mín 60.00 Máx 160.00 100ml Mín 38.4 Máx	\$107.30	82	\$8,798.60

				136 Calcio Unidad mg 100g Mín. 380.00 Máx 735 100kcal Mín 95.00 Máx 140.00 100ml Mín 60.8 Máx 119 Fósforo Unidad mg 100g Mín. 208.00 Máx 525 100kcal Mín 52.00 Máx 100.00 100ml Mín 33.28 Máx 85 Relación Ca/P 100g Mín. 1.7:1 Máx 2:1 100kcal Mín 1.7:1 Máx 2:1 100ml Mín 1.7:1 Máx 2:1 Vitamina A Unidad U.I. 100g Mín. 2800.00 Máx 6583.5 100kcal Mín 700.00 Máx 1254.00 100ml Mín 448 Máx 1065.9 Vitamina A ER (Retinol) Unidad µg 100g Mín. 816.00 Máx 1995 100kcal Mín 204.00 Máx 380.00 100ml Mín 130.56 Máx 323 Vitamina D Unidad U.I. 100g Mín. 292.00 Máx 525 100kcal Mín 73.00 Máx 100.00 100ml Mín 46.72 Máx 85 Vitamina E (Alfa Tocoferol) Unidad U.I. 100g Mín. 12.00 Máx 63 100kcal Mín 3.00 Máx 12.00 100ml Mín 1.92 Máx 10.2 Vitamina K Unidad µg 100g Mín. 32.80 Máx 131.25 100kcal Mín 8.20 Máx 25.00 100ml Mín 5.248 Máx 21.25 Vitamina C Unidad mg 100g Mín. 53.60 Máx 194.25 100kcal Mín 13.40 Máx 37.00 100ml Mín 8.576 Máx 31.45 Vitamina B1 (tiamina) Unidad µg 100g Mín. 240.00 Máx 1312.5 100kcal Mín 60.00 Máx 250.00 100ml Mín 38.4 Máx 212.5 Vitamina B2 (riboflavina) Unidad µg 100g Mín. 560.00 Máx 2625 100kcal Mín 140.00 Máx 500.00 100ml Mín 89.6 Máx 425 Niacina Unidad µg 100g Mín. 4000.00 Máx 7875 100kcal Mín 1000.00 Máx 1500.00 100ml Mín 640 Máx 1275 Vitamina B6 (piridoxina) Unidad µg 100g Mín. 300.00 Máx 918.75 100kcal Mín 75.00 Máx 175.00 100ml Mín 48 Máx 148.75 Acido fólico Unidad µg 100g Mín. 148.00 Máx 262.5 100kcal Mín 37.00 Máx 50.00 100ml Mín 23.68 Máx 42.5 Acido pantoténico Unidad µg 100g Mín. 1800.00 Máx 9975 100kcal Mín 450.00 Máx 1900.00 100ml Mín 288 Máx 1615 Vitamina B12 (cianocobalamina) Unidad µg 100g Mín. 0.80 Máx 7.875 100kcal Mín 0.20 Máx 1.50 100ml Mín 0.128 Máx 1.275 Biotina Unidad µg 100g Mín. 8.80 Máx 52.5 100kcal Mín 2.20 Máx 10.00 100ml Mín 1.408 Máx 8.5 Colina Unidad mg 100g Mín. 30.00 Máx 262.5 100kcal Mín 7.50 Máx 50.00 100ml Mín 4.8 Máx 42.5 Mioinositol Unidad mg 100g Mín. 16.00 Máx 210 100kcal Mín 4.00 Máx 40.00 100ml Mín 2.56 Máx 34 Magnesio Unidad mg 100g Mín. 28.00 Máx 78.75 100kcal Mín 7.00 Máx 15.00 100ml Mín 4.48 Máx 12.75 Hierro Unidad mg 100g Mín. 6.80 Máx 15.75 100kcal Mín 1.70 Máx 3.00 100ml Mín 1.088 Máx 2.55 Yodo Unidad µg 100g Mín. 24.00 Máx 236.25 100kcal Mín 6.00 Máx 45.00 100ml Mín 3.84 Máx 38.25 Cobre Unidad µg 100g Mín. 360.00 Máx 630 100kcal Mín 90.00 Máx 120.00 100ml Mín 57.6 Máx 102 Zinc Unidad mg 100g Mín. 4.40 Máx 7.875 100kcal Mín 1.10 Máx 1.50 100ml Mín 0.704 Máx 1.275 Manganeso Unidad µg 100g Mín. 28.00 Máx 131.25 100kcal Mín 7.00 Máx 25.00 100ml Mín 4.48 Máx 21.25 Selenio Unidad µg 100g Mín. 7.20 Máx 26.25 100kcal Mín 1.80 Máx 5.00 100ml Mín 1.152 Máx 4.25 Nucleótidos Unidad mg 100g Mín. 7.60 Máx 84 100kcal Mín 1.90 Máx 16.00 100ml Mín 1.216 Máx 13.6 Cromo Unidad µg 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Molibdeno Unidad µg 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Dilución 16% Envase con 450 a 454 g y medida de 4.40 a 5.37 g. * Aunque no existe un nivel superior de recomendación siempre deberá conservar la relación de ácido linoleico/ácido linolenico. **DHA: Acido Docosahexanoico. *** La lactosa y polímeros de glucosa deben ser los hidratos de carbono preferidos sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100ml.			
--	--	--	--	---	--	--	--

1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12	Energía Mínimo /100 mL 60 kcal, Máximo /100 mL70 kcal; Energía Mínimo /100 mL 250 kJ, Máximo /100 mL295 kJ. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol). Mínimo/100 kcal 200 U.I. o 60 µg, Máximo/100 kcal 2,5 µg o 100 U.I., NSR/100 kcal. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo -; Vitamina D Mínimo/100 kcal 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal , NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo-; Vitamina C (Ác. ascórbico) Mínimo/100 kcal 10 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo70 mg; Vitamina B Mínimo/100 kcal 60 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo300 µg; Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal 60 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo300 µg; Riboflavina (B2) Mínimo/100 kcal 80 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo500 µg; Niacina (B3) Mínimo/100 kcal 300 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo1 500 µg; Piridoxina (B6) Mínimo/100 kcal 35 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo175 µg; Ácido fólico (B9) Mínimo/100 kcal 10 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo50 µg; Ácido pantoténico (B5) Mínimo/100 kcal 400 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo2 000 µg; Cianocobalamina (B12) Mínimo/100 kcal 0,1 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo1,5 µg; Biotina (H) Mínimo/100 kcal 1,5 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo10 µg; Vitamina K1 Mínimo/100 kcal 4 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo27 µg; Vitamina E (alfa tocoferol equivalente) Mínimo/100 kcal 0,5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo5 mg; Nutrientes inorgánicos (minerales y elementos traza), Sodio (Na) Mínimo/100 kcal 20 mg, Máximo/100 kcal 60 mg, NSR/100 kcal -; Potasio (K) Mínimo/100 kcal 60 mg, Máximo/100 kcal 180 mg, NSR/100 kcal -; Cloro (Cl) Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal 160 mg, NSR/100 kcal -; Calcio (Ca) Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 140 mg; Fósforo (P) Mínimo/100 kcal 25 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 100 mg; La relación Ca:P Mínimo/100 kcal 1:1, Máximo/100 kcal 2:1, NSR/100 kcal -; Magnesio (Mg) Mínimo/100 kcal 5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 15 mg; Hierro (Fe) Mínimo/100 kcal 1 mg, Máximo/100 kcal 2 mg, NSR/100 kcal -; Yodo (I) Mínimo/100 kcal 10 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 60 µg; Cobre (Cu)Mínimo/100 kcal 35 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 120 µg; Zinc (Zn) Mínimo/100 kcal 0,5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 1,5 mg; Manganeseo (Mn)Mínimo/100 kcal 1 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 100	\$34.50	1,565	\$53,992.50
---	-----------------	----------	---------	---	---------	-------	-------------

				µg; Selenio (Se) Mínimo/100 kcal 1 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 9 µg; Colina Mínimo/100 kcal 14 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 50 mg; Mioinositol (Inositol) Mínimo/100 kcal 4 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 40 mg; L-Carnitina (Carnitina) Mínimo/100 kcal 1,2 mg, Máximo/100 kcal 2,3 mg, NSR/100 kcal -; Taurina Mínimo/100 kcal 4,7 mg, Máximo/100 kcal 12 mg, NSR/100 kcal -; Nucleótidos **) Mínimo/100 kcal 1,9 mg, Máximo/100 kcal 16 mg, NSR/100 kcal -; Fuente de proteína. Contendrá los aminoácidos esenciales **. Lípidos y ácidos grasos. Grasas Mínimo/100 kcal 4,4 g, Máximo/100 kcal 6 g NSR/100 kcal -; ARA Mínimo/100 kcal 7 mg, Máximo/100 kcal S.E. NSR/100 kcal -; DHA Mínimo/100 kcal 7 mg, Máximo/100 kcal S.E. NSR/100 kcal (0,5 % de los ácidos grasos); Relación ARA: DHA Mínimo/100 kcal 1:1, Máximo/100 kcal 2:1 NSR/100 kcal -; Ácido linoleico Mínimo/100 kcal 300 mg, Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1 400 mg; Ácido alfa-linolénico Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal -; Hidratos de carbono. Hidratos de carbono Mínimo/100 kcal 9 g, Máximo/100 kcal 14 g NSR/100 kcal -. Disposiciones Generales. La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1, máximo 15:1 De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptófano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes. En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutrimental o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional. S.E. Sin Especificación. NSR: Nivel Superior de Referencia. Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora.			
--	--	--	--	---	--	--	--

1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	CONDÓN MASCULINO De hule látex. Envase con 100 piezas	\$97.99	1,488	\$145,801.98
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	CONDÓN MASCULINO De hule látex. Envase con 100 piezas	\$89.15	2,232	\$198,973.87
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	CONDÓN FEMENINO de poliuretano a látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	\$7.89	5,954	\$46,965.15
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	GEL LUBRICANTE a base de agua. Envase con 2 a 60 grs.	\$11.82	11,837	\$139,918.07
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	GEL LUBRICANTE a base de agua. Envase con 2 a 60 grs.	\$11.22	22,097	\$247,866.47
1	VIH y otras ITS	8.10.1.4	Ramo 12	REACTIVO Y JUEGO DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB mediante PCR semicuantitativa integrada y en tiempo real en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC.	\$29,000.65	10	\$290,006.50
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	\$57.42	300	\$17,226.00
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Ramo 12	PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas.	\$33.30	10,100	\$336,366.36
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	RUEBAS RÁPIDAS. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC	\$98.60	900	\$88,740.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	\$54.52	6,000	\$327,120.00

1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	\$56.26	3,700	\$208,162.00
2	Virus de Hepatitis C	5.1.1.1	Ramo 12	PRUEBA RÁPIDA PARA LA DETERMINACIÓN CUALITATIVA DE ANTICUERPOS CONTRA EL VIRUS DE LA HEPATITIS C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC	\$33.54	12,200	\$409,134.32
TOTAL							2,525,089.82

Por la Secretaría: Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, Dr. **José Francisco Munguía Pérez**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, Mtro. en Fiscal **Julio César López Ruelas**.- Rúbrica.- Director de Salud Pública, Dr **Juan Fernando López Flores**.- Rúbrica.

ANEXO 5 F

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

Por la Secretaría: firma en ausencia del Titular del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Directora de Planificación Familiar del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, Dr. **José Francisco Munguía Pérez**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, Mtro. en Fiscal **Julio César López Ruelas**.- Rúbrica.- Director de Salud Pública, Dr **Juan Fernando López Flores**.- Rúbrica.

ANEXO 5 G

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12 P018	Linezolid 600m tabletas	\$197.90	1220	\$241,483.59
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1 Integrar kits de insumos de reserva estratégica para emergencias en salud	Ramo 12	010.000.1345.00 Albendazol Suspensión oral 400 mg/20 ml Envase con 20 ml	\$4.35	300	\$1,305.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1344.00 Albendazol Tableta 200 mg 2 tabletas	\$12.80	300	\$3,840.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1224.00 Aluminio - magnesio Suspensión oral Envase con 240 ml	\$31.60	150	\$4,740.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2463.00 Ambroxol Solución 300 mg/ 100 ml Envase con 120 ml	\$7.65	150	\$1,147.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2111.01 Amlodipino Tableta 5 mg 30 tabletas o Cápsulas	\$6.75	30	\$202.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2129.00 Amoxicilina - ácido clavulánico Suspensión 125 mg/31.25 mg/ 5 ml Envase con 60 ml	\$28.00	150	\$4,200.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2230.00 Amoxicilina - ácido clavulanico Tableta 500 mg/125 mg 12 tabletas	\$32.00	150	\$4,800.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.6279.00 AZITROMICINA. SUSPENSIÓN Cada 5 ml de suspensión contienen: Azitromicina 200 mg Frasco con polvo para reconstituir 10 ml.	\$152.75	150	\$22,912.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1969.01 Azitromicina Tableta 500 mg 4 tabletas	\$14.73	150	\$2,209.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1938.00 Bencilpenicilina benzatínica compuesta Suspensión inyectable Benzatínica 600 000 UI Procainica 300 000 UI Cristalina 300 000 UI Frasco ampula y diluyente con 3 ml	\$11.67	300	\$3,501.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1206.00 Butilioscina o Hioscina Gragea o tableta 10 mg 10 grageas o tabletas	\$5.63	60	\$337.80
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1207.00 Butilioscina o Hioscina Solución inyectable 20 mg/ ml 3 Ampolletas con 1.0 ml	\$9.22	60	\$553.20
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0872.00 Clioquinol Crema 30 mg/g Envase con 20 g	\$6.48	300	\$1,944.00

4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2821.00 Cloranfenicol Solución oftálmica 5 mg/ml Gotero integral con 15 ml	\$26.65	300	\$7,995.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0402.00 Clorfenamina Tableta 4 mg 20 Tabletas	\$8.50	60	\$510.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.3417.00 Diclofenaco Cápsula o gragea de liberación prolongada 100 mg 20 Cápsulas o grageas	\$6.00	60	\$360.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1926.00 Dicloxacilina Cápsula o comprimido 500 mg 20 Cápsulas o comprimidos	\$32.00	30	\$960.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0405.00 Difenhidramina Jarabe 12.5 mg/5 ml Envase con 60 ml	\$6.50	30	\$195.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1940.00 Doxiciclina Cápsula o tableta 100 mg 10 Cápsulas o tabletas	\$6.35	150	\$952.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.3622.00 Electrolitos orales (Formula de osmolaridad baja) Polvo Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g	\$3.96	1800	\$7,128.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2501.00 Enalapril o lisinopril o ramipril Cápsula o tableta 10 mg 30 Cápsulas o tabletas	\$7.65	120	\$918.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1042.00 Glibenclamida Tableta 5 mg 50 tabletas	\$3.85	120	\$462.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0593.00 Isosorbida Tableta 10 mg 20 tabletas	\$4.90	30	\$147.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2018.00 Itraconazol Cápsula 100 mg 15 Cápsulas	\$41.00	90	\$3,690.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0108.00 Metamizol sódico Comprimido 500 mg 10 comprimidos	\$4.94	60	\$296.40
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.5165.00 Metformina Tableta 850 mg 30 tabletas	\$9.46	120	\$1,135.20
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1242.00 Metoclopramida Tableta 10 mg 20 tabletas	\$4.50	150	\$675.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0572.00 Metoprolol Tableta 100 mg 20 tabletas	\$7.55	30	\$226.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1310.00 Metronidazol Suspensión 250 mg/ 5 ml Envase con 120 ml	\$10.05	90	\$904.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1308.01 Metronidazol Tableta 500 mg 30 tabletas	\$14.50	90	\$1,305.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0891.00 Miconazol Crema 20 mg/ 1 g Envase con 20 g	\$5.95	300	\$1,785.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2804.00 Nafazolina Solución oftálmica 1 mg/ml Gotero integral con 15 ml	\$5.00	600	\$3,000.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.3407.00 Naproxeno Tableta 250 mg 30 tabletas	\$9.89	150	\$1,483.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2823.00 Neomicina, polimixina B y gramicidina Solución oftálmica Neomicina 1.75 mg/ml Polimixina B 5 000 U/ ml Gramicidina 25 µg/ ml Gotero integral con 15 ml	\$29.90	300	\$8,970.00

4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0804.00 Óxido de zinc Pasta 25 g/100 g Envase con 30 g	\$9.10	300	\$2,730.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.5186.00 Pantoprazol o Rabeprazol u Omeprazol Tableta o gragea o Cápsula Pantoprazol 40 mg, o Rabeprazol 20 mg, u Omeprazol 20 mg 7 tabletas o grageas o Cápsulas	\$4.90	150	\$735.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0106.00 Paracetamol Solución oral 100 mg/ml Envase con gotero 15 ml	\$4.98	450	\$2,241.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0104.00 Paracetamol Tableta 500 mg 10 tabletas	\$3.03	600	\$1,818.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0431.00 Salbutamol Jarabe 2 mg/ 5 ml Envase con 60 ml	\$4.35	15	\$65.25
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0429.00 Salbutamol Suspensión en aerosol 20 mg Envase con inhalador con 200 dosis de 100 µg	\$26.50	15	\$397.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1903.00 Trimetoprima - sulfametoxazol Tableta o comprimido 80 mg y 400 mg 20 tabletas o comprimidos	\$9.20	150	\$1,380.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1904.00 Trimetoprima - sulfametoxazol Suspensión 40 mg/200 mg/ 5 ml Envase con 120 ml	\$9.00	150	\$1,350.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	060.550.0685 Jeringas. Para extraer sangre o inyectar sustancias con pivote tipo luer lock de polipropileno volumen de 5 ml y aguja calibre 21 G y 32 mm de longitud. Estéril. Envase con 100 piezas.	\$185.00	5	\$925.00
TOTAL							\$347,916.94

Por la Secretaría: Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridaura**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, Dr. **José Francisco Munguía Pérez**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, Mtro. en Fiscal **Julio César López Ruelas**.- Rúbrica.- Director de Salud Pública, Dr **Juan Fernando López Flores**.- Rúbrica.

ANEXO 5 H

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1	Ramo 12	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltitis Y Haemophilus Influenzae Tipo B.	\$293.725	64,230	\$18,865,956.750
1	Vacunación Universal	2.1.1	Ramo 12	Vacuna contra la Influenza Estacional	\$72.742	124,130	\$9,029,464.460
TOTAL							\$27,895,421.210

Por la Secretaría: Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, Dr. **José Francisco Munguía Pérez**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, Mtro. en Fiscal **Julio César López Ruelas**.- Rúbrica.- Director de Salud Pública, Dr **Juan Fernando López Flores**.- Rúbrica.

ANEXO 6

Formato Informes Trimestrales Sobre el avance del Ejercicio de los Recursos Financieros Ministrados



SUSTENTO NORMATIVO:

Entidad federativa:
Informe:
Fecha de generación:
Unidad:

Monto de recursos presupuestarios						
Programa	Informe acumulado al corte					
	Programados	Ministrados	Comprometidos	Ejercidos	Reintegro TESOFE	Por ejercer
Vacunación						
	Ministrados a ésta Institución el 1ero de abril.					
Totales						
	Total de monto de recursos presupuestarios					

Monto de rendimientos financieros						
Programa	Informe acumulado al corte					
	Generados	Comprometidos	Ejercidos	Reintegro TESOFE	Por ejercer	Avance %
Vacunación						
	Sin comentarios.					
Totales						
	Total de monto de rendimientos financieros					

AUTORIZA

ELABORÓ

Vo. Bo.

DIRECTORA DE SALUD PUBLICA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL AVANCE EN EL SUMINISTRO Y DESTINO DE LOS INSUMOS/BIENES
SUSTENTO NORMATIVO:

Fecha de generación:
Trimestre:
Entidad Federativa:
Unidad:

Programa :											
Índice	Descripción del Bien / Descripcion Complementaria	Fuente de Financiamiento	Insumos/Bienes								
			Cantidad Programada	Costo total estimado	Acumulado al corte						
					Cantidad real Suministrada	Costo total real	% Avance suministrado	Por suministrar	Cantidad real Aplicada	% Avance aplicado	Por aplicar

AUTORIZA

ELABORÓ

Vo. Bo.

DIRECTORA DE SALUD PUBLICA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD

Formato Informes Trimestrales Sobre Avance de Indicadores



Fecha de generación:
Trimestre:
Entidad Federativa:
Unidad:

Entidad federativa: Aguascalientes										
Programa: Políticas de Salud Pública										
Índice	Actividad General	Indicador	Frecuencia de medición	Medición de avance	Meta	Meta programada	Presupuesto	Meta realizada	Porcentaje avance	Estatus

1

2

3

4

5

AUTORIZA

ELABORÓ

Vo. Bo.

DIRECTORA DE SALUD PUBLICA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD

ANEXO 7

Ejemplo de Formato de Acta de Conciliación de Insumos

SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

UA/OAD:

PROGRAMA:

Ejercicio Fiscal:

Entidad Federativa:

ACTA DE CONCILIACIÓN DE INSUMOS 2023

En la Ciudad de México, a 15 de marzo de 2024, __(#Titular de la UA/OAD)__, (#Representantes Estatales), con el objeto realizar la conciliación respecto de las cantidades de insumos ministrados por la Secretaría de Salud al __(#Entidad Federativa)__ en adelante __"(#Denominación de la Entidad Federativa)"__ , para el __(#Nombre del Programa)__ con motivo de la suscripción del Convenio Específico en Materia de transferencia de Insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar Acciones en Materia de Salud Pública en las Entidades Federativas, Convenio SaNAS para el ejercicio 2023, entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, en adelante **"LA SECRETARÍA"** y __"(#Denominación de la Entidad Federativa)"__, hacen constar lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha __#fechaConvenioEspecífico__, **"LA SECRETARÍA"** y __"(#Denominación de la Entidad Federativa)"__, celebraron, el Convenio Específico en Materia de transferencia de Insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar Acciones en Materia de Salud Pública en las Entidades Federativas, en adelante Convenio SaNAS 2023, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales a __"(#Denominación de la Entidad Federativa)"__, a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a __"(#Denominación de la Entidad Federativa)"__, la adecuada instrumentación, así como fortalecer la integridad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud.

2.- Con fecha __#fechaPrimerModificadorio__, **"LA SECRETARÍA"** y __"(#Denominación de la Entidad Federativa)"__, celebraron el Convenio Modificadorio al Convenio SaNAS 2023, con el objeto de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a __"(#Denominación de la Entidad Federativa)"__.

3.- Que toda vez que al 31 de Diciembre de 2023, fecha en la que concluyó la vigencia del Convenio SaNAS 2023, no fue posible realizar la conciliación del total de los insumos ministrados por la **"LA SECRETARÍA"** a __"(#Denominación de la Entidad Federativa)"__, contra los programados en el Convenio SaNAS 2023, y generar, en su caso, la emisión de un Convenio Modificadorio adicional a los señalados el numeral 2 del presente documento, se acuerda:

ACUERDOS

PRIMERO.-Que las cantidades, precios unitarios e importes definitivos de los insumos ministrados con motivo del cierre de la entrega-recepción de los insumos asignados al __#Nombre del Programa__, al 31 de Diciembre de 2023, ministrados a __"(#Denominación de la Entidad Federativa)"__, con motivo de la suscripción del Convenio SaNAS 2023, son las que se muestran en el cuadro de conciliación siguiente:

**CONCILIACIÓN DE INSUMOS MINISTRADOS CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL
CONVENIO SaNAS 2023, A EL ESTADO DE #ENTIDADFEDERATIVA, PARA
EL PROGRAMA DE #NOMBREDELPROGRAMA**

INSUMOS PROGRAMADOS EN EL CONVENIO SaNAS 2023					
CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO	JUSTIFICACIÓN DE LA CONCILIACIÓN
INSUMOS ENVIADOS Y RECIBIDOS EN LOS ALMACENES DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO					
FOLIO DE MINISTRACIÓN		CANTIDAD MINISTRADA		PRECIO UNITARIO	MONTO MINISTRADO
Total ministrado					\$.00

Total ministrado de la Entidad Federativa: \$.00

SEGUNDO.- Que con la presente conciliación se deja constancia de la cantidad total de los insumos ministrados a "(#Denominación de la Entidad Federativa ", cumpliendo con lo establecido en el Convenio SaNAS 2023.

TERCERO.- La suscripción de la presente acta no genera compromiso alguno para **"LA SECRETARÍA"** de ministraciones posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación.

CUARTO.- La suscripción de la presente acta no exime a "(#Denominación de la Entidad Federativa ", de la responsabilidad por el incumplimiento, que en su caso, haya incurrido respecto de las obligaciones contraídas en el Convenios SaNAS 2023.

Previa lectura de la presente acta y no habiendo otro asunto que hacer constar, se firma por todos los que en ella intervienen, para dejar constancia.

Por **"LA SECRETARÍA"**

DIRECTOR(A) GENERAL DE UA/OAD

Hoja de firmas por **"LA SECRETARÍA"** del Acta de Conciliación de Insumos 2023, suscrita el día 15 de marzo de 2024.

Por "(#Denominación de la Entidad Federativa ",

SECRETARIO(A) DE SALUD

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Hoja de firmas por "(#Denominación de la Entidad Federativa ", del Acta de Conciliación de Insumos 2023, suscrita el día 15 de marzo de 2024

Ejemplo de Formato de Acta de Conciliación de Insumos

SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD UA/OAD: PROGRAMA: Ejercicio Fiscal: Entidad Federativa: Asunto: Constancia de cierre de Presupuesto <u>#Titular de la Secretaría de Salud del Estado</u> <u>#Cargo del Titular de la Secretaría de Salud del Estado</u> Entidad Federativa: Me refiero al Convenio Específico en Materia de transferencia de Insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar Acciones en Materia de Salud Pública en las Entidades Federativas, Convenio SaNAS para el ejercicio 2023, al respecto, y a efecto de dejar constancia de la comprobación de los recursos ministrados a través de dicho Convenio, me permito informar a usted que los recursos transferidos al programa de __#Nombre del Programa__ a través de la __#UA/OAD__ por un monto de \$____.00 (Monto en Letra 00/100 M.N.) han sido comprobados en su totalidad conforme a las partidas del gasto autorizadas por esta Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado cumpliendo lo establecido en el convenio antes referido. La emisión de la presente constancia no prejuzga la autenticidad de la información y de la documentación que respaldan los Certificados de Gasto y los Certificados de Reintegro, presentada a esta Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado para la comprobación del gasto, por lo que no exime a esa entidad federativa de la responsabilidad que, en su caso, los órganos fiscalizadores federales y/o estatales, determinen conforme a sus atribuciones. A T E N T A M E N T E #TITULAR UA/OAD
--

Por la Secretaría: Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Hugo López Gatell Ramírez.-** Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá.-** Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez.-** Rúbrica.- Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, Mtra. **Diana Iris Tejadilla Orozco.-** Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de conformidad con lo dispuesto en el oficio de designación SPPS-2890-2023, Director de Coordinación de Relaciones Interinstitucionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y Encargado de los Asuntos de la Dirección General del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres.-** Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Directora de Planificación Familiar del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez.-** Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridauro.-** Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas.-** Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega.-** Rúbrica.- Director General de Información en Salud, Dr. **Dwight Daniel Dyer Leal.-** Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Jorge Enrique Trejo Gómora.-** Rúbrica.- Director General de los Servicios de Atención Psiquiátrica, Dr. **Juan Manuel Quijada Gaytán.-** Rúbrica.- Comisionado Nacional contra las Adicciones, Dr. **Gady Zabicky Sirot.-** Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, Dr. **José Francisco Munguía Pérez.-** Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, Mtro. en Fiscal **Julio César López Ruelas.-** Rúbrica.- Director de Salud Pública, Dr. **Juan Fernando López Flores.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 750,734.660 m² a favor de la Federación para la construcción de los Tramos 1, 2, 3, 6 y 7 del Proyecto Tren Maya, correspondiente a 90 inmuebles de propiedad privada, en los municipios y estados que se indican (Segunda publicación).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27 y 28 de la propia Constitución; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., fracción III Bis, 2o., 3o., 4o., 7o., 8 Bis, 9o., 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación; 143, fracción VII, de la Ley General de Bienes Nacionales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “[l]a propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada” y que “[l]as expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización”; en tanto que el artículo 28 de la misma constitución, en su párrafo cuarto, señala expresamente que “...los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación”;

Que la Ley de Expropiación es de interés público, y establece como causa de utilidad pública la “construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables” (artículo 1o. fracción III Bis);

Que la citada ley establece que procede la expropiación, previa declaratoria de utilidad pública, y mediante la indemnización a quien en derecho corresponda (artículos 2o. y 4o.);

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado el 12 de julio de 2019 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), establece los programas y proyectos que constituyen las prioridades de atención estratégica a problemas públicos identificados. Asimismo, expone como una de las tareas centrales impulsar la reactivación de la economía, para que vuelva a crecer a tasas aceptables y se fortalezca el mercado interno y el empleo mediante programas sectoriales, proyectos regionales y obras de infraestructura;

Que en el capítulo “Proyectos regionales” de dicho Plan, se dispone expresamente:

1. El Tren Maya es el más importante proyecto de infraestructura, desarrollo socioeconómico y turismo del presente sexenio. Tendrá un recorrido de mil 525 kilómetros, pasará por los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo e interconectará las principales ciudades y sitios turísticos de la Península de Yucatán...

El Tren Maya es un proyecto orientado a incrementar la derrama económica del turismo en la Península de Yucatán, crear empleos, impulsar el desarrollo sostenible, proteger el medio ambiente de la zona desalentando actividades como la tala ilegal y el tráfico de especies y propiciar el ordenamiento territorial de la región. Se procurará integrar a la obra y a sus beneficios a los pobladores; se gestionarán los derechos de vía que aún no se tengan mediante acuerdos con los propietarios de los terrenos respectivos; se buscarán acuerdos benéficos en los casos en los que las vías de propiedad federal se encuentren invadidas y se pedirá la aprobación de las comunidades y pueblos originarios mediante consultas.

Que el Tren Maya funcionará como corredor humanitario por medio del cual se entregarán apoyos alimentarios, médicos, etc., para las comunidades indígenas y pueblos marginados del sureste mexicano. Tendrá un flujo constante, y solo por su conducto, se podrá llegar a dichos poblados de manera pronta y eficaz; igualmente, por su ubicación geográfica, es fundamental para salvaguardar las costas y la zona fronteriza con Centroamérica;

Que en escritura pública 98,727, de 5 de diciembre de 2018, se protocolizó el cambio de denominación de Fonatur Operadora Portuaria, S.A. de C.V., por el de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. En la cláusula CUARTA de la citada escritura pública consta, como parte de su objeto social:

c) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y ejecutar la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de vías férreas en el sureste de la República Mexicana.

d) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y prestar el servicio público de transporte ferroviario de pasajeros o de carga, por sí mismo mediante asignación o de manera conjunta con concesionarios.

e) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos para prestar servicios auxiliares ferroviarios, así como todo tipo de servicios relacionados con la infraestructura ferroviaria.

(...)

g) Celebrar todo tipo de actos jurídicos por los cuales otorgue o reciba el uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles, así como el adquirirlos o enajenarlos, comprendidos en instalaciones turísticas o inmobiliarias de cualquier naturaleza, en cualquier destino turístico, polos de desarrollo turístico, Centros Integralmente Planeados, y en Centros Turísticos Sustentables del Fondo Nacional del Fomento al Turismo (FONATUR), en el sureste de la República Mexicana.

Que, mediante publicación en el DOF el 21 de abril de 2020, el Gobierno federal otorgó, por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a la empresa de participación estatal mayoritaria Fonatur Tren Maya S.A. de C.V., la asignación para construir, operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya, la cual incluye la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros, y los permisos para prestar los servicios auxiliares requeridos;

Que los programas sectoriales de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024 y de Turismo 2020-2024, publicados en el DOF el 26 de junio y 3 de julio, respectivamente, ambos 2020, establecen que la construcción del Tren Maya es el compromiso más relevante de infraestructura para impulsar el desarrollo socioeconómico y turístico de la historia del sureste del país y fortalecer la integración de cadenas productivas en la península de Yucatán, así como para elevar la calidad de los servicios turísticos y fomentar la capacitación y profesionalización del capital humano que forma parte de esta industria;

Que el Programa Institucional 2020-2024 del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, publicado el 20 de noviembre de 2020 en el DOF, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en su numeral 7.1 "Relevancia del Objetivo prioritario 1: Desarrollar el Proyecto Regional Tren Maya en los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo";

Que, en cumplimiento del Programa Institucional 2020-2024 del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. elaboró dictámenes técnicos de viabilidad del Proyecto Tren Maya, en los que se concluye que es de primera necesidad contar con un servicio confiable, eficiente, cómodo y seguro que permita, por una parte, el transporte de mercancías, y por otra, movilizar a sus usuarios con altos estándares de calidad, acceso y cobertura en el área urbana y conurbada. Dichos dictámenes acreditan que el Proyecto Tren Maya satisface el interés colectivo, e impulsa las actividades económicas del sur-sureste del país que garantizan el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. Asimismo, la construcción del Tren Maya permitirá el desarrollo socioeconómico y turístico; reducirá los niveles de pobreza que existen en la zona, y mejorará las condiciones de vida de quienes habitan y transitan por la zona;

Que Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., mediante oficios números FTM/AZH/2201-1/2022, FTM/AZH/029-1/2023, FTM/AZH/149/2022, DJ/APAT/296/2023, FTM/SSL/258/2023, DJ/APAT/618/2023 y DJ/APAT/652/2023, de 26 de diciembre de 2022, 5 y 30 de enero, 16 y 29 de mayo, 19 y 21 de junio, de 2023, respectivamente, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu), realice las acciones que resulten necesarias para la adquisición de aquellos inmuebles que se requieren para la ejecución de los Tramos 1, 2, 3, 6 y 7 del Proyecto Tren Maya, señalados en los dictámenes técnicos emitidos por Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., y sean puestos a su disposición;

Que, derivado de las solicitudes antes señaladas, la Sedatu, por conducto de la Unidad de Asuntos Jurídicos, integró el expediente de expropiación número SEDATU.1S.13.1110.UAJ.008.2023, en el cual constan los dictámenes técnicos en los que Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. señala que, los inmuebles descritos en estos son los más apropiados e idóneos para el desarrollo del Proyecto Tren Maya;

Que, de las constancias que integran el expediente de expropiación número SEDATU.1S.13.1110.UAJ.008.2023, se advierte que los bienes inmuebles tienen naturaleza jurídica de propiedad privada y se sustenta el motivo de su inclusión en el presente decreto;

Que la Sedatu emitió la "Declaratoria de causa de utilidad pública relativa a 774,456.110 m² (setecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis punto ciento diez metros cuadrados), correspondientes a 94 (noventa y cuatro) inmuebles de propiedad privada en el Municipio de Palenque en el Estado de Chiapas; en los municipios de Tenosique y Balancán en el Estado de Tabasco; en los municipios de Escárcega, Tenabo, Hecelchakán, Campeche y Dzitbalché en el Estado de Campeche; en los municipios de Tixkokob, Maxcanú, Umán, Mérida, Chocholá, Tixpéhual, Kanasín, Cacalchén e Izamal en el Estado de Yucatán y en los municipios de Bacalar, Felipe Carrillo Puerto, Othón P. Blanco y Tulum en el Estado de Quintana Roo, que serán destinados para la construcción de obras de infraestructura pública relacionadas con el Proyecto Tren Maya", publicada en el DOF el 7 de julio de 2023 y su segunda publicación el 10 de ese mes y año;

Que de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Sedatu cumplió con el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación y otorgó garantía de audiencia previa a los propietarios de los inmuebles de propiedad privada objeto del presente decreto;

Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales emitió los dictámenes valuatorios en los que determinó el monto unitario por metro cuadrado a indemnizar por la expropiación de cada uno de los bienes inmuebles que refiere el presente decreto;

Que la Sedatu, el 14 de septiembre de 2023, emitió resolución en términos del artículo 2o., fracciones V y VI, de la Ley de Expropiación, en la que confirma la causa de utilidad pública establecida en la "Declaratoria de causa de utilidad pública relativa a 774,456.110 m² (setecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis punto ciento diez metros cuadrados), correspondientes a 94 (noventa y cuatro) inmuebles de propiedad privada en el Municipio de Palenque en el Estado de Chiapas; en los municipios de Tenosique y Balancán en el Estado de Tabasco; en los municipios de Escárcega, Tenabo, Hecelchakán, Campeche y Dzitbalché en el Estado de Campeche; en los municipios de Tixkokob, Maxcanú, Umán, Mérida, Chocholá, Tixpéhual, Kanasín, Cacalchén e Izamal en el Estado de Yucatán y en los municipios de Bacalar, Felipe Carrillo Puerto, Othón P. Blanco y Tulum en el Estado de Quintana Roo, que serán destinados para la construcción de obras de infraestructura pública relacionadas con el Proyecto Tren Maya", únicamente respecto de 90 (noventa) bienes inmuebles de propiedad privada, y de los cuales es necesario que el Ejecutivo Federal decrete su expropiación en términos del artículo 4o. de la citada ley;

Que Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria sectorizada a la Secretaría de Turismo, como se indica en la "Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal", publicada en el DOF el 7 de agosto de 2023;

Que, los bienes inmuebles que se pretenden expropiar son apropiados e idóneos para el Proyecto Tren Maya, los cuales se detallan a continuación:

En el Tramo 1

Municipio de Palenque, estado de Chiapas:

Núm.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Superficie (m ²)
1.	T1/CHI-PAL/PRIV-EXPR/1	T1-3557	3557 (Playas de Catazajá)	103.45
2.	T1/CHI-PAL/PRIV-EXPR/2	T1-3600	3600 (Playas de Catazajá)	157.93
3.	T1/CHI-PAL/PRIV-EXPR/3	T1-3534	3534 (Playas de Catazajá)	235.30
4.	T1/CHI-PAL/PRIV-EXPR/4	T1-3607	3607 (Playas de Catazajá)	69.46

5.	T1/CHI-PAL/PRIV-EXPR/5	T1-3610	3610 (Playas de Catazajá)	156.47
6.	T1/CHI-PAL/PRIV-EXPR/6	T1-3579	3579 (Playas de Catazajá)	231.15
7.	T1/CHI-PAL/PRIV-EXPR/7	T1-3571	3571 (Playas de Catazajá)	258.66
8.	T1/CHI-PAL/PRIV-EXPR/12	T1-2361	2361 (Playas de Catazajá)	111.06
9.	T1/CHI-PAL/PRIV-EXPR/13	T1-2337	2337 (Playas de Catazajá)	313.82
10.	T1/CHI-PAL/PRIV-EXPR/14	T1-3545	3545 (Playas de Catazajá)	320.76
11.	T1/CHI-PAL/PRIV-EXPR/15	T1-12050	12050 (Playas de Catazajá)	474.74

Municipio de Tenosique, estado de Tabasco:

Núm.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Superficie (m²)
12.	T1/TAB-TEN/PRIV-EXPR/16	T1-827960	827960 (Emiliano Zapata)	4400.21

Municipio de Balancán, estado de Tabasco:

Núm.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Superficie (m²)
13.	T1/TAB-BAL/PRIV-EXPR/17	T1 736179	736179 (Emiliano Zapata)	4.59
14.	T1/TAB-BAL/PRIV-EXPR/18	T1 736097	736097 (Emiliano Zapata)	138.71
15.	T1/TAB-BAL/PRIV-EXPR/20	T1-736855	736855 (Emiliano Zapata)	5,822.90

En el Tramo 2

Municipio de Escárcega, estado de Campeche:

Núm.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Superficie (m²)
16.	T2-32388	T2/CAM-ESC/PRIV-EXPR/3	32388	113.47
17.	T2-31662	T2/CAM-ESC/PRIV-EXPR/4	31662	214.36
18.	T2-31989	T2/CAM-ESC/PRIV-EXPR/5	31989	280.19
19.	T2-31673	T2/CAM-ESC/PRIV-EXPR/6	31673	191.86
20.	T2-31492	T2/CAM-ESC/PRIV-EXPR/7	31492	121.39
21.	T2-31677	T2/CAM-ESC/PRIV-EXPR/8	31677	546.64

Municipio de Campeche, estado de Campeche:

Núm.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Superficie (m²)
22.	T2-560382	T2/CAM-CAM/PRIV-EXPR/14	560382	2986.510
23.	T2-551134	T2/CAM-CAM/PRIV-EXPR/15	551134	48493.36
24.	T2-549859	T2/CAM-CAM/PRIV-EXPR/16	549859	167.94
25.	T2-544675	T2/CAM-CAM/PRIV-EXPR/17	544675	3897.73
26.	T2-80119	T2/CAM-CAM/PRIV-EXPR/18	80119	10000.00
27.	T2-151198	T2/CAM-CAM/PRIV-EXPR/19	151198	3055.21
28.	T2-544790	T2/CAM-CAM/PRIV-EXPR/21	544790	49282.94
29.	T2-530612	T2/CAM-CAM/PRIV-EXPR/23	530612	15145.500
30.	T2-540320	T2/CAM-CAM/PRIV-EXPR/24	540320	1463.400
31.	T2-530611	T2/CAM-CAM/PRIV-EXPR/25	530611	5234.900

En el Tramo 3

Municipio de Dzitbalché, en el estado de Campeche:

Núm.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Superficie (m²)
32.	T3/CAM-DZI/PRIV-EXPR/1	3PRED-01	125624	11,141.67

Municipio de Maxcanú, en el estado de Yucatán:

Núm.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Superficie (m²)
33.	T3/YUC-MAX/PRIV-EXPR/2	3PRED-02	1376530	23,724.04

Municipio de Chocholá, en el estado de Yucatán:

Núm.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Superficie (m²)
34.	T3/YUC-CHO/PRIV-EXPR/3	3PRED-03	904878	15,473.15
35.	T3/YUC-CHO/PRIV-EXPR/4	3PRED-04	260168	13,842.72
36.	T3/YUC-CHO/PRIV-EXPR/5	3PRED-05	277766	17,153.51
37.	T3/YUC-CHO/PRIV-EXPR/6	3PRED-06	999563	15,398.28
38.	T3/YUC-CHO/PRIV-EXPR/7	3PRED-07	849668	13,640.41
39.	T3/YUC-CHO/PRIV-EXPR/8	3PRED-08	849675	13,788.76
40.	T3/YUC-CHO/PRIV-EXPR/9	3PRED-09	849677	13,973.49
41.	T3/YUC-CHO/PRIV-EXPR/10	3PRED-10	849670	13,780.74
42.	T3/YUC-CHO/PRIV-EXPR/11	3PRED-11	849681	952.19
43.	T3/YUC-CHO/PRIV-EXPR/12	3PRED-12	792517	12,135.03
44.	T3/YUC-CHO/PRIV-EXPR/13	3PRED-13	94382	13,095.92
45.	T3/YUC-CHO/PRIV-EXPR/14	3PRED-14	225408	10,593.30
46.	T3/YUC-CHO/PRIV-EXPR/15	3PRED-15	792734	14,078.93

Municipio de Umán, en el estado de Yucatán:

Núm.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Superficie (m ²)
47.	T3/YUC-UMA/PRIV-EXPR/17	3PRED-17	301870	13,228.50
48.	T3/YUC-UMA/PRIV-EXPR/18	3PRED-18	136060	13,308.20
49.	T3/YUC-UMA/PRIV-EXPR/19	3PRED-19	136059	15,099.22
50.	T3/YUC-UMA/PRIV-EXPR/20	3PRED-20	136213	2,076.60
51.	T3/YUC-UMA/PRIV-EXPR/59	3PRED-59	215140	5,699.45
52.	T3/YUC-UMA/PRIV-EXPR/60	3PRED-60	806587	3,124.84

Municipio de Mérida, en el estado de Yucatán:

Núm.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Superficie (m ²)
53.	T3/YUC-MER/PRIV-EXPR/24	3PRED-24	982371	8.15
54.	T3/YUC-MER/PRIV-EXPR/27	3PRED-27	640328	108.73
55.	T3/YUC-MER/PRIV-EXPR/34	3PRED-34	470514	9,406.90
56.	T3/YUC-MER/PRIV-EXPR/35	3PRED-35	1077540	2,417.62

Municipio de Kanasín, en el estado de Yucatán

Núm.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Superficie (m ²)
57.	T3/YUC-MER/PRIV-EXPR/31	3PRED-31	1149531	12,920.36
58.	T3/YUC-KAN/PRIV-EXPR/37	3PRED-37	187355	1,077.65

Municipio de Tixpéhual, en el estado de Yucatán:

Núm.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Superficie (m ²)
59.	T3/YUC-TIX/PRIV-EXPR/38	3PRED-38	1063240	3,683.85
60.	T3/YUC-TIX/PRIV-EXPR/39	3PRED-39	1128609	441.68
61.	T3/YUC-TIX/PRIV-EXPR/40	3PRED-40	1066053	330.72
62.	T3/YUC-TIX/PRIV-EXPR/41	3PRED-41	1066054	65.32
63.	T3/YUC-TIX/PRIV-EXPR/42	3PRED-42	153736	1,010.35

Municipio de Tixkokob, en el estado de Yucatán:

Núm.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Superficie (m ²)
64.	T3/YUC-TIX/PRIV-EXPR/43	3PRED-43	988395	7,690.05

Municipio de Cacalchén, en el estado de Yucatán:

Núm.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Superficie (m ²)
65.	T3/YUC-CAC/PRIV-EXPR/44	3PRED-44	801829	11,309.85
66.	T3/YUC-CAC/PRIV-EXPR/45a	3PRED-45a	125411	110.37
67.	T3/YUC-CAC/PRIV-EXPR/45b	3PRED-45b	125483	7,345.06
68.	T3/YUC-CAC/PRIV-EXPR/46	3PRED-46	64787	3,683.86
69.	T3/YUC-CAC/PRIV-EXPR/47	3PRED-47	125399	5,213.48
70.	T3/YUC-CAC/PRIV-EXPR/48	3PRED-48	125400	4,630.91

71.	T3/YUC-CAC/PRIV-EXPR/49	3PRED-49	125404	1,737.72
72.	T3/YUC-CAC/PRIV-EXPR/50	3PRED-50	852391	32,379.80
73.	T3/YUC-CAC/PRIV-EXPR/51	3PRED-51	125474	12,580.24
74.	T3/YUC-CAC/PRIV-EXPR/52a	3PRED-52a	125471	12,003.69
75.	T3/YUC-CAC/PRIV-EXPR/52b	3PRED-52b	125472	10,366.05
76.	T3/YUC-CAC/PRIV-EXPR/52c	3PRED-52c	17135	6,360.23

Municipio de Izamal, en el estado de Yucatán:

Núm.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Superficie (m ²)
77.	T3/YUC-IZA/PRIV-EXPR/55	3PRED-55	849019	10,212.51
78.	T3/YUC-IZA/PRIV-EXPR/57	3PRED-57	121472	19,530.63

En el Tramo 6

Municipio de Bacalar, estado de Quintana Roo:

Núm.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Superficie (m ²)
79.	EBA-001	6SO-23010-01616	85473 (Chetumal)	4,682.39
80.	MBA-019	6PR-23010-00335	25393 (Chetumal)	9,000.00

Municipio de Felipe Carrillo Puerto, estado de Quintana Roo:

Núm.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Superficie (m ²)
81.	MFCP-010	6PR-23002-00230	129020 (Chetumal)	240.09

Municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo:

Núm.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Superficie (m ²)
82.	CHE-008	6SO-23004-02070	20753	20,528.93

Municipio de Tulum, estado de Quintana Roo:

Núm.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Superficie (m ²)
83.	PTUL-0021	6SO-23009-00110	61514	3,672.69
84.	PTUL-0024	6SO-23009-00130	61512	13,177.03
85.	PTUL-0027	6SO-23009-00145	61524	9,190.48
86.	PTUL-0041i	6SO-23009-00215i	199065	193.41

En el Tramo 7

Municipio de Escárcega, estado de Campeche:

Núm.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Superficie (m ²)
87.	T7-3941	7SO-04009-00095	3941 (Escárcega)	42,909.30
88.	T7-23608	7PR-04009-00100	23608 (Escárcega)	32,559.66
89.	T7-10588	7PR-04009-00103	10588	12,834.36
90.	T7-22719	7PR-04009-00135	22719 (Escárcega)	15,816.98

De lo que resulta la superficie de 750,734.660 m² (setecientos cincuenta mil setecientos treinta y cuatro punto seiscientos sesenta metros cuadrados), correspondientes a 90 (noventa) inmuebles de propiedad privada;

Que en términos de los artículos 8 Bis y 9o. de la Ley de Expropiación, deben llevarse a cabo las inscripciones correspondientes, y en caso de que los bienes inmuebles materia de la declaratoria de expropiación no fueran destinados total o parcialmente al fin que dio causa a la declaratoria respectiva, al término de cinco años, los propietarios afectados podrán solicitar a la autoridad que haya tramitado el expediente, la reversión total o parcial del bien de que se trate, y

Que la Sedatu propuso decretar la expropiación de los inmuebles para llevar a cabo la construcción del Proyecto Tren Maya, en sus Tramos 1, 2, 3, 6 y 7, en los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO. Se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 750,734.660 m² (setecientos cincuenta mil setecientos treinta y cuatro punto seiscientos sesenta metros cuadrados) a favor de la Federación para la ejecución de los Tramos 1, 2, 3, 6 y 7 del Proyecto Tren Maya, correspondiente a 90 (noventa) inmuebles de propiedad privada, ubicados en los municipios de Palenque en el estado de Chiapas; de Tenosique y Balancán en el estado de Tabasco; de Escárcega, Campeche y Dzitbalché en el estado de Campeche; de Tixkokob, Maxcanú, Umán, Mérida, Chocholá, Tixpéhual, Kanasín, Cacalchén e Izamal en el estado de Yucatán, y de Bacalar, Felipe Carrillo Puerto, Othón P. Blanco y Tulum en el estado de Quintana Roo.

La expropiación incluye las construcciones e instalaciones que se encuentren en los bienes inmuebles y que formen parte de ellos.

SEGUNDO. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procede a la ocupación inmediata de los bienes materia de esta expropiación.

La interposición de cualquier medio de defensa no suspende la ocupación señalada en el párrafo anterior.

TERCERO. Con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, Fonatur, Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, deben coordinarse para cubrir con su presupuesto autorizado el monto de la indemnización que en términos de ley deba pagarse a quienes acrediten su legítimo derecho, de conformidad con los avalúos que emitió el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de este decreto, los interesados podrán acudir al procedimiento judicial a que se refiere el artículo 11 de la Ley de Expropiación, con el único objeto de controvertir el monto de la indemnización.

CUARTO. Si los bienes a que se refiere el presente decreto no son destinados a la realización de las acciones que dieron causa a la expropiación, el afectado podrá solicitar la insubsistencia de la expropiación en términos de la normativa aplicable.

QUINTO. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano queda a cargo de la inscripción del presente decreto en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro de la Propiedad estatal que corresponda.

SEXTO. Notifíquese personalmente a los interesados el presente decreto. En caso de ignorarse el domicilio de estos, realícese una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación para que surta los efectos de notificación personal.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad de México a 26 de octubre de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador.**- Rúbrica.- Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón.**- Rúbrica.

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

CONVENIO de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones de infraestructura, en la modalidad de conservación y mantenimiento en el primer nivel de atención con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E001 Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social, para el ejercicio fiscal 2023, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Chiapas.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

CONVENIO: PM-E001-2023-CHIAPAS-07

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y POR EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ, SECRETARIO DE HACIENDA Y POR EL DR. JOSÉ MANUEL CRUZ CASTELLANOS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I, II y III del artículo 2o. de la Ley General de Salud (LGS), ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, (i) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (ii) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (iii) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.
3. El artículo 3o., fracciones II y II bis, de la LGS prevé que son materia de salubridad general la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.
4. El artículo 5o. de la LGS establece que el Sistema Nacional de Salud está constituido, entre otros, por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto Federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho humano a la protección de la salud.
5. El artículo 6o., fracción I, de la LGS establece que el referido Sistema tiene, entre sus objetivos, proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

6. El 7 de septiembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Programa Estratégico de Salud para el Bienestar. Dicho Programa Estratégico, es un programa especial que atiende una de las prioridades del desarrollo integral en materia de salud pública del país y define la actuación de las entidades coordinadas del sector y de los organismos federales que participan en la implementación de la estrategia de federalización de los servicios de salud, con lo cual se busca reivindicar el derecho de toda la población de acceder a una atención a la salud digna, para esto, se considera como uno de sus objetivos centrales, “Mejorar la infraestructura, equipamiento para la salud y sistemas de información de los servicios de salud operados por las entidades federativas que atienden a las personas sin seguridad social”, planteándose como una de sus estrategias, adaptar la infraestructura de salud de manera progresiva de acuerdo con las necesidades del Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, para proporcionar servicios de salud accesibles y de calidad a las personas sin seguridad social en todos los niveles de atención.
7. El 25 de octubre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR), el cual tiene como objetivo general, “Desarrollar e implementar un modelo de atención a la salud, basado en la Atención Primaria de Salud y las funciones esenciales de la salud pública, centrado en las personas, familias y comunidades, a través de la protección y promoción de la salud, la prevención de enfermedades, diagnóstico y tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, considerando la participación comunitaria y los determinantes sociales, para proteger el bienestar de la población del país, principalmente de las personas sin seguridad social”.

Para lograr lo anterior, el MAS-BIENESTAR, toma en cuenta el valor potencial de la Atención Primaria de Salud como piedra angular de un sistema de salud sostenible para la cobertura, considerando como uno de los pilares fundamentales para ello, el contar con “*Servicios de salud integrados con énfasis en la atención primaria y las funciones esenciales de la salud pública*”, lo que requiere, entre otras condiciones, que se cuente con la infraestructura necesaria para tal fin.

DECLARACIONES

I. El “IMSS-BIENESTAR” declara que:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1o., párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1 del “*Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022, en adelante “DECRETO DE CREACIÓN”.
- I.2. De conformidad con el artículo 2 del DECRETO DE CREACIÓN, tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.
- I.3. El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII, del DECRETO DE CREACIÓN, personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- I.4. El Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- I.5. El Arq. Carlos Sánchez Meneses, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 44 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

- I.6. El Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General, en términos de lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública número 81,802, de 28 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-7-19042023-180136, de 19 de abril de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.7. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” declara que:

- II.1. El Estado Libre y Soberano de Chiapas, forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 1, 2, 16 y 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- II.2. El Dr. Javier Jiménez Jiménez, Secretario de Hacienda, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 1, 2, fracción I, 6, 7, 11, 21, 28, fracción II y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 1, 2, 3 y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, cargo que acredita con copia del nombramiento respectivo.
- II.3. Dr. José Manuel Cruz Castellanos, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 1, 2, 6, 7, 11, 14, 21, 28, fracción XIII y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 1, 2, 3, 4, fracción II, 18, fracción I, 21 y 23 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 1, 2, 3, 4, fracción II, 8 y 10, fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, cargos que acredita con copia del nombramiento respectivos.
- II.4. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de “EL PROGRAMA”, a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud en beneficio de las personas sin seguridad social, a través de acciones de infraestructura en salud.
- II.5. Con base en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, a través de la Secretaría de la Secretaría de Hacienda, manifiesta que, en forma previa a la radicación de los recursos, aperturará en los términos que se precisan en la cláusula Segunda de este instrumento jurídico, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.
- II.6. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en la Unidad Administrativa, Edificio “C”, Colonia Maya, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Código Postal 29010.

Una vez expuesto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y bajo la consideración de que los subsidios que se otorguen, se ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a “EL PROGRAMA”, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán “LAS PARTES” para que el “IMSS-BIENESTAR” transfiera a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que este último, en el marco de “EL PROGRAMA” y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en

la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social, los destine a realizar acciones de infraestructura en salud, en la modalidad de conservación y mantenimiento en el primer nivel de atención en los términos previstos en este instrumento jurídico.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las demás disposiciones federales aplicables y en las estipulaciones de este Convenio de Coordinación.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" transferirá a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de \$ 149,788,727.05 (Ciento cuarenta y nueve millones setecientos ochenta y ocho mil setecientos veintisiete pesos 05/100 M.N.) conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el "IMSS-BIENESTAR" a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de la Secretaria de Hacienda, deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaria de Hacienda, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, al Instituto de Salud, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Coordinación.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "IMSS-BIENESTAR" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaria de Hacienda. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "IMSS-BIENESTAR" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de interno de control en la Unidad Ejecutora, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaria de Hacienda, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaria de Hacienda a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el "IMSS-BIENESTAR" podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" a realizar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaria de Hacienda y la Unidad Ejecutora, deberán remitir al "IMSS-BIENESTAR" la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación, es para el desarrollo de las acciones que corresponden al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Coordinación no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes.

Los recursos presupuestarios federales que el "IMSS-BIENESTAR" se compromete a transferir a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Coordinación, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. El "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Unidad de Infraestructura, en lo que concierne a la verificación de la ejecución de los trabajos que se realicen en cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que estas últimas implementen para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Coordinación, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con sus Anexos 2 y 3, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura, dará seguimiento al avance físico y financiero del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, a través de los reportes de acciones que presente la Unidad Ejecutora en términos de lo estipulado en el presente instrumento jurídico.
- III. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el "IMSS-BIENESTAR" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de asignación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en los procedimientos de contratación que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina la Unidad Ejecutora durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas.
- IV. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura, considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión y verificación, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para la operación y objeto del "EL PROGRAMA", y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, incluyendo la presentación de los informes que deba rendir la Unidad Ejecutora en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar al "IMSS-BIENESTAR", a través del personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.

- V. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y IV de la presente cláusula, la Unidad Ejecutora al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.
- VI. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura, en lo que concierne a la verificación de la ejecución de los trabajos que se realicen en cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, podrá en todo momento verificar en coordinación con la Unidad Ejecutora, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

- VII.** En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación, el “IMSS-BIENESTAR” podrá solicitar a la Unidad Ejecutora su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, la Unidad Ejecutora estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que el “IMSS-BIENESTAR” se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVO, META E INDICADORES. Los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación tendrán el objetivo, meta e indicadores que se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento jurídico, cuya observancia estará a cargo de la Unidad Ejecutora

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por la Unidad Ejecutora en forma exclusiva a realizar en los establecimientos de salud que se señalan en el Anexo 2 de este instrumento jurídico las acciones de infraestructura que se describen en el mismo, considerando para su ejecución el catálogo de conceptos autorizados que se contienen en su Anexo 3, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, exclusivamente para realizar las acciones de infraestructura en las unidades médicas que se contienen en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, considerando para su ejecución, el catálogo de conceptos autorizado que se prevé en el Anexo 3 de este Convenio de Coordinación.

En el Anexo 9 de este instrumento jurídico se contiene la propuesta de fachadas que “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” podrá utilizar para la ejecución de las acciones de mantenimiento que ejecute en cumplimiento de su objeto.

“EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” presentará mensualmente, dentro de los 15 (quince) primeros días naturales de cada mes, un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, conforme al Anexo 5 de este Convenio de Coordinación.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, así como los correspondientes a los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo al “IMSS-BIENESTAR”, por conducto de la Unidad de Infraestructura, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en el catálogo de conceptos autorizados que se contienen en el Anexo 3 del presente instrumento jurídico y exclusivamente respecto de las unidades que se señalan en el Anexo 2 de este Convenio de Coordinación, deberán ser realizados por “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” se obliga a:

- I.** Vigilar, a través de la Unidad Ejecutora, el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.
- II.** Garantizar en todo momento, a través de la Unidad Ejecutora, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, cumplan con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

- III. Responder, a través de la Unidad Ejecutora, por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Aplicar, a través de la Unidad Ejecutora, los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo, meta e indicadores previstos en el presente instrumento jurídico.
- V. Por conducto de la Unidad Ejecutora, remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Hacienda, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

- VI. Integrar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- VII. Por conducto de la Unidad Ejecutora, remitir a la Unidad de Infraestructura, la información y documentación que sustente el avance físico y financiero del cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.
- VIII. Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura, informes (i) del ejercicio del gasto de manera mensual, a más tardar el día quince (15) de cada mes; (ii) de reporte de acciones, a más tardar el día quince (15) de cada mes, y (iii) de cierre del ejercicio, a más tardar el 30 de abril de 2024, conforme a los Anexos 6, 7 y 8 de este Convenio de Coordinación, respectivamente.
- IX. Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura, un informe respecto del cumplimiento del objetivo, meta e indicadores referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 4 de este instrumento jurídico, a más tardar el 31 de enero de 2024.
- X. Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

- XI. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificativa y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por el "IMSS-BIENESTAR" y, en su caso, por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.
- XII. Por conducto de la Unidad Ejecutora, cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del programa E001 Atención a la salud de personas sin seguridad social del ejercicio fiscal 2023".

- XIII.** La Unidad Ejecutora, deberá reportar al “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Unidad de Infraestructura el seguimiento mensual, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, del avance en el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, en cumplimiento del objeto de este Convenio de Coordinación.
- XIV.** Mantener actualizada, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información relativa al cumplimiento del objetivo, meta e indicadores a los que se destinan los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XV.** Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que el “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Unidad de Infraestructura, le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XVI.** Informar, por conducto de la Unidad Ejecutora, sobre la suscripción de este Convenio de Coordinación a los órganos de control y de fiscalización de “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” y entregarles copia del mismo.
- XVII.** Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Coordinación, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVIII.** Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL “IMSS-BIENESTAR”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, el “IMSS-BIENESTAR” se compromete a:

- I.** Por conducto de la Coordinación de Finanzas, transferir a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, dentro del periodo previsto en su Anexo 1.
- II.** Verificar, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su capacidad operativa, a través de la Unidad de Infraestructura, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”.
- III.** Por conducto de la Unidad de Infraestructura, solicitar a la Unidad Ejecutora que ésta entregue un informe del cumplimiento del objetivo, meta e indicadores referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 4 de este instrumento, a más tardar el 31 de enero de 2024.
- IV.** Dar seguimiento, a través de la Unidad de Infraestructura, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que la Unidad Ejecutora rinda en los términos previstos en este Convenio de Coordinación.
- V.** Solicitar, a través de la Unidad de Infraestructura, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la Unidad Ejecutora debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación.
- VI.** Verificar, a través de la Unidad de Infraestructura, que “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Hacienda, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el “IMSS-BIENESTAR”, por conducto de la Unidad de Infraestructura, lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Coordinación, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- VII.** Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación.
- VIII.** Dar seguimiento mensual, en coordinación con la Unidad Ejecutora, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

- IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que, en virtud de este instrumento, sean ministrados a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- X. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XI. Difundir, en la página de Internet del "IMSS-BIENESTAR", el presente Convenio de Coordinación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el "IMSS-BIENESTAR" a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LAS PARTES" en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslinándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del "IMSS-BIENESTAR" y uno del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

El "IMSS-BIENESTAR" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona Titular de la Unidad de Infraestructura.

Por parte de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" participará como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona servidora pública que designe la persona Titular de la Unidad Ejecutora, quien deberá tener un nivel jerárquico inmediato inferior.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Coordinación obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere el "IMSS-BIENESTAR".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Coordinación podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por las "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Coordinación los anexos que a continuación se indican. Dichos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente instrumento jurídico.

ANEXOS

- | | |
|-----------------|--|
| Anexo 1. | MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA |
| Anexo 2. | ESTABLECIMIENTOS DE SALUD OBJETO DE APOYO |
| Anexo 3. | CATÁLOGO DE CONCEPTOS AUTORIZADOS |
| Anexo 4. | OBJETIVO, META E INDICADORES |
| Anexo 5. | REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS |
| Anexo 6. | FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO |
| Anexo 7. | REPORTE DE ACCIONES |
| Anexo 8. | CIERRE PRESUPUESTARIO |
| Anexo 9. | PROPUESTA DE FACHADAS |

Leído el presente Convenio de Coordinación, estando debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, el 11 de agosto de 2023.- Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretario de Hacienda, Dr. **Javier Jiménez Jiménez**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, Dr. **José Manuel Cruz Castellanos**.- Rúbrica.

ANEXO 1

MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA

(Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas")

Partida de Gasto	Importe Total	Periodo de Transferencia
43401	\$ 149,788,727.05	A partir del mes de agosto de 2023

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2023.

ANEXO 2

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD OBJETO DEL APOYO

N°	CLUE	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	MONTO
1	CSSSA007646	COPOYA	AV.5 SUR Y 4 PTE S/N ESQUINA BARRIO LLANO EL TIGRE, COL.COPOYA, C.P. 29100	\$ 938,940.15
2	CSSSA006350	PACÚ	AV.CENTRAL S/N COL.PACU , C.P. 29150	\$ 971,173.69
3	CSSSA009092	FRANCISCO SARABIA	CALLE CENTRAL Y 2 ORIENTE S/N A UN COSTADO DE LA IGLESIA CATOLICA , C.P. 29160	\$ 1,001,522.22
4	CSSSA001672	NARCISO MENDOZA	CARRETERA LAS LIMAS EL PARRAL S/N A UN LADO DEL DOMO EJIDAL , C.P. 29170	\$ 1,003,447.18
5	CSSSA009080	NUEVA PALESTINA	FRENTE A LA IGLESIA CATOLICA. COL.NUEVA PALESTINA CHIAPA DE CORZO, C.P. 29160	\$ 903,395.88
6	CSSSA007581	BIENESTAR SOCIAL	CALLEJON CHOFERES S/N A UN COSTADO DEL MERCADO SAN JUAN COL.BIENESTAR SOCIAL , C.P. 29070	\$ 1,219,101.43
7	CSSSA007605	ALBANIA (EL VALLE)	CALLE GERANIO #20 FRACC.EL VALLE CP.29010,ENTRE CANDOX Y MARGARITA,A LADO DE UN KINDER Y PRIMARIA JUAN SABINES , C.P. 29010	\$ 829,851.08
8	CSSSA007622	TERAN	AVENIDA CENTRAL 1 PTE. 215 COL. TERAN, C.P. 29100	\$ 1,304,095.05

9	CSSSA009215	CENTRO DE SALUD TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS	BOULEVARD LAS TORRES #5019 ESQ.LIB ORIENTE COL. LAS TORRES, C.P. 29045	\$ 2,159,491.39
10	CSSSA000651	CENTRO DE SALUD URBANO BERRIOZABAL	1 OTE SUR S/N BARRIO LINDA VISTA BERRIOZABAL, C.P. 29130	\$ 1,684,231.35
11	CSSSA004291	OCOZOCOAUTLA	3 SUR PONIENTE #17 BARRIO SAN ANTONIO, C.P. 29140	\$ 4,514,320.33
12	CSSSA004320	HERMENEGILDO GALEANA	CALLE S/N A LADO DE LA CASA EJIDAL, COL.HERMENEGILDO GALEANA, C.P. 29140	\$ 1,482,749.79
13	CSSSA009145	IGNACIO ZARAGOZA	AV.PRINCIPAL FRENTE AL DOMO,COL IGNACIO ZARAGOZA, C.P. 29140	\$ 1,152,025.78
14	CSSSA009191	CENTRO DE SALUD CINTALAPA	CARRETERA PANAMERICANA KM 5 , C.P. 30400	\$ 1,262,009.50
15	CSSSA000972	EMILIANO ZAPATA	PROLONGACION CARRETERA SAYULA, ENFRENTE DE LA PRIMARIA ACAMAPISTHLI, C.P. 30400	\$ 852,861.36
16	CSSSA008696	EMILIANO ZAPATA	TRAMO TERRACERIA JIQUIPILAS S/N FRENTE A LA PRIMARIA , C.P. 30430	\$ 834,720.92
17	CSSSA002956	JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ	3a OTE SUR #292 COL.JOSE MARIA PINO SUAREZ, C.P. 30430	\$ 639,525.70
18	CSSSA009104	UNIÓN AGRARISTA	TRAMO TERRACERIA JIQUIPILA UNION AGRARIA S/N FRENTE A LA CANCHA DE FUTBOL, C.P. 99999	\$ 948,773.11
19	CSSSA003026	BENITO JUÁREZ	TRAMO TERRACERIA JIQUIPILAS S/N A LADO DE LA CANCHA DE BASQUETBOLL COL.BENITO JUAREZ, C.P. 30430	\$ 393,724.31
20	CSSSA018431	CESSA SAN LUCAS	BOULEVAR OJO DE AGUA S/N BARRIO EL TRIUNFO SAN LUCAS , C.P. 29400	\$ 3,125,000.00
21	CSSSA012712	CENTRO DE SALUD MICROREGIONAL PONCIANO ARRIAGA	CALLE 2a PONIENTE SUR., C.P. 30330	\$ 819,642.72
22	CSSSA007914	PARAÍSO DEL GRIJALVA	CALLE CENTRAL S/N FRENTE AL PARQUE CENTRAL , C.P. 29150	\$ 877,608.82
23	CSSSA006736	FRANCISCO I. MADERO	CONOCIDO POR LA CARRETERA QUE VA A MIGUEL HIDALGO DE TECPATAN., C.P. 29610	\$ 1,646,271.27
24	CSSSA006695	TECPATAN	CALLE CENTRAL SUR S/N, C.P. 29610	\$ 3,938,204.00
25	CSSSA002273	SAN JOSÉ MASPAC	DOMICILIO CONOCIDO, SAN JOSE MASCAP, FRANCISCO LEON, CHIAPAS, C.P. 29560	\$ 992,760.20

26	CSSSA002290	VICENTE GUERRERO	CONOCIDO CARRETERA CHAPULTENANGO, C.P. 29560	\$ 979,305.57
27	CSSSA001001	LIC. BUENAVISTA MATA SANOS	BUENA VISTA MATASANOS, C.P. 29650	\$ 1,068,397.70
28	CSSSA009360	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS OCOTEPEC "DR. MANUEL VELASCO SUAREZ"	CARRETERA COAPILLA-OCOTEPEC, S/N, C.P. 29690	\$ 3,215,306.79
29	CSSSA006765	RAUDALES MALPASO	CALLE CENTRAL S/N BARRIO PIRAMIDE BAJA, C.P. 29600	\$ 3,015,550.01
30	CSSSA008375	CHIQUNIVALVO	A UN COSTADO DE LA ESCUELA PRIMARIA C.P. 29350, C.P. 29350	\$ 1,495,318.30
31	CSSSA018933	MACVILHO	ATRÁS DE LA ESCUELA PRIMARIA C.P. 99999, C.P. 99999	\$ 1,068,946.55
32	CSSSA003130	STENLEJSOSTETIC	FRENTE A LA ESCUELA C.P. 29860, C.P. 29860	\$ 640,986.32
33	CSSSA004542	EL NIZ	A UN COSTADO DE LA TELESECUNDARIA C.P. 29450, C.P. 29450	\$ 835,036.37
34	CSSSA004583	GUADALUPE BACJA	DOMICILIO CONOCIDO, GUADALUPE XOIXMAL, OXCHUC, CHIAPAS, C.P. 29450	\$ 652,314.66
35	CSSSA006876	CENTRO DE SALUD	DOMICILIO CONOCIDO, TEOPISCA, CHIAPAS, C.P. 99999	\$ 1,473,994.99
36	CSSSA004566	TZONTEALJA	A UN COSTADO DE LA ESCUELA C.P. 29450, C.P. 29450	\$ 819,199.51
37	CSSSA008433	CHILOLJÁ	DOMICILIO CONOCIDO, BARRIO LA ERMITA, CHILOLJA, C.P. 99999	\$ 787,110.70
38	CSSSA005510	LAS ROSAS	1A.AV. CENTRAL S/N, C.P. 30350	\$ 986,838.51
39	CSSSA019686	CENTRO DE SALUD MICROREGIONAL SANTO DOMINGO LAS PALMAS	DOMICILIO CONOCIDO, EN LA ENTRADA DE LA LOCALIDAD, SANTO DOMINGO DE LAS PALMAS, C.P. 29480	\$ 1,095,623.40
40	CSSSA020070	CENTRO DE SALUD MARAVILLA TENAJAPA	SOBRE LA CARRETERA MARAVILLA TENAJAPA, LADO IZQUIERDO, SOBRE LA ENTRADA, C.P. 30180	\$ 1,792,515.94
41	CSSSA003492	JERUSALEM	DOMICILIO CONOCIDO, JERUSALEN, CHIAPAS, C.P. 30180	\$ 707,192.49
42	CSSSA008532	SANTA MARGARITA AGUA AZUL	DOMICILIO CONOCIDO, SANTA MARGARITA AGUA AZUL, CHIAPAS, C.P. 29480	\$ 844,839.40
43	CSSSA003323	JUSTO SIERRA	DOMICILIO CONOCIDO, JUSTO SIERRA (SAN FRANCISCO), CHIAPAS, C.P. 30180	\$ 843,221.17
44	CSSSA007371	TZISCAO	DOMICILIO CONOCIDO, FRENTE A LA LAGUNA DE TZISCAO,, TZISCAO, CHIAPAS, C.P. 30160	\$ 648,108.82

45	CSSSA007296	ÁLVARO OBREGÓN	DOMICILIO CONOCIDO, A LA ENTRADA DE LA COMUNIDAD,, ALVARO OBREGON, CHIAPAS, C.P. 30160	\$ 790,341.81
46	CSSSA007325	HIDALGO	DOMICILIO CONOCIDO, FRENTE AL CAMPO,, MIGUEL HIDALGO, CHIAPAS, C.P. 30160	\$ 575,205.75
47	CSSSA002722	ROSARIO BADENIA	DOMICILIO CONOCIDO, BADENIA, CHIAPAS, C.P.30170	\$ 548,284.45
48	CSSSA003306	IGNACIO ZARAGOZA	DOMICILIO CONOCIDO, IGNACIO ZARAGOZA, CHIAPAS, C.P. 30180	\$ 587,000.23
49	CSSSA018414	LAS MARGARITAS	4A. NORTE ORIENTE Y 2A. AV. ORIENTE NORTE S/N, C.P. 30180	\$ 809,035.86
50	CSSSA002763	LA PATRIA	DOMICILIO CONOCIDO, LA PATRIA, CHIAPAS, C.P. 30170	\$ 685,062.22
51	CSSSA001112	PRIMERO DE MAYO	DOMICILIO CONOCIDO, PRIMERO DE MAYO, CHIAPAS, C.P. 30099	\$ 1,000,361.98
52	CSSSA007791	OCHUSJOB	DOMICILIO CONOCIDO, OCHUSJOB, CHIAPAS, C.P. 30110	\$ 678,784.76
53	CSSSA007786	FELIPE ÁNGELES	DOMICILIO CONOCIDO, FELIPE ANGELES, CHIAPAS, C.P. 30140	\$ 680,489.06
54	CSSSA003311	JALISCO	DOMICILIO CONOCIDO, JALISCO, CHIAPAS, C.P. 99999	\$ 700,588.84
55	CSSSA018426	VERACRUZ	VERACRUZ, SECTOR 2, PASANDO LA IGLESIA DE SAN MATEO, C.P. 30187	\$ 756,839.65
56	CSSSA001771	LA PINTA	DOMICILIO CONOCIDO, LA PINTA, CHIAPAS, C.P. 30120	\$ 808,994.85
57	CSSSA001795	MONTE SINAI	DOMICILIO CONOCIDO, MONTE SINAI, CHIAPAS, C.P. 30120	\$ 840,715.22
58	CSSSA001812	NUEVA GRECIA	DOMICILIO CONOCIDO, GRECIA, CHIAPAS, C.P. 30120	\$ 501,616.55
59	CSSSA003393	SAN ISIDRO	DOMICILIO CONOCIDO, SAN ISIDRO, CHIAPAS, C.P. 30120	\$ 675,643.66
60	CSSSA001211	DOLORES JALTENANGO	CALLE PRINCIPAL S/N A UN COSTADO DEL PARQUE, C.P. 30495	\$ 534,742.41
61	CSSSA001252	REFORMA	FRENTE AL PARQUE CENTRAL DE LA COLONIA, C.P. 30495	\$ 860,529.08
62	CSSSA001276	DIAMANTE DE ECHEVERRIA	FRENTE AL PARQUE CENTRAL, C.P. 30495	\$ 2,484,530.38
63	CSSSA001223	GUADALUPE VICTORIA	LADO ORIENTE DE LA COLONIA, C.P. 30495	\$ 667,234.97
64	CSSSA008136	CALZADA LARGA	AV. GARDENIAS S/N CP. 30496, C.P. 30493	\$ 242,855.73
65	CSSSA008206	ROBLADA GRANDE	CENTRAL NORTE S/N POR LA BODEGA, C.P. 30493	\$ 760,208.71
66	CSSSA008211	TIERRA Y LIBERTAD	FRENTE AL CAMPO DE FOTBALL SOCCER, C.P. 99999	\$ 619,082.49
67	CSSSA020111	CENTRO DE SALUD MICROREGIONAL SAN ISIDRO LAS BANDERAS	A 100 METROS DE LA ESCUELA PRIMARIA GUADALUPE VICTORIA C.P. 29710, C.P. 29710	\$ 1,477,195.74

68	CSSSA019580	CENTRO DE SALUD MICROREGIONAL PEÑITAS EL MICO	5 KM. DEL CRUCERO ANTES DE LLEGAR A LA PRESA PEÑITAS C.P. 29550, C.P. 29550	\$ 935,744.59
69	CSSSA004443	PLAN DE AYALA	CALLE MORENO GALEANO C.P. 29550, C.P. 29550	\$ 1,706,992.87
70	CSSSA003096	EJIDO IGNACIO ALLENDE	A LADO DE LA ESCUELA EMILIO BARRASA C.P. 29510, C.P. 29510	\$ 792,651.98
71	CSSSA020152	CENTRO DE SALUD MIGUEL ALDAMA	CERCA DE LA ESCUELA PRIMARIA CUAHUTEMOC. C.P. 29503, C.P. 29503	\$ 941,395.32
72	CSSSA019563	CENTRO DE SALUD MICROREGIONAL LLANOS DE MORELOS 2A. SECCIÓN	A 20 MIN DE TEAPA TABASCO, CARRETERA A LA GLORIA DE IXTAPANGAJOYA. C.P. 29590, C.P. 29590	\$ 898,845.53
73	CSSSA000243	GUADALUPE VICTORIA	FRENTE A LA CASA EJIDAL C.P. 29700, C.P. 29700	\$ 584,639.84
74	CSSSA002594	ZACATONAL DE JUÁREZ	FRENTE AL MOLINO C.P. 29710, C.P. 29710	\$ 964,926.07
75	CSSSA009285	CENTRO DE SALUD LA PIMIENTA	DOMICILIO CONOCIDO, LA PIMIENTA, CHIAPAS, C.P. 29824	\$ 1,089,082.00
76	CSSSA006094	CENTRO DE SALUD SIMOJOVEL, CHIAPAS	DOMICILIO CONOCIDO, SIMOJOVEL DE ALLENDE, CHIAPAS, C.P. 29820	\$ 1,740,560.80
77	CSSSA017586	LA CEIBA	DOMICILIO CONOCIDO, LA CEIBA, CHIAPAS, C.P. 29820,	\$ 1,071,980.16
78	CSSSA006140	EJIDO CONSTITUCIÓN	CERCA DE LA AGENCIA MUNICIPAL C.P. 29820, C.P. 29820	\$ 597,031.94
79	CSSSA000750	CHAVAJEVAL	A LADO DE LA CASA EJIDAL C.P. 29840, C.P. 29840	\$ 824,203.54
80	CSSSA009302	SABANILLA	CENTRAL PONIENTE S/N C.P. 29800, C.P. 29800	\$ 1,433,494.05
81	CSSSA007050	JOLJA TIONTIEPA	AL INICIO DEL EJIDO SOBRE LA CARRETERA C.P. 29910. , C.P. 29910	\$ 723,439.23
82	CSSSA006951	ÁLVARO OBREGÓN	CERCA DE LA CASA EJIDAL C.P. 29910 , C.P. 29910	\$ 650,740.22
83	CSSSA007004	USIPA	PASANDO EL TANQUE DE AGUA C.P. 29910., C.P. 29910	\$ 699,749.33
84	CSSSA000820	C.S. VILLA FRACCIONAMIENTO EL ROSARIO	AL LADO DE LA IGLESIA C.P. 29980 , C.P. 29980	\$ 734,678.13
85	CSSSA009372	SANTA MARIA	DOMICILIO CONOCIDO, SANTA MARIA, CHIAPAS, C.P. 29900	\$ 2,339,382.81
86	CSSSA005720	RÍO JORDÁN	CALLE PROLONGACIÓN 5 DE MAYO S/N, C.P. 29900. , C.P. 29900	\$ 695,806.42
87	CSSSA004641	LÁZARO CÁRDENAS	A LA ENTRADA DEL EJIDO C.P. 29960 , C.P. 29960	\$ 778,387.45
88	CSSSA004694	RÍO CHANCALÁ	CENTRAL NORTE S/N C.P. 29967, C.P. 29967	\$ 998,699.32
89	CSSSA004834	NUEVA ESPERANZA PROGRESISTA	A LADO DE LA CASA EJIDAL C.P. 29960, C.P. 29960	\$ 506,491.28

90	CSSSA019913	CENTRO DE SALUD MICROREGIONAL EMILIANO ZAPATA	CALLE PRINCIPAL JUNTO A LA ESCUELA SECUNDARIA C.P. 99999. , C.P. 99999	\$ 826,554.22
91	CSSSA019884	CENTRO DE SALUD MICROREGIONAL ARROYO AGUA AZUL	DOMICILIO CONOCIDO, ARROYO AGUA AZUL, CHIAPAS, C.P. 99999	\$ 740,602.26
92	CSSSA007033	NUEVO LIMAR	DOMICILIO CONOCIDO, NUEVO LIMAR, CHIAPAS, C.P. 29910	\$ 710,937.50
93	CSSSA017171	MIGUEL ALEMÁN	CENTRAL SUR NO. 2. ENTRE CENTRAL Y 4A CALLE ORIENTE. A MEDIA CUADRA DEL CAMPO, C.P. 30844	\$ 1,133,769.56
94	CSSSA006531	PUERTO MADERO	4A ORIENTE CALZADA LAS ESCOLLERAS, S/N. A UN COSTADO DE LA PALAPA LOS COQUITOS. PUERTO MADERO, TAPACHULA, C.P. 30830	\$ 739,696.38
95	CSSSA006461	CARRILLO PUERTO	4A AVENIDA NORTE, ENTRE CENTRAL PONIENTE Y 1A CALLE ORIENTE, S/N. CONTRAESQUINA DEL CAMPO DE FUTBOL, C.P. 30816	\$ 1,193,987.65
96	CSSSA006444	TAPACHULA DE CÓRDOBA Y ORDÓÑEZ	AVENIDA OCTAVA NORTE S/N, ENTRE CALLE 19A PONIENTE Y CALLE 21A PONIENTE - COLONIA 5 DE FEBRERO. C.P. 30710, C.P. 30710	\$ 1,084,718.91
97	CSSSA007680	C.S. PRIMERA SECCIÓN DE MEDIO MONTE	PARADA LAS TROZAS S/N. A UN COSTADO DE LA CASA DEL SEÑOR PÁNFILO CRISOSTOMO., C.P. 30870	\$ 700,502.53
98	CSSSA006432	TAPACHULA INDECO CEBADILLA	AVENIDA JUAN ALDAMA S/N, ENTRE CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA Y CALLE FLOR BLANCA - COLONIA INDECO CEBADILLA. (ATRÁS DE LA ESCUELA PRIMARIA "VENUSTIANO CARRANZA"). C.P. 30786, C.P. 30786	\$ 1,237,472.78
99	CSSSA006502	LLANO DE LA LIMA	CALLE SIN NOMBRE. FRENTE A LA CASA EJIDAL. EJIDO LLANO DE LA LIMA, C.P. 30820	\$ 1,046,196.41
100	CSSSA006543	RAYMUNDO ENRÍQUEZ	CENTRAL ORIENTE Y CALLEJÓN LOS PINOS S/N. A 2 CUADRAS DEL PARQUE RAYMUNDO ENRÍQUEZ, C.P. 30798	\$ 1,080,405.95
101	CSSSA000103	EJIDO LAS MURALLAS	CALLE SIN NOMBRE. A UN COSTADO DE LA TIENDA DICONSA, C.P. 30587	\$ 720,500.00
102	CSSSA005073	HERMENEGILDO GALEANA	A LA VUELTA DE LA CASA DEL AGENTE MUNICIPAL, C.P. 30540	\$ 896,406.58
103	CSSSA009401	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADO JOAQUIN MIGUEZ GUTIERREZ	DOMICILIO CONOCIDO, NORTE ORIENTE, JOAQUIN MIGUEL GUTIERREZ (MARGARITAS), CHIAPAS, C.P. 30540	\$ 2,879,791.93
104	CSSSA005056	EL CARMEN	JARDÍN DE NIÑOS Y BELISARIO DOMÍNGUEZ, C.P. 30540, C.P. 30540	\$ 1,017,951.04
105	CSSSA018665	PUENTE MARGARITA	CALLE SIN NOMBRE, A UN LADO DEL JARDÍN DE NIÑOS, C.P. 30540	\$ 477,498.37

106	CSSSA005061	NUEVA COAPA ECHEGARAY	CONTRA ESQUINA ESCUELA PRIMARIA, C.P. 30540	\$ 808,807.60
107	CSSSA018653	CACHIMBO	CALLE PRINCIPAL ANTES DEL CRUCERO DEL CAMINO A LAS GARZAS, C.P. 30540	\$ 705,509.37
108	CSSSA005242	NUEVO MILENIO SANTA CRUZ	DOMICILIO CONOCIDO, FRENTE A LA ESCUELA PRIMARIA, NUEVO MILENIO SANTA CRUZ LA CENTRAL, CHIAPAS, C.P. 30540	\$ 1,192,474.54
109	CSSSA005131	SAN ISIDRO	GUSTAVO THOMAS SN, C.P. 30540	\$ 941,705.72
110	CSSSA017620	EL MANGUITO	FRENTE A LA ESCUELA PRIMARIA BENITO JUÁREZ, C.P. 30500	\$ 778,838.50
111	CSSSA018682	LA POLKA	A 50 METROS DE LA CALLE PRINCIPAL DESPUÉS DE LA IGLESIA CATÓLICA, C.P. 30500	\$ 848,981.00
112	CSSSA018670	LA LAGUNA	CALLE SIN NOMBRE, JUNTO A LA CASA EJIDAL, C.P. 30500	\$ 1,024,415.11
113	CSSSA007161	NOYOLA	DOMICILIO CONOCIDO SN, RANCHERIA NOYOLA, C.P. 30500	\$ 1,055,970.60
114	CSSSA013105	CENTRO DE SALUD RURAL RANCHERIA EL CONGRESO	FRENTE AL PARQUE CENTRAL, C.P. 30500	\$ 819,459.55
115	CSSSA009174	CENTRO DE SALUD URBANO DE TONALÁ	CALLE GALEANA S.N., ENTRE GUERRERO Y GIRASOLES, C.P. 30500	\$ 2,045,456.81
116	CSSSA007144	IGNACIO RAMÍREZ	CALLE PRINCIPAL SN, C.P. 30500	\$ 971,367.97
117	CSSSA000511	LÁZARO CÁRDENAS	JUNTO AL PARQUE Y LA BIBLIOTECA, C.P. 30450	\$ 730,044.54
118	CSSSA000535	NICOLÁS BRAVO	CENTRO MZA.26 C.1, C.P. 30450	\$ 921,426.70
119	CSSSA000482	LA AZTECA	A UN COSTADO DE LA AGENCIA MUNICIPAL, C.P. 30453	\$ 973,447.61
120	CSSSA000465	ARRIAGA	SEGUNDA SUR Y TERCERA PONIENTE, S.N., C.P. 30450	\$ 1,920,634.28
121	CSSSA001911	JOL-SACJÚN	CERCA DEL TANQUE DE AGUA POTABLE. C.P. 29950	\$ 668,549.89
122	CSSSA001952	PAMAL NAVIL	FRENTE A LA PRIMARIA (FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS). C.P. 29940	\$ 432,404.55
123	CSSSA004064	RAMÓN F. BALBOA	CERCA DEL JARDÍN DE NIÑOS. C.P. 29950	\$ 667,337.06
124	CSSSA004216	LA SOLEDAD	A UN COSTADO DE AGENCIA RURAL MUNICIPAL. C.P. 29950	\$ 647,393.16
125	CSSSA002104	LIQUILWITZ (LA CURVA)	DOMICILIO CONOCIDO, LIQUILWITZ (LA CURVA), CHIAPAS, C.P. 29950	\$ 1,507,126.38
126	CSSSA004105	NUEVA MORELIA	A UN COSTADO DE LA CANCHA DE BÁSQUET BOL C.P. 29950	\$ 672,150.82
127	CSSSA000173	BIENES COMUNALES LA LAGUNA	A UN COSTADO DEL JARDÍN DE NIÑOS. C.P. 29940	\$ 637,884.67

128	CSSSA018484	CENTRO DE SALUD MICROREGIONAL LA REFORMA	DOMICILIO CONOCIDO, LA REFORMA, CHIAPAS, C.P. 29954	\$ 710,124.47
129	CSSSA004006	CONGREGACION VIRGINIA	JUNTO A LA CASA DE LA MUJER. C.P. 29950	\$ 298,811.52
130	CSSSA004122	SAN JUAN RÓMULO CALZADA	SAN. JUAN RÓMULO CALZADA. C.P. 99999	\$ 703,270.83
131	CSSSA001940	MEQUEJA	A UN COSTADO DE LA CASA DE LA MUJER. C.P. 29940	\$ 827,390.28
132	CSSSA006234	PAMALÁ PICOTÉ	PAMALA PICOTE. C.P. 29890, C.P. 29890	\$ 665,623.58
133	CSSSA002010	JUNA SABINES VERAPAZ	A UN LADO DE AGENCIA RURAL MUNICIPAL. C.P. 29940	\$ 698,044.56
134	CSSSA001841	BACHAJÓN	AVENIDA CENTRAL ORIENTE ESQUINA CALLE CUAHACTEC NUM 01. C.P. 29940	\$ 1,623,894.30
135	CSSSA001976	PINABETAL	A UN LADO DE LA IGLESIA. C.P. 29940	\$ 623,715.01
136	CSSSA001836	AURORA GRANDE	JUNTO A LA ESCUELA PRIMARIA. C.P. 29940	\$ 500,775.74
137	CSSSA000371	RIO GUERRERO	DOMICILIO CONOCIDO, RIO GUERRERO, CHIAPAS, C.P. 30930	\$ 922,194.68
138	CSSSA000646	OJO DE AGUA CÁRDENAS	CONOCIDO, OJO DE AGUA CÁRDENAS. C.P. 30130	\$ 818,774.53
139	CSSSA005966	SAN ANTONIO LA PINADA	CONOCIDO, SAN ANTONIO LA PINADA. C.P. 30980	\$ 649,098.81
140	CSSSA000325	FRANCISCO I. MADERO	CERCA DE LA CASA DE DOÑA LEONOR AGUILAR. C.P. 30930	\$ 742,123.55
141	CSSSA000576	OJO DE AGUA CENTRO	CONOCIDO, OJO DE AGUA CENTRO. C.P. 30995	\$ 705,947.16
142	CSSSA005942	EL LETRERO	CALLE CENTRAL NO. 1. C.P. 30980	\$ 593,924.19
143	CSSSA003615	GRANADOS TALCANAUQUE	AV. CENTRAL S/N. C.P. 30920	\$ 936,040.55
144	CSSSA003743	FRANCISCO I. MADERO	SALIDA DE LA COM.CAMINO NVO. FCO.I.MADER. C.P. 30900	\$ 938,956.44
145	CSSSA003796	MIGUEL ALEMÁN	DEL OTRO LADO DEL RÍO. C.P. 30900, C.P. 30900	\$ 912,116.64

\$ 149,788,727.05

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2023.

ANEXO 3
CATÁLOGO DE CONCEPTOS AUTORIZADO

Clave	Descripción	Unidad
	MANTENIMIENTO CENTROS DE SALUD	
	PRELIMINARES	
IMSS-CS-PRE-001	Servicio de mantenimiento mediante limpieza y deshierbe de terreno incluye: retiro del material fuera del área de limpieza, equipo, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-PRE-002	Servicio de mantenimiento mediante trazo y nivel inicial en áreas interiores y/o exteriores; incluye: materiales, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2
IMSS-CS-PRE-003	Servicio de mantenimiento mediante despalme de terreno a mano hasta 25 cms de profundidad, para quitar capa de tierra vegetal, incluye: acarreo a una distancia de 20.00 mts, medido suelto, desenraice, carga manual y acarreo en camion al 1er. Km, equipo, herramienta menor y mano de obra.	M2
IMSS-CS-PRE-004	Servicio de mantenimiento mediante desrame de arboles incluye: acarreo de material producto del desrame fuera de la obra, a cualquier distancia, carga manual a camion ligero, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-PRE-005	Servicio de mantenimiento mediante el despalme de terreno a mano hasta 10 cms de profundidad, para quitar capa de tierra vegetal, incluye: acarreo a una distancia de 20.00 mts, medido suelto, desenraice, carga manual y acarreo en camion al 1er. Km, equipo, herramienta menor y mano de obra.	M2
	DEMOLICIÓN	
IMSS-CS-DEM-001	Servicio de mantenimiento y conservación mediante la demolición de azulejo sin recuperación, con espesor de 6 mm. Incluye: demolición de azulejo y pegazulejo, retiro de los residuos producto de la demolición fuera del lugar del servicio, mano de obra, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m ²
IMSS-CS-DEM-002	Servicio de mantenimiento y conservación mediante la demolición de loseta sin recuperación, con espesor de 6 mm. Incluye: demolición de loseta y adhesivo, retiro de los residuos producto de la demolición fuera del lugar del servicio, mano de obra, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m ²
IMSS-CS-DEM-003	Servicio de mantenimiento y conservación mediante la demolición de piso de concreto de 8 a 10 cm de espesor. Incluye: demolición de piso de concreto, retiro de los residuos producto de la demolición fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m ²
IMSS-CS-DEM-004	Servicio de mantenimiento y conservación mediante la demolición de loseta en muros, con espesor de 1 cm promedio. Incluye: demolición de loseta y adhesivo, retiro de los residuos producto de la demolición fuera del lugar del servicio, limpieza, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m ²
IMSS-CS-DEM-005	Servicio de mantenimiento y conservación mediante la demolición de aplanado en muro, con espesor de 2 cm promedio. Incluye: demolición de aplanado, retiro de los residuos producto de la demolición fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución	m ²
IMSS-CS-DEM-006	Servicio de mantenimiento y conservación mediante la demolición de aplanado en plafón, con espesor de 2 cm promedio. Incluye: demolición de aplanado, retiro de los residuos producto de la demolición fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m ²

IMSS-CS-DEM-007	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el retiro de piso vinílico sin recuperación, por medios manuales en diversas áreas del centro de salud, incluye: reparación de superficie base afectada mediante lavado, lijado y cepillado, desprendimiento de curva sanitaria, removedores, protección de las áreas adyacentes, acarreo de material producto de demolición en costales acarreo dentro del área de trabajo, mano de obra, herramienta, equipo, limpieza del área de trabajo, en cualquier nivel y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m2
IMSS-CS-DEM-008	Servicio de mantenimiento y conservación mediante la demolición de zoclo vinílico sin recuperación, por medios manuales. Incluye: retiro de los residuos producto de la demolición fuera del lugar del servicio, mano de obra, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m
IMSS-CS-DEM-009	Servicio de mantenimiento y conservación mediante la demolición de zoclo cerámico sin recuperación, por medios manuales. Incluye: retiro de los residuos producto de la demolición fuera del lugar del servicio, mano de obra, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m
IMSS-CS-DEM-010	Servicio de mantenimiento mediante la demolición manual de concreto armado (trabes, muros, losas y columnas) a cualquier nivel, incluye: corte de varillas, acarreo dentro y fuera de la obra, carga manual a camion, equipo, herramienta y mano de obra.	M3
IMSS-CS-DEM-011	Servicio de mantenimiento mediante la demolición manual de muro de tabicon y castillos con aplanado de mortero cemento-arena ambas caras, incluye: limpieza del área de trabajo, acarreo en carretilla a 20 metros fuera de la obra del material producto de la demolición, equipo, herramienta y mano de obra.	M3
IMSS-CS-DEM-012	Servicio de mantenimiento mediante la demolición de muro de tabique o block de 14 cms. De espesor: acabados existentes, cadenas y castillos, acarreo en carretilla a 20 mts. De distancia, acarreo fuera de la obra a 10 kms. De distancia, carga manual, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-DEM-013	Servicio de mantenimiento mediante el retiro de acabados (pintura vinilica, esmalte, chessa glasse, cascara de naranja, etc..) En muros a cualquier nivel, incluye: retiro con espátula y/o cepillo metálico, carga y acarreo dentro y fuera de la obra, limpieza de la superficie, andamios, equipo, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-DEM-014	Servicio de mantenimiento mediante la demolición de aplanados de mezcla o yeso en muros y plafones de 6.00 a 9.00 mts. De altura, incluye: carga y acarreo dentro y fuera de la obra, andamios, maniobras, equipo, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-DEM-015	Servicio de mantenimiento mediante la demolición de banquetas de concreto simple, incluye: carga y acarreo dentro y fuera de la obra, equipo, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-DEM-016	Servicio de mantenimiento mediante la demolición de muro de block hueco de 20 cms. De espesor, incluye: acabados existentes, mano de obra, equipo, herramientas, recubrimientos, dalas, castillos de carga, acarreo dentro y fuera de la obra.	M2
IMSS-CS-DEM-017	Servicio de mantenimiento mediante la demolición de muro de tablarroca, incluye: carga y acarreo de escombros dentro y fuera de la obra, equipo, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-DEM-018	Servicio de mantenimiento mediante la demolición de piso de concreto simple o firme, incluye carga, acarreo de escombros dentro y fuera de la obra, equipo, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-DEM-019	Servicio de mantenimiento mediante la demolición de pisos de pasta mosaico, granito o terrazo a cualquier nivel, incluye: zoclo, carga, acarreo de escombros dentro y fuera de la obra, limpieza del área, equipo, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-DEM-020	Servicio de mantenimiento mediante la demolición de relleno, entortado, enladrillado, impermeabilizante y chaflanes en la azotea de 10 cms. De espesor aproximadamente, incluye: limpieza, acarreo dentro y fuera de la obra, equipo, herramienta y mano de obra.	M2

IMSS-CS-DEM-021	Servicio de mantenimiento mediante el retiro y levantamiento de piso de loseta, material recuperable, incluye: retiro de material en lata y en escalera, traspaleo, limpieza del área, acarreo dentro y fuera de la obra, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-DEM-022	Servicio de mantenimiento mediante retiro, sum y col. de tapa de registro sanitario de 0.60 x 0.40 mts. elaborado a base de concreto de f'c= 150 kg/cm2, incluye: ángulo de 1 1/4" x 3/16", malla-lac 6-6/10-10, soldadura, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA.
	DESMONTAJE	
IMSS-CS-DES-001	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el desmontaje de lavabo sin recuperación. Incluye: desmontaje de lavabo, llaves y cespól sin recuperación, retiro de los residuos fuera del lugar del servicio, herramienta, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.
IMSS-CS-DES-002	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el desmontaje de W.C. de tanque bajo. Incluye: desmontaje de W.C. sin recuperación, retiro de los residuos fuera del lugar del servicio, herramienta, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.
IMSS-CS-DES-003	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el desmontaje de calentador de gas de hasta 100 kg sin recuperación. Incluye: desmontaje de calentador de desecho, desconexión hidráulica, retiro de los residuos fuera del lugar del servicio, herramienta, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.
IMSS-CS-DES-004	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el desmontaje de luminaria sin recuperación en plafón, hasta una altura de 6 m. incluye: desmontaje y desconexión, retiro de los residuos fuera del lugar del servicio, herramienta, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.
IMSS-CS-DES-005	Servicio de mantenimiento y conservación a instalación eléctrica mediante la desconexión de cables thw sin recuperación. Incluye: desconexión de cables cal. 8,10, 12 y 14, equipo de seguridad, retiro de los residuos fuera del lugar del servicio, herramienta, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m
IMSS-CS-DES-006	Servicio de mantenimiento y conservación a instalación eléctrica mediante el desmontaje de salida existente de contactos. Incluye: desconexión de cables, retiro de los residuos fuera del lugar del servicio, herramienta, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	sal
IMSS-CS-DES-007	Servicio de mantenimiento y conservación a instalación eléctrica mediante el desmontaje de salida eléctrica existente de luminaria. Incluye: desconexión de cables, retiro de material de desecho fuera del lugar del servicio, herramienta, mano de obra, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	sal
IMSS-CS-DES-008	Servicio de mantenimiento y conservación a instalación eléctrica mediante el desmontaje y desconexión de interruptor de seguridad de 2x30 A. Incluye: desenergización y desconexión de tuberías y fusibles, retiro de material de desecho fuera del lugar del servicio, herramienta, mano de obra, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.
IMSS-CS-DES-009	Servicio de mantenimiento y conservación a instalación eléctrica mediante el desmontaje y desconexión de interruptor termomagnético de seguridad de 1x15 A. Incluye: desenergización y desconexión de tuberías y cables de desecho, retiro de material de desecho fuera del lugar del servicio, herramienta, mano de obra, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.
IMSS-CS-DES-010	Servicio de mantenimiento y conservación a instalación eléctrica mediante el desmontaje y desconexión de interruptor termomagnético de seguridad de 1x20 A. Incluye: desenergización y desconexión de tuberías y cables de desecho, retiro de material de desecho fuera del lugar del servicio, herramienta, mano de obra, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.

IMSS-CS-DES-011	Servicio de mantenimiento y conservación a instalación eléctrica mediante el desmontaje y desconexión de interruptor termomagnético de seguridad de 1x30 A sin recuperación. Incluye: desenergización y desconexión de tuberías y cables de desecho, retiro de material de desecho fuera del lugar del servicio, herramienta, mano de obra, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.interruptoir	pza.
IMSS-CS-DES-012	Servicio de mantenimiento y conservación a instalación eléctrica mediante el desmontaje y desconexión de centro de carga doméstico de 4 a 8 polos sin recuperación. Incluye: retiro de material de desecho fuera del lugar del servicio, herramienta, mano de obra, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.
IMSS-CS-DES-013	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el desmontaje de puertas de herrería sin recuperación. Incluye: desmontaje de desecho metálico, retiro de los residuos fuera del lugar del servicio, herramienta, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m ²
IMSS-CS-DES-014	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el desmontaje de ventanas de aluminio sin recuperación. Incluye: desmontaje de cancelería de aluminio de desecho, retiro de los residuos fuera del lugar del servicio, herramienta, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m ²
IMSS-CS-DES-015	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el desmontaje de vidrios en ventanas, de hasta 6 mm de espesor sin recuperación. Incluye: desmontaje de vidrio de desecho, retiro de los residuos fuera del lugar del servicio, herramienta, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m ²
IMSS-CS-DES-016	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el desmontaje de protección metálica sin recuperación. Incluye: desmontaje de protección metálica de desecho, retiro de los residuos fuera del lugar del servicio, herramienta, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m ²
IMSS-CS-DES-017	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el desmontaje de puerta de madera tipo tambor de diferentes dimensiones, hasta 7 m2 sin recuperación. Incluye: desmontaje de puerta de madera de desecho y cerrajería, retiro de los residuos fuera del lugar del servicio, herramienta, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.
IMSS-CS-DES-018	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el retiro de impermeabilizante, hasta una altura de 4.00 m. Incluye: retiro de impermeabilizante de desecho, retiro de los residuos fuera del lugar del servicio, herramienta, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m ²
IMSS-CS-DES-019	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el desmontaje de tarja, sin recuperación. Incluye: desmontaje, retiro de cespol y llaves, cancelación de instalación hidráulica y sanitaria, acarreo manual y retiro de los residuos fuera del lugar del servicio, herramienta, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.
IMSS-CS-DES-020	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el desmontaje de puertas de multypanel de hasta 3 m2 sin recuperación. Incluye: desmontaje, acarreo manual y retiro de los residuos fuera del lugar del servicio, herramienta, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.
IMSS-CS-DES-021	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el desmontaje de puertas de aluminio anodizado natural, sin recuperación de distintas dimensiones hasta 5 m2. Incluye: desmontaje, retiro de los residuos fuera del lugar del servicio, herramienta, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA
IMSS-CS-DES-022	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el desmontaje de lámina o techumbre con estructura. Incluye: desmantelamiento, retiro de estructura, acarreos, zona de apile, andamios, mano de obra, equipo, herramienta, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m ²

IMSS-CS-DES-023	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el retiro al 1er. Km de material producto de excavación y/o escombros generado en el proceso de mantenimiento. Incluye: traspaleos, carga y descarga por cualquier medio, acarreo en camión de volteo fuera de la obra a banco de tiro autorizado, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m3
IMSS-CS-DES-024	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el retiro a Km Sub. de material producto de excavación y/o escombros generado en el proceso de mantenimiento. Incluye: traspaleos, carga y descarga por cualquier medio, acarreo en camión de volteo fuera de la obra a banco de tiro autorizado, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m3-KM
IMSS-CS-DES-025	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el desmontaje de unidad de sistema de aire acondicionado de pared de hasta 2 ton. sin recuperación, incluye el desmontaje de los accesorios y de los soportes de fijación y la obturación de las conducciones conectadas al elemento, retiro de los residuos fuera del lugar de servicio, andamios, mano de obra, equipo, herramienta, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA
IMSS-CS-DES-026	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el desmontaje de mingitorio sin recuperación. Incluye: desconexión hidráulica y sanitaria, acarreo manual y retiro de los residuos fuera del lugar del servicio, herramienta, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA
IMSS-CS-DES-027	Servicio de mantenimiento y conservación mediante acarreo en camión de material producto de la excavación, despalme y/o demolición fuera de la obra a tiro libre (sitio autorizado por el municipio), volumen medido en banco, Incluye: permisos, carga, descarga, acarreos, mano de obra, maquinaria, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M3
IMSS-CS-DES-028	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el desmontaje luminaria sin recuperación hasta una altura de 5 m. incluye: desconexión o desmontaje, andamios, acarreos, retiro de los residuos fuera del lugar del servicio, herramienta, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA
IMSS-CS-DES-029	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el desmontaje de puerta louver con una dimensión de hasta 2.13 mts de alto por 2.00 de ancho con recuperación. Incluye: desmontaje, resguardo de la puerta y accesorios, andamios, acarreos, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA
IMSS-CS-DES-030	Servicio de mantenimiento y conservación mediante desmontaje de unidad de aire acondicionado tipo mini split de 3 a 5 ton, incluye: materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario.	PZA
IMSS-CS-DES-031	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el desmontaje de luminaria exterior, incluye: desconexión, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta realización.	PZA
IMSS-CS-DES-032	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el desmontaje de poste metálico y luminaria exterior, incluye: mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA
IMSS-CS-DES-033	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el desmontaje de moto-bomba de 0.5 a 3 hp, con recuperación, incluye: desconexión hidráulica y eléctrica, acarreo hasta el almacén, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA
IMSS-CS-DES-034	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el desmantelamiento de cerca de malla ciclónica de hasta 2.5 m de altura, con recuperación, incluye: retiro de postes, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2
IMSS-CS-DES-035	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el desmontaje de techumbre de lámina hasta una altura de 10 m, incluye: mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2
IMSS-CS-DES-036	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el desmontaje de unidad de aire acondicionado tipo paquete de 3 a 5 ton incluye: mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA

IMSS-CS-DES-037	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el desmontaje de tubería flexible tipo zapa de hasta 2" de diámetro incluye: mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para co correcta ejecución.	PZA
IMSS-CS-DES-038	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el retiro de pintura vinílica o esmalte existente, incluye: mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2
IMSS-CS-DES-039	Servicio de mantenimiento mediante el desmantelamiento de bomba monofásica, incluye: acarreo dentro y fuera de la obra, maniobras, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-DES-040	Servicio de mantenimiento mediante el desmantelamiento de bomba bifásica, incluye: acarreo dentro y fuera de la obra, maniobras, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-DES-041	Servicio de mantenimiento mediante el desmantelamiento de coladera y retiro de la misma tipo boca de tormenta,y/o tipo cupula de fo.fo. Existente en azotea del edificio, incluye: acarreo dentro y fuera de la obra, herramienta y mano de obra	PZA
IMSS-CS-DES-042	Servicio de mantenimiento mediante el desmantelamiento de regadera, incluye: manerales, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-DES-043	Servicio de mantenimiento mediante el desmantelamiento de policarbonato celular sin recuperación de material a cualquier altura, incluye: andamios, equipo, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-DES-044	Servicio de mantenimiento mediante el desmantelamiento de ductos de lámina para aire acondicionado; incluye: cortes, retiro de recubrimiento y aislante, acarreo interno a 100 mts. De distancia, acarreo fuera de la obra, herramienta y mano de obra.	ML
IMSS-CS-DES-045	Servicio de mantenimiento mediante el desmantelamiento de ductos de lámina para aire acondicionado; incluye: cortes, retiro de recubrimiento y aislante, acarreo interno a 100 mts. De distancia, acarreo fuera de la obra, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-DES-046	Servicio de mantenimiento mediante el desmantelamiento de falso plafón de madera, yeso o tabla roca, incluye: retiro del material producto de la demolición acarreo dentro y fuera de la obra, limpieza general de los frentes de trabajo, andamios, equipo, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-DES-047	Servicio de mantenimiento mediante el desmantelamiento de tableros de control de 0.30 x 0.60 mts. Aproximado, incluye: desconexión, acarreo dentro y fuera de la obra, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-DES-048	Servicio de mantenimiento mediante el desmantelamiento de tableros generales existentes del area de subestación tipo normal y de emergencia, incluye: maniobras, cortes, acarreo de los materiales dentro y fuera de la obra, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-DES-049	Servicio de mantenimiento mediante el desmantelamiento de techumbre de perfiles estructurales y lamina galvanizada en mal estado existente en obra, el precio unitario incluye: maniobras, acarreo de los materiales dentro y fuera de la obra, equipo, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-DES-050	Servicio de mantenimiento mediante el desmantelamiento de tubería hidráulica y piezas especiales hasta 51 mm de diámetro, material recuperable en lo posible, incluye: taponeo de tuberías, acarreo a 20 mts., equipo herramienta y mano de obra.	ML
IMSS-CS-DES-051	Servicio de mantenimiento mediante el desmantelamiento y retiro de accesorios y cortinas existentes, incluye: maniobras, acarreo dentro y fuera de la obra, herramienta y mano de obra.	ML
IMSS-CS-DES-052	Servicio de mantenimiento mediante el desmontaje de accesorios de porcelana, incluye: materiales, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-DES-053	Servicio de mantenimiento mediante el desmontaje de accesorios hidráulicos existentes en muebles (mezcladora, llave economizadora, fluxómetro), incluye: acarreo, herramienta menor y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-DES-054	Servicio de mantenimiento mediante el desmontaje de ventilador de techo, a cualquier nivel con recuperación, incluye: andamios, acarreo dentro y fuera de la obra, acomodo, herramienta y mano de obra.	PZA

IMSS-CS-DES-055	Servicio de mantenimiento mediante el desmantelamiento de cajas y chalupas de 10 x10 mts. Galvanizada y/o de plastico de diferentes medidas, incluye: desconexión electrica, limpieza del frente, acarreo dentro y fuera de la obra. Herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-DES-056	Servicio de mantenimiento mediante el suministro, fabricación y montaje de muro de panel de cemento a dos caras, marca permabase o similar en calidad y costo, incluye: trazo, bastidor formado por canal galvanizado, anclado a piso y/o muro, poste galvanizado a cada 61 cms., fijación de hojas con tornillo autoroscable, sello y calafateo de juntas con cinta de fibra de vidrio y compuesto, boquilla y esquineros galvanizados, taquetes expansivos, malla fibra de vidrio, cortes, acarreos dentro y fuera de la obra, ajustes, desperdicios, limpieza, andamios, equipo, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-DES-057	Servicio de mantenimiento mediante el suministro, fabricacion y montaje de muro de panel durock de 12.7 mm. De esp. A dos caras a cualquier altura, con bastidor a base de canal est. Cal. 22.67 y poste est. Cal. 20.9, incluye: materiales, desperdicios, andamios, acarreos dentro y fuera de la obra, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-DES-058	Servicio de mantenimiento mediante el suministro y colocacion de entrepaños de 7.00 cms de espesor terminado a base de tablaroca a dos caras , incluye: acarreos de los materiales dentro y fuera de la obra, refuerzo horizontal, angulo de aluminio en aristas, equipo, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-DES-059	Servicio de mantenimiento mediante el suministro y aplicación de recubrimiento texturizado en muros con superficies lisas mca. Chisa glass o similar en calidad y costo, ref-t034 incluye: limpieza y lijado de muro, aplicación de sellador acrílico 4648 a mano con rodillo de felpa y brocha, aplicación de dos manos de chisa vinil del color según referencia del recubrimiento aplicada con rodillo de felpa y brocha, aplicación de recubrimiento con equipo neumático por aspersión de aire, aplicación de vitrificante final dura glass 6000 por aspersión de aire con equipo neumático, protección de superficies adyacentes con papel y cinta adhesiva, limpieza y retiro de sobrantes propios hasta fuera de la obra, flete, acarreos dentro y fuera de la obra, equipo, herramienta y mano de obra especializada.	M2
IMSS-CS-DES-060	Servicio de mantenimiento mediante el desmantelamiento de control de ventilador, incluye: desconexión eléctrica, limpieza del frente, acarreos dentro y fuera de la obra, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-DES-061	Servicio de mantenimiento mediante el desmantelamiento de lámpara con gabinete de 2 x 39 w, incluye: desconexión eléctrica, andamios, acarreo dentro y fuera de la obra, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-DES-062	Servicio de mantenimiento mediante el desmantelamiento de tinaco tipo rotoplas de diferentes capacidades , incluye: desconexión de descarga y alimentación, andamios, acarreo hasta el lugar indicado por la supervisión, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-DES-064	Servicio de mantenimiento mediante el desmantelamiento de porton de malla con seccion de hasta 5.00 x 2.50 mts., incluye: postes, alambres, maniobras, acarreos dentro y fuera de la obra, equipo, herramienta, y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-DES-065	Servicio de mantenimiento mediante el desmantelamiento de cercas de malla ciclónica, recuperando el material; incluye: acarreo dentro y fuera de la obra, equipo, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-DES-066	Servicio de mantenimiento mediante el desmantelamiento de postes de línea en cerca de malla ciclónica, recuperando el material; incluye: acarreo dentro y fuera de la obra, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-DES-067	Servicio de mantenimiento mediante el desmontaje de malla ciclón con barra superior e inferior, incluye: acarreo dentro y fuera de la obra, herramienta y mano de obra.	M2

IMSS-CS-DES-068	Servicio de mantenimiento mediante el desmantelamiento de marcos o chambranas de madera; incluye: acarreo dentro y fuera de la obra, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-DES-069	Servicio de mantenimiento mediante el desmantelamiento de tubería de cobre tipo I de diferentes diámetros, desperdiciando el material, incluye: taponeo de tuberías, maniobras, conexiones, equipo, herramienta y mano de obra.	ML
IMSS-CS-DES-070	Servicio de mantenimiento mediante el desmantelamiento de plafón de acoustone de 0.61x 0.61m. Incluye: retiro de suspensión oculta, colgantería, t principal y secundarias, limpieza general de los frentes de trabajo, andamios, equipo, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-DES-071	Servicio de mantenimiento mediante el desmantelamiento de recubrimiento térmico en ductos de aire acondicionado: incluye: retiro del recubrimiento existente, limpieza con solvente abrasivo de la superficie, retiro del material desmantelado del sitio de trabajo, limpieza del área, mano de obra, herramienta manual y lo necesario para su correcta ejecución.	M2
IMSS-CS-DES-072	Servicio de mantenimiento mediante el desmantelamiento de protección de herrería y/o madera, a cualquier nivel con recuperación, incluye: acarreo, acomodo, dentro de la obra, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-DES-073	Servicio de mantenimiento mediante el retiro y desmantelamiento de piedra laja en muro a mano, incluye: acarreo fuera y dentro de la obra, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2
IMSS-CS-DES-074	Servicio de mantenimiento mediante el desmontaje de equipo de aire acondicionado, tipo mini split mca. mirage de 12,000 BTU, incluye: reubicación del mismo, recuperación de gas, maniobras, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-DES-075	Servicio de mantenimiento mediante el desmontaje de accesorios de plástico: jaboneras, papeleras, toalleros. incluye: herramienta y mano de obra.	PZA
	ALBAÑILERÍA	
IMSS-CS-ALB-001	Servicio de mantenimiento y conservación mediante la colocación de relleno para dar nivel en área edificable con material de banco limpio, inerte, traído fuera de la obra, autorizado previamente. Compactado al 95% pps en capas de 0.20 m, con maquinaria. Incluye; traslado del material hasta el sitio de la obra, mano de obra, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	M3
IMSS-CS-ALB-002	Servicio de mantenimiento y conservación mediante la construcción de firme de 08 cm acabado escobillado. Incluye: cimbra en fronteras, elaboración y colocación de firme 08 cm acabado escobillado de concreto F'c= 150 kg/cm², mano de obra, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	M2
IMSS-CS-ALB-003	Servicio de mantenimiento y conservación mediante la construcción de firme de 08 cm acabado escobillado. Incluye: cimbra en fronteras, elaboración y colocación de firme 08 cm acabado escobillado de concreto F'c= 200 kg/cm², mano de obra, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	M2
IMSS-CS-ALB-004	Servicio de mantenimiento y conservación mediante la construcción de firme de 10 cm acabado escobillado. Incluye: cimbra en fronteras, elaboración y colocación de firme 10 cm acabado escobillado de concreto F'c= 150 kg/cm², mano de obra, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	M2
IMSS-CS-ALB-005	Servicio de mantenimiento y conservación mediante la construcción de firme de 10 cm acabado escobillado. Incluye: cimbra en fronteras, elaboración y colocación de firme 10 cm acabado escobillado de concreto F'c= 200 kg/cm², mano de obra, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	M2
IMSS-CS-ALB-006	Servicio de mantenimiento y conservación mediante la colocación de malla electrosoldada 6x6/10-10 incluye: mano de obra, desperdicios cortes, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	M2

IMSS-CS-ALB-007	Servicio de mantenimiento y conservación mediante la construcción de rampa de acceso para discapacitados de 10 cm de espesor. Incluye: trazo, cimbra, elaboración de firme de concreto hecho en obra de F'c=150 kg/cm² acabado escobillado con volteador, descimbrado, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	M2
IMSS-CS-ALB-008	Servicio de mantenimiento y conservación mediante la reparación, limpieza y desinfección de cisterna. Incluye: limpieza a base de jabón, cloro y agua, suministro de materiales, acarreo, vaciado de cisterna por medio de bomba sumergible para agua limpia, reparaciones de grietas, de ser necesario aplanado total a base de mezcla cemento arena en proporción 1:4 acabado pulido, pintura para alberca elegida en sitio, limpieza con productos químicos, secado, llenado, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	M3
IMSS-CS-ALB-009	Servicio de mantenimiento y conservación a muros, mediante el emboquillado con mezcla cemento-arena en proporción de 1:4, acabado fino de 1 hasta 2.0 cm de espesor. Incluye: limpieza, mano de obra, desperdicios y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M
IMSS-CS-ALB-010	Servicio de mantenimiento y conservación a muros, mediante aplanado con acabado fino de 1 hasta 2.0 cm de espesor con mezcla cemento-arena en proporción de 1:4. Incluye: limpieza, mano de obra, desperdicios y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2
IMSS-CS-ALB-011	Servicio de mantenimiento y conservación a muros, mediante el resane de grietas de hasta 1 x 1 cm con poliuretano (cartucho) en muros con elevación hasta 4.00 m. Incluye: limpieza, mano de obra, desperdicios y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M
IMSS-CS-ALB-012	Servicio de mantenimiento y conservación a muros, mediante la reparación de grietas delimitando el área a resanar con disco metálico hasta 1.5 cm de profundidad y 30 cm de ancho, colocación de malla tipo gallinera cal 22, aplanado con cemento-arena en proporción de 1:4. Incluye: Trazo, demolición de aplanado existente, limpieza, mano de obra, desperdicios y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M
IMSS-CS-ALB-013	Servicio de mantenimiento y conservación a instalación sanitaria; mediante la colocación de registros de 60 x 40 cm, en instalaciones dañadas. Incluye: abertura de zanja, instalación de registros con tabique; asentado con mortero cemento arena 1:4, hasta 0.80 m de altura; aplanados, perforaciones de conexión, nivelación, suministro de tapa metálica a base de marco y contramarco metálico lamina calibre 14, en placa antiderrapante, colocación y retiro de existente, bisagras, soldadura, primer, pintura color gris perla, acarreo, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	PZA
IMSS-CS-ALB-014	Servicio de mantenimiento y conservación a losa de azotea, mediante el resane de grietas de hasta 1 x 1 cm en entortado con poliuretano (cartucho). Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m
IMSS-CS-ALB-015	Servicio de mantenimiento y conservación a losa de azotea, mediante la impermeabilización con primario asfáltico Emultex TP, aplicación de una capa de impermeabilizante Emultex ASB, colocación de doble membrana de refuerzo Cristaflex, aplicación de segunda capa de Emultex ASB y acabado con pintura acrílica Solartex rojo, Protexa; con materiales equivalentes en calidad y/o costo, hasta una altura de 4.00 m. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²
IMSS-CS-ALB-016	Servicio de mantenimiento y conservación a losa de azotea, mediante la impermeabilización con primario asfáltico, aplicación de capa de impermeabilizante, colocación de doble membrana de refuerzo y sellador marca Fester o materiales equivalentes en calidad y/o costo, hasta una altura de 4.00 m. Incluye: andamios, equipo de protección personal, materiales, mano de obra, equipo, herramienta, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²

IMSS-CS-ALB-017	Servicio de mantenimiento y conservación a losa de azotea, mediante la impermeabilización con emulsión elastomérica con resinas acrílicas, base agua, con color antirreflejante color terracota marca COMEX y/o equivalentes en calidad y costo, comprende la limpieza de la losa, sellado de fisuras, humedecido y colocación de impermeabilizante a dos manos, de acuerdo a la ficha técnica del fabricante. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m ²
IMSS-CS-ALB-018	Servicio de mantenimiento y conservación a losa de azotea, mediante colocación de mezcla mortero cemento-arena-cal hidratada en prop. 1:10:14; con espesor de 6 cm de promedio, adicionando agua. Incluye: suministro de materiales, elevación, vaciado, acarreo, nivelación para pendiente, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su ejecución e instalación.	m ²
IMSS-CS-ALB-019	Servicio de mantenimiento y conservación a losa de azotea, mediante impermeabilizante SBS (Estireno-Butadieno-Estireno) prefabricado con espesor de 3.5 mm garantía de 10 años, a base de multicapa y asfalto modificado SBS o APP con un mínimo de polímero con refuerzo central de fibra de vidrio de 180 gr. Con resina termo adherida acabado aparente, con gravilla color terracota. Incluye: andamios, equipo de protección personal, suministro, colocación, sellado, acarreo, materiales, limpieza, recortes, desperdicios, fletes, retiro de material sobrante de sitio, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m ²
IMSS-CS-ALB-020	Servicio de mantenimiento y conservación a losa de azotea, mediante impermeabilizante SBS (Estireno-Butadieno-Estireno) prefabricado con espesor de 4.0 mm garantía de 10 años, a base de multicapa y asfalto modificado SBS o APP con un mínimo de polímero con refuerzo central de fibra de vidrio de 180 gr. Con resina termo adherida acabado aparente, con gravilla color terracota. Incluye: andamios, equipo de protección personal, suministro, colocación, sellado, acarreo, materiales, limpieza, recortes, desperdicios, fletes, retiro de material sobrante de sitio, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m ²
IMSS-CS-ALB-021	Servicio de mantenimiento y conservación a losa de azotea, mediante impermeabilizante SBS (Estireno-Butadieno-Estireno) prefabricado con espesor de 4.5 mm garantía de 10 años, a base de multicapa y asfalto modificado SBS o APP con un mínimo de polímero con refuerzo central de fibra de vidrio de 180 gr. Con resina termo adherida acabado aparente, con gravilla color terracota. Incluye: andamios, equipo de protección personal, suministro, colocación, sellado, acarreo, materiales, limpieza, recortes, desperdicios, fletes, retiro de material sobrante de sitio, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m ²
IMSS-CS-ALB-022	Servicio de mantenimiento y conservación a muro de 9.5 cm de espesor, mediante colocación de paneles de yeso de 13 mm de espesor a dos caras. Incluye: suministro, materiales, acarreo, resanes, elevaciones, cortes, desperdicios, fijación, boquillas, pasta y cinta de refuerzo, tornillo, acabado fino, retiro de sobrantes fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m ²
IMSS-CS-ALB-023	Servicio de mantenimiento y conservación a muro de hasta 20 cm de espesor, mediante la colocación de paneles de yeso a dos caras, en vano de muro existente. Con bastidor armado a base de canales y postes de lámina galvanizada cal.22, a cada 0.61 m de separación. Incluye: Suministro, materiales, acarreo, resanes, elevaciones, cortes, desperdicios, fijación, boquillas, pasta y cinta de refuerzo, tornillo, pijas, aplicación de pintura vinílica en color blanco, retiro de sobrantes fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m ²
IMSS-CS-ALB-024	Servicio de mantenimiento y conservación a grietas en muros o plafón, de manera manual consiste en ranurar con cincel en forma de V, retirar aplanado de hasta 20 cms de ancho, inyectando cemento plástico y/o silicón en la grieta, refuerzo de metal desplegado fijado con clavo para concreto, aplicar aplanado cemento arena prop. 1:4 incluye: materiales, mano de obra, herramientas, equipo, acarreo de materiales, limpieza del área de trabajo y todo lo relacionado para su correcta ejecución.	m

IMSS-CS-ALB-025	Servicio de mantenimiento y conservación a muro de 9.5 cm. de dos caras a base de paneles de tablaroca de 16 mm. De espesor, incluye: resanes, boquillas, junteado con pasta y cinta, tornillos, sobre los postes, acabado fino mano de obra, equipo y herramienta.	m ²
IMSS-CS-ALB-026	Servicio de mantenimiento y conservación mediante la construcción de firme de 08 cm acabado escobillado. Incluye: MALLA ELECTROSOLDADA, cimbra en fronteras, elaboración y colocación de firme 08 cm acabado escobillado de concreto F'c= 150 kg/cm ² , mano de obra, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m ²
IMSS-CS-ALB-027	Servicio de mantenimiento y conservación mediante la construcción de firme de 10 cm acabado escobillado. Incluye: MALLA ELECTROSOLDADA, cimbra en fronteras, elaboración y colocación de firme 10 cm acabado escobillado de concreto F'c= 200 kg/cm ² , mano de obra, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m ²
IMSS-CS-ALB-028	Servicio de mantenimiento mediante firme de concreto f c=150 kg/cm2 con agregado máximo de 19 mm. de 10 cms: de espesor, acabado escobillado, armado c/malla electrosoldada 10-10/10-10 incluye: demolición del existente, nivelación y compactación, maestreado, cimbrado y descimbrado en fronteras, fabricación de concreto, vibrado, colado, humedecido de la superficie, desperdicios, equipo, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-ALB-029	Servicio de mantenimiento mediante firme de concreto f c=150 kg/cm2 con agregado máximo de 3/4" de 10 cms: de espesor, acabado común, armado c/malla electrosoldada 6-6/10-10 incluye: demolición del existente, nivelación y compactación, maestreado, cimbrado y descimbrado en fronteras, fabricación de concreto, vibrado, colado, humedecido de la superficie, desperdicios, equipo, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-ALB-030	Servicio de mantenimiento y conservación mediante elaboración de dado y base para poste de 0.60 m. de diámetro por 2.40 m. de altura, 1.80 m. enterrado y 0.60 m. expuesto acabado martelinado con con entrecalle de 5 cm. de concreto F'c=250 kg/cm2, armado con 6 varillas # 5 y estribos # 3 @ 20 cm. Incluye: perforación, suministro de materiales, acarreo, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA
IMSS-CS-ALB-031	Servicio de mantenimiento mediante muro de tabicón de 10 x 14 x 28 cms. fc=40 kg/cm2, de 14 cms. de espesor, asentado y junteado con mortero cem-cal-are en proporción 1:2:6 acabado común a plomo; incluye: demolición del existente, trazo, nivelación acarreo de los materiales hasta el lugar de su utilización del material, fabricación del mortero, equipo, andamios, herramienta menor, mano de obra, limpieza y retiro de sobrantes de la obra.	M2
IMSS-CS-ALB-032	Servicio de mantenimiento mediante muro de tabicón de 10 x 14 x 28 cms fc=40 kg/cm2 de 14 cms. de espesor, asentado y junteado con mortero cem-are en proporción 1:5 acabado común a plomo incluye: demolición del existente, acarreo hasta el lugar de la utilización del material, fabricación del mortero, equipo, andamios, herramienta menor, mano de obra, limpieza y retiro de sobrantes fuera de la obra.	M2
IMSS-CS-ALB-033	Servicio de mantenimiento mediante muro de 15 cm. esp. de tabicón prensado 15 x 20 x 40 cm. asentado con mortero cem-arena 1:4. acabado común hasta una altura de 0.00 a 3.00 mts. incluye: demolición del existente, acarreo dentro y fuera de la obra, plomeo, desperdicios, limpieza, materiales, andamios, equipo, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-ALB-034	Servicio de mantenimiento mediante muro de tabique rojo común de 14 cms de espesor junteado con mortero cem-cal-are 1:3:12, acabado común, incluye: demolición del existente, acarreo dentro y fuera de la obra, plomeo, desperdicios, limpieza, materiales, andamios, equipo, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-ALB-035	Servicio de mantenimiento mediante muro de 15 cm. esp. de block hueco prensado 15 x 20 x 40 cm. asentado con mortero cem-arena 1:4. acabado común hasta una altura de 0.00 a 3.00 mts. incluye: demolición del existente, acarreo dentro y fuera de la obra, plomeo, desperdicios, limpieza, materiales, andamios, equipo, herramienta y mano de obra.	M2

IMSS-CS-ALB-036	Servicio de mantenimiento mediante construcción de muro de acometida para base 13 terminales de 2.20 mts de altura por 1.00 mts de ancho, incluye: demolición del existente, plantilla de concreto f'c=100 kg/cm2, losa de cimentación de 0.20 mts. de espesor y f'c=200 kg/cm2, con vars. no. 3 @ 20 cms. a.s., cadena de 15 x 20 armada con armex, castillo de 15 x 15 cms armado con armex, concreto f'c=200 kg/cm2, losa de cementación armado con malla-lac 6-6/4-4 con concreto f'c=200 kg/cms, muro de tabicón de concreto asentado con mortero cemento - arena 1:4, aplanado esponjeado con mortero cemento arena 1:5 pintura vinílica, puerta visor de aluminio de 3" en línea panorama con cristal de 6 mm., portacandado, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-ALB-037	Servicio de mantenimiento mediante tendido de cama de arena de 6 cms. De espesor para recibir instalaciones de tubería hidrosanitaria, incluye: acarreo dentro y fuera de la obra, materiales, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-ALB-038	Servicio de mantenimiento mediante base para soporte de tinaco rotoplas de 1,100 lts de cap. formada con 2 muros de tabique rojo recocido de 14 cms. de espesor asentado con mortero cem-are 1:5 y losa de concreto armado con varillas no. 3, incluye: aplanado con mortero cem-are 1:5 de muros en ambas caras, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-ALB-039	Servicio de mantenimiento mediante elaboración de caseta para bomba de 1.00 x 0.50 mts y 0.80 mts. de altura, elaborado a base de muro capuchino de 8 cms. y losa de concreto f c= 150 kg/cm2 armado con malla-lac 6/6-10/10, incluye: firme de concreto f c= 150 kg/cm2 armado con malla-lac 6/6-10/10, reja metálica de dos hojas a base de ángulo de 1 x 1/8" con metal desplegado y refuerzo con cuadrado de 1/2", cerrojo, portacandado, pintura esmalte, pintura anticorrosiva, pintura vinílica, acarreo dentro y fuera de la obra, maniobras, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-ALB-040	Servicio de mantenimiento mediante entortado en azotea con mortero cemento-arena prop. 1:5, con espesor promedio de 15 cms., incluye: malla gallinero de 1", clavos de concreto, aditivo festergral o similar en calidad y costo, maestreado, nivelado, acarreo, equipo, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-ALB-041	Servicio de mantenimiento mediante entortado de azotea con mortero cemento-arena prop 1:5 con espesor promedio de 6 cms., incluye: malla gallinero de 1", clavos de concreto, aditivo festergral o similar en calidad y costo, maestreado, nivelado, acarreo, equipo, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-ALB-042	Servicio de mantenimiento mediante entortado en azotea con mortero de cemento-arena en proporción 1:5, de 3 cms. de espesor promedio, acabado con plana de madera, incluye: nivelado, elevación de materiales a cualquier altura, equipo, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-ALB-043	Servicio de mantenimiento mediante entortado en azotea con mortero de cemento-arena en proporción 1:3, de 4 cms. de espesor promedio, acabado con plana de madera, incluye: nivelado, fibrafest, impermeabilizante integral festergral, sellador festerbond, elevación de materiales, equipo, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-ALB-044	Servicio de mantenimiento mediante el sum y aplicación de impermeabilizante fester acriton extra rápido (long light), o similar en calidad y costo, color terracota, sobre impermeabilizante existente en losas y muros a dos manos, incluye: acarreo, limpieza, herramienta menor y mano de obra. (garantía de 5 años).	M2
IMSS-CS-ALB-045	Servicio de mantenimiento mediante la elaboración de mesa de concreto para cocina, o laboratorio de 8 cms. de espesor, forrada de azulejo porcelanite o vitromex o similar de 20 x 30 cms., armada con varillas del no.3 a cada 15 cms. en ambos sentidos, concreto f'c=150 kg/cm2 muro de tabicon aplanado con mortero cem-are 1:5, forrado con azulejo exterior e interior, incl: material, cortes, lechadeado, equipo, herramienta, mano de obra y demolición del existente.	M2
IMSS-CS-ALB-046	Servicio de mantenimiento mediante el sum y aplicación de impermeabilizante térmico elastomérico acrílico marca impermequia, color rojo, sobre losas y muros a dos manos incluye: acarreo, limpieza, herramienta menor y mano de obra. (garantía de 4 años).	M2

IMSS-CS-ALB-047	Servicio de mantenimiento mediante sum y aplicación de impermeabilizante elastomérico top total mca. comex, color terracota, con membrana, en losas y muros a dos manos, incluye: acarreo, limpieza, herramienta menor y mano de obra. (garantía de 5 años).	M2
IMSS-CS-ALB-048	Servicio de mantenimiento mediante el suministro y aplicación de impermeabilizante con lamina prefabricada marca impermequimia uniplas plus app, 4.5 mm. acabado final "gravilla horneada a alta temperatura con acabado rojo terracota" adherido por termofusion con gas butano y soplete, incluye: limpieza y preparación de la superficie, sellador tapaporo y sellador p/grietas, equipo, herramienta y mano de obra. (póliza de garantía por 5 años).	M2
IMSS-CS-ALB-049	Servicio de mantenimiento mediante la elaboración de mesa de concreto para cocina, o laboratorio de 8 cms. de espesor, forrada de azulejo porcelanite o vitromex o similar de 20 x 30 cms., armada con varillas del no.3 a cada 15 cms. en ambos sentidos, concreto f'c=150 kg/cm2 muro de tabicon aplanado con mortero cem-are 1;5, forrado con azulejo exterior e interior, incl: material, cortes, lechadeado, equipo, herramienta, mano de obra y demolición del existente.	M2
IMSS-CS-ALB-050	Servicio de mantenimiento mediante base de concreto armado con fc=200 kg/cms de sección trapezoidal 0.80 x 0.45 x1.00 mts, armado con varillas del no 3 a cada 10 cms, y estribos no2 a cada 25 cms, incluye: demolición del existente, materiales, cimbrado con madera de tercera y descimbrado, anclas para fijación de poste, colado, habilitado, herramienta, mano de obra y acarreos fuera y dentro de la obra.	M2
IMSS-CS-ALB-051	Servicio de mantenimiento de registro sanitario de 40x60 cms. a paños interiores por 0.90 mts. de profundidad, construido con tabicón de cemento-arena de 15 x 20 x 40 cms, asentado y aplanado interior con mortero cemento-arena 1:5 con cadena de concreto de 15 x 15 cms, armada con 4 varillas del no. 3 y estribos del no. 2 @ 20 cms y tapa de concreto con marco y contramarco de ángulo de 1 1/4" x 1/8", incluye: plantilla de concreto f'c= 100 kg/cm2, de 5 cms. de espesor, pintura anticorrosiva, soldadura, herramienta menor y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-ALB-052	Servicio de mantenimiento de registro sanitario de 40x60 cms. a paños interiores de 0.50 a 1.00 mts. de profundidad, construido con tabicón de cemento-arena de 10 x 15 x 30 cms, asentado y aplanado interior con mortero cemento-arena 1:5 con cadena de concreto de 15 x 15 cms, armada con 4 varillas del # 3 y estribos del no. 2 @ 20 cms y tapa de concreto con marco y contramarco de ángulo de 1 1/4" x 1/8", incluye: plantilla de concreto f'c= 100 kg/cm2, de 5 cms. de espesor, pintura anticorrosiva, soldadura, herramienta menor y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-ALB-053	Servicio de mantenimiento de resane de losa de azotea para ocultar varillas expuestas a base de cemento-arena colada proporción 1:3, incluye: limpieza del área a recubrir, cepillado de varillas para retirar el óxido, incluye: materiales, herramientas, andamios y mano de obra.	M2
IMSS-CS-ALB-054	Servicio de mantenimiento mediante sum y aplicación de impermeabilizante acrílico marca impac 5000 fibrado color terracota sobre muros a dos manos incluye: sellador acrílico, cemento plástico, acarreo, limpieza, herramienta menor y mano de obra. (garantía de 5 años).	M2
IMSS-CS-ALB-055	Servicio de mantenimiento mediante resanes en ranuras y/o grietas en muros y/o plafones a base de mortero cemento plástico y/o base coat, incluye: retiro de material sobrante dentro y fuera de la obra, equipo, andamios, herramienta y mano de obra.	ML
IMSS-CS-ALB-056	Servicio de mantenimiento mediante el sum. y aplicación de aplanado de muros con gyplast a plomo con espesor de 0.50 cms, acabado fino a plomo y regla, con llana metálica; incluye: remates, boquillas, preparación de la superficie, plomeado, andamios a cualquier altura, acarreos fuera y dentro de la obra, limpieza, equipo, herramienta y mano de obra	M2

IMSS-CS-ALB-057	Servicio de mantenimiento mediante el sum. y aplicación de aplanado fino y pulido en muro con mortero cem-are 1:4 con llana metálica, incluye: andamios, preparado de la superficie, maestreado, perfilado, emboquillados, remates, desperdicios, limpieza del área de trabajo, equipos, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-ALB-058	Servicio de mantenimiento mediante el sum. y aplicación de aplanado de muro con mortero cem-cal-arena 1:2:6 a plomo y regla, acabado esponjeado, incluye: andamios, preparado de la superficie, plomeado, maestreado, perfilado, emboquillados, remates, desperdicios, limpieza del área de trabajo, andamios, equipos, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-ALB-059	Servicio de mantenimiento mediante el sum. y aplicación de aplanado de muro con mortero cem-are 1:5 acabado fino esponjeado sobre muros, incluye: andamios, preparado de la superficie, maestreado, perfilado, emboquillados, remates, desperdicios, limpieza del área de trabajo, equipos, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-ALB-060	Servicio de mantenimiento mediante el sum. y aplicación de aplanado fino y pulido en losa de concreto con mortero cem-are 1:4 con llana metálica, incluye: andamios, preparado de la superficie, maestreado, perfilado, remates, desperdicios, limpieza del área de trabajo, equipos, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-ALB-061	Servicio de mantenimiento mediante el sum. y aplicación de aplanado fino y pulido en muro de concreto con mortero cem-are 1:4 con llana metálica, incluye: preparado de la superficie, maestreado, perfilado, remates, desperdicios, limpieza del área de trabajo, equipos, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-ALB-062	Servicio de mantenimiento mediante el sum. y aplicación de aplanado fino a base de compuesto estrey en muros a plomo y regla, incluye: lijado de muros, andamios, preparado de la superficie, maestreado, perfilado, emboquillados, remates, desperdicios, limpieza del área de trabajo, equipos, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-ALB-063	Servicio de mantenimiento mediante el sum. y aplicación de aplanado fino a base de adhesivo pasta blanca en muros a plomo y regla con llana metálica, incluye: lijado de muros, pegamento blanco, compuesto redimix, sellador acrílico 4648, andamios, preparado de la superficie, maestreado, perfilado, emboquillados, remates, desperdicios, limpieza del área de trabajo, acarreo dentro y fuera de la obra, flete a la obra, equipo, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-ALB-064	Servicio de mantenimiento mediante el sum. y aplicación de aplanado en plafón con mortero cem-cal-arena 1:2:6 a plomo y regla, acabado esponjeado, incluye: andamios, preparado de la superficie, plomeado, maestreado, perfilado, emboquillados, remates, desperdicios, limpieza del área de trabajo, andamios, equipo, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-ALB-065	Servicio de mantenimiento mediante el suministro, fabricación y montaje de muro de tablaroca, una cara, incluye: trazo, bastidor formado por canal galvanizado, anclado a piso y/o muro y poste galvanizado a cada 61 cms., fijación de hojas con tornillo autoroscable, sello y calafateo de juntas con perfacinta y redimix, boquilla y esquineros galvanizados, cortes, ajustes, desperdicios, limpieza con tablaroca de 13 mm de espesor, acarreo dentro y fuera de la obra, equipo, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-ALB-066	Servicio de mantenimiento mediante el sum. y aplicación de barniz vitroseal "hr" sobre resina epoxica acabado cascara de naranja existente en muros, incluye: preparacion de la superficie, andamios, aplicación, desperdicios, limpieza, retiro de sobrante, equipo, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-ALB-067	Servicio de mantenimiento mediante el sum. Y aplicacion de pintura vinil acrilica calidad "a" segun norma nmx-c-423-onncce-2003 en plafones, muros, trabes y columnas, incluye: material, andamios, sellador vinilico 5 x 1, raspado y limpieza de la superficie, resanes, emplastecidos, aplicación a dos manos como minimo, desperdicios, limpieza, retiro del material sobrante fuera de la obra, equipo, herramienta y mano de obra	M2

IMSS-CS-ALB-068	Servicio de mantenimiento mediante el sum. y aplicacion de pintura vinil acrilica calidad "a" segun norma nmx-c-423-onncce-2003, en muros de acabado serroteado, incluye: material, andamios, sellador vinilico 5 x 1, raspado y limpieza de la superficie, resanes, emplastecidos, aplicación a dos manos como minimo, desperdicios, limpieza, retiro del material sobrante fuera de la obra, equipo, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-ALB-069	Servicio de mantenimiento mediante el sum. y aplicacion de pintura vinil acrilica calidad "a" segun norma nmx-c-423-onncce-2003 en plafones, muros, trabes y columnas, a una altura de 6.00 a 9.00 mts. Incluye: material, andamios, sellador vinilico 5 x 1, raspado y limpieza de la superficie, resanes, emplastecidos, aplicación a dos manos como minimo, desperdicios, limpieza, retiro del material sobrante fuera de la obra, equipo, herramienta y mano de obra	M2
IMSS-CS-ALB-070	Servicio de mantenimiento mediante el suministro y aplicación de pintura esmalte, para tubo de cobre de 13 mm a 51 mm color normativo, incluye: cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, trazo, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta, preparación de la superficie, fondeo de la misma, elevación, fijación, herramienta meno.	ML
IMSS-CS-ALB-071	Servicio de mantenimiento mediante el sum. y aplicación de pintura esmalte epóxico marca comex o similar en calidad y costo, en muros por ambos lados, incluye: material, andamios, raspado y limpieza de la superficie, aplicación a dos manos como mínimo, desperdicios, limpieza, retiro del material sobrante fuera de la obra, catalizador esmalte epóxico, solvente esmalte epóxico pt-231, equipo, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-ALB-072	Servicio de mantenimiento mediante el sum. y aplicación de pintura esmalte 100 marca comex o similar en calidad y costo, en estructura, incluye: andamios, raspado y limpieza de la superficie, aplicación a dos manos como mínimo, desperdicios, limpieza, retiro del material sobrante fuera de la obra, thinner estándar, equipo, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-ALB-073	Servicio de mantenimiento mediante el sum. y aplicación de pintura esmalte 100 marca comex o similar en calidad y costo, en puertas de herrería, incluye: andamios, raspado y limpieza de la superficie, aplicación a dos manos como mínimo, desperdicios, limpieza, retiro del material sobrante fuera de la obra, thinner estándar, equipo, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-ALB-074	Servicio de mantenimiento mediante el sum. y aplicación de recubrimiento acrílico a base de hule clorado línea albermex o similar en calidad y costo, en muros y pisos de cisterna, incluye: raspado y limpieza de la superficie, aplicación a dos manos como mínimo, sellador de poliuretano, desperdicios, limpieza, retiro del material sobrante fuera de la obra, andamios, equipo, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-ALB-075	Servicio de mantenimiento mediante el sum. y aplicación de barniz o laca transparente en muro de piedra braza a cualquier altura, incluye: tres aplicaciones de barniz o laca, limpieza de la superficie de polvo o grasa, retiro del sobrante fuera de la obra, equipo, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-ALB-076	Servicio de mantenimiento mediante el picado de piso de concreto para recibir loseta interceramic o similar en calidad y costo, incluye: limpieza, acarreo dentro y fuera de la obra, equipo, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-ALB-077	Servicio de mantenimiento mediante el picado y escarificado de la superficie para recibir aplanado, incluye: limpieza, acarreo dentro y fuera de la obra, andamios, equipo, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-ALB-078	Servicio de mantenimiento mediante el ranurado, resanado y terminado de tramos en muro y piso para instalaciones hidráulicas sanitarias e instalaciones eléctricas, incluye: material, limpieza del área de trabajo, equipo, herramienta y mano de obra.	ML

IMSS-CS-ALB-079	Servicio de mantenimiento de rampa para minusválidos según nom-001-ssa2-1993, de 1.00 mts de ancho libre entre pasamanos con pendiente menor o igual al 6%, con descanso de 1.50 mts. Por cada 6.00 mts. De desarrollo, con sardineles laterales de 0.15 mts. De ancho por 0.05 mts. De altura con concreto en firme y sardinel de $f'c=150$ kg/cm ² , firme de concreto de 10 cms. De espesor acabado escobillado, reforzado con malla lac 6-6/10-10, muros de tabique rojo recocido común asentado con mortero cem-are 1:5, castillo de 15 x 15 cms a cada 3.00 mts, de concreto $f'c=150$ kg/cm ² con armex 15 x 15-4, cadena de desplante de muro y remate de 15 x 15 cms con armex y concreto $f'c=150$ kg/cm ² , pasamanos en ambos lados, de tubo de 1 1/2" de diam. (38 mm), ced 40, con dos horizontales, uno a 0.90 m. Y otro a 0.75 m. Del n.p.t. y verticales a cada 2.00 mts, anclados en la cadena, remate de tubos horizontales de 0.60 mts antes del inicio y después de finalizar la rampa, uniendo ambos tubos en escuadra, pintados con pintura anticorrosiva y esmalte, color contrastante con respecto al elemento delimitante vertical, aplanado de muros con mortero cem-are 1:5, acabado esponjeado, incluye: excavación, cimbrado, descimbrado, retiro del material sobrante fuera de la obra, relleno compactado, materiales, equipo, herramienta y mano de obra. Para un alto promedio de rampa de 0.60 a 0.80 mts. Entre cadena de desplante y de cerramiento.	ML
IMSS-CS-ALB-080	Servicio de mantenimiento de rampa para minusválidos según nom-233-ssa1-2003, de 1.20 mts de ancho libre entre pasamanos con pendiente menor o igual al 6%, con descanso de 1.50 mts. Por cada 6.00 mts. De desarrollo, con sardineles laterales de 0.15 mts. De ancho por 0.05 mts. Formada por guarnición trapezoidal 15 x 20 x 40 cms. De sección con concreto en firme y guarnición de $f'c=150$ kg/cm ² , firme de concreto de 10 cms. De espesor acabado escobillado, reforzado con malla lac 6-6/10-10, pasamanos en ambos lados, de tubo de 1 1/4" de diam. (32 mm), ced 40, con dos horizontales, uno a 0.90 y otro a 0.75 del n.p.t. y verticales a cada 2.00 mts, anclados en la guarnición, remate de tubos horizontales de 0.60 mts antes del inicio y después de finalizar la rampa, uniendo ambos tubos en semicírculo, pintados con pintura anticorrosiva y esmalte, color contrastante con respecto al elemento delimitante vertical, incluye: cimbrado, descimbrado, excavación, retiro del material sobrante fuera de la obra, relleno con material de banco compactado, materiales, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Para rampa construida con guarniciones de 15 x 20 x 40 cms.	ML
IMSS-CS-ALB-081	Servicio de mantenimiento mediante la aplicación de impermeabilizante integral "festergral" o similar en calidad y costo, en elementos de concreto armado a razón de 1.50 kg. por cada 50 kg. de cemento, en concreto $f'c=250$ kg/cm ² . Incluye: materiales, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M3
IMSS-CS-ALB-082	Servicio de mantenimiento mediante el aplanado en muro con mortero cemento - arena proporción 1:2.5 acabado esponjeado, reforzado con malla electrosoldada 6x6-10/10 fijada a muro clavo de acero de 1" y alambrito incluye: materiales, nivelación, herramienta menor, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2
	MANTENIMIENTO A ACABADOS	
IMSS-CS-ACA-001	Servicio de mantenimiento y conservación a sanitarios, mediante el suministro y colocación de piso de loseta, Interceramic o equivalente en calidad y/o costo, de medidas 0.40 x 0.40 m, según muestra aprobada en sitio, asentada con cemento Crest o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m ²
IMSS-CS-ACA-002	Servicio de mantenimiento y conservación a sanitarios, mediante el suministro y colocación de piso de loseta, marca Interceramic o equivalente en calidad y/o costo, de medidas 0.33 x 0.33 m, modelo venato arena, color beige o similar previamente autorizado, asentada con cemento Crest o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m ²
IMSS-CS-ACA-003	Servicio de mantenimiento y conservación a sanitarios, mediante el suministro y colocación de piso de loseta, marca Vitromex o equivalente en calidad y/o costo, de medidas 0.36 x 0.36 m, modelo Aspen, color blanco o similar previamente autorizado, asentada con cemento Crest o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m ²

IMSS-CS-ACA-004	Servicio de mantenimiento y conservación a las áreas comunes, mediante el suministro y colocación en piso de loseta, Interceramic o equivalente en calidad y/o costo, de medidas 0.40 x 0.40 m, según muestra aprobada en sitio, asentada con cemento Crest o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m ²
IMSS-CS-ACA-005	Servicio de mantenimiento y conservación a las áreas comunes, mediante el suministro y colocación en piso de loseta Interceramic o equivalente en calidad y/o costo, de medidas 0.40 x 0.40 m, modelo Azuma, color marfil o similar, previamente autorizado, asentada con cemento Crest o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m ²
IMSS-CS-ACA-006	Servicio de mantenimiento y conservación a las áreas comunes, mediante el suministro y colocación en piso de loseta, Vitromex o equivalente en calidad y/o costo, de medidas 0.35 x 0.35 m, modelo Roma, color hueso o similar, previamente autorizado, asentada con cemento Crest o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m ²
IMSS-CS-ACA-007	Servicio de mantenimiento y conservación a sanitarios y /ò cocinas, mediante el suministro y colocación en muro de azulejo, marca Interceramic o equivalente en calidad y/o costo, de medidas 0.20 x 0.30 m, modelo venato arena, color beige o similar previamente autorizado, asentada con pegazulejo cemix o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m ²
IMSS-CS-ACA-008	Servicio de mantenimiento y conservación a sanitarios y /ò cocinas, mediante el suministro y colocación en muro de azulejo, marca Vitromex o equivalente en calidad y/o costo, de medidas 0.20 x 0.30 m, modelo Aspen, color blanco o similar previamente autorizado, asentada con pegazulejo cemix o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m ²
IMSS-CS-ACA-009	Servicio de mantenimiento y conservación a las áreas comunes, mediante el suministro y colocación de zoclo de 8 cm de loseta del mismo modelo instalado en piso, asentada con cemento Crest o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: preparación de la superficie, protección de las áreas adyacentes, mano de obra, herramienta, equipo, limpieza del área de trabajo, en cualquier nivel y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m
IMSS-CS-ACA-010	Servicio de mantenimiento y conservación a las áreas comunes, mediante el suministro y colocación de zoclo de 10 cm de loseta del mismo modelo instalado en piso, asentada con cemento Crest o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: preparación de la superficie, protección de las áreas adyacentes, mano de obra, herramienta, equipo, limpieza del área de trabajo, en cualquier nivel y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m
IMSS-CS-ACA-011	Servicio de mantenimiento y conservación a sanitarios, mediante el suministro y colocación en muro de loseta marca Interceramic o equivalente en calidad y/o costo, de medidas 0.40 x 0.40 m, según muestra aprobada en sitio, asentada con cemento Crest o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m ²
IMSS-CS-ACA-012	Servicio de mantenimiento y conservación a muros, mediante el suministro y aplicación de pintura vinílica marca Comex o equivalente en calidad y/o costo, línea vinimex 700, colores blanco ostión, rojo (Pantone 7421 C) y dorado (465 C), a cualquier altura, aplicando sellador 5 x 1 de Comex o equivalente en calidad y/o costo, de acuerdo al patrón aprobada en sitio, suprimiendo los colores existentes, incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m ²
IMSS-CS-ACA-013	Servicio de mantenimiento y conservación a muros, mediante el suministro y aplicación de pintura de esmalte, marca Comex o equivalente en calidad y/o costo, línea Acqua 100, colores aprobados en sitio, a dos manos a cualquier altura, aplicando sellador 5x1 de Comex o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m ²

IMSS-CS-ACA-014	Servicio de mantenimiento y conservación a muros, mediante el suministro y aplicación de pasta textura cascara de naranja, marca Corev o equivalente en calidad y/o costo, aplicada sobre muros aplanados de mezcla, yeso y/o panel, en interior o exterior, aplicación de soto fondo para adherir y Vitrocorev o equivalente en calidad y/o costo como acabado final. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m ²
IMSS-CS-ACA-015	Servicio de mantenimiento y conservación a Plafones, mediante el suministro y aplicación de pintura vinílica, marca Comex o equivalente en calidad y/o costo, a dos manos, aplicación de sellador, preparación de la superficie. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m ²
IMSS-CS-ACA-016	Servicio de mantenimiento y conservación en muros existentes mediante el recubrimiento aséptico con chisa GLASS modelo t-500 o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, acarreo, preparación de superficie (afine de área a recibir acabado), aplicación de sellador vinílico, aplicación de primer, aplicación de recubrimiento chisa glas con equipo neumático por aspersión de aire, protección de superficies con papel y masking tape a una altura 2.7 m, sellador, materiales, limpieza, retiro de sobrante fuera de sitio, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m ²
IMSS-CS-ACA-017	Servicio de mantenimiento y conservación mediante aplicación de pintura de esmalte en protecciones de herrería en puertas y ventanas. Incluye: aplicación de pintura a dos manos en ambas caras y cantos, línea Aqua 100 marca Comex o equivalente en calidad y precio, color indicado en el sitio, aplicada con pistola de aspersión, limpieza y preparación de la superficie por medios mecánicos y/o manuales; aplicando removedor de pintura, cepillo de alambre y lija, una primera mano de esmalte anticorrosivo como fondo protector, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m ²
IMSS-CS-ACA-018	Servicio de mantenimiento y conservación a muros mediante tratamiento de fin-salitre, a base de limpieza de la superficie. Incluye: suministro y aplicación de ácido muriático o cloro, lavado con agua caliente y aplicación de sellador con polímeros, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m ²
IMSS-CS-ACA-019	Servicio de mantenimiento y conservación mediante colocación de plafón liso, a base de placas de tabla cemento resistente al agua y al impacto marca Permabase de 12.7 mm de espesor o equivalente en calidad o precio. Formado con canal listón cal. 26 a cada 40.6 cm de separación como máximo, amarre con alambre galvanizado no. 18 doble, canaleta de carga calibre 22 a cada 1.22 m, colgante a losa o elemento estructural por medio de anclas con alambre galvanizado no. 12 a cada 1.22 m con un mínimo de 3 vueltas en 1" máximo. Incluye: suministro, colocación, buña perimetral, tornillos de 1" marca Tablaroca o equivalente en calidad o precio, a cada 20 cm como máximo para fijar la tapa de tablero de yeso a canal listón, traslapes de canal listón por lo menos de 20 cm, refuerzos para luminarias, rejillas y tuberías, tratamiento en juntas con compuesto marca Redimix o pasta marca Tablaroca o equivalencias en calidad o precio, perfacinta, materiales, acarreo, elevaciones, andamios, cortes, desperdicios fuera del sitio, fijación, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	m ²
IMSS-CS-ACA-020	Servicio de mantenimiento y conservación a falso plafón de yeso, mediante el retiro de áreas y/o estructura dañada. Colocación de falso plafón de panel de yeso de 13 mm de espesor, con bastidor armado a base canaleta de 1 5/8" y canal listón cal. 26, a cada 0.61 m de separación. Incluye: desmontaje de plafón en mal estado, retiro de estructura dañada, acarreo, suministro y fijación de paneles de yeso, estructura, materiales, acarreo, resanes, elevaciones, cortes, desperdicio, esquineros, pasta y cinta de refuerzo, andamios, retiro de sobrantes fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m ²
IMSS-CS-ACA-021	Servicio de mantenimiento y conservación a falso plafón decorativo existente, a base de colocación de placas de 60 x 60 cm y/o 60x120 cm, marca Armstrong o equivalente en calidad y precio. Incluye: retiro de piezas dañadas, nivelación de estructura con tirantes de alambre galvanizado calibre 12, taquetes en losa, acarreo, elevaciones, andamios, desperdicios fuera del sitio, fijación, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	m ²

IMSS-CS-ACA-022	Servicio de mantenimiento y conservación mediante colocación de piso de porcelanato de 60x60 cms en color claro autorizado previamente, junta de 2 mm, asentado con cemento crest. Incluye: material, mano de obra, herramienta, equipo, acarreo de materiales, limpieza del área de trabajo y todo lo relacionado para su correcta ejecución.	m ²
IMSS-CS-ACA-023	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el pulido de superficie con desbaste y limpieza de pisos con maquina pulidora. Incluye: material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m ²
IMSS-CS-ACA-024	Servicio de mantenimiento y conservación mediante aplicación de estuco color en muros interiores y exteriores. Incluye: material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m2
IMSS-CS-ACA-025	Servicio de mantenimiento y conservación mediante la colocación de piso vinílico homogéneo de PVC, antibacteriano flexible, con hasta 1.6 milímetros de espesor color y diseño sobre muestra aprobada en sitio, marca vinilasa o equivalente en calidad y costo, incluye: preparación de la superficie, limpieza previa y colocación sobre superficie nivelada y lisa, libre de materiales sueltos, polvo o grasa, trazo y nivelación, asentado con adhesivo de emulsión vinil acrílica base agua, curva sanitaria en caso de requerirse, pulido a máquina con cera o abrillantador, flete, acarreo y elevación de todos los materiales hasta el lugar de su utilización, cortes, remates, despiece de acuerdo a proyecto, limpieza y retiro de sobrante fuera de la obra, suministro de materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m2
IMSS-CS-ACA-026	Servicio de mantenimiento y conservación mediante suministro y colocación de acabado mediante muro tipo laminado antibacterial mural club de 1mm de espeso, incluye: materiales, manos de obra, cortes, desperdicios, equipo, herramienta, acarreo, elevaciones, y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m2
IMSS-CS-ACA-027	Servicio de mantenimiento y conservación mediante suministro y colocación de película esmerilada o filtros doble cara. Incluye: retiro de la existente, suministro de nueva película filtros, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m2
IMSS-CS-ACA-028	Servicio de mantenimiento y conservación mediante la preparación de la superficie de plafón existente por medio de lijado y resane de la superficie. Incluye: mano de obra, equipo, herramienta, andamios, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m2
IMSS-CS-ACA-029	Suministro y colocación de piso de loseta 60 x 60 marca Interceramic modelo crema marfil claro antiderrapante de primera o similar con separador de 5 mm juntado con boquilla con arena y asentado c/crest, herramienta, equipo, mano de obra y acarreo de material.	m2
IMSS-CS-ACA-030	Suministro y tendido de mortero a base de tepezal-cal-cemento para dar pendientes en azotea, incluye: elevación, tendido, compactado, mano de obra y herramienta.	m3
IMSS-CS-ACA-031	Servicio de mantenimiento mediante el sum. e inst. de plafón de acoustone 0.61 x 0.61 m. con suspensión oculta hasta 4.00 m. de altura, incluye: balaceado, colgantería de alambre galvanizado no. 14, anclas de agujero "ramset" o similar, "t" principal y secundarias tipo armstrong o similar en calidad y costo, andamios, limpieza del área de trabajo, equipo, herramienta y mano de obra.	m2
IMSS-CS-ACA-032	Servicio de mantenimiento mediante el suministro e instalación de plafón acoustone registrable de 0.61x0.61, incluye: andamios, desmontaje del existente, limpieza del área de trabajo, equipo, herramienta y mano de obra.	pza

IMSS-CS-ACA-033	Servicio de mantenimiento mediante el sum y col. de piso de loseta tráfico pesado de 33 x 33 cms. mca. interceramic o similar en calidad y costo, línea máxima, color níquel, juntado con boquillel con sellador de 4 a 12 mm. de espesor de unión, asentado mortero cem-are pro. 1:4, incluye: flete al lugar de su utilización, acarreo hasta el lugar de su utilización, desperdicios, niveles, preparación de la superficie, remates, cortes, limpieza de la superficie con ácido sulfámico, retiro de sobrantes fuera de la obra, equipo, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-ACA-034	Servicio de mantenimiento mediante el sum y col. de piso de loseta tráfico pesado de 33 x 33 cms., mca. interceramic o similar en calidad y costo, línea armenian color blanco, juntado con boquillel con sellador de 4 a 12 mm. de espesor de unión, asentado con mortero cem-are prop. 1:4, incluye: flete al lugar de su utilización, acarreo hasta el lugar de su utilización, desperdicios, niveles, preparación de la superficie, remates, cortes, limpieza de la superficie con ácido sulfámico, retiro de sobrantes fuera de la obra, equipo, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-ACA-035	Servicio de mantenimiento mediante el sum y col. de piso de loseta tráfico pesado de 40 x 40 cms. mca. interceramic o similar en calidad y costo, línea costa del sol, color canario, juntado con boquilla interceramic int. bone, asentado mortero cem-are pro. 1:4, incluye: flete y acarreo al lugar de su utilización, desperdicios, niveles, preparación de la superficie, remates, cortes, limpieza de la superficie con ácido sulfámico, retiro de sobrantes fuera de la obra, equipo, herramienta y mano de obra.	
IMSS-CS-ACA-036	Servicio de mantenimiento mediante el sum y col. de azulejo en muros de 25 x 40 cms. mca. interceramic o similar en calidad y costo, línea crema marfil color claro, asentado con pegazulejo con sellador y lechadeado con cemento blanco, incluye: acarreo dentro y fuera de la obra, andamios, cortes, remates, boquillas, desperdicios, desperdicios, ajustes, nivelación, preparación de la superficie, limpieza, equipo, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-ACA-037	Servicio de mantenimiento mediante el sum y col. de piso de loseta antiderrapante de 40 x 40 cms. mca. interceramic o similar en calidad y costo, línea crema marfil, color claro, juntado con boquillel con sellador, asentado con mortero cem-are prop. 1:4, incluye: flete al lugar de su utilización, acarreo hasta el lugar de su utilización, desperdicios, niveles, preparación de la superficie, remates, cortes, limpieza de la superficie con ácido sulfámico, retiro de sobrantes fuera de la obra, equipo, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-ACA-038	Servicio de mantenimiento mediante el sum y col. de piso de loseta tráfico pesado de 40 x 40 cms. mca. interceramic o similar en calidad y costo, línea crema marfil, color claro, juntado con boquilla interceramic int. bone, asentado mortero cem-are pro. 1:4, incluye: flete y acarreo al lugar de su utilización, desperdicios, niveles, preparación de la superficie, remates, cortes, limpieza de la superficie con ácido sulfámico, retiro de sobrantes fuera de la obra, equipo, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-ACA-039	Servicio de mantenimiento mediante el sum y col. de piso de loseta tráfico pesado de 60 x 60 cms. mca. interceramic o similar en calidad y costo, línea crema marfil, color claro o natural, juntado con boquilla interceramic int. bone, asentado mortero cem-are pro. 1:4, incluye: flete y acarreo al lugar de su utilización, desperdicios, niveles, preparación de la superficie, remates, cortes, limpieza de la superficie con ácido sulfámico, retiro de sobrantes fuera de la obra, equipo, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-ACA-040	Servicio de mantenimiento mediante el sum y col. de piso de loseta tráfico pesado de 50 x 50 cms. mca. interceramic o similar en calidad y costo, línea pacific, color bora bora, tipo antibacterial juntado con boquilla interceramic int. bone, asentado mortero cem-are pro. 1:4, incluye: flete y acarreo al lugar de su utilización, desperdicios, niveles, preparación de la superficie, remates, cortes, limpieza de la superficie con ácido sulfámico, retiro de sobrantes fuera de la obra, equipo, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-ACA-041	Servicio de mantenimiento mediante el sum y col. de zocolo de loseta tráfico pesado de 40 x 10 cms. línea crema marfil, color claro, marca interceramic o similar en calidad y costo, juntado con boquillel con sellador asentado con adhesivo gris interceramic, incluye: flete al lugar de su utilización, acarreo hasta el lugar de su utilización, desperdicios, niveles, preparación de la superficie, remates, cortes, limpieza de la superficie con ácido sulfámico, retiro de sobrantes fuera de la obra, herramienta y mano de obra.	ML

IMSS-CS-ACA-042	Servicio de mantenimiento mediante el sum y col. de zoclo de loseta tráfico pesado de 60 x 10 cms. línea crema marfil, color claro o natural, marca interceramic o similar en calidad y costo, junteado con boquillex con sellador asentado con adhesivo gris interceramic, incluye: flete al lugar de su utilización, acarreo hasta el lugar de su utilización, desperdicios, niveles, preparación de la superficie, remates, cortes, limpieza de la superficie con ácido sulfámico, retiro de sobrantes fuera de la obra, herramienta y mano de obra.	ML
IMSS-CS-ACA-043	Servicio de mantenimiento mediante el sum y col. de zoclo de loseta tráfico pesado de 50 x 10 cms. línea pacific , color bora bora, tipo antibacterial marca interceramic o similar en calidad y costo, junteado con boquillex con sellador asentado con adhesivo gris interceramic, incluye: flete al lugar de su utilización, acarreo hasta el lugar de su utilización, desperdicios, niveles, preparación de la superficie, remates, cortes, limpieza de la superficie con ácido sulfámico, retiro de sobrantes fuera de la obra, herramienta y mano de obra.	ML
IMSS-CS-ACA-044	Servicio de mantenimiento mediante el sum y col. de zoclo remate de tráfico pesado de 33 x 9 cms. línea creek stone, mca. interceramic o similar en calidad y costo, junteado con boquillex con sellador asentado con adhesivo gris interceramic, incluye: flete al lugar de su utilización, acarreo hasta el lugar de su utilización, desperdicios, niveles, preparación de la superficie, remates, cortes, limpieza de la superficie con ácido sulfámico, retiro de sobrantes fuera de la obra, herramienta y mano de obra.	ML
IMSS-CS-ACA-045	Servicio de mantenimiento mediante el sum y col. de zoclo de loseta tráfico pesado de 60 x 10 cms. mca. interceramic o similar en calidad y costo, línea balance beige satinado o línea zen tao sand, junteado con boquilla interceramic int. bone, asentado con adhesivo psp gris , incluye: flete y acarreo al lugar de su utilización, desperdicios, niveles, preparación de la superficie, remates, cortes, limpieza de la superficie con ácido sulfámico, retiro de sobrantes fuera de la obra, equipo, herramienta y mano de obra.	ML
IMSS-CS-ACA-046	Servicio de mantenimiento mediante el sum y col. de azulejo de 20 x 20 cms. mca. interceramic o similar en calidad y costo, línea astrato, color blanco, junteado con boquillex con sellador, asentado con mortero cem-are prop. 1:4, incluye: flete al lugar de su utilización, acarreo hasta el lugar de su utilización, desperdicios, niveles, preparación de la superficie, remates, cortes, limpieza de la superficie con ácido sulfámico, retiro de sobrantes fuera de la obra, equipo, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-ACA-047	Servicio de mantenimiento mediante el sum y col. de azulejo en muros de 25 x 40 cms. mca. interceramic costa del sol canaria, asentado con pegazulejo interceramic, incluye: boquilla sin arena white pearl, acarreo dentro y fuera de la obra, andamios, cortes, remates, boquillas, desperdicios, ajustes, nivelación, preparación de la superficie, limpieza, equipo, herramienta y mano de obra	M2
IMSS-CS-ACA-048	Servicio de mantenimiento mediante el sum y col. de zoclo de loseta tráfico pesado de 33 x 10 cms. línea maxima, color niquel, marca interceramic o similar en calidad y costo, junteado con boquillex con sellador asentado con adhesivo gris interceramic, incluye: flete al lugar de su utilización, acarreo hasta el lugar de su utilización, desperdicios, niveles, preparación de la superficie, remates, cortes, limpieza de la superficie con ácido sulfámico, retiro de sobrantes fuera de la obra, herramienta y mano de obra.	ML
IMSS-CS-ACA-049	Servicio de mantenimiento mediante el sum y col. de zoclo de loseta tráfico pesado de 40 x 10 cms. línea costa del sol, color canario, marca interceramic o similar en calidad y costo, junteado con boquillex con sellador asentado con adhesivo gris interceramic, incluye: flete al lugar de su utilización, acarreo hasta el lugar de su utilización, desperdicios, niveles, preparación de la superficie, remates, cortes, limpieza de la superficie con ácido sulfámico, retiro de sobrantes fuera de la obra, herramienta y mano de obra.	ML
IMSS-CS-ACA-050	Servicio de mantenimiento mediante el sum y col. de zoclo de loseta tráfico pesado de 33 x 10 cms. línea armenian, color blanco, marca interceramic o similar en calidad y costo, junteado con boquillex con sellador asentado con adhesivo gris interceramic, incluye: flete al lugar de su utilización, acarreo hasta el lugar de su utilización, desperdicios, niveles, preparación de la superficie, remates, cortes, limpieza de la superficie con ácido sulfámico, retiro de sobrantes fuera de la obra, herramienta y mano de obra.	ML

IMSS-CS-ACA-051	Servicio de mantenimiento mediante el sum y col. de azulejo en muros de 20 x 30 cms. mca. interceramic o similar en calidad y costo, línea astrato color blanco, asentado con pegazulejo con sellador y lechadeado con cemento blanco, incluye: acarreo dentro y fuera de la obra, andamios, cortes, remates, boquillas, desperdicios, desperdicios, ajustes, nivelación, preparación de la superficie, limpieza, equipo, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-ACA-052	Servicio de mantenimiento mediante el pulido, retapado y brillado de loseta de granito o terrazo, incluye: material a utilizar, resanes, limpieza del material, retiro del sobrante fuera de la obra, equipo, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-ACA-053	Servicio de mantenimiento mediante el suministro, fabricación y montaje de muro de tablaroca, una cara, incluye: trazo, bastidor formado por canal galvanizado, anclado a piso y/o muro y poste galvanizado a cada 61 cms., fijación de hojas con tornillo autoroscable, sello y calafateo de juntas con perfacinta y redimix, boquilla y esquineros galvanizados, cortes, ajustes, desperdicios, limpieza con tablaroca de 13 mm de espesor, acarreo dentro y fuera de la obra, equipo, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-ACA-054	Servicio de mantenimiento mediante el sum. e inst. de falso plafon de tablaroca con placa de 13 mm. y suspensión a base de canaleta de carga galvanizado calibre 20 y canal de liston galvanizado, incluye: colgantes de alambre galvanizado cal. 14 soportado a una altura de 2.00 mts. o más, amarres, tornillos, perfacinta, redimix, material, acarreo, limpieza en el área de trabajo, equipo, herramienta y mano de obra.	M2
MANTENIMIENTO A CANCELERÍA Y HERRERÍA		
IMSS-CS-CYH-001	Servicio de mantenimiento y conservación a herrería, mediante el suministro y colocación de ventana de un fijo, de perfiles de aluminio de 2" pulgadas, color natural y vidrio claro de 6 mm Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²
IMSS-CS-CYH-002	Servicio de mantenimiento y conservación a cancelería, mediante suministro y colocación de fijo de perfiles de aluminio color natural de 0.75x2.00 m, formada por dos partes iguales, la superior para recibir vidrio claro de 6 mm, y la inferior con duela de entre calles. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.
IMSS-CS-CYH-003	Servicio de mantenimiento y conservación a cancelería, mediante el suministro y colocación de fijo de perfiles de aluminio color natural, conformado por dos partes; la inferior de 1.06x2.20 m y un antepecho de 0.53x1.06 m, para recibir vidrio claro de 6 mm Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.
IMSS-CS-CYH-004	Servicio de mantenimiento y conservación a cancelería, mediante suministro y colocación de ventana de un fijo y un corredizo de perfiles de aluminio de 2" pulgadas, color natural y vidrio claro de 6 mm Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²
IMSS-CS-CYH-005	Servicio de mantenimiento y conservación a cancelería, mediante el suministro y colocación de ventana de un fijo y dos corredizos de perfiles de aluminio de 2" pulgadas, color natural, y vidrio claro de 6 mm Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²
IMSS-CS-CYH-006	Servicio de mantenimiento y conservación a cancelería, mediante el suministro y colocación de puerta abatible de perfiles de aluminio color natural de 2" pulgadas, con vidrio claro de 6 mm, de 0.90 a 1.00 m de ancho y de 2..10 de alto. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.
IMSS-CS-CYH-007	Servicio de mantenimiento y conservación a cancelería, mediante el suministro y colocación de puerta doble batiente abatible de perfiles de aluminio color natural conformado por dos partes; la inferior de 2.00x2.20 m, formada por dos partes iguales y un antepecho de 0.53 de altura, vidrio claro de 6 mm Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.

IMSS-CS-CYH-008	Servicio de mantenimiento y conservación a cancelería, mediante el suministro y colocación de puerta abatible de 0.90 a 1.00 m de ancho y de 2.10 de alto de perfiles de aluminio color natural, formada por dos partes iguales, la superior para recibir vidrio claro de 6 mm, y la inferior con duela de entre calles . Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.
IMSS-CS-CYH-009	Servicio de mantenimiento y conservación a cancelería, mediante el suministro y colocación de puerta doble batiente abatible de perfiles de aluminio color natural de 1.40x2.00 m, formada por dos partes iguales, la superior para recibir vidrio claro de 6 mm, y la inferior con duela de entre calles. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.
IMSS-CS-CYH-010	Servicio de mantenimiento y conservación a cancelería, mediante el retiro de cristal en mal estado, reposición de vidrio claro de 6 mm de espesor en ventanas y puertas de aluminio. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²
IMSS-CS-CYH-011	Servicio de mantenimiento y conservación a herrería, mediante el suministro y colocación de protección a base de fierro comercial cuadrado de 1/2", marco a base de ángulo de 3/4" por 3/16", figura decorativa según diseño aprobado. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²
IMSS-CS-CYH-012	Servicio de mantenimiento y conservación a cancelería, mediante el suministro e instalación de ventana de 0.50x0.40m. Compuesta por 1 sección y cristal de celosías de 10 cm de ancho, cada una de perfiles de aluminio anodizado natural línea 2000 (2"); marca Cuprum o equivalente en calidad o precio, y cristal filtra sol de 6 mm de espesor, hecha en taller de 10 cm. Incluye: suministro, fijación, acarreo, mecanismo de operación, andamios, materiales, cortes, desperdicios fuera de sitio, sellado, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.
IMSS-CS-CYH-013	Servicio de mantenimiento y conservación a cancelería, mediante el suministro e instalación de ventana de 1.50 x 1.15 m. Compuesta por 2 secciones; una sección fija y una sección corrediza, ambas de 0.75 x 1.15 m, con mosquitero corredizo de tela de fibra de vidrio, con aluminio de 3" marca Cuprum en color anodizado natural o equivalente en calidad o precio, con cristal tintex verde de 6 mm Incluye: suministro, fijación, acarreo, tela de mosquitero, traslape, adaptador mosquitero, cortes, desperdicios fuera de sitio, sellado acrilastik, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.
IMSS-CS-CYH-014	Servicio de mantenimiento y conservación a cancelería, mediante el suministro e instalación de ventana de 0.50 x 0.40 m de 2 secciones una fija de 0.25x0.40 m y una sección corrediza de 0.25 x0.40 m cada una, con mosquitero corredizo de tela de fibra de vidrio, con aluminio de 3" marca Cuprum en color anodizado natural, con cristal tintex verde de 6 mm Incluye: mosquitero, tela de mosquitero, riel cabezal, jamba, cerco, zoclo-cabezal, traslape, adaptador mosquitero, jaladera de embutir, tapa dren, tapón desagüe, contra y gancho, carretilla ajustable, sello de hermeticidad, tapa traslape, felpa con plástico, sellado perimetral con acrilastik, empaque para cristal en ambos lados, materiales, acarreo, cortes, desperdicios fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.
IMSS-CS-CYH-015	Servicio de mantenimiento y conservación a cancelería, mediante el suministro e instalación de puerta lisa desde 0.70 a 0.90 m de ancho y hasta 2.20 m de altura, de multipanel color beige, con marco de acero. Incluye: suministro, colocación, bisagras de latón de 3", cerradura tipo pomo, amacizado, fijación, ajuste de vano, resanes, emboquillado, materiales, acarreo, cortes, desperdicios fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.

IMSS-CS-CYH-016	Servicio de mantenimiento y conservación a cancelería, mediante el suministro e instalación de puerta de 3.55 x 2.40 m de aluminio anodizado natural y cristal de 6 mm Compuesta de dos puertas de 1.00 x 2.10 m filtra sol y abatimiento sencillo; con 4 barras de empuje de madera de 0.95 m de largo y 0.12 m de alto, acabado con barniz marino, dos fijos laterales de 0.75 x 2.10 m y un antepecho a base de dos tableros con medidas de 1.75 x 0.30 m. Incluye: suministro, fijación, herrajes, materiales, acarreo, cortes, desperdicios fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.
IMSS-CS-CYH-017	Servicio de mantenimiento y conservación a cancelería, mediante el suministro e instalación de puerta de 3.55 x 2.40 m de aluminio marca Cuprum de 3", equivalente en calidad o precio, color anonizado natural con cristal de 6 mm y barra de empuje de PVC. Compuesta de dos puertas de 0.90 x 2.10 m y abatimiento sencillo, 2 fijos laterales de 0.88 x 2.10 m y un fijo superior de 3.55 x 0.30 m. Incluye: suministro, fijación, marco batiente colonias, bisagra hidráulica de piso, tapón tpc, cerco chapa, junquillo gran vista, junquillo respaldo, vinil v5, tensor 137, batiente colonial 9243, escuadro, moldura unión, escalón curvo descentrado, junquillo curvo, vinil interior, felpas fl6, f12p y f11p, barra de armado va107, cabezal, intermedio y zoclo sello de hermeticidad 36 felpas, y canal bisagra hidráulica, tope para puerta marca Philips mod.. 54, cierrapuertas marca Philips mod.. 1404, materiales, acarreo, cortes, desperdicios fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.
IMSS-CS-CYH-018	Servicio de mantenimiento y conservación a herrería, mediante el suministro e instalación de puerta de abatimiento sencillo, con herrería tubular, de 0.85 a 0.90 m de ancho y de 2.10 a 2.14 m de alto. Compuesta en la parte superior por 2 fijos de 0.40 ancho x 1.05 m de alto. Incluye: suministro, colocación, cristal filtra sol de 6 mm de espesor y protecciones en marcos a base de solera de 1/8" x 1/2", en la parte inferior tablero zt-147 chapa marca Phillips modelo 715 cl o equivalente en calidad o precio, pata de cabra modelo 59 acabado an marca Phillips o equivalente en calidad o precio, jaladera hecha en taller, pintura alquidialico a dos manos aplicada con pistola de aspersión por ambos lados en color indicado en sitio, marca berelinte o equivalente en calidad o precio, acarreo, anclajes, materiales, acarreo, cortes, desperdicios fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.
IMSS-CS-CYH-019	Servicio de mantenimiento y conservación a herrería, mediante suministro de puerta de 1.00 x 2.10 m. Conformada en la parte superior por un fijo y un corredizo, ambos de 0.50 x 1.00 m y cristal de 6 mm Incluye: suministro, colocación, acarreo, tornillería, chapa Phillips modelo 715 o equivalente en costo o precio, 3 bisagras tubulares soldables 1/2", plomeado, nivelado, calafateo con acrilastick color blanco, amacizado, color indicado en sitio de la línea velmar marca Comex o equivalente en calidad o costo, retiro de material sobrante fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta, y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.
IMSS-CS-CYH-020	Servicio de mantenimiento y conservación a herrería, mediante el suministro e instalación de barandal formado por secciones tubulares de 2" de diámetro cal. 16, para personas con discapacidad. Con las siguientes características: pasamanos doble uno a 75.0 cm y otro a 90.0 cm de altura del nivel de piso, postes del mismo material @ 200 cm de separación, dos manos de pintura esmalte base agua color plata. Incluye: suministro, colocación, acarreo, trazo, tubería, anclaje a piso a base de placa cuadrada de 3" por cada lado y 4 varillas de 0.20 cm. de alto, soldadas de 1/4", (colocadas en cada poste), habilitado, corte, soldadura, primario con cromado de zinc, solera, cortes, desperdicios fuera de sitio, dado de concreto para recibir placa de anclaje de 15 x 15 cm y 25 cm de profundidad de F'c = 150 kg/cm²., esmerilado de rebabas, formación de curva para unión entre barra superior e inferior, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m
IMSS-CS-CYH-021	Servicio de mantenimiento y conservación a herrería, mediante colocación de herrería en barandal ubicado en fachadas y/o puertas de acceso de 3" x 1 1/2", a base de PTR rectangular verde; secciones verticales de 2.10 m de alto con separación de 15 cm y dos secciones superior e inferior de 3" x 2", a base de PTR rectangular verde. Aplicación de primera capa de primer anticorrosivo como fondo protector y dos manos de pintura esmalte base agua color indicado en sitio. Incluye: suministro, colocación, trazo, anclaje, habilitado, corte, soldadura, solera, cortes, desperdicios, esmerilado de rebabas, primario con cromado de zinc, retiro de desperdicios, limpieza, acarreo, materiales, mano de obra, equipo, herramienta, y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m
IMSS-CS-CYH-022	Servicio de mantenimiento y conservación a herrería, mediante suministro de barandal bt-01 a base de perfil tubular de 4" y altura	m

	de 1.50 m, ahogado en dala @ 20 cm de separación. Incluye: suministro, fabricación, montaje, cortes, soldadura, conexiones, fondeo con pintura esmalte anticorrosivo estructural, 2 capas de pintura de esmalte base agua color blanco semi mate (aplicación por aspersión), nivelación, plomeo, retiro de sobrantes fuera de sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	
IMSS-CS-CYH-023	Servicio de mantenimiento y conservación a herrería, mediante retiro con recuperación y colocación de malla ciclónica, de hasta 2.20 m de altura. Incluye: retiro y acarreo de existente, suministro y colocación de malla ciclónica galvanizada cal. 10.5, cinta de PVC para recubrimiento de malla (color autorizado en sitio), cerchas, tornillos, tapón capucha, abrazaderas de tensión T de arranque, herraje galvanizado, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m
IMSS-CS-CYH-024	Servicio de mantenimiento y conservación a cubierta, mediante suministro de lámina galvak galvacolor perfil G-104, calibre 24 a dos caras o equivalente en calidad y costo. Sujeta con pijas autorroscantes tipo # 14 - 1/4" x 3 1/2" de cabeza hexagonal con rondanas metálicas y de neopreno integradas y clip de sujeción, antes de colocar las pijas debe perforarse, cada punto con broca 7/32" de diámetro, se colocara sellador extruido en cinta, en los extremos superiores e inferiores de los polines, en los traslapes y juntas entre los paneles, se colocaran pijas auto taladrantes de # 1/4 x 7/8", entre los polines de soporte a cada 0.60 m máximo. Incluye: Suministro, elaboración y colocación de estructura metálica, cortes, desperdicios, elevaciones, fijación, andamios, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m ²
IMSS-CS-CYH-025	Servicio de mantenimiento y conservación a cubierta, mediante suministro de lámina prefabricada Multypanel o equivalente en calidad o precio, con estructura metálica. Incluye: suministro, colocación, acarreo, dados de cimentación, pilares, estructura, canalón para agua pluvial, bajada de agua pluvial con tubería directo a registro mas cercano, hasta 8 m, pintura esmalte color gris perla, cortes, desperdicios, elevaciones, fijación, andamios, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m ²
IMSS-CS-CYH-026	Servicio de mantenimiento y conservación a inmueble, mediante la instalación y colocación de concertina metálica. Incluye: concertina, soportaría, anclajes, accesorios, tirantes, guías, acarreo, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m
IMSS-CS-CYH-027	Servicio de mantenimiento y conservación a estructura de cubierta, mediante la sustitución de canalón de lámina galvanizada cal. 22 con un desarrollo de 1.00 m y refuerzos de ángulo de fierro. Incluye: desmontaje, suministro, materiales, acarreo, cortes, soldadura, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m
IMSS-CS-CYH-028	Servicio de mantenimiento y conservación a reja perimetral de base tubular máximo de 2" x 1", de hasta 2 m de altura a cada 30 cm, con una mano de primer y una mano de pintura de esmalte marca Comex o similar en calidad y costo. Incluye: material, mano de obra, pintura en rodapié vinílica marca Comex y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m
IMSS-CS-CYH-029	Servicio de mantenimiento y conservación a reja perimetral a base de tubo de acero de 4" cal. 18, anclado a rodapié de hasta 2.5 m a cada 30 cm. Incluye: primer a una mano y dos manos de pintura de esmalte marca. Comex o similar en calidad y costo o hasta cubrir superficie, raspado de pintura existente, resane de grietas menores en rodapié y pintura vinílica línea vinimos marca. Comex o similar en calidad y precio, material, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m
IMSS-CS-CYH-030	Servicio de mantenimiento y conservación a cancelería, mediante suministro y colocación de ventana de un fijo y un corredizo de perfiles de aluminio de 3" pulgadas, color natural y vidrio claro de 6 mm Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m ²
IMSS-CS-CYH-031	Servicio de mantenimiento y conservación mediante suministro y colocación de Escalera marina de hasta 5.00 m. de altura y 0.60	PZA

	m. de ancho, fabricada con alfardas de ángulo de 1/4x2 (pulgadas), escalones de redondo de 3/4", y placas de acero de 0.15 por 0.10 m. para anclaje (en piso, muro y losa) de 1/4" de pulgada de espesor con taquetes de expansión de 3/8" de diámetro cada placa, con protección de 1 mt de diámetro y barandal después de la losa de 1 mt. Incluye: aplicación de primer anticorrosivo y acabado con pintura de esmalte, placas, materiales, acarreo, cortes, desperdicios, aplicación de soldadura, esmerilado, fijación, mano de obra, equipo y herramienta.	
IMSS-CS-CYH-032	Servicio de mantenimiento y conservación mediante suministro y colocación de tapa de cisterna a base de lámina antiderrapante cal. 14 y ángulo de 1 1/4" x 1/8" de 60 x 60 cm con marco y contramarco, bisagras tubular tipo barril de 1", acabado con pintura esmalte gris perla, incluye: jaladera, portacandado, desmontaje de la existente sin recuperación, materiales, mano de obra, trabajos de albañilería, herramienta, equipo, limpieza del área de trabajo y todo lo relacionado para su correcta ejecución.	PZA
IMSS-CS-CYH-033	Servicio de mantenimiento y conservación mediante colocación de vidrio translucido tapiz de 6 mm. De espesor, asentado con silicón transparente, incluye; cortes, desperdicios, montaje y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	m2
IMSS-CS-CYH-034	Servicio de mantenimiento y conservación a herrería, mediante el suministro y colocación de protección metálica de 1.00x2.10 mts para puertas, a base de cuadrado de 1/2" colocado de manera horizontal y vertical, marco de ángulo de 3/4"x 3/16", con diseño aprobado previamente por supervisión. Incluye: cerradura de sobreponer marca Phillips, pintura de esmalte alquidático base solvente, montaje, fijación, soldadura, ranura y resane con mortero cemento arena 1:3, andamios, mano de obra, equipo y herramienta, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	PZA
IMSS-CS-CYH-035	Servicio de mantenimiento mediante el suministro y colocación de caballete de lámina lisa calibre 30 para protección de muros, con desarrollo de 50 cms., incluye: desmonte del existente, tornillos tpx 8 x 1 1/4", cemento plástico, silicón, remaches, elevación, maniobras, cortes, desperdicios, acarreo dentro y fuera de la obra, andamios, equipo, herramienta y mano de obra.	ML
IMSS-CS-CYH-036	servicio de mantenimiento mediante el suministro y colocacion de cubierta tipo sandwich compuesta por un nucleo de espuma rigida de poliuretano con una densidad de 40 kg/m3 con un factor de conductividad termica de k=0.132 btu-in/hr-fr2-°f, compresion de 1.0 kg/cm2, tension de 1.4 kg/cm2, temperatura de trabajo de 40-80°c, y dos caras de lamina galvanizada cal.26 de 1 1/2" de espesor prepintada a fuego por sus dos lados con pintura poliester estandar, ambas caras seran adheridas quimicamente en forma continua con peso teorico de 11.15 kg/m2; incluye: caballete, tapajuntas para largueros, tapa gotero, cubreplaca, tornillos hexagonales, accesorios de fijacion, herramienta, equipo, elevacion de materiales, trabajos a cualquier altura, maniobras dentro y fuera de la obra y desmonte del existente.	M2
IMSS-CS-CYH-037	servicio de mantenimiento mediante el suministro y colocación de caballete campestre de lámina zintro alum r-72 calibre 26 de 2.44 mts. de largo, incluye: desmonte del existente, tuercas autotaladrantes, cemento plástico, elevación, maniobras, acarreo dentro y fuera de la obra, rondanas, goma de hule, andamios, equipo, herramienta y mano de obra.	ML
IMSS-CS-CYH-038	Servicio de mantenimiento mediante el suministro, montaje e instalación de policarbonato celular de 6 mm. color blanco semitransparente, incluye: desmonte del existente, pijas para policarbonato, tapones de seguridad polifix, perfiles "h", perfiles "u", sellador para policarbonato, cargo directo por el costo de mano de obra y materiales de fijación requeridos, flete a la obra, acarreo, trazo, corte, colocación, fijación, limpieza, retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta en cualquier nivel	ML
IMSS-CS-CYH-039	Servicio de mantenimiento mediante el suministro, montaje e instalación de policarbonato celular de 6 mm. color blanco semitransparente, incluye: desmonte del existente, pijas para policarbonato, tapones de seguridad polifix, perfiles "h", perfiles "u", sellador para policarbonato, cargo directo por el costo de mano de obra y materiales de fijación requeridos, flete a la obra, acarreo, trazo, corte, colocación, fijación, limpieza, retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta en cualquier nivel	M2

IMSS-CS-CYH-040	Servicio de mantenimiento de puerta metálica con marco chambrana de "I" perfil zm-225 contramarco de perfil tubular zp-110 de 3" x 1 1/2 " cal. 18 y forro de lamina troquelada en "v" o caja cal 20 incluye: retiro del existente, suministro, colocación, pintura anticorrosiva, esmalte comex velmar, limpieza y preparación de la superficie, pasadores, elevacion a cualquier altura o nivel, equipo, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-CYH-041	Servicio de mantenimiento de herrería metálica elaborada con perfil tubular de 3" x 1 1/2" , con una separacion de 20 cms., tomado a ejes, fijado a cadena y separador perfil tubular de 3" x 1 1/2" en la parte inferior y superior a 20 cms. de los extremos, incluye: retiro del existente, suministro, colocación, sellado del tubo en la parte superior con el mismo material, poste de perfil tubular de 3" x 1 1/2 a cada 3.00 mts. ahogado en cadena, pintura primario anticorrosivo, esmalte velmar marca comex, color indicado por la dependencia, acarreo dentro y fuera de la obra, equipo, herramientas, material y mano de obra.	M2
IMSS-CS-CYH-042	Servicio de mantenimiento mediante el suministro y colocacion de lamina galvanizada zintro r-72 calibre 26 en techumbre, incluye: desmonte del existente, acarreo, elevacion a cualquier altura, fijacion, materiales, limpieza en areas de trabajos, equipo, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-CYH-043	Servicio de mantenimiento mediante soporte tipo cama a base de riel unicanal de 4x2 cms, hasta una longitud de 20 cms. incluye: retiro del existente, acarreo dentro de la obra, perforacion de losa de concreto armado, cortes, taquetes expansivos de 5/16, varilla roscada de 5/16, tuerca exagonal, sello con cemento plastico, limpieza y retiro de sobarnates fuera de obra y todo lo necesario para su correcta ejecucion	PZA
IMSS-CS-CYH-044	Servicio de mantenimiento de base para compresor de aire acondicionado tipo mini split, de 0.70 x 0.30 x 0.11 mts., elaborado con angulo de 1/8" x 1 1/4", incluye: retiro del existente, suministro, colocación, solera de 1" x 3/16", soldadura, cortes, perforaciones, acarreo dentro y fuera de la obra, desperdicios, pintura anticorrosiva, pintura esmalte, taquetes expansivos de 3/8", equipo, herramienta y mano de obra a cualquier altura.	PZA
IMSS-CS-CYH-045	Servicio de mantenimiento de reja mca. de acero para fachada sobre barda perimetral con postes de ptr de 2"x2" de linea ahogados 0.50 mts. de prof. a una altura libre de 1.50 mts., incluye: retiro del existente, suministro, colocación, anclaje, postes ptr de linea, abrazaderas, tornillos, tapones, desperdicios, herramienta y mano de obra.	ML
IMSS-CS-CYH-046	Servicio de mantenimiento mediante el suministro y colocacion de qualylosa de 4", mca. covintec o similar en calidad y costo, incluye: aplanado en plafon con cem-arena prop. 1:5, capa de compresion de 5 cms. con concreto f c= 200 kg/cm2, bastones con vs. no. 3 a cada 30 cms., apuntalamiento de losa, andamios, equipo, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-CYH-047	Servicio de mantenimiento de puerta de acceso de una hoja con panel reja de linea marca de acero existente; incluye: retiro del existente, suministro, colocación, abrazaderas o bisagras, pintura anticorrosiva, pija y tapon, materiales, mano de obra, herramienta menor, ajustes, cortes, nivelacion, acarreo dentro y fuera de la obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecucion.	M2
IMSS-CS-CYH-048	Servicio de mantenimiento de puerta bandera de fierro de 0.70 a 0.90 de alto por 2.10 a 2.20 mts. de altura y ventana de 1.00 x 1.00 mts., existente, incluye: desmontaje y retiro del existente, cristal claro de 6 mm., pintura primario anticorrosiva, pintura esmalte 100, bisagras de 5/8", chapa philips 715, soldadura, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-CYH-049	Servicio de mantenimiento de proteccion para compresor medico dental a base de fierro cuadrado de 1/2" a cada 15 cms. con dimensiones de 1.00x 1.00 x1.00 mts. con puerta de acceso lateral; incluye: suministro, colocación, pasador con portacandado, soldadura, bisagra tubular, pintura esmalte anticorrosiva, maniobras, limpieza de sobrantes de material, acarreo dentro y fuera de la obra, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-CYH-050	Servicio de mantenimiento mediante rehabilitacion de puerta metalica del area del r.p.b.i, incluye: desmantelamiento, soldadura, pintura de esmalte comex 100, reacondicionamiento del ancho de puerta, colocacion de poste con perfil tubular de 3x1 1/2", pasador, materiales, desperdicios, acarreo dentro y fuera de la obra equipos, herramientas y mano de obra.	PZA

IMSS-CS-CYH-051	Servicio de mantenimiento de puerta tipo louver con lamina negra cl.18 de 4" de altura y una separacion unica de 6cm. entre cresta y cresta, a base de marco y contramarco de tubular 3"x1 1/2", solera de traslape de 3/4" x 1/8" con pasador r15 y picaporte; incluye:desmontaje y retiro del existente, suministro, colocación, bisagras, materiales, cortes, perfiles, fijacion, pijas galvanizadas, acarreo, pintura esmalte y anticorrosiva, plomeo, soldadura, limpieza, herramienta menor, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2
IMSS-CS-CYH-052	Servicio de mantenimiento de tapa metalica de 0.60 x 0.60 mts para registro elaborado a base de lamina calibre 14, marco con angulos de 1 1/2" x 1/8", incluye:desmontaje y retiro del existente, suministro, colocación, pintura anticorrosiva, pintura esmalte, bisagras, acarreo, soldadura, material y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-CYH-053	Servicio de mantenimiento de base para compresor de aire acondicionado tipo mini split, y soporte para centro de carga, de 0.70 x 0.30 x 0.11 mts ., elaborado con angulo de 1/8" x 1 1/4", incluye:suministro, colocación, solera de 1" x 3/16", soldadura, cortes, perforaciones, acarreo dentro y fuera de la obra, desperdicios, pintura anticorrosiva, pintura esmalte, equipo, herramienta y mano de obra a cualquier altura.	PZA
IMSS-CS-CYH-054	Servicio de mantenimiento de pasamanos para rampa fabricado con 2 horizontales y postes a cada metro de tubo de fierro negro de 1 1/2" de diametro cedula 40 incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro, colocación, soldadura, anclaje a piso a base de placa y ancla, desperdicios, maniobras, acarreo dentro y fuera de la obra, pintura anticorrosiva y esmalte 100, fletes, equipo, herramienta y mano de obra.	M
IMSS-CS-CYH-055	Servicio de mantenimiento de protección para ventanas y/o puertas a base de fierro cuadrado de 1/2" a cada 15 cms., incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro, colocación, marco tubular de 1 1/4" x 3/4", solera de 1 1/2" x 3/8", soldadura, pintura esmalte anticorrosiva, resanes, maniobras, limpieza de sobrantes de material, acarreo dentro y fuera de la obra, equipo, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-CYH-056	Servicio de mantenimiento de tapa metálica para registros eléctricos elaborado a base de lámina lisa de 0.90x0.90 mts cal. 12, incluye: retiro del existente, suministro, colocación, marco de Angulo de 3/16" x 1 1/4", contramarco de 3/16" x 1", refuerzo de cuadrado de 1/2", pintura anticorrosiva, pintura esmalte, maniobras, acarreo dentro y fuera de la obra, anclaje, bisagras tubular, soldadura, limpieza, equipo, herramienta y mano de obra	PZA
IMSS-CS-CYH-057	Servicio de mantenimiento de puerta metálica con marco chambrana de "I" perfil zm-225 contramarco de perfil tubular zp-110 de 3" x 1 1/2 " cal. 18 y parte inferior de lamina troquelada en "v" o caja cal 20, parte superior vano para recibir cristal, protección de cuadrado de 1/2" y chapa phillips modelo 715 o similar en calida y costo, incluye: desmontaje y retiro del existente suministro, colocación, pintura anticorrosiva, esmalte comex velmar, limpieza y preparacion de la superficie, pasadores, elevación a cualquier altura o nivel, equipo, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-CYH-058	Servicio de mantenimiento de cancelería de 2 pulgadas de aluminio anodizado natural, lacado blanco o bronce, pudiendo contenerse hojas fijas y/o corredizas dentro del mismo marco; incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro, colocación, perfiles, empaque de vinilo tipo cuña, jaladera embutida con gatillo y contra, carretas de embutir de plástico, felpa, sellador acrílico base agua, pijas galvanizadas, tornillos pavonados, remaches, taquetes, cortes, fijación, sellado de juntas, equipo, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-CYH-059	Servicio de mantenimiento de cancelería de 3 pulgadas de aluminio anodizado natural, lacado blanco o bronce, pudiendo contenerse hojas fijas y/o corredizas dentro del mismo marco; incluye:desmontaje y retiro del existente, suministro, colocación, perfiles, empaque de vinilo tipo respaldo, jaladera embutida con gatillo y contra, carretas de embutir de plástico, felpa, sellador acrílico base agua, pijas galvanizadas, tornillos pavonados, remaches, taquetes, cortes, fijación, sellado de juntas, equipo, herramienta y mano de obra.	M2

IMSS-CS-CYH-060	Servicio de mantenimiento de cancelería fija de 3 pulgadas de aluminio anodizado natural, lacado blanco o bronce; incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro, colocación, perfiles, empaque de vinilo tipo respaldo, sellador acrílico base agua, pijas galvanizadas, tornillos pavonados, taquetes, cortes, fijación, sellado de juntas, equipo, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-CYH-061	Servicio de mantenimiento de cancelería corrediza para baño tipo económica de aluminio anodizado natural, lacado blanco o bronce; incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro, colocación perfiles, empaque de vinilo tipo cuña, sellador acrílico base agua, sellador silicón para baño (incluye fungicida), escuadras de aluminio, pijas galvanizadas, taquetes, cortes, fijación, sellado de juntas, equipo, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-CYH-062	Servicio de mantenimiento de cancelería fija para baño tipo mampara con perfiles ventana de 3 pulgadas de aluminio anodizado natural, lacado blanco o bronce y con abertura inferior de 0.00 a 0.30 m; incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro, colocación, perfiles, empaque de vinilo tipo respaldo, sellador acrílico base agua, sellador silicón para baño (incluye fungicida), escuadras de aluminio, pijas galvanizadas, tornillos pavonados, taquetes, cortes, fijación, sellado de juntas, equipo, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-CYH-063	Servicio de mantenimiento de puerta batiente de 2 pulgadas de aluminio anodizado natural, lacado blanco o bronce con división intermedia, marco a base de tubo cuadrado de aluminio de 1 1/4", exclusivamente para mamparas de baño, nichos de medición o cajas de válvula y altura no mayor a 1.70 m; incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro, colocación, perfiles, empaque de vinilo tipo respaldo, felpa, sellador acrílico base agua, pijas galvanizadas, escuadras de aluminio, tornillos pavonados, taquetes, cortes, fijación, sellado de juntas, equipo, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-CYH-064	Servicio de mantenimiento de puerta batiente de 3 pulgadas de aluminio anodizado natural, lacado blanco o bronce con división intermedia y marco a base de bolsa y escalonado en 3 pulgadas; incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro, colocación, perfiles, empaque de vinilo tipo respaldo, felpa, sellador acrílico base agua, pijas galvanizadas, tornillos pavonados, taquetes, cortes, fijación, sellado de juntas, equipo, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-CYH-065	Servicio de mantenimiento de puerta batiente de 1 3/4 de pulgada de espesor (tipo pesada) de aluminio anodizado natural, lacado blanco o bronce con división intermedia y marco a base de bolsa y escalonado en 3 pulgadas; incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro, colocación, perfiles, empaque de vinilo tipo respaldo, felpa, sellador acrílico base agua, pijas galvanizadas, tornillos pavonados, taquetes, cortes, fijación, sellado de juntas, equipo, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-CYH-066	Servicio de mantenimiento de mosquitero línea económica con marco ligero de aluminio anodizado natural, lacado blanco o bronce y tela mosquitero de fibra de vidrio en color negro o gris; incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro, colocación, desmantelamiento del existente en caso de existir, perfiles, empaque de vinilo redondo, escuadras galvanizadas, remaches, cortes, fijación, equipo, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-CYH-067	Servicio de mantenimiento de pivote descentrado o centrado natural, lacado natural o bronce, incluye: retiro del existente, suministro, colocación, acarreo, pivotes galvanizados tanto en lecho superior como inferior, plomeo, alineación, maniobras, limpieza del lugar de trabajo, equipo, herramienta y mano de obra.	JGO
IMSS-CS-CYH-068	Servicio de mantenimiento de marco de aluminio tipo bolsa de 3 pulgadas de aluminio anodizado natural, lacado blanco o bronce, con tope a base de batiente corto de 3/4"; incluye: retiro del existente, suministro, colocación, perfiles, sellador acrílico base agua, pijas galvanizadas, tornillos pavonados, remaches, taquetes, felpa, desperdicios, limpieza, cortes, fijación, equipo, herramienta menor y mano de obra.	ML
IMSS-CS-CYH-069	Servicio de mantenimiento de recubrimiento a base de duela lisa o de cinco ondas de 4 pulgadas de ancho de aluminio anodizado natural, lacado blanco o bronce, en cancelería nueva o existente; incluye: suministro, colocación, desmantelamiento del existente (en caso de tratarse de sustitución), perfiles, desperdicios, remaches, sellador de silicón, cortes, acarreo, limpieza, equipo, herramienta y mano de obra.	M2

IMSS-CS-CYH-070	Servicio de mantenimiento de recubrimiento a base de tablero de fibra de densidad media con acabado laminado decorativo melamínico (panel art) de 6 mm de espesor en cancelería nueva o existente, incluye: retiro del existente, suministro, colocación, desmantelamiento del existente en caso de tratarse de una sustitución, panel, desperdicios, cortes, acarreo, limpieza, herramienta, equipo y mano de obra.	M2
IMSS-CS-CYH-071	Servicio de mantenimiento de jaladera con barra de empuje, incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro, colocación, acarreo, plomeo, alineación, maniobras, limpieza del lugar de trabajo, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-CYH-072	Servicio de mantenimiento de jaladera tirador tipo Coahuila, incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro, colocación, acarreo, plomeo, alineación, maniobras, limpieza del lugar de trabajo, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-CYH-073	Servicio de mantenimiento mediante aplicación de sellador (acrilastic) en cancelería de aluminio por ambos lados, cambio de juntas de vinil en malas condiciones en caso de ser necesario, para evitar filtraciones de agua, incluye: limpieza, alineación, maniobras, retiro de materiales, equipo, herramienta y mano de obra.	ML
IMSS-CS-CYH-074	Servicio de mantenimiento de barra de apoyo recta satinada mod. b-305-s, o mod. b-470-s, marca helvex; incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro, colocación, acarreo, trazo, maniobras, nivelación, resanes, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-CYH-075	Servicio de mantenimiento de barra de apoyo recta satinada mod. b-610-s, marca helvex; incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro, colocación, acarreo, trazo, maniobras, nivelación, resanes, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-CYH-076	Servicio de mantenimiento de barra de apoyo recta satinada mod. b-700-s, marca helvex; incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro, colocación, acarreo, trazo, maniobras, nivelación, resanes, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-CYH-077	Servicio de mantenimiento de barra de apoyo hockey satinada mod. b-062-s derecha o mod. b-064-s izquierda, marca helvex; incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro, colocación, acarreo, trazo, maniobras, nivelación, resanes, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-CYH-078	Servicio de mantenimiento mediante rehabilitación de portones de 1.90 a 2.30 de ancho con altura de 2.50 mts, limpieza, raspado, nivelación, cambio de 4 baleros, desmontaje y montaje, pintura de esmalte 100 de la marca comex, color blanco en herrería por ambos lados a dos manos como mínimo, desperdicios, limpieza retiro de material sobrante fuera de la obra.	PZA
IMSS-CS-CYH-079	Servicio de mantenimiento mediante rehabilitación de herrería de perfil tubular de 3" x 1 1/2" mts con cambio de larguero mismas medidas, limpieza, raspado, nivelación, desmontaje y montaje, pintura de esmalte 100 de la marca comex, color blanco en herrería por ambos lados a dos manos como mínimo, desperdicios, limpieza retiro de material sobrante fuera de la obra.	M2
IMSS-CS-CYH-080	Servicio de mantenimiento de barra de apoyo angular boomerang satinada mod. b-066-s, izquierda, marca helvex; incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro, colocación, acarreo, trazo, maniobras, nivelación, resanes, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-CYH-081	Servicio de mantenimiento de cortinas antibacterianas termoplásticas en tela, con malla de nylon de 1/2" #50 en la parte superior; incluyendo: desmontaje y retiro del existente, suministro, colocación, rieles rectos o curvos marca clic-eze en aluminio esmaltado en blanco, carretilla con ruedas inclinadas de plástico auto lubricante celcon y tapas de remate removibles de alta resistencia en diferentes medidas(se debe dar un drapeado de 10%), herramienta, materiales y mano de obra.	M2
IMSS-CS-CYH-082	Servicio de mantenimiento de puerta de 0.70 x 0.50 mts. para nicho de medidor en muro de acometida de aluminio anodizado natural de 3", línea panorama, incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro, colocación, marco a base de batiente con venas, puerta con bastidor a base de cerco ventana, intermedios, duela lisa de 4", cristal claro de 6 mm., tornillos, taquetes, jaladera trompa de elefante, vinil pata de cochino no. 14, acrilastic, chapa philips, bisagras de aluminio, felpa, remaches, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA

IMSS-CS-CYH-083	Servicio de mantenimiento de cancelería de 3 pulgadas de aluminio anodizado natural, lacado blanco o bronce, pudiendo contenerse hojas fijas y/o corredizas dentro del mismo marco; incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro, colocación, perfiles, cristal satinado esmerilado en ambas caras de 6 mm de espesor, arremetimientos en perfiles, empaque de vinilo tipo respaldo, jaladera embutida con gatillo y contra, carretas de embutir de plástico, felpa, sellador acrílico base agua, pijas galvanizadas, tornillos pavonados, remaches, taquetes, desperdicios, limpieza, cortes, fijación, sellado de juntas, equipo, herramienta menor y mano de obra.	M2
IMSS-CS-CYH-084	Servicio de mantenimiento de cancelería de 2 pulgadas de aluminio anodizado natural, lacado blanco o bronce, pudiendo contenerse hojas fijas y/o corredizas dentro del mismo marco; incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro, colocación, perfiles, cristal satinado esmerilado en ambas caras de 6 mm de espesor, arremetimientos en perfiles, empaque de vinilo tipo cuña, jaladera tipo perico, carretas de embutir de plástico, felpa, sellador acrílico base agua, pijas galvanizadas, tornillos pavonados, remaches, taquetes, desperdicios, limpieza, cortes, fijación, sellado de juntas, equipo, herramienta menor y mano de obra.	M2
IMSS-CS-CYH-085	Servicio de mantenimiento de cancelería de 2 pulgadas de aluminio anodizado natural, lacado blanco o bronce, pudiendo contenerse hojas fijas y/o corredizas dentro del mismo marco; incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro, colocación, perfiles, cristal satinado esmerilado en ambas caras de 6 mm de espesor, arremetimientos en perfiles, empaque de vinilo tipo cuña, jaladera tipo perico, carretas de embutir de plástico, felpa, sellador acrílico base agua, pijas galvanizadas, tornillos pavonados, remaches, taquetes, desperdicios, limpieza, cortes, fijación, sellado de juntas, equipo, herramienta menor y mano de obra.	M2
IMSS-CS-CYH-086	Servicio de mantenimiento de cancelería fija de 3 pulgadas de aluminio anodizado natural, lacado blanco o bronce; incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro, colocación, perfiles, cristal satinado esmerilado en ambas caras de 6 mm de espesor, arremetimientos en perfiles, empaque de vinilo tipo respaldo, sellador acrílico base agua, pijas galvanizadas, tornillos pavonados, remaches, taquetes, desperdicios, limpieza, cortes, fijación, sellado de juntas, equipo, herramienta menor y mano de obra.	M2
IMSS-CS-CYH-087	Servicio de mantenimiento de cancelería de 3 pulgadas de aluminio anodizado natural, lacado blanco o bronce, pudiendo contenerse hojas fijas y/o corredizas dentro del mismo marco; incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro, colocación, perfiles, cristal claro de 6 mm de espesor, arremetimientos en perfiles, empaque de vinilo tipo respaldo, jaladera embutida con gatillo y contra, carretas de embutir de plástico, felpa, sellador acrílico base agua, pijas galvanizadas, tornillos pavonados, remaches, taquetes, desperdicios, limpieza, cortes, fijación, sellado de juntas, equipo, herramienta menor y mano de obra.	M2
IMSS-CS-CYH-088	Servicio de mantenimiento de mamparas para módulos sanitarios marca modumex, línea superior, modelo estándar, acabado sólido fenólico. incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro, instalación, puertas, pilastras y panel divisorio, accesorios, costos de fletes, materiales, cortes, perfiles, fijación, acarreo, plomeo, andamios, limpieza, herramienta menor, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución	M2
IMSS-CS-CYH-089	Servicio de mantenimiento de barra para discapacitados en el área de servicios sanitarios, incluye: desmontaje y retiro del existente, colocación, taquetes, tornillos, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-CYH-090	Servicio de mantenimiento de cancelería fija y/o corrediza de 2 pulgadas p.v.c.; incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro, colocación, perfiles, empaque de vinilo tipo respaldo, sellador acrílico base agua, pijas galvanizadas, jaladera, correderas, tornillos pavonados, taquetes, cortes, fijación, sellado de juntas, equipo, herramienta y mano de obra.	M2

IMSS-CS-CYH-091	Servicio de mantenimiento de canceleria de aluminio anonizado natural, lacado blanco o bronce para cuadro de valvulas, conteniendo un fijo de policarbonato de color solido o translucido en canceleria de 1 3/4" de 34 cms. de ancho por 66 cms. altura en una cara y puerta de policarbonato, color solido o translucido en canceleria de 1 3/4" y marco de 1" de 34 cms. de ancho por 66 cms. de altura en la otra cara de muro: incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro,colocacion, bisagra de piano, jaladera de aluminio trompa de elefante de 4", sellador acrilico base agua, pijas galvanizadas, tornillos pavonados, taquetes, cortes, fijacion, sellado de juntas, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-CYH-092	Servicio de mantenimiento de soporte para cortinas antibacterianas, a base de perfil de tubo cuadrado 1 1/2" de aluminio anodizado natural, lacado blanco, de 0.2 m a 0.8 m de separacion de losa plana o inclinada con tirante intermedio del mismo perfil; incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro, colocacion,nivelacion, taquetes zakany 1/4", remaches pin blanco, pijas fijadoras galvanizadas, angulo 1 1/2" x 1/8" para sujecion en muros, sellador duretan, cortes, fijacion sellado de juntas, equipo, herramienta y mano de obra.	ML
IMSS-CS-CYH-093	Servicio de mantenimiento de puertas de canceleria de aluminio natural con perfiles de 2" y 3" de diferentes medidas de 6 mm.,colocación en la parte inferior de burlete, incluye: rehabilitacion, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	M2
IMSS-CS-CYH-094	Servicio de mantenimiento mediante el suministro y colocacion de lamina pinto alum acanalada calibre 26 en techumbre, incluye: elevacion de material a cualquier nivel, colocacion con clavo de cabeza de plomo de 3", desmontaje de la anterior lamina, limpieza y estiba de material de desecho, acarreo, andamios, equipo, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-CYH-095	Servicio de mantenimiento mediante el suministro y colocacion de lamina pinto r-72 cal, 26 color blanco marca imsa, sobre estructura metalica, incluye: desmontaje de la anterior lamina, desperdicios, traslapes, montajes, cortes, andamios, flete a obra, sellado en traslape, equipo, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-CYH-096	Servicio de mantenimiento mediante el suministro y colocacion de lamina galvateja calibre 26 en techumbre, incluye: desmonate del existente, elevacion de material a cualquier nivel, traslapes, desperdicios, cortes, fijacion, pijas autotaladrantes, rondanas, goma de hule, andamios, limpieza, acarreo dentro y fuera de la obra, equipo, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-CYH-097	Servicio de mantenimiento mediante el suministro y colocacion de lamina acrilica de 1.4 mm., color blanco lechoso marca acryli o similar en calidad y costo, compatible con r-72, incluye:desmonte del existente, cargo directo por el costo de mano de obra y materiales de fijacion requeridos, flete a la obra, acarreo, trazo, corte, colocacion y fijacion, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones especificas, depreciacion y demas cargos derivados del uso de equipo y herramienta en cualquier nivel.	M2
IMSS-CS-CYH-098	servicio de mantenimiento de escalera marina de 40 cms. de ancho con tubo de fo. go. de 1 1/2", con escalones a cada 30 cms. para subir a mantenimiento a la azotea, incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro, colocación, anclajes a muros, pintura anticorrosiva con aplicación de dos capas como mínimo, resanes, plomeado, material a utilizar, equipo, herramienta menor y mano de obra.	M
IMSS-CS-CYH-099	Servicio de mantenimiento de escalera marina para cisterna de 90 cms. De altura y 40 cms. De ancho, con escalones a cada 30 cms. A base de acero de refuerzo del no. 6 a.r., incluye: desmontaje y retiro del existente, cortes, desperdicios, traslapes, ganchos, separadores, equipo, herramientas, limpieza, retiro del material y empotramiento al muro de concreto, aplicación de pintura anticorrosiva, esmalte Comex o similar y mano de obra.	M
IMSS-CS-CYH-100	servicio de mantenimiento de pasamanos para rampa fabricado con 2 horizontales y postes a cada metro de tubo de fierro negro de 1 1/2" de diámetro cedula 40 incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro, colocación, soldadura, anclaje a piso a base de placa y ancla, desperdicios, maniobras, acarreo dentro y fuera de la obra, pintura anticorrosiva y esmalte 100, fletes, equipo, herramienta y mano de obra.	M

IMSS-CS-CYH-101	Servicio de mantenimiento de protección para ventanas y/o puertas a base de fierro cuadrado de 1/2" a cada 15 cms., incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro, colocación, marco tubular de 1 1/4" x 3/4", solera de 1 1/2" x 3/8", soldadura, pintura esmalte anticorrosiva, resanes, maniobras, limpieza de sobrantes de material, acarreos dentro y fuera de la obra, equipo, herramienta y mano de obra.	M
IMSS-CS-CYH-102	Servicio de mantenimiento de tapa metálica para cisterna elaborado a base de lamina antiderrapante de 0.60x0.60 mts cal. 3/16, incluye: retiro del existente, suministro, colocación, marco de ángulo de 3/16" x 1 1/4", contramarco de 3/16" x 1", refuerzo de cuadrado de 1/2", pintura anticorrosiva, pintura esmalte, bisagras de 3/8", maniobras, acarreos dentro y fuera e la obra, anclaje, limpieza, equipo, herramienta y mano de obra	PZA
IMSS-CS-CYH-103	Servicio de mantenimiento de tapa metálica para registros eléctricos elaborado a base de lámina lisa de 0.90x0.90 mts cal. 12, incluye: retiro del existente, suministro, colocación, marco de ángulo de 3/16" x 1 1/4", contramarco de 3/16" x 1", refuerzo de cuadrado de 1/2", pintura anticorrosiva, pintura esmalte, maniobras, acarreos dentro y fuera de la obra, anclaje, bisagras ,tubulares, soldadura, limpieza, equipo, herramienta y mano de obra	PZA
IMSS-CS-CYH-104	Servicio de mantenimiento de canalón de lámina galvanizada lisa cal. 24 de 0.60 mts. de desarrollo, incluye: retiro del existente, suministro, colocación, fijación con solera de 1/2" x 1/8", cortes, acarreos dentro y fuera de la obra, andamios, dobleces, desperdicios, pintura esmalte alquidalka, equipo herramienta y mano de obra.	M
	AIRE ACONDICIONADO	
IMSS-CS-AAC-001	Servicio de mantenimiento mayor de equipo de aire acondicionado tipo mini split, marca york, carrier, confort start, trane, lg o similar en calidad y costo de 18,000 btu, pared alta a 220v, control remoto en frio, incluye: desmontaje y retiro del existente, pruebas en marcha, fijación, conexiones sanitarias y eléctricas, hueco en muro, materiales, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-AAC-002	Servicio de mantenimiento mayor de equipo de aire acondicionado tipo mini split, marca york, carrier, confort start, trane, lg o similar en calidad y costo de 24,000 btu, pared alta a 220v., control remoto en frio, incluye: desmontaje y retiro del existente, pruebas en marcha, fijación, conexiones sanitarias y eléctricas, hueco en muro, materiales, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-AAC-003	Servicio de mantenimiento mayor de equipo de aire acondicionado tipo minisplit marca york, carrier, confort start, trane, lg de 36000 btu, pared alta a 220 v, control remoto solo frio, incluye: desmontaje y retiro del existente, pruebas en marcha, fijación, conexiones sanitarias y eléctricas, hueco en muro, materiales, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-AAC-004	Servicio de mantenimiento mayor de equipo de aire acondicionado tipo mini split, marca york, carrier, confort start, trane, lg o similar en calidad y costo, de 12,000 btu, pared alta a 110 v o 220 v, control remoto solo frio,(anticorrosivo condiciones salinas) incluye: desmontaje y retiro del existente, pruebas en marcha, fijación, conexiones sanitarias y eléctricas,, hueco en muro, materiales, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-AAC-005	Servicio de mantenimiento correctivo de equipo de aire acondicionado, paquete con capacidad de 5 ton. refrigeración, mca. york, carrier o lg, consistente en reparación, cambio de compresor, desmontaje, control de presión, resistencia eléctrica, fusible, contactor, relevador bimetalico, capacitor, peinado de radiadores, recarga de gas refrigerante r-22, incluye: limpieza general, filtro de bolsa, filtro metálico, filtro biológico, tacones de neopreno, conexiones eléctricas y de controles, conexiones a ductos, pruebas, maniobras, acarreos, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-AAC-006	Servicio de mantenimiento correctivo de equipo de aire acondicionado, paquete con capacidad de 10 ton. refrigeración, mca. york, carrier o lg, consistente en reparación, cambio de compresor, desmontaje, control de presión, resistencia eléctrica, fusible, contactor, relevador bimetalico, capacitor, peinado de radiadores, recarga de gas refrigerante r-22, incluye: limpieza general, filtro de bolsa, filtro metálico, filtro biológico, tacones de neopreno, conexiones eléctricas y de controles, conexiones a ductos, pruebas, maniobras, acarreos, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA

IMSS-CS-AAC-007	Servicio de mantenimiento correctivo de equipo de aire acondicionado, paquete con capacidad de 15 ton. refrigeración, mca. york, carrier o lg, consistente en reparación, cambio de compresor, desmontaje, control de presión, resistencia eléctrica, fusible, contactor, relevador bimetalico, capacitor, peinado de radiadores, recarga de gas refrigerante r-22, incluye: limpieza general, filtro de bolsa, filtro metálico, filtro biológico, tacones de neopreno, conexiones eléctricas y de controles, conexiones a ductos, pruebas, maniobras, acarreo, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-AAC-008	Servicio de mantenimiento correctivo de equipo de aire acondicionado, paquete con capacidad de 20 ton. refrigeración, mca. york, carrier o lg, consistente en reparación, cambio de compresor, desmontaje, control de presión, resistencia eléctrica, fusible, contactor, relevador bimetalico, capacitor, peinado de radiadores, recarga de gas refrigerante r-22, incluye: limpieza general, filtro de bolsa, filtro metálico, filtro biológico, tacones de neopreno, conexiones eléctricas y de controles, conexiones a ductos, pruebas, maniobras, acarreo, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-AAC-009	Servicio de mantenimiento mayor de equipo de aire acondicionado tipo mini split (inverter), marca Benelux, york, carrier, confort start, trane, lg o similar en calidad y costo de 12,000 btu, pared alta a 110v o 220v, control remoto en frio, incluye: desmontaje y retiro del existente, pruebas en marcha, fijacion, conexiones sanitarias y eléctricas, hueco en muro, materiales, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-AAC-010	Servicio de mantenimiento mayor de equipo de aire acondicionado tipo mini split (inverter), marca benelux, york, carrier, confort start, trane, lg o similar en calidad y costo de 18,000 btu, pared alta a 220v, control remoto en frio, incluye: desmontaje y retiro del existente, pruebas en marcha, fijación, conexiones sanitarias y eléctricas, hueco en muro, materiales, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-AAC-011	Servicio de mantenimiento mayor de equipo de aire acondicionado tipo mini split (inverter), marca benelux, york, carrier, confort start, trane, lg o similar en calidad y costo de 24,000 btu, pared alta a 220v, control remoto en frio, incluye: desmontaje y retiro del existente, pruebas en marcha, fijación, conexiones sanitarias y eléctricas, hueco en muro, materiales, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-AAC-012	Servicio de mantenimiento mayor de equipo de aire acondicionado tipo mini split, marca mirage, de 12,000 btu, pared alta a 110 v o 220 v, control remoto solo frio, incluye: desmontaje y retiro del existente, pruebas en marcha, fijación, conexiones sanitarias y eléctricas, hueco en muro, materiales, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-AAC-013	Servicio de mantenimiento mayor de equipo de aire acondicionado tipo mini split, marca mirage, de 18,000 btu, pared alta a 220v, control remoto en frio, incluye: desmontaje y retiro del existente, pruebas en marcha, fijacion, conexiones sanitarias y electricas,, hueco en muro, materiales, equipo, herramienta y mano de obra	PZA
IMSS-CS-AAC-014	Servicio de mantenimiento mayor de equipo de aire acondicionado tipo mini split, marca mirage, de 24,000 btu, pared alta a 220v., control remoto en frio, incluye: desmontaje y retiro del existente, pruebas en marcha, fijacion, conexiones sanitarias y electricas,, hueco en muro, materiales, equipo, herramienta y mano de obra..	PZA
IMSS-CS-AAC-015	Servicio de mantenimiento mayor de equipo de aire acondicionado tipo mini split, marca mirage, de 24,000 btu, pared alta a 220v., control remoto en frio, incluye: desmontaje y retiro del existente, pruebas en marcha, fijacion, conexiones sanitarias y electricas,, hueco en muro, materiales, equipo, herramienta y mano de obra..	PZA
IMSS-CS-AAC-016	Servicio de mantenimiento mediante la colocacion de aislamiento termico de colchoneta de fibras de vidrio, de 1.5" de espesor con aglutinante de resina organica y densidad de 16 kg/m3, con adhesivo para lamina, con barrera de vapor de papel kraft-asfalto y foild de aluminio o polietileno aluminico, incluye: acarreo dentro y fuera de la obra, maniobras, cortes, fijacion, equipo, herramienta y mano de obra.	M2

IMSS-CS-AAC-017	Servicio de mantenimiento mediante la colocacion de acabado final para ductos a la intemperie elaborado a base de membrana de poliester e impermeabilizante acrilico elastomerico color blanco, incluye: acarreo dentro y fuera de la obra, maniobras, cortes, limpieza, equipo, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-AAC-018	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a extractores de aire marca soler & palau modelo cm de dif. capacidades, banda a35, cambio de baleros a motor de ventilador, contactor 2 polos de 40 amps. bobina de 24 volts, chumaceras de piso, tacones de neopreno 3"x3"x1", cuello de lona ahulada fabricado a base de lona ahulada cal 10, para interconexion de ductos con equipos, botaguas, lamina galvanizada de primera calidad, para la fabricacion de red de ductos de inyeccion y retorno de aire, incluye: anclas, codos, derivaciones, grapas, tapas, zetas en calibre 24, desmantelamiento de ductos, recubrimiento final para ductos a interperie a base de manta revoflex, y dos mano de pintura proterm 3 años color blanco, cable uso rudo 4 x 15, cuello de ganso con malla de criba para extractor, materiales, herramientas, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecucion de los trabajos.	PZA
IMSS-CS-AAC-019	Servicio de mantenimientopreventivo de equipo de aire acondicionado tipo mini split de 1 a 3 ton en diferentes marcas, incluye: correccion de fugas de gas, limpieza de sistema, arreglo de tuberia hidraulica, foam cleanner, recarga de gas refrigerante, equipo, herramienta y mano de obra..	PZA
IMSS-CS-AAC-020	Servicio de mantenimiento mediante suministro y colocacion de cuello de lona ahulada fabricado a base de lona ahulada cal. 10, para interconexion de ductos con equipos, incluye: cargo directo por el costo, flete a obra, trazo, corte, fijacion a ducto, limpieza y retiro de sobrantes fuera de la obra.	PZA
IMSS-CS-AAC-021	Servicio de mantenimiento preventivo de equipo de aire acondicionado tipo mini split de 3 a 7 ton en diferentes marcas, incluye: correccion de fugas de gas, limpieza de sistema, arreglo de tuberia hidraulica, foam cleanner, recarga de gas refrigerante, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-AAC-022	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de aire acondicionado, paquete con capacidad de 5 ton. refrigeracion, mca. carrier mod. 50 tc-a06a245a0a0a0, consistente en reparacion, cambio de compresor, desmontaje, gas refrigerante r141 b, filtro deshidratante, contactor. incluye: limpieza general, soldadura, conexiones electricas y de controles, conexiones a ductos, pruebas, maniobras, acarreos, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-AAC-023	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de aire acondicionado, paquete con capacidad de 12.5 ton. refrigeracion, mca. york, carrier trane o lg o similar,:incluye: limpieza a presion de paneles, trubinas serpentines de evaporador y condensador, carga de refrigerante,correccion de drenajes de condensados, cambio de filtros metalicios, compresor, resistencia electrica, filtro hidratador, contactor, nitrogeno, conexiones electricas, pruebas, limpieza de sistema, herramienta y material y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-AAC-024	Servicio de mantenimiento preventivo correctivo a unidad manjedora de aire marca carrier, incluye: lubricacion de bujes y chumaceras, verificacion de rodamientos, turbina y poleas, reemplazo en caso de estar dañados, cambio de bandas, verificacion de manómetros y sifones, reemplazo de termometro analogo, cambio de fusibles, mantenimiento preventivo correctivo al sistema de control de arranque de la manejadora, lavado de filtros metalicos de retorno, rectificacion de flechas, lavado de caracol y turbina, lavado con agua a presion y desincrustante full cleaner para equipo medico de serpiente evaporador, incluye:mano de obra, material, equipo y herramienta requerido. instalado en el hospital general bicentenario. villaflores, chiapas.	PZA
IMSS-CS-AAC-025	Servicio de mantenimiento mediante la rehabilitacion de forro termico de ducteria de inyeccion y retorno, a base de fibra de vidrio de 1.5", manta cielo, sellador feter blanco,incluye: desmantelamiento, mano de obra, acarreos, material, equipo y herramienta requerido. instalado en el hospital general bicentenario. villaflores, chiapas.	M2

	VIDRIERIA	
IMSS-CS-VID-001	Servicio de mantenimiento de cristal claro de 6 mm de espesor en cancelería nueva o existente, tomando como base de medición el perímetro visible del panel incluye: suministro e instalación, desmantelamiento del existente en caso de tratarse de sustitución de la pieza con material no recuperable, arremetimientos en perfiles, desperdicios, cortes, acarreos, limpieza, equipo herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-VID-002	Servicio de mantenimiento de cristal satinado esmerilado en ambas caras de 6 mm de espesor en cancelería nueva o existente, tomando como base de medición el perímetro visible del panel incluye: suministro, colocación, desmantelamiento del existente en caso de tratarse de sustitución de la pieza con material no recuperable, arremetimientos en perfiles, desperdicios, cortes, acarreos, limpieza, equipo herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-VID-003	Servicio de mantenimiento de acrílico de 6 mm de espesor en cancelería nueva o existente, tomando como base de medición el perímetro visible del panel incluye: suministro e instalación, desmantelamiento del existente en caso de tratarse de sustitución de la pieza con material no recuperable, arremetimientos en perfiles, desperdicios, cortes, acarreos, limpieza, equipo herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-VID-004	Servicio de mantenimiento de espejo con marco de aluminio anodizado natural, lacado blanco o bronce; incluye: suministro e instalación marco de aluminio de 1 3/4", espejo de 5 mm, empaque de vinilo tipo cuña, escuadras de aluminio, remaches, taquete, pija, galvanizada, cortes, fijación, equipo, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-VID-005	Servicio de mantenimiento de película de seguridad de 4 milésimas(100 micras) de espesor con transmisión de luz visible del 85% en color transparente sobre cristales existentes ; incluye: suministro, colocación, materiales, cortes, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2
IMSS-CS-VID-006	Servicio de mantenimiento de película decorativa de 1 milésima (25 micras) de espesor según diseño, sobre cristales existentes; incluye: suministro, colocación, materiales, cortes, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2
	CARPINTERIA Y CERRAJERÍA	
IMSS-CS-CYC-001	Servicio de mantenimiento y conservación a carpintería y cerrajería, mediante el suministro y colocación de puerta de madera tipo tambor de 0.80 hasta 1.20 m de ancho por 2.10 m de altura, con triplay de pino de 6 mm y bastidor de madera de pino de primera con peinazos a cada 30 cm en ambos sentidos, marco sencillo de madera de pino con chambranas, bisagras latonadas, cerradura Brandy modelo MX5345 de acero inoxidable, marca Phillips o equivalente en calidad y/o costo, acabado liso, color laca blanco ostión o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.
IMSS-CS-CYC-002	Servicio de mantenimiento y conservación a carpintería y cerrajería, mediante el suministro y colocación de tope de piso marca Philips modelo 56, color cromo satinado o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.
IMSS-CS-CYC-003	Servicio de mantenimiento y conservación a puertas y cerrajería, mediante el suministro y colocación de cerradura pomo bola marca Phillips y/o similar en costo. Incluye: desmontaje de cerradura en mal estado, instalación de cerradura, mano de obra, pruebas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.
IMSS-CS-CYC-004	Servicio de mantenimiento y conservación a puertas y cerrajería, mediante el suministro y colocación de bisagra de cabeza media bola de 3x3" marca Defiant y/o similar en costo. Incluye: desmontaje de bisagras en mal estado, instalación de bisagras, mano de obra, pruebas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.

IMSS-CS-CYC-005	Servicio de mantenimiento y conservación a puertas de madera existentes tipo tambor. Incluye: desmontaje, restauración de acabado, cambio de cerradura tipo manija o perillas en mal estado, bisagras, pintura en caso de ser necesario, mano de obra, material, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA
IMSS-CS-CYC-006	Servicio de mantenimiento de puerta de madera de pino 1a. fabricado a base de bastidor de madera con marco y peinazos a cada 30 cms. pegados con pegamento blanco mca. resistol 850 y clavo 1/2" forrada con triplay de 6 mm. pegado con resistol 850 y clavo sin cabeza de 1", las dimensiones son 0.61-0.70 mts. de ancho, 2.10-2.20 mts de alto y 0.05 mts. de espesor, acabado con plastico laminado, incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro,colocacion. barnizado, bisagras, tornillos, marco chambrana de tabla de 1/4" x 2", tapa juntas, antiparasitos, pegamento de contacto, plastico laminado, cerradura a-52s tulip. mca. yale o similar, equipo, herramienta y mano de obra,	PZA
IMSS-CS-CYC-007	Servicio de mantenimiento de puerta de madera de pino 1a. fabricado a base de bastidor de madera con marco y peinazos a cada 30 cms. pegados con pegamento blanco mca. resistol 850 y clavo 1/2" forrada con triplay de 6 mm. pegado con resistol 850 y clavo sin cabeza de 1", las dimensiones son 0.71-0.90 mts. de ancho, 2.10-2.20 mts de alto y 0.05 mts. de espesor, acabado con plastico laminado, incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro,colocacion, barnizado, bisagras, tornillos, marco chambrana de tabla de 1/4" x 2", tapa juntas, antiparasitos, pegamento de contacto, plastico laminado, cerradura a-52s tulip. mca. yale o similar, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-CYC-008	Servicio de mantenimiento de puerta de madera de pino 1a. fabricado a base de bastidor de madera con marco y peinazos a cada 30 cms. pegados con pegamento blanco mca. resistol 850 y clavo 1/2" forrada con triplay de 6 mm. pegado con resistol 850 y clavo sin cabeza de 1", las dimensiones son 0.91-1.00 mts. de ancho, 2.10-2.20 mts de alto y 0.05 mts. de espesor, acabado con plastico laminado, incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro,colocacion barnizado, bisagras, tornillos, marco chambrana de tabla de 1/4" x 2", tapa juntas, antiparasitos, pegamento de contacto, plastico laminado, cerradura a-52s tulip. mca. yale o similar, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-CYC-009	Servicio de mantenimiento de puerta de madera de pino 1a. fabricado a base de bastidor de madera con marco y peinazos a cada 30 cms. pegados con pegamento blanco mca. resistol 850 y clavo 1/2" forrada con triplay de 6 mm. pegado con resistol 850 y clavo sin cabeza de 1", las dimensiones son 1.01-1.20 mts. de ancho, 2.10-2.20 mts de alto y 0.05 mts. de espesor, acabado con plastico laminado, incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro, colocacion ,barnizado, bisagras, tornillos, marco chambrana de tabla de 1/4" x 2", tapa juntas, antiparasitos, pegamento de contacto, plastico laminado, cerradura a-52s tulip. mca. yale o similar, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-CYC-010	Servicio de mantenimiento de puerta de madera de pino 1a. de dos hojas fabricado a base de bastidor de madera con marco y peinazos a cada 30 cms. pegados con pegamento blanco mca. resistol 850 y clavo 1/2" forrada con triplay de 6 mm. pegado con resistol 850 y clavo sin cabeza de 1", las dimensiones son 1.21-1.60 mts. de ancho, 2.10-2.20 mts de alto y 0.05 mts. de espesor, acabado con plastico laminado, incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro, colocacion, barnizado, bisagras de piso de doble rebote, tornillos, marco chambrana de tabla de 1/4" x 2", tapa juntas, antiparasitos, pegamento de contacto, plastico laminado, mirilla ojo de buey de 30 cms. de diametro, equipo, herramienta y mano de obra,	PZA
IMSS-CS-CYC-011	Servicio de mantenimiento de antepecho de madera de pino 1a. fabricado a base de bastidor de madera con marco y peinazos a cada 30 cms. pegados con pegamento blanco mca. resistol 850 y clavo 1/2" forrada con triplay de 6 mm. pegado con resistol 850 y clavo sin cabeza de 1", incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro, colocacion,barnizado, tornillos, marco chambrana de tabla de 1/4" x 2", tapa juntas, antiparasitos, equipo, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-CYC-012	Servicio de mantenimiento de recubrimiento a base de plástico laminado en puertas y muebles de madera, incluye: suministro, colocación, materiales, fletes, desperdicio, acarreo hasta su lugar de utilización, corte, ajuste, pegamento de contacto aplicando presión con rodillo de hule, limpieza y retiro de sobrante fuera de obra, equipo de seguridad, herramienta y mano de obra de aplicación vertical, acabado texturizado o sude, diseño de madera, color definido por la supervisión, en boquilla de puerta antepecho, mueble, y cajones.	M2

IMSS-CS-CYC-013	Servicio de mantenimiento mediante rehabilitación de puertas de madera, incluye: barnizado, reparación de bastidores, marcos, triplay, resanes con resanador de madera de 0.70-1.00 de ancho y 2.10-2.20 mts de altura y 0.05 mts de espesor, cerradura a52-s o a-405 tulip mca. yale o similar en calidad y costo, desmantelamiento, colocación, bisagras, materiales, herramienta y mano de obra.	PZA.
IMSS-CS-CYC-014	Servicio de mantenimiento de puerta de madera de pino 1a. fabricado a base de bastidor de madera con marco y peinazos a cada 40 cms. pegados con res. 850 y clavo 1/2" forrada con triplay de 6 mm. pegado con resistol 850 y clavo sin cabeza de 1", las dimensiones son 0.70-0.90 mts. de ancho, 2.10-2.20 mts de alto y 0.05 mts. de espesor, incluye:desmontaje y retiro del existente, suministro y colocación, acabado lijado y barnizado, herramientas, mano de obra, bisagras, tornillos, marco y chambrana de madera, tapa juntas, cerradura a-52s tulip. mca. yale o similar.	PZA
IMSS-CS-CYC-015	Servicio de mantenimiento de cerradura de embutir de doble manija marca phillips, modelo 550 o similar en calidad y costo para puerta de abatir de aluminio, incluye:suministro y colocación, desmantelamiento en caso de existir, nivelación, maniobras, acarreo, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-CYC-016	Servicio de mantenimiento de marco y chambrana en puertas de madera, de 0.70-1.00 de ancho y 2.10-2.30 mts de altura y 0.05 mts de espesor, incluye: suministro y colocación, desmantelamiento del existente, materiales, lijado, pintura, resanes, cortes, ajustes, acarreo, limpieza del área, herramienta menor y mano de obra.	PZA.
IMSS-CS-CYC-017	Servicio de mantenimiento de pintura para marcos o chambranas de madera, incluye: materiales, solvente, desperdicios, acarreo, herramientas, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA
IMSS-CS-CYC-018	Servicio de mantenimiento mediante rehabilitación a puertas de madera con dimensiones de 0.70-1.00 mts. de ancho, 2.10-2.20 mts de alto y 0.05 mts. de espesor con acabado de poliuretano, enchapado con laminado plástico decorativo , pulido, limpieza, resane de la superficie, pulido de toda la superficie, aplicación de 4 manos del color de fondo , pulido de la superficie, continua el acabado barniz de poliuretano aplicación de 3 manos acabado espejo en puertas vistas , topes, ajuste de topes y vistas, bisagras nuevas y cerraduras.	PZA
IMSS-CS-CYC-019	Servicio de mantenimiento mediante rehabilitación de puertas de madera, incluye: barnizado acabado nogal, reparación de bastidores, marcos, triplay, resanes con resanador de madera de 0.70-1.00 de ancho y 2.10-2.20 mts de altura y 0.05 mts de espesor, cerradura a52-s o a-405 tulip mca. yale o similar en calidad y costo, desmantelamiento, colocación, bisagras, materiales, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-CYC-020	Servicio de mantenimiento mediante la rehabilitación de puertas de madera de 0.70-1.20 de ancho y 2.10-2.20 mts de altura y 0.05 mts de espesor, incluye: lijado, barnizado, reparación marcos, resanes con resanador de madera, colocación, materiales, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-CYC-021	Servicio de mantenimiento de mueble de madera con medidas de 1.38 de largo x 1.50 mts, para central de enfermería, incluye: desmontaje y retiro del existente, fabricación, bastidor, estructura de madera, de acuerdo a diseño arquitectónico, herramienta, materiales, mano de obra, acarreo fuera y dentro de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA
IMSS-CS-CYC-022	Servicio de mantenimiento de cerradura de embutir de doble manija marca phillips, modelo 550 o similar en calidad y costo para puerta de abatir de aluminio, incluye:suministro y colocación, desmantelamiento en caso de existir, nivelación, maniobras, acarreo, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-CYC-023	Servicio de mantenimiento de cerradura de embutir de doble manija con accionador de mariposa en interior, marca phillips, modelo 555 o similar en calidad y costo para puerta de abatir de aluminio, incluye: suministro y colocación, desmantelamiento en caso de existir, nivelación, maniobras, acarreo, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA

IMSS-CS-CYC-024	Servicio de mantenimiento de cerradura de embutir tipo gancho, marca phillips, modelo 535 o similar en calidad y costo para puerta corrediza de aluminio, incluye: suministro y colocación, desmantelamiento en caso de existir, nivelación, maniobras, acarreo, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-CYC-025	Servicio de mantenimiento de cerradura de embutir tipo paleta, marca phillips, modelo 590 o similar en calidad y costo para puerta pesada de aluminio, incluye: suministro y colocación, desmantelamiento en caso de existir, nivelación, maniobras, acarreo, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-CYC-026	Servicio de mantenimiento de bisagra hidráulica marca jackson o similar en calidad y costo, incluye: suministro y colocación, demolición de piso y resane del mismo, plomeo, alineación, maniobras, pruebas, limpieza del lugar del trabajo, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-CYC-027	Servicio de mantenimiento de bisagra hidráulica marca ryobi, incluye: suministro y colocación, demolición de piso y resane del mismo, plomeo, alineación, maniobras, pruebas, limpieza del lugar del trabajo, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-CYC-028	Servicio de mantenimiento de tope para puerta, tipo codo cromado, marca philips o similar en calidad y costo, modelo 56 c., incluye: suministro y colocación, trazo, abertura de caja en su caso, limpieza, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA.
IMSS-CS-CYC-029	Servicio de mantenimiento de fija puerta tipo pata de cabra de 4", marca cemex o similar en calidad y costo modelo cm-48, incluye: suministro y colocación, trazo, limpieza, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-CYC-030	Servicio de mantenimiento de cierra puerta hidráulica, mca. rioby o similar en calidad y costo, incluye: suministro y colocación, herramienta y mano de obra.	PZA.
IMSS-CS-CYC-031	Servicio de mantenimiento de cerradura para puerta de intercomunicación, marca yale mod. a80p o mod. a52p o similar en calidad y costo, incluye: suministro y colocación, material, flete, desmontaje del existente, acarreo dentro y fuera de la obra, pruebas, materiales para su fijación, herramienta, equipo y mano de obra.	PZA.
IMSS-CS-CYC-032	Servicio de mantenimiento de chapa para puerta metálica mca. phillips mod-715 o similar en calidad y costo, incluye: suministro y colocación, desmantelamiento, retiro, trazo, limpieza, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-CYC-033	Servicio de mantenimiento mediante suministro y colocación de cerradura de embutir de doble manija marca phillips, modelo 570 o similar en calidad y costo para puerta de abatir de aluminio, incluye: desmantelamiento en caso de existir, nivelación, maniobras, acarreo, equipo, herramienta menor y mano de obra.	PZA
SEÑALIZACIÓN		
IMSS-CS-SEÑ-001	"Servicio de mantenimiento y conservación a fachada, mediante la reposición de imagen institucional de las unidades según especificaciones proporcionadas por el administrador del contrato en el INSABI, incluye: - Logotipo de la Secretaría de Salud Federal, con la leyenda ""Secretaría de Salud"". Colores: Escudo (Pantone 465 C), Logo (Pantone 7420 C), leyenda (Pantone 465 C) - Logotipo del INSABI con la leyenda "Instituto de Salud para el Bienestar". Colores: Logo (Pantone 424 C), leyenda (Pantone 424 C) - Logotipo del gobierno del estado, con la leyenda ""Gobierno del Estado de xxxxxxxxxxxx"". Colores: Logo (colores institucionales), leyenda (Pantone 7420 C) - Rótulo de la unidad ""Centro de Salud de "xx" núcleos básicos, nombre unidad y municipio"". Color: Pantone 7420 C Sobre fachada (muro) a base de pintura tipo esmalte. Las dimensiones son 0.48 x 6.33 mts. expresadas a detalle en el anexo correspondiente. Incluye: suministro de materiales, andamios, equipo de seguridad, resanes necesarios, desperdicios, retiro de sobrantes fuera del lugar de trabajo, limpieza, trazo, personal, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución."	pza.

IMSS-CS-SEÑ-002	Servicio de mantenimiento y conservación a la señalética, mediante el suministro y colocación de señalamiento de polietileno de 20 X 60 cm sobre muro, elaborado en base de panel de aluminio con un espesor de 4mm color plateado terminado rayado. Rotulado por computadora en vinyl color Burgundy semi brillante, tipografía Montserrat Bold altas con logotipo según muestra aprobada. Incluye: colocación, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.
IMSS-CS-SEÑ-003	Servicio de mantenimiento y conservación a la señalética, mediante suministro y colocación de sección fabricado en PVC de 3 mm, técnica corte vinil colores normativos y pictogramas correspondientes para indicación de "Ruta de R.P.B.I. de 20 x 20 cm", "Ruta de evacuación" y/o "Salida de emergencia", ambas de 13x26 cm. Incluye: suministro, acarreo, limpieza y preparación de la superficie, fijación con cinta doble y patex, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.
IMSS-CS-SEÑ-004	Servicio de mantenimiento y conservación mediante letrero indicativo de PUNTO DE REUNIÓN sección de 0.80x0.80 mts en color verde con blanco incluye: mano de obra herramienta, equipo, limpieza del área de trabajo.	pza.
IMSS-CS-SEÑ-005	Servicio de mantenimiento y conservación mediante instalación de letrero indicativo de DISCAPACITADOS (0.80x0.80 mts), a base de pintura vinilica, diseño aprobado por supervisor SSM. Incluye: trazo, mano de obra herramienta, equipo, limpieza del área de trabajo.	pza.
IMSS-CS-SEÑ-006	Servicio de mantenimiento mediante el suministro y colocación de señalamiento preventivo con leyenda (extintor) de 28.20 x 37.40 cms. Elaborado en corte de vinil 4 mas colores vector normal con trovicel de 3 mm, incluye; andamios, equipo, herramienta y mano de obra. (costo por pza.)	pza
MANTENIMIENTO A ANDADORES Y EXTERIORES		
IMSS-CS-AYE-001	Servicio de mantenimiento y conservación a andadores, mediante el suministro y conformación de banquetas de 8 cm de espesor de concreto de F'c=150 kg/cm², T.M.A. 1 1/2" acabado escobillado, cimbrado con cimbra metálica, colado, juntas con volteador a cada 1.50 m. curado. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²
IMSS-CS-AYE-002	Servicio de mantenimiento y conservación a andadores, mediante el suministro y conformación de guarnición de 15x20x40 cm de concreto de F'c=200 kg/cm² T.M.A. 1 1/2", cimbrado con cimbra metálica. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m
IMSS-CS-AYE-003	Servicio de mantenimiento y conservación a andadores, mediante el suministro y aplicación de pintura para tráfico base solvente color amarillo, con micro esferas de cristal, en guarniciones de concreto con desarrollo de 0.35 m. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m
IMSS-CS-AYE-004	Servicio de mantenimiento y conservación a explanada, mediante el retiro de pintura anterior, reposición de logo en piso del punto de reunión de 2.00 x 2.00 m, con pintura Comex o equivalente en calidad y precio, de secado rápido, colores verde y blanco, punto, flechas y leyenda "punto de reunión". Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.
IMSS-CS-AYE-005	Servicio de mantenimiento y conservación a acceso principal, mediante colocación de adoquín. Incluye: compactación con bailarina, suministro y colocación de adoquín tipo cuadrado de 20 x 20 cm (resistencia de 350 kg/cm²), color negro (color existente en la zona) de 8 cm de espesor, sobre cama de arena de 5 cm, nivelación de acuerdo a pendientes, apisonado, riego y escobillado con arena posterior a la colocación, materiales, acarreo, desperdicios fuera de sitio, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m²

IMSS-CS-AYE-006	Servicio de mantenimiento y conservación a rotulado de ruta de evacuación o ruta de recolección R.P.B.I. en firme de concreto, mediante aplicación de pintura epóxica de resistencia alto tráfico a dos manos; a base de línea continua color verde normativo o línea continua color rojo normativo de 8 cm de ancho (respectivamente), desde salida del edificio hasta punto de encuentro o sitio. Incluye: retiro de pintura existente, limpieza y preparación de superficie, suministro, acarreo, trazo, aplicación, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m
IMSS-CS-AYE-007	Servicio de mantenimiento y conservación mediante aplicación de pintura epóxica de resistencia alto tráfico a dos manos en pisos de concreto. Incluye: retiro de pintura existente, limpieza y preparación de superficie, suministro, acarreo, trazo, aplicación, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m2
IMSS-CS-AYE-008	Servicio de mantenimiento y conservación mediante colocación de junta fría en pisos de concreto hidráulico, incluye: corte de concreto con cortadora hidráulica en caso de ser necesario con 3 cm de profundidad, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m
IMSS-CS-AYE-009	Servicio de mantenimiento y conservación mediante colocación de junta fría en pisos de concreto hidráulico, incluye: corte de concreto con cortadora hidráulica en caso de ser necesario con 3 cm de profundidad, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ML
IMSS-CS-AYE-010	Servicio de mantenimiento mediante rodapie de concreto $f'c=150$ kg/cm2 sección promedio de 15x20 cms con 5 varillas del no. 3 estribos no. 2 a cada 25 cms, incluye: demolición del existente, habilitado, acarreo dentro y fuera de la obra, equipo, herramienta y mano de obra.	ML
IMSS-CS-AYE-011	Servicio de mantenimiento mediante suministro y colocación de malla ciclón 55 x 55 mm. cal. 10.5 x 2.00 m. de altura, incluye: desmontaje y retiro del existente, postes de línea de 48 mm. calibre 16, postes esquineros de 73 mm. calibre 16, postes de arranque de 60 mm. calibre 16, retenidas horizontales de 42 mm. calibre 18, barra superior de 42 mm. calibre 18, alambre liso, 3 hileras de alambre de púas, bases de concreto $f'c=150$ kg/cm2, portones de acceso, abrazaderas de 42 mm, bisagras de 48 mm., soleras, espada sencilla, equipo, herramienta y mano de obra.	ML
IMSS-CS-AYE-012	Servicio de mantenimiento mediante suministro y sembrado de pasto tipo alfombra en jardín, incluye: tierra vegetal, acarreo, tendido, riego diario durante 15 días, materiales, equipo, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-AYE-013	Servicio de mantenimiento mediante suministro y colocación de planta de ornato tipo buganvillas, incluye: acarreo, plantado, riego diario, materiales, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-AYE-014	Servicio de mantenimiento mediante la colocación de piso de concreto $f'c=200$ kg/cm2 en área de estacionamiento con agregado máximo de 19 mm, de 12 cms, de espesor, acabado estampado, armado c/malla electro soldada 6-6/10-10 incl: demolición del existente, nivelación y compactación, maestreado, cimbrado, y descimbrado en fronteras, fabricación de concreto, vibrado colado, pruebas de laboratorio, humedecido de la superficie y desperdicios, equipo, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-AYE-015	Servicio de mantenimiento mediante suministro y colocación de grava triturada de t.m.a. 3/4" de diametro en área exterior, incluye: tendido, acarreo dentro y fuera de la obra, equipo, herramienta menor y mano de obra.	M3
IMSS-CS-AYE-016	Servicio de mantenimiento de piso de concreto $f'c=150$ kg/cm2 de 15 cms de espesor con refuerzo de malla 6-6/10-10, colocado y colado en piedra acabado escobillado, incluye: materiales, cimbra y descimbra, excavación, acarreo, colado, desperdicios, equipo, herramienta, mano de obra y demolición del existente.	M2
IMSS-CS-AYE-017	Servicio de mantenimiento de piso de concreto $f'c=150$ kg/cm2 de 8 cms de espesor, colocado y colocado en piedra acabado rustico, incluye: materiales, cimbra y descimbra, acarreo, colado, desperdicios, equipo, herramienta, mano de obra y demolición del existente.	M2

IMSS-CS-AYE-018	servicio de mantenimiento mediante suministro y colocación de grava triturada de t.m.a. 3/4" de diametro en area exterior , incluye: tendido, acarreo dentro y fuera de la obra, equipo, herramienta menor y mano de obra.	M3
IMSS-CS-AYE-019	servicio de mantenimiento mediante suministro y aplicacion de pintura a base de cal-cemento blanco en arboles existentes de diferentes diametros, incluye: material, raspado y limpieza de la superficie, aplicación a dos manos como minimo, desperdicios, limpieza, retiro del material sobrante fuera de la obra, equipo, herramienta y mano de obra	PZA
IMSS-CS-AYE-020	servicio de mantenimiento mediante suministro y colocacion de planta de ornato tipo duranta o croton, incluye: acarreo, plantado, riego diario, materiales, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-AYE-021	servicio de mantenimiento mediante suministro y colocacion de plantas de ornato, tulipan japones, sansivieras, organos, crotos grandes, cisnes, escaroladas grandes, de diferentes medidas, incluye: acarreo, plantado, riego durante 8 dias naturales, excavacion, materiales, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-AYE-022	servicio de mantenimiento mediante aplicacion de pintura de trafico en guarniciones de concreto con un desarrollo de 30 cms.; incluye: limpieza, preparacion de la superficie, acarreo, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ML
IMSS-CS-AYE-023	servicio de mantenimiento de planta de ornato tipo "duranta amarilla" o roja" de 0.20 a 0.50 metros de altura incluye: acarreo, plantado, riego diario, hasta la total adaptacion de la planta, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA
IMSS-CS-AYE-024	servicio de mantenimiento mediante la colocación de piedra de bola decorativa de marmol, color blanca; espesor promedio 5 cms. incluye: nivelación del terreno y deshierbe, en un promedio de 10 a 20 cms de alto, despirme, acarreo, tendido, herramienta, materiales, acarreo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecucion.	M2
IMSS-CS-AYE-025	Servicio de mantenimiento mediante elaboracion de firme o piso de concreto, de f'c= 150 kg/cm2 t.m.a. 3/4" de 10 cms. de espesor acabado escobillado o pulido con volteador perimetral, incluye: demolición del existente, elaboracion de concreto, vaciado, curado, acarreo limpieza, equipo, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-AYE-026	Servicio de mantenimiento mediante firme de concreto de 200 kg/cm2 con agregado maximo de 19mm de 15 cms. acabado regleado, en piedras de 2,50x2,50 mts. armado con malla electrosolda de 6-6/4-4, incluye: demolición del existente, nivelacion y compactacion, maestreado, cimbrado y descimbrado en fronteras, fabricacion de concreto, vibrado, colado, humedecido de la superficie y desperdicios, equipo, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-AYE-027	Servicio de mantenimiento mediante firme de concreto de 200 kg/cm2 con agregado máximo de 19mm de 12 cms. acabado regleado, en piedras de 2,50x2,50 mts. armado con malla electrosolda de 6-6/4-4, incluye: demolición del existente, nivelacion y compactacion, maestreado, cimbrado y descimbrado en fronteras, fabricacion de concreto, vibrado, colado, humedecido de la superficie y desperdicios, equipo, herramienta y mano de obra.	M2
MANTENIMIENTO A INSTALACIÓN HIDRÁULICA		
IMSS-CS-HID-001	Servicio de mantenimiento y conservación a instalación hidráulica, mediante el suministro e instalación de Línea hidráulica de sección de 3/4", tuerca unión, 2 conectores de cuerda exterior de CPVC y bronce de 19 mm (3/4"), codo de CPVC 90° de 19 mm (3/4) de diámetro, tubo de CPVC de 19 mm (3/4) de diámetro con 5 m de longitud y pichancha de bronce de 19 mm (3/4) de diámetro. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	lote
IMSS-CS-HID-002	Servicio de mantenimiento y conservación a instalación hidráulica, mediante el suministro e instalación de Línea hidráulica de sección de 1 1/4", reducción bushing de CPVC de 32 mm a 19 mm (1 1/4" a 3/4"), tuerca unión, 2 conectores de cuerda exterior de CPVC y bronce de 19 mm (3/4"), codo de CPVC 90° de 19 mm (3/4) de diámetro, tubo de CPVC de 19 mm (3/4) de diámetro con 5 m de longitud y pichancha de bronce de 19 mm (3/4) de diámetro. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	lote

IMSS-CS-HID-003	Servicio de mantenimiento y conservación a instalación hidráulica, mediante el suministro e instalación de línea hidráulica de llenado a tinaco, conector cuerda exterior de cobre de 1" de diámetro, reducción bushing de cobre de 25 mm a 19 mm (1" a 3/4"), tubo de cobre tipo "m" de 19 mm (3/4) de diámetro y 1 m de longitud, "Tee" de 19 mm (3/4) de diámetro, válvula de compuerta de cobre de 19 mm de diámetro, válvula check cobre de 19 mm (3/4), tuerca unión cobre a CPVC de 19 mm (3/4), tubo de CPVC de 19 mm (3/4) de diámetro y 10 m de longitud, codo de CPVC 90° de 19 mm (3/4), codo de CPVC 45° de 19 mm (3/4), con respectivas conexiones. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	lote
IMSS-CS-HID-004	Servicio de mantenimiento y conservación a instalación hidráulica, mediante el suministro e instalación, en caso de ser necesario, de bomba centrífuga para agua limpia de 3/4 HP, 127 v., modelo Mot0.75-2, marca Múnich o equivalente en calidad y/o costo, con un diámetro de succión de 1 1/4" y 1" de descarga y un alcance de hasta 28 m. de altura. Incluye: de ser el caso, retiro de bomba de desecho, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.
IMSS-CS-HID-005	Servicio de mantenimiento y conservación a instalación hidráulica, mediante el suministro e instalación, en caso de ser necesario, bomba centrífuga monofásica 1/2 HP, 110 L/min, 127 v., modelo Moto.50-2, marca Múnich o equivalente en calidad y/o costo, con un diámetro de succión de 1 1/4" y 1" de descarga y un alcance de hasta 20 m. De altura. Incluye: pinchancha, base de herrera de 30x40x10 cm, de ser el caso, retiro de bomba de desecho, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.
IMSS-CS-HID-006	Servicio de mantenimiento y conservación a instalación hidráulica, mediante el suministro e instalación, en caso de ser necesario, de tinaco 1100 l tricapa filtro y acc. Rotoplas o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: de ser el caso, elevación, colocación, fijación, armado de válvulas y conexión a tuberías con tubo de 3/4" de CPVC, instalación y pruebas; una altura de hasta 4.00 m, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.
IMSS-CS-HID-007	Servicio de mantenimiento y conservación a red hidráulica mediante el suministro e instalación de calentador para agua a base de gas, de 38 l de capacidad, modelo G-10 STD LP marca Calorex o equivalente en calidad y/o costo, con soporte metálico o similar, tubería de cobre de 3/4", conexiones, válvulas. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.
IMSS-CS-HID-008	Servicio de mantenimiento y conservación a red hidráulica, mediante el suministro e instalación de calentador para agua a base de gas de 72 l de capacidad, modelo G-20 STD LP marca Calorex o equivalente en calidad y/o costo, con soporte metálico o similar, tubería de cobre de 3/4", conexiones válvulas. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	pza.
IMSS-CS-HID-009	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el suministro de electro niveles. Incluye: suministro, conexión, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	pza.
IMSS-CS-HID-010	Servicio de mantenimiento y conservación a cisternas mediante la colocación e instalación de válvula y flotador de 3/4" marca Rotoplas y/o similar en costo. Incluye: conexión, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	pza.
IMSS-CS-HID-011	Servicio de mantenimiento y conservación a instalación hidráulica, mediante el suministro de tubería de cobre tipo "m" de 3/4"(19 mm). Incluye: conexión, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m
IMSS-CS-HID-012	Servicio de mantenimiento y conservación a instalación hidráulica, mediante el suministro de tubería de cobre tipo "m" de 1/2"(13 mm). Incluye: conexión, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m
IMSS-CS-HID-013	Servicio de mantenimiento y conservación a instalación hidráulica, mediante el suministro codo de cobre de 90° de 3/4"(19 mm). Incluye: conexión, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	pza.
IMSS-CS-HID-014	Servicio de mantenimiento y conservación a instalación hidráulica, mediante el suministro codo de cobre de 90° de 1/2"(13 mm). Incluye: conexión, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	pza.

IMSS-CS-HID-015	Servicio de mantenimiento y conservación a instalación hidráulica, mediante el suministro de tee de cobre de 3/4"(19 mm). Incluye: conexión, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	pza.
IMSS-CS-HID-016	Servicio de mantenimiento y conservación a instalación hidráulica, mediante el suministro de tee de cobre de 1/2"(13 mm). Incluye: conexión, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	pza.
IMSS-CS-HID-017	Servicio de mantenimiento y conservación a instalación hidráulica, mediante el suministro de tubería de CPVC de 3/4"(19 mm). Incluye: conexión, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m
IMSS-CS-HID-018	Servicio de mantenimiento y conservación a instalación hidráulica, mediante el suministro de tubería de CPVC de 1/2"(13 mm). Incluye: conexión, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m
IMSS-CS-HID-019	Servicio de mantenimiento y conservación a instalación hidráulica, mediante el suministro de codo 90° de CPVC de 3/4"(19 mm). Incluye: conexión, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	pza.
IMSS-CS-HID-020	Servicio de mantenimiento y conservación a instalación hidráulica, mediante el suministro de codo 90° de CPVC de 1/2"(13 mm). Incluye: conexión, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	pza.
IMSS-CS-HID-021	Servicio de mantenimiento y conservación a instalación hidráulica, mediante el suministro de codo 45° de CPVC de 3/4"(19 mm). Incluye: conexión, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	pza.
IMSS-CS-HID-022	Servicio de mantenimiento y conservación a instalación hidráulica, mediante el suministro de codo 45° de CPVC de 1/2"(13 mm). Incluye: conexión, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	pza.
IMSS-CS-HID-023	Servicio de mantenimiento y conservación a instalación hidráulica, mediante el suministro de tee de CPVC de 3/4"(19 mm). Incluye: conexión, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	pza.
IMSS-CS-HID-024	Servicio de mantenimiento y conservación a instalación hidráulica, mediante el suministro de tee de CPVC de 1/2"(13 mm). Incluye: conexión, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	pza.
IMSS-CS-HID-025	Servicio de mantenimiento y conservación a instalaciones especiales, mediante el suministro de tubería de PPR de termofusión de 3/4"(19 mm). Incluye: conexión, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m
IMSS-CS-HID-026	Servicio de mantenimiento y conservación a instalaciones especiales, mediante el suministro de tubería de PPR de termofusión de 1/2"(13 mm). Incluye: conexión, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m
IMSS-CS-HID-027	Servicio de mantenimiento y conservación a instalaciones especiales, mediante el suministro codo de PPR de termofusión de 90° de 3/4"(19 mm). Incluye: conexión, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	pza.
IMSS-CS-HID-028	Servicio de mantenimiento y conservación a instalaciones especiales, mediante el suministro codo de PPR de termofusión de 90° de 1/2"(13 mm). Incluye: conexión, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	pza.
IMSS-CS-HID-029	Servicio de mantenimiento y conservación a instalaciones especiales, mediante el suministro tee de PPR de termofusión de 3/4"(19 mm). Incluye: conexión, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	pza.
IMSS-CS-HID-030	Servicio de mantenimiento y conservación a instalaciones especiales, mediante el suministro tee de PPR de termofusión de 1/2"(13 mm). Incluye: conexión, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	pza.
IMSS-CS-HID-031	Servicio de mantenimiento y conservación a red hidráulica mediante el suministro e instalación de llave de nariz marca urre de media pulgada. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	PZA
IMSS-CS-HID-032	Servicio de mantenimiento y conservación a red hidráulica mediante la instalación de calentador de tipo solar de acero inoxidable de 150 l. conformado con 12 tubos para 4 servicios de la marca era, modelo 111847 o equivalente en calidad y/o costo, incluye: suministro, instalación, habilitado, accesorios de conexión, tubería de cobre de 3/4 hasta un desarrollo de 10 m, pruebas, material, mano de obra, herramienta, andamios y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	lote

IMSS-CS-HID-033	Servicio de mantenimiento y conservación a instalación hidráulica mediante el suministro e instalación de cople de cobre de 13mm. Incluye: instalación, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	PZA
IMSS-CS-HID-034	Servicio de mantenimiento y conservación a instalación hidráulica mediante el suministro e instalación de cople de cobre de 19mm. Incluye: instalación, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	PZA
IMSS-CS-HID-035	Servicio de mantenimiento mediante el sum e inst. De tubería de cpvc hidráulico de 1" de diámetro., incluye: acarreo dentro y fuera de la obra, conexiones, tendido, lubricación, junteo, alineación, limpieza del área, herramienta y mano de obra.	ML
IMSS-CS-HID-036	Servicio de mantenimiento mediante el sum e inst. de tubería de cpvc hidráulico de 1 1/4" de diámetro., incluye: acarreo dentro y fuera de la obra, conexiones, tendido, lubricación, junteo, alineación, limpieza del área, herramienta y mano de obra.	ML
IMSS-CS-HID-037	Servicio de mantenimiento mediante el suministro e instalación de conector flexible vinil mca. coflex de 1/2" x 1/2" x 40 cms. para lavabo o similar en calidad y costo, incluye: desinstalación y retiro del existente, limpieza del área, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-HID-038	Servicio de mantenimiento mediante el suministro e instalación de conector flexible vinil mca. coflex de 1/2" x 5/8" x 35 cms. para wc o similar en calidad y costo, incluye: retiro del existente, limpieza del área, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-HID-039	Servicio de mantenimiento mediante el suministro e instalación de conector flexible vinil mca. coflex de 1/2" x 1/2" x 55 cms. para tarja o similar en calidad y costo, incluye: retiro del existente, limpieza del área, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-HID-040	Servicio de mantenimiento mediante el sum e inst. de mezcladora con cuello de ganzo y manijas largas marca helvex, acabado cromo mod. h-13341g , incluye: desmontaje del anterior, pruebas hidrostáticas, limpieza del área, equipo, herramienta y mano de obra.	pza
IMSS-CS-HID-041	Servicio de mantenimiento mediante el sum e inst. de mezcladora con desagüe de rejilla con rebosadero línea antares marca helvex, acabado cromo mod. hm-14, incluye: desmontaje del anterior, manuales, pruebas hidrostáticas, limpieza del área, equipo, herramienta y mano de obra.	pza
IMSS-CS-HID-042	Servicio de mantenimiento mediante el sum e inst. de mensulas tipo imss para fijar lavabo, incluye: desmontaje del anterior, fijación a pared y lavabo, limpieza del área de trabajo, equipo, herramienta y mano de obra.	pza
IMSS-CS-HID-043	Servicio de mantenimiento preventivo a calentador de agua 150 lts, marca cinsa, modelo c-403; incluye: cambio de termopar y termostato, materiales, instalación, mano de obra especializada, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA
	MANTENIMIENTO A INSTALACION DE GAS	
IMSS-CS-GAS-001	Servicio de mantenimiento y conservación a instalación de gas, mediante el suministro de tubería de cobre tipo "L" de 3/4"(19 mm). Incluye: conexión, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m
IMSS-CS-GAS-002	Servicio de mantenimiento y conservación a instalación de gas, mediante el suministro de tubería de cobre tipo "L" de 1/2"(13 mm). Incluye: conexión, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m
IMSS-CS-GAS-003	Servicio de mantenimiento y conservación a instalación de gas mediante el suministro e instalación de cople de cobre de 19mm. Incluye: instalación, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	PZA
IMSS-CS-GAS-004	Servicio de mantenimiento y conservación a instalación de gas mediante el suministro e instalación de cople de cobre de 13mm. Incluye: instalación, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	PZA
IMSS-CS-GAS-005	Servicio de mantenimiento mediante el sum e inst. de tubería de cobre tipo "m" de 13 mm. de diámetro, marca nacobre o similar en calidad y costo, para instalación hidráulica, incluye: acarreo, colocación, conexiones, fijación, cortes, pasta, lija, soldadura, pruebas hidrostáticas, equipo, herramienta y mano de obra.	ML

IMSS-CS-GAS-006	Servicio de mantenimiento mediante el sum e inst. de tubería de cobre tipo "m" de 19 mm. de diámetro, marca nacobre o similar en calidad y costo, para instalación hidráulica, incluye: acarreo, colocación, conexiones, fijación, cortes, pasta, lija, soldadura, pruebas hidrostáticas, equipo, herramienta y mano de obra.	ML
IMSS-CS-GAS-007	Servicio de mantenimiento mediante el sum e inst. de tubería de cobre tipo "m" de 25 mm. de diámetro, marca nacobre o similar en calidad y costo, para instalación hidráulica, incluye: acarreo, colocación, conexiones, fijación, cortes, pasta, lija, soldadura, pruebas hidrostáticas, equipo, herramienta y mano de obra.	ML
IMSS-CS-GAS-008	Servicio de mantenimiento mediante el sum e inst. de tubería de cobre tipo "m" de 32 mm. de diámetro, marca nacobre o similar en calidad y costo, para instalación hidráulica, incluye: acarreo, colocación, conexiones, fijación, cortes, pasta, lija, soldadura, pruebas hidrostáticas, equipo, herramienta y mano de obra.	ML
IMSS-CS-GAS-009	Servicio de mantenimiento mediante el sum e inst. de cople de 19 mm. de diámetro de cobre tipo "m" soldable marca nacobre o similar en calidad y costo, para red hidráulica, incluye: soldadura, pruebas acarreo, colocación, fijación, pasta, lija, soldadura, pruebas hidrostáticas, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-GAS-010	Servicio de mantenimiento mediante el sum e inst. de cople de 25 mm. de diámetro de cobre tipo "m" soldable marca nacobre o similar en calidad y costo, incluye: acarreo, colocación, fijación, pasta, lija, soldadura, pruebas hidrostáticas, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-GAS-011	Servicio de mantenimiento mediante el sum e inst. de codo de 90o y/o 45o de 13 mm de diámetro de cobre tipo "m" soldable marca nacobre o similar en calidad y costo, incluye: acarreo, colocación, fijación, pasta, lija, soldadura, pruebas hidrostáticas, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-GAS-012	Servicio de mantenimiento mediante el sum e inst. de codo de 90o y/o 45o de 19 mm de diámetro de cobre tipo "m" soldable marca nacobre o similar en calidad y costo, incluye: acarreo, colocación, fijación, pasta, lija, soldadura, pruebas hidrostáticas, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-GAS-013	Servicio de mantenimiento mediante el sum e inst. de codo de 90o y/o 45o de 25 mm de diámetro de cobre tipo "m" soldable marca nacobre o similar en calidad y costo, incluye: acarreo, colocación, fijación, pasta, lija, soldadura, pruebas hidrostáticas, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-GAS-014	Servicio de mantenimiento mediante el sum e inst. de reducción bushing de 19 mm. a 13 mm. de diámetro de cobre tipo "m" soldable marca nacobre o similar en calidad y costo, para red hidráulica, incluye: material, herramientas y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-GAS-015	Servicio de mantenimiento mediante el sum e inst. de reducción bushing de 25 mm. a 13 mm. de diámetro de cobre tipo "m" soldable marca nacobre o similar en calidad y costo, para red hidráulica, incluye: material, herramientas y mano de obra.	PZA.
IMSS-CS-GAS-016	Servicio de mantenimiento mediante el sum e inst. de reducción bushing de 25 mm. a 19 mm. de diámetro de cobre tipo "m" soldable marca nacobre o similar en calidad y costo, para red hidráulica, incluye: material, herramientas y mano de obra.	PZA.
IMSS-CS-GAS-017	Servicio de mantenimiento mediante el sum e inst. de tee de 13 mm. de diámetro de cobre tipo "m" soldable marca nacobre o similar en calidad y costo, incluye: acarreo, colocación, fijación, pasta, lija, soldadura, pruebas hidrostáticas, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA.
IMSS-CS-GAS-018	servicio de mantenimiento mediante el sum e inst. de tee de 19 mm. de diámetro de cobre tipo "m" soldable marca nacobre o similar en calidad y costo, incluye: acarreo, colocación, fijación, pasta, lija, soldadura, pruebas hidrostáticas, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA

IMSS-CS-GAS-019	Servicio de mantenimiento mediante el sum e inst. de tee de 25 mm. de diámetro de cobre tipo "m" soldable marca nacobre o similar en calidad y costo, incluye: acarreo, colocación, fijación, pasta, lija, soldadura, pruebas hidrostáticas, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA.
IMSS-CS-GAS-020	Servicio de mantenimiento mediante el sum e inst. de válvula de paso de bronce soldable de 13 mm. de diámetro marca nacobre o similar en calidad y costo, incluye: acarreo, colocación, fijación, pasta, lija, soldadura, pruebas hidrostáticas, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-GAS-021	Servicio de mantenimiento mediante el sum e inst. de válvula de paso de bronce soldable de 19 mm. de diámetro marca nacobre o similar en calidad y costo, incluye: acarreo, colocación, fijación, pasta, lija, soldadura, pruebas hidrostáticas, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA.
IMSS-CS-GAS-022	Servicio de mantenimiento mediante el sum e inst. de válvula de paso de bronce soldable de 25 mm. de diámetro marca nacobre o similar en calidad y costo, incluye: acarreo, colocación, fijación, pasta, lija, soldadura, pruebas hidrostáticas, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA.
IMSS-CS-GAS-023	Servicio de mantenimiento mediante el suministro e instalación de válvula de esfera de cobre soldable de 19 mm. de diámetro marca urrea o similar en calidad y costo, incluye: acarreo, colocación, fijación, pasta, lija, soldadura, pruebas hidrostáticas, limpieza, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-GAS-024	Servicio de mantenimiento mediante el suministro y colocacion de asiento mod. Af-1 ab stap tflux lrg antib, para w.c. alargado, incluye: herramienta, materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecucion.	PZA
IMSS-CS-GAS-025	Servicio de mantenimiento de w.c. de palanca taza tanque ecologico de 3.8 lts. Trampa expuesta, labio elongado, sin asiento, linea austral, marca helvex, color blanco alto brillo, incluye: desmontaje y retiro del existente, sum y col, conexión a red sanitaria e hidraulica, junta prohel, fijacion, pijas con cubretaladro, acarreos, pruebas hidrostáticas, maniobras, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-GAS-026	servicio de mantenimiento mediante el sum e inst. de tuberia de cobre tipo "m" de 13 mm. de diámetro, marca nacobre o similar en calidad y costo, para instalación hidráulica, incluye: acarreo, colocación, conexiones, fijación, cortes, pasta, lija, soldadura, pruebas hidrostáticas, equipo, herramienta y mano de obra.	
	MANTENIMIENTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA	
IMSS-CS-ELE-001	Servicio de mantenimiento y conservación a red eléctrica, mediante el suministro e instalación de alimentación, desde el medidor y hasta el centro de carga, con 12 m de tubo flexible de 1/2", 24 m. cable thw cal. 10 y 10 m de cable desnudo cal. 10; base para medidor, mufa de 32 mm de diámetro y tubo galvanizado. Incluye: retiro fuera del lugar del servicio de las conexiones y piezas de desecho, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.
IMSS-CS-ELE-002	Servicio de mantenimiento y conservación a red eléctrica, mediante el suministro e instalación de centro de carga doméstico 2 polos, 1F-2H QOD2S de sobreponer, en gabinete nema 4, de la marca Square'd o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: desmantelamiento de piezas y conexiones de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.
IMSS-CS-ELE-003	Servicio de mantenimiento y conservación a red eléctrica, mediante el suministro e instalación de interruptor termo magnético de 1x15 a, QOW115 de la marca Square'd o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: materiales, mano de obra, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.

IMSS-CS-ELE-004	Servicio de mantenimiento y conservación a red eléctrica, mediante el suministro e instalación de interruptor termo magnético de 1x20 a, QOW120 de la marca Square'd o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: materiales, mano de obra, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.
IMSS-CS-ELE-005	Servicio de mantenimiento y conservación a red eléctrica, mediante el suministro e instalación de unidades de iluminación tipo BOP modelo YD-140, marca Grupo IEBSA o equivalente en calidad y/o costo, potencia 7 watts. Incluye: materiales, mano de obra, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.
IMSS-CS-ELE-006	Servicio de mantenimiento y conservación a red eléctrica, mediante el suministro e instalación de unidades de iluminación tipo BOP modelo Alto Brillo, marca Grupo IEBSA o equivalente en calidad y/o costo, potencia 15 watts. Incluye: retiro de materiales, piezas y conexiones de desecho y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.
IMSS-CS-ELE-007	Servicio de mantenimiento y conservación a red eléctrica, mediante el suministro e instalación de luminaria de sobreponer en losa de 2x32, de 0.30x1.20 m, incluye: luminaria de sobreponer tipo capece serie interiores de 16 w led modelo cpcii216ledmvsman12, marca novalux o equivalente en especificación, calidad y costo, cable y canaleta, suministro, colocación, conexiones, mano de obra, cinta aislante, material en el sitio de ejecución de los trabajos, equipo, herramientas, y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.
IMSS-CS-ELE-008	Servicio de mantenimiento y conservación a red eléctrica mediante la colocación de luminaria de sobreponer en muro de 10 watts led, incluye: luminaria de sobreponer en muro, modelo 10hled948v30g, marca tecnolite o equivalente en especificación, calidad y costo, cable, canaleta, suministro, colocación, conexiones, mano de obra, cinta aislante, material en el sitio de ejecución de los trabajos, equipo, herramientas, acarreo, andamios, elevaciones, equipo de seguridad, acarreo de material sobrante fuera de la obra, pruebas y todo lo necesario para su correcta ejecución y buen funcionamiento.	pza.
IMSS-CS-ELE-009	Servicio de mantenimiento y conservación a red eléctrica mediante la colocación de luminaria de empotrar en plafón o colgar tipo panel led, 29.5x119.5cm, 40w, 5000 lúmenes, 6500k, 100-240 vac, modelo pnlii140ledmvgc865, marca novalux ó equivalente en calidad y costo, incluye: cable armoflex 2+1 cal. 14, contacto y clavija polariz. Uso rudo, suministro, colocación, mano de obra, herramienta, apertura en plafón conexiones y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	pza.
IMSS-CS-ELE-010	Servicio de mantenimiento y conservación a red eléctrica, mediante el suministro e instalación de unidades de iluminación de sobreponer tipo SMD modelo 39114-0 de 8 pulgadas marca Blanco Estevez o equivalente en calidad y/o costo, potencia 18 watts. Incluye: retiro de conexiones y piezas de desecho y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.
IMSS-CS-ELE-011	Servicio de mantenimiento y conservación a red eléctrica exterior para el aseguramiento de iluminación nocturna en el establecimiento de salud, mediante el suministro e instalación de luminaria solar con poste cónico de sección circular construido en una sola pieza en lámina de acero calibre 115ae1010 con registro de 100 x 65 mm colocado a 400 mm de la base con tapa atornillada, de 3.5 m de altura y juego de anclas, sobre dado de concreto de dado de 40 x 40 x 40 cm, conformado de concreto premezclado F'c = 200 kg/cm ² y armado con varilla; luminaria solar mega luz c50w01u ip 65 resistente a climas húmedos, iluminación de 3000 lm, consumo mínimo 30w, ángulo 120°, irc 85 o equivalente en calidad y/o costo; panel fotovoltaico; controlador, soportaría metálica y batería. Incluye: retiro de luminaria de desecho, suministro, colocación, acarreo, soportes de fijación, conexiones, cinta aislante, pruebas, sobrante fuera del sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.
IMSS-CS-ELE-012	Servicio de mantenimiento y conservación a instalación eléctrica, mediante la revisión de centro de carga. Incluye: peinado y revisión de circuitos, desmantelamiento de piezas y conexiones de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	circuito

IMSS-CS-ELE-013	Servicio de mantenimiento y conservación a instalación eléctrica mediante el suministro de Centro de carga doméstico 4 polos, 2F-3H QOD4S de sobreponer, en gabinete Nema 4, de la marca Square'D, incluye: suministro, instalación mano de obra, equipo y herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.
IMSS-CS-ELE-014	Servicio de mantenimiento y conservación a instalación eléctrica mediante el suministro e instalación de Centro de carga doméstico 6 polos 2F-3H QOD6F de empotrar, en gabinete Nema 6, de la marca Square'D, Incluye: desmantelamiento de piezas y conexiones de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.
IMSS-CS-ELE-015	Servicio de mantenimiento y conservación a instalación eléctrica mediante el suministro e instalación de Centro de carga doméstico 8 polos, 2F-3H QOD8F de empotrar, en gabinete Nema 8, de la marca Square'D, Incluye: desmantelamiento de piezas y conexiones de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.
IMSS-CS-ELE-016	Servicio de mantenimiento y conservación a red eléctrica, mediante sustitución de caja de 2x4" de PVC marca Conduit o equivalente en calidad y precio. Incluye: desmantelamiento de tapa, apagador o contacto, caja y cableado existentes, suministro, colocación, acarreo, ranurado, resanes, soportes de fijación, sobrante fuera del sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.
IMSS-CS-ELE-017	Servicio de mantenimiento y conservación a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con tapón ciego modelo E2000BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, soportes de fijación, conexiones, cinta aislante, pruebas, sobrante fuera del sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.
IMSS-CS-ELE-018	Servicio de mantenimiento y conservación a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con apagador sencillo 10 A, 127 V~, modelo E2001BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, cable cal # 14thw con un desarrollo de hasta 30 m, soportes de fijación, conexiones, cinta aislante, pruebas, sobrante fuera del sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.
IMSS-CS-ELE-019	Servicio de mantenimiento y conservación a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con apagador de tres vías 10 A, 127 V~, modelo E2003BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, cable cal # 14thw con un desarrollo de hasta 10 m, soportes de fijación, conexiones, cinta aislante, pruebas, sobrante fuera del sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.
IMSS-CS-ELE-020	Servicio de mantenimiento y conservación a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con contacto sencillo polarizado y aterrizado; 2P+T 15 A, 127 V~, modelo E2023BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, cable cal # 14thw con un desarrollo de hasta 30 m, soportes de fijación, conexiones, cinta aislante, pruebas, sobrante fuera del sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.
IMSS-CS-ELE-021	Servicio de mantenimiento y conservación a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con contacto dúplex polarizado y aterrizado; 2P+T 15 A, 127 V~ (incluye placa), modelo E6028BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, cable cal # 14thw con un desarrollo de hasta 30 m, soportes de fijación, conexiones, cinta aislante, pruebas, sobrante fuera del sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.

IMSS-CS-ELE-022	Servicio de mantenimiento y conservación a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con placa ciega modelo E5N0BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.
IMSS-CS-ELE-023	Servicio de mantenimiento y conservación a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con placa de 1 modulo modelo E5N1BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.
IMSS-CS-ELE-024	Servicio de mantenimiento y conservación a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con placa de 2 modulo modelo E5N2BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.
IMSS-CS-ELE-025	Servicio de mantenimiento y conservación a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con placa de 3 modulo modelo E5N3BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.
IMSS-CS-ELE-026	Servicio de mantenimiento y conservación a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con placa de 4 modulo modelo E5N4BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.
IMSS-CS-ELE-027	Servicio de mantenimiento y conservación al sistema de aire acondicionado, mediante el suministro e instalación de equipo tipo mini Split hi-wall 12,000 btuh (1 ton), magnum 17, invertir, marca Mirage o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, acarreo, instalación, conexiones, cinta aislante, ranuras, enjarres, drenaje, andamios, elevaciones, equipo de seguridad, sobrantes fuera de sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta, pruebas y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	pza.
IMSS-CS-ELE-028	Servicio de mantenimiento y conservación a red eléctrica, mediante la habilitación de línea independiente para reflectores de iluminación exterior. Incluye: Interrupor termomagnético, apagadores, color blanco. Incluye: suministro, colocación, acarreo, cable cal #10thw, soportes de fijación, conexiones, cinta aislante, pruebas, ranuras, resanes, aplanado fino, sobrante fuera del sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	PZA
IMSS-CS-ELE-029	Servicio de mantenimiento y conservación a red eléctrica, mediante el suministro e instalación de salidas para luminarias. Incluye: apagadores color blanco, acarreo, cable cal # 12thw de la marca Condumex o similar con un desarrollo de hasta 10 m, soportes de fijación, conexiones, cinta aislante, pruebas, ranuras, resanes, aplanado fino, sobrante fuera del sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.
IMSS-CS-ELE-030	Servicio de mantenimiento y conservación en diversas áreas, a través del suministro y colocación de ventilador de techo de 56", tres aspas, marca COOL FAN Sku#144130, modelo 33600 o equivalente en calidad y precio. Incluye: retiro del ventilador existente, control, fletes, maniobra, conexiones, acarreo, andamios, equipos, elementos de seguridad, limpieza, retiro del material fuera del área del servicio, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.
IMSS-CS-ELE-031	Servicio de mantenimiento y conservación a red eléctrica, mediante el suministro e instalación de cable thw cal.8 de la marca condumex o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m
IMSS-CS-ELE-032	Servicio de mantenimiento y conservación a red eléctrica, mediante el suministro e instalación de cable thw cal.10 de la marca condumex o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m

IMSS-CS-ELE-033	Servicio de mantenimiento y conservación a red eléctrica, mediante el suministro e instalación de cable thw cal.12,de la marca condumex o equivalente en calidad y/o costo. Incluye:mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m
IMSS-CS-ELE-034	Servicio de mantenimiento y conservación a red eléctrica, mediante el suministro e instalación de cable thw cal.14 de la marca condumex o equivalente en calidad y/o costo. Incluye:mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m
IMSS-CS-ELE-035	Servicio de mantenimiento y conservación a red eléctrica mediante la colocación de luminaria led empotrada, marca tecnolite, tipo panel, 40 w, modelo PAN-LED/40/65/S, incluye: suministro, colocación, mano de obra, herramienta, apertura en plafón conexiones y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	PZA
IMSS-CS-ELE-036	Servicio de mantenimiento y conservación mediante suministro y colocación de Reflector tipo LED 50 w luz de día marca tecnolite o similar en calidad, modelo 50LQLEDT65MVN (APROBADO POR SUPERVISOR), incluye; ranurado, resanes, instalación, apagadores, línea de alimentación con desarrollo de hasta 15 mts, incluye: suministro, materiales, mano de obra, herramienta, equipo y pruebas de funcionamiento.	PZA
IMSS-CS-ELE-037	Servicio de mantenimiento y conservación mediante suministro y colocación de lampara de gabinete de sobreponer tipo cajon 2x38, 40w modelo gabsob2x38 marca velce o aprobado por supervisor, incluye: desmantelamiento de la existente sin recuperación, acarreo, suministro, materiales, mano de obra, herramienta, equipo y pruebas de funcionamiento.	PZA
IMSS-CS-ELE-038	Servicio de mantenimiento y conservación mediante suministro y colocación accesorio eléctrico para apagador sencillo, incluye sustitución de apagador y chasis modelo modus marca bquinzifio, incluye: desmantelamiento de la existente sin recuperación, acarreo, suministro, instalación, materiales, mano de obra, herramienta, equipo y pruebas de funcionamiento.	PZA
IMSS-CS-ELE-039	Servicio de mantenimiento y conservación mediante suministro y colocación accesorio eléctrico de contacto/ apagador, incluye: sustitución de contacto, apagador sencillo, chasis modelo modus marca bquinzifio, desmantelamiento de la existente sin recuperación, acarreo, suministro, instalación, materiales, mano de obra, herramienta, equipo y pruebas de funcionamiento.	PZA
IMSS-CS-ELE-040	Servicio de mantenimiento y conservación mediante suministro y colocación accesorio eléctrico en salida eléctrica para contacto, incluye: sustitución de contacto, chasis modelo modus marca bquinzifio, desmantelamiento de la existente sin recuperación, acarreo, suministro, instalación, materiales, mano de obra, herramienta, equipo y pruebas de funcionamiento.	PZA
IMSS-CS-ELE-041	Servicio de mantenimiento y conservación al sistema de aire acondicionado, mediante el suministro e instalación de equipo tipo mini split mini Split York frio/calor 2 ton 220v modelo: YHGE24ZTMDMHORX o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, acarreos, instalación, conexiones, cinta aislante, ranuras, enjarres, drenaje, andamios, elevaciones, equipo de seguridad, sobrantes fuera de sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta, pruebas y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	PZA
IMSS-CS-ELE-042	Servicio de mantenimiento y conservación mediante suministro y colocación accesorio eléctrico de contacto sencillo alto voltaje cara de chino modelo cose-chs, marca volteck o similar en costo y características. Incluye: sustitución de contacto, desmantelamiento del existente sin recuperación, acarreo, suministro, instalación, materiales, mano de obra, herramienta, equipo y pruebas de funcionamiento.	PZA
IMSS-CS-ELE-043	Servicio de mantenimiento y conservación mediante suministro y colocación de receptáculo sencillo chino 11.3 x 7 x 2.3 cm con placa marfil marca Leviton o similar en costo y características. Incluye: instalación, desmantelamiento del existente sin recuperación, acarreo, suministro, instalación, materiales, mano de obra, herramienta, equipo y pruebas de funcionamiento.	PZA

IMSS-CS-ELE-044	Servicio de mantenimiento y conservación a red eléctrica, mediante el suministro e instalación de gabinete metálico para interruptor, marca square D o supervisado previamente. Incluye: retiro fuera del lugar del servicio de las conexiones y piezas de desecho, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	PZA
IMSS-CS-ELE-045	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el suministro e instalación de unidad mini split 1.5 t incluye: suministro e instalación de equipo, mano de obra, herramienta, equipo, sujeción, arranque y prueba	PZA
IMSS-CS-ELE-046	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el suministro e instalación de unidad mini split 3.0 t. incluye: suministro e instalación de equipo, mano de obra, herramienta, equipo, sujeción, arranque y prueba.	PZA
IMSS-CS-ELE-047	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el suministro e instalación de unidad mini split 5.0 t. incluye: suministro e instalación de equipo, mano de obra, herramienta, equipo, sujeción, arranque y prueba.	PZA
IMSS-CS-ELE-048	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el suministro e instalación de unidad DE de aire acondicionado tipo paquete, 3 t YMGE36BZJ-MSWX FRIO/CALOR R410A incluye: suministro e instalación de equipo, mano de obra, herramienta, equipo, sujeción, arranque y prueba.	PZA
IMSS-CS-ELE-049	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el suministro e instalación de unidad de aire acondicionado tipo paquete , 4 t. YMGE48BZJ-MSWX FRIO/CALOR R410A incluye: suministro e instalación de equipo, mano de obra, herramienta, equipo, sujeción, arranque y prueba.	PZA
IMSS-CS-ELE-050	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el suministro e instalación de de aire acondicionado tipo paquete 5 t , incluye: suministro e instalación de equipo, mano de obra, herramienta, equipo, sujeción, arranque y prueba.	PZA
IMSS-CS-ELE-051	Servicio de mantenimiento y conservación mediante instalación de luminaria fluorescente exterior, Incluye: suministro, colocación, instalación, conexión y prueba, andamios, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA
IMSS-CS-ELE-052	Servicio de mantenimiento y conservación mediante colocación de poste conico de 6 m de altura, incluye: materiales, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA
IMSS-CS-ELE-053	Servicio de mantenimiento y conservación mediante colocación de poste conico de 9 m de altura, incluye: materiales, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA
IMSS-CS-ELE-054	Servicio de mantenimiento y conservación mediante instalación de tubo conduit flexible zapa de 12 mm (3/8") de diámetro, incluye: instalación, equipo y herramienta.	M
IMSS-CS-ELE-055	Servicio de mantenimiento y conservación mediante instalación de tubo conduit flexible zapa de 16 mm (1/2") de diámetro, incluye: instalación, equipo y herramienta.	M
IMSS-CS-ELE-056	Servicio de mantenimiento y conservación mediante instalación de tubo conduit flexible zapa de 21 mm (3/4") de diámetro, incluye: instalación, equipo y herramienta.	M
IMSS-CS-ELE-057	Servicio de mantenimiento y conservación mediante instalación de tubo conduit flexible zapa de 27 mm (1") de diámetro, incluye: instalación, equipo y herramienta.	M
IMSS-CS-ELE-058	Servicio de mantenimiento y conservación mediante instalación de tubo conduit flexible zapa de 53 mm (2") de diámetro, incluye: instalación, equipo y herramienta.	M
IMSS-CS-ELE-059	Servicio de mantenimiento y conservación mediante instalación de conector curvo zapa de 12 mm (3/8") de diámetro, incluye: instalación, equipo y herramienta.	PZA

IMSS-CS-ELE-060	Servicio de mantenimiento y conservación mediante instalación de conector curvo zapa de 16 mm (1/2") de diámetro, incluye: instalación, equipo y herramienta.	PZA
IMSS-CS-ELE-061	Servicio de mantenimiento y conservación mediante instalación de conector curvo zapa de 21 mm (3/4") de diámetro, incluye: instalación, equipo y herramienta.	PZA
IMSS-CS-ELE-062	Servicio de mantenimiento y conservación mediante instalación de conector curvo zapa de 27 mm (1") de diámetro, incluye: instalación, equipo y herramienta.	PZA
IMSS-CS-ELE-063	Servicio de mantenimiento y conservación mediante instalación de conector curvo zapa de 53 mm (2) de diámetro, incluye: instalación, equipo y herramienta.	PZA
IMSS-CS-ELE-064	Servicio de mantenimiento y conservación mediante instalación de conector recto zapa de 12 mm (3/8") de diámetro, incluye: instalación, equipo y herramienta.	PZA
IMSS-CS-ELE-065	Servicio de mantenimiento y conservación mediante instalación de conector recto zapa de 16 mm (1/2") de diámetro, incluye: instalación, equipo y herramienta.	PZA
IMSS-CS-ELE-066	Servicio de mantenimiento y conservación mediante instalación de conector recto zapa de 21 mm (3/4") de diámetro, incluye: instalación, equipo y herramienta.	PZA
IMSS-CS-ELE-067	Servicio de mantenimiento y conservación mediante instalación de conector recto zapa de 27 mm (1") de diámetro, incluye: instalación, equipo y herramienta.	PZA
IMSS-CS-ELE-068	Servicio de mantenimiento y conservación mediante instalación de conector recto zapa de 53 mm (2") de diámetro, incluye: instalación, equipo y herramienta.	PZA
IMSS-CS-ELE-069	Servicio de mantenimiento mediante el suministro e instalación de receptáculo con circuito de falla a tierra, marca arrow hart o leviton, incluye: desmontaje y retiro del existente, cargo directo por el costo de mano de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta, sencillo de 20 amperes.	PZA
IMSS-CS-ELE-070	Servicio de mantenimiento mediante el suministro e instalación de placa de 1, 2 o 3 ventanas para apagador o contacto marca arrow hart, leviton o bticino incluye: desmontaje y retiro del existente, cargo directo por el costo de mano de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta.	PZA
IMSS-CS-ELE-071	servicio de mantenimiento mediante el suministro e instalación de placa para receptáculos dúplex polarizado, marca arrow hart, leviton o bticino, incluye: desmontaje y retiro del existente, cargo directo por el costo de mano de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta.	PZA
IMSS-CS-ELE-072	Servicio de mantenimiento mediante el suministro e instalación de receptáculo tipo safety grip colgante polarizado con tierra mod. 6269, marca arrow hart o leviton, incluye: desmontaje y retiro del existente, cargo directo por el costo de mano de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta, grado comercial de 20 amperes.	PZA
IMSS-CS-ELE-073	Servicio de mantenimiento mediante el suministro e instalación de clavija tipo safety grip colgante polarizado con tierra mod. 6266, marca arrow hart o leviton, incluye: desmontaje y retiro del existente, cargo directo por el costo de mano de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta, grado comercial de 20 amperes.	PZA

IMSS-CS-ELE-074	servicio de mantenimiento de luminaria punta de poste, con tecnología led y sistema fotovoltaico autónomo, cuerpo fabricado en aluminio formado, laterales en inyección de aluminio, recubierto con pintura electrostática color gris, para montaje en poste (3 1/2" de diámetro), con ajuste de inclinación de 15° a 30°. integra un módulo de leds con una potencia de 40w, con lente óptico (curva tipo ii), con un panel solar de monoscirtal de 70w/18v (integrado al luminario), c)on sensor de presencia con un retardo de 20 segundos y atenuación al 30% sin movimiento, batería de 35ah/12.8v con operación constante de 12 horas y 36 horas de autonomía (3 días), tiempo de recarga de 5 a 6 horas. flujo luminoso de 4600 lúmenes, 5700k., incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro e instalación, cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, armado, montaje, soportes, conexión, prueba, limpieza y retiro de sobrantes fuera de derivados del uso de equipo y herramienta, en cualquier nivel, para alumbrado exterior con poste circular de 6.00 mts. de altura.	PZA
IMSS-CS-ELE-075	servicio de mantenimiento de luminario fluorescente, línea económica, incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro e inst., cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, armado, montaje, soportes, conexión, prueba, limpieza y retiro de sobrantes fuera de derivados del uso de equipo y herramienta, en cualquier nivel, tipo cajón de 30 x 30 cm. de 2 x 26 w. autobalastada.	PZA
IMSS-CS-ELE-076	servicio de mantenimiento correctivo de centro de carga; (alumbrado de distribución), incluye: cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta, peinado de cables eléctricos, fajillas de plástico, ajuste y apriete de tornillos de interruptores térmicos o termo magnéticos, balanceo de carga, actualización de directorio, eliminación de cableado fuera de servicio, limpieza y retiro de sobrante fuera de la obra en cualquier nivel, centro de carga q0816 1100.	PZA
IMSS-CS-ELE-077	servicio de mantenimiento correctivo de tablero; (alumbrado de distribución), incluye: cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta, peinado de cables eléctricos, fajillas de plástico, ajuste y apriete de tornillos de interruptores térmicos o termo magnéticos, balanceo de carga, actualización de directorio, eliminación de cableado fuera de servicio, limpieza y retiro de sobrante fuera de la obra en cualquier nivel, tablero nqod124ab.	PZA
IMSS-CS-ELE-078	servicio de mantenimiento correctivo de tablero; (alumbrado de distribución), incluye: cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta, peinado de cables eléctricos, fajillas de plástico, ajuste y apriete de tornillos de interruptores térmicos o termo magnéticos, balanceo de carga, actualización de directorio, eliminación de cableado fuera de servicio, limpieza y retiro de sobrante fuera de la obra en cualquier nivel, tablero nqod244ab.	PZA
IMSS-CS-ELE-079	servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a cables eléctricos del cal. 250 kcm hasta el 500 kcm en 3 líneas simultáneamente, consiste en identificar el/los circuitos eléctricos con un rotulo o ficha permanente en el tablero de donde inicia la alimentación hasta niveles por debajo de este tablero, tensado, acomodo, con el cuidado de no dañar el forro aislante protector del conductor; incluye: cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta, limpieza y retiro de sobrante fuera de la obra en cualquier nivel	PZA
IMSS-CS-ELE-080	servicio de mantenimiento mediante el suministro e instalación cable de cobre, marca condumex, latincasa, conductores monterrey, incluye: cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, desperdicio, trazar, cortar, marcar y pruebas, guiado, cableado, peinar, conexión, soldar, encintar, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta, en cualquier nivel, tipo thw-ls-75 c, calibre no.4 awg.	M

IMSS-CS-ELE-081	servicio de mantenimiento mediante el suministro e instalación cable de cobre, marca condumex, latincasa, conductores monterrey, incluye: cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, desperdicio, trazar, cortar, marcar y pruebas, guiado, cableado, peinar, conexión, soldar, encintar, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta, en cualquier nivel, tipo thw-ls-75 c, calibre no.1/0 awg.	M
IMSS-CS-ELE-082	Servicio de mantenimiento el mediante suministro e instalación cable de cobre, marca condumex, latincasa, conductores monterrey, incluye: cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, desperdicio, trazar, cortar, marcar y pruebas, guiado, cableado, peinar, conexión, soldar, encintar, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta, en cualquier nivel, desnudo calibre no. 12 awg.	M
IMSS-CS-ELE-083	Servicio de mantenimiento el mediante suministro e instalación cable de cobre, marca condumex, latincasa, conductores monterrey, incluye: cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, desperdicio, trazar, cortar, marcar y pruebas, guiado, cableado, peinar, conexión, soldar, encintar, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta, en cualquier nivel, desnudo calibre no. 10 awg.	M
IMSS-CS-ELE-084	Servicio de mantenimiento mediante el suministro e instalación conector tipo perro para varilla copperweld para conexión a tierra, incluye: desmontaje y retiro del existente, cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, trazar, colocación, pruebas, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta, en cualquier nivel, de 5/8" mm de diámetro.	pza
IMSS-CS-ELE-085	servicio de mantenimiento de varilla copperweld para conexión a tierra, incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro e inst., cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, trazar, colocación, pruebas, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta, en cualquier nivel, de 3.00 mts y 5/8" mm de diámetro.	pza
IMSS-CS-ELE-086	servicio de mantenimiento de mufa calavera de aluminio, incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro e inst., cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, conexión mecánica, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta, en cualquier nivel, de 51 mm de diámetro.	pza
IMSS-CS-ELE-087	servicio de mantenimiento de soportes para unidades de iluminación y cajas, incluye; desmontaje y retiro del existente, suministro e inst., cargo directo por el costo de mano obra y materiales requeridos, pintura, flete a obra, acarreo, colocación, sujeción, nivelación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás derivados del uso de equipo y herramienta, en cualquier nivel, de solera de fierro de 1/4 x 3/4 x 1.20 m. long. para cajas octagonales y cuadradas.	pza
IMSS-CS-ELE-088	servicio de mantenimiento de tablero de zona (alumbrado y receptáculos), marca square'd, federal pacific, con interruptor principal (acepta interruptores atornillables), 3f, 4h, 240 v.c.a., empotrar o sobreponer, no incluye derivados, incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro e inst., cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, trazo, nivelación, empotrado ensamblado, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta tablero tipo nqod - 30 - 4ab12 de 3f, 4h, 220 /127 v. gab. 14 plg. con interruptor principal de 3p x 100 amp.	pza

IMSS-CS-ELE-089	servicio de mantenimiento de centro de carga qo-330-l200-f con capacidad máxima del interruptor principal de 100 a, trifásico 3f 4h 240/120 volts, para 30 espacios máximos y gabinete tipo 3r (uso intemperie o interior), marca square'd, incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro e inst., cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, trazo, nivelación, empotrado ensamblado, cuerdas, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos	pza
IMSS-CS-ELE-090	servicio de mantenimiento de centro de carga, marca square'd, federal pacific, con zapatas principales 1f, 3h, 240 v, empotrar o sobreponer, no incluye derivados, incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro e inst., cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, trazo, nivelación, empotrado ensamblado, cuerdas, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de centro de carga qo816l100f/s de 1f, 3h, 220 /127 volt's.	pza
IMSS-CS-ELE-091	Servicio de mantenimiento de centro de carga, marca square'd, federal pacific, con zapatas principales 1f, 3h, 240 v, empotrar o sobreponer, no incluye derivados, incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro e inst., cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, trazo, nivelación, empotrado ensamblado, cuerdas, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de centro de carga qo2l60f/s de 1f, 3h, 220 /127 volt's.	pza
IMSS-CS-ELE-092	Servicio de mantenimiento de centro de carga, marca square'd, federal pacific, con zapatas principales 1f, 3h, 240 v, empotrar o sobreponer, no incluye derivados, incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro e inst., cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, trazo, nivelación, empotrado ensamblado, cuerdas, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de centro de carga qo4l70f/s de 1f, 3h, 220 /127 volt's.	pza
IMSS-CS-ELE-093	Servicio de mantenimiento mediante el suministro e instalación de tubo conduit galvanizado pared gruesa, marca marca rimco, catusa, peasa, júpiter, incluye: cargo directo por el costo de mano de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, trazo, corte, elaboración de cuerda, colocación, fijación, guía de alambre galvanizado num. 14, coples, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta, en cualquier nivel, de 13 mm de diámetro.	M
IMSS-CS-ELE-094	Servicio de mantenimiento mediante el suministro e instalación de tubo conduit galvanizado pared gruesa, marca marca rimco, catusa, peasa, júpiter, incluye: cargo directo por el costo de mano de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, trazo, corte, elaboración de cuerda, colocación, fijación, guía de alambre galvanizado num. 14, coples, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta, en cualquier nivel, de 19 mm de diámetro.	M
IMSS-CS-ELE-095	Servicio de mantenimiento mediante el suministro e instalación de tubo conduit galvanizado pared gruesa, marca marca rimco, catusa, peasa, júpiter, incluye: cargo directo por el costo de mano de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, trazo, corte, elaboración de cuerda, colocación, fijación, guía de alambre galvanizado num. 14, coples, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta, en cualquier nivel, de 25 mm de diámetro.	M
IMSS-CS-ELE-096	Servicio de mantenimiento mediante el suministro e instalación de tubo conduit galvanizado pared gruesa, marca marca rimco, catusa, peasa, júpiter, incluye: cargo directo por el costo de mano de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, trazo, corte, elaboración de cuerda, colocación, fijación, guía de alambre galvanizado num. 14, coples, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta, en cualquier nivel, de 51 mm de diámetro.	M

IMSS-CS-ELE-097	Servicio de mantenimiento mediante el suministro e instalación de tubo conduit pvc tipo pesado, marca condumex, duralon, incluye: cargo directo por el costo de mano de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, trazo, corte, fijación, cemento, guía de alambre galvanizado num. 14, coples, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta, en cualquier nivel, de 13 mm de diámetro.	M
IMSS-CS-ELE-098	Servicio de mantenimiento mediante el suministro e instalación de tubo conduit pvc tipo pesado, marca condumex, duralon, incluye: cargo directo por el costo de mano de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, trazo, corte, fijación, cemento, guía de alambre galvanizado num. 14, coples, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta, en cualquier nivel, de 19 mm de diámetro.	M
IMSS-CS-ELE-099	Servicio de mantenimiento mediante el suministro e instalación de tubo conduit pvc tipo pesado, marca condumex, duralon, incluye: cargo directo por el costo de mano de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, trazo, corte, fijación, cemento, guía de alambre galvanizado num. 14, coples, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta, en cualquier nivel, de 25 mm de diámetro.	M
IMSS-CS-ELE-100	Servicio de mantenimiento mediante el suministro e instalación de codo conduit galvanizado pared gruesa, marca marca rimco, catusa, peasa, jupiter, incluye: cargo directo por el costo de mano de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, trazo, guía de alambre galvanizado núm. 14, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta, en cualquier nivel, de 13 mm de diámetro.	PZA
IMSS-CS-ELE-101	Servicio de mantenimiento mediante el suministro e instalación de codo conduit galvanizado pared gruesa, marca marca rimco, catusa, peasa, jupiter, incluye: cargo directo por el costo de mano de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, trazo, guía de alambre galvanizado núm. 14, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta, en cualquier nivel, de 19 mm de diámetro.	PZA
IMSS-CS-ELE-102	Servicio de mantenimiento mediante el suministro e instalación de codo conduit pvc tipo pesado, marca condumex, duralon, incluye: cargo directo por el costo de mano de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, trazo, corte, fijación, cemento, guía de alambre galvanizado num. 14, coples, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta, en cualquier nivel, de 13 mm de diámetro.	PZA
IMSS-CS-ELE-103	Servicio de mantenimiento mediante el suministro e instalación de codo conduit pvc tipo pesado, marca condumex, duralon, incluye: cargo directo por el costo de mano de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, trazo, corte, fijación, cemento, guía de alambre galvanizado num. 14, coples, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta, en cualquier nivel, de 19 mm de diámetro.	PZA
IMSS-CS-ELE-104	Servicio de mantenimiento mediante el suministro e instalación de conector recto a prueba de líquidos, incluye: cargo directo por el costo de mano de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra , acarreo, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta, en cualquier nivel de 19 mm de diámetro.	PZA

IMSS-CS-ELE-105	Servicio de mantenimiento mediante el suministro e instalación de conector recto a prueba de líquidos, incluye: cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra , acarreo, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta, en cualquier nivel, de 13 mm de diámetro.	PZA
IMSS-CS-ELE-106	Servicio de mantenimiento mediante el suministro e instalación cople conduit galvanizado pared gruesa, incluye: cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, fletes, acarreos, fijación mecánica, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta, en cualquier nivel, de 19 mm de diámetro.	PZA
IMSS-CS-ELE-107	Servicio de mantenimiento mediante el suministro e instalación cople conduit galvanizado pared gruesa, incluye: cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, fletes, acarreos, fijación mecánica, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta, en cualquier nivel, de 38 mm de diámetro.	PZA
IMSS-CS-ELE-108	Servicio de mantenimiento mediante suministro e instalacion de conector pvc tipo pesado, incluye: cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra , acarreo, cemento, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta, en cualquier nivel, de 13 mm de diámetro.	PZA
IMSS-CS-ELE-109	Servicio de mantenimiento mediante suministro e instalacion de conector pvc tipo pesado, incluye: cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra , acarreo, cemento, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta, en cualquier nivel, de 19 mm de diámetro.	PZA
IMSS-CS-ELE-110	Servicio de mantenimiento mediante suministro e instalacion de contra y monitor, incluye: desmontaje y retiro del existente, cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra , acarreo, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta, en cualquier nivel, de 13 mm de diámetro.	
IMSS-CS-ELE-111	Servicio de mantenimiento mediante el suministro e instalacion de contra y monitor, incluye: desmontaje y retiro del existente, cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra , acarreo, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta, en cualquier nivel, de 19 mm de diámetro.	
IMSS-CS-ELE-112	Servicio de mantenimiento de interruptor térmico, marca square'd, federal pacific, enchufable, incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro e inst., cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta, de 1 x 15 amp., 1 x 20 am., 1 x30 amp. , 1 x40 amp. 1 x 50 amp.	pza
IMSS-CS-ELE-113	Servicio de mantenimiento mediante el suministro e instalación de receptáculo con tierra aislada, marca arrow hart o leviton, incluye: desmontaje y retiro del existente, cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta, duplex grado medico de 20 amperes.	pza
IMSS-CS-ELE-114	Servicio de mantenimiento de interruptor térmico, marca square'd, federal pacific, enchufable, incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro e inst., cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta, de 2 x 15 amp., 2 x 20 amp., 2 x 30 amp., 2 x 40 amp. , 2 x 50 amp.	pza

IMSS-CS-ELE-115	Servicio de mantenimiento de interruptor térmico, marca square'd, federal pacific, enchufable, incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro e inst., cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta, de 2 x 70 amp.	pza
IMSS-CS-ELE-116	Servicio de mantenimiento de interruptor de seguridad, marca square'd, federal pacific, servicio ligero clase 3130, , incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro e inst., cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta, nema 1 de 2 x 30 amp.	pza
IMSS-CS-ELE-117	Servicio de mantenimiento de caja chalupa galvanizada troquelada, incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro e inst., cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, trazo, nivelación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta, de 5 x 9 cms.	pza
IMSS-CS-ELE-118	Servicio de mantenimiento de caja galvanizada troquelada, incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro e inst., cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, trazo, nivelación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta, de 10 x 10 cms.	pza
IMSS-CS-ELE-119	Servicio de mantenimiento de tapa cuadrada galvanizada troquelada, incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro e inst., cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, trazo, nivelación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta, de 8 x 8 cms.	pza
IMSS-CS-ELE-120	Servicio de mantenimiento de tapa cuadrada galvanizada troquelada, incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro e inst., cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, trazo, nivelación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta, de 10 x 10 cms.	pza
IMSS-CS-ELE-121	servicio de mantenimiento de electro nivel marca seisa o similar en calidad y costo, incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro e inst., cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, instalaciones eléctricas, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta, de 1/2 hp, 127 volt's.	pza
IMSS-CS-ELE-122	Servicio de mantenimiento de electro nivel marca seisa o similar en calidad y costo, incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro e inst., cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, instalaciones eléctricas, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta, de 3/4 hp, 127 volt's.	pza
IMSS-CS-ELE-123	Servicio de mantenimiento de electro nivel marca seisa o similar en calidad y costo, incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro e inst., cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, instalaciones eléctricas, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta, de 1 hp, 220 volt's.	pza

IMSS-CS-ELE-124	Servicio de mantenimiento de conduit ovalado marca crouse hinds, incluye: suministro e inst., cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, colocación, fijación mecánica, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta en cualquier nivel, lb, ll. Lr de 13 mm.	pza
IMSS-CS-ELE-125	Servicio de mantenimiento de conduit ovalado marca crouse hinds, incluye: suministro e inst., cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, colocación, fijación mecánica, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta en cualquier nivel, lb, ll. Lr de 19 mm.	pza
IMSS-CS-ELE-126	Servicio de mantenimiento de conduit ovalado marca crouse hinds, incluye: suministro e inst., cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, colocación, fijación mecánica, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta en cualquier nivel, lb, ll. Lr de 25 mm.	pza
IMSS-CS-ELE-127	Servicio de mantenimiento de poste circular para luminaria exterior de 3.00 mts de altura, incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro e inst., cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, trazo, colocación, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta.	pza
IMSS-CS-ELE-128	Servicio de mantenimiento de abrazadera para riel unicanal, incluye: suministro e inst., cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, trazo, montaje, conexión mecánica, nivelación, elementos de fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta, de 13 mm., 19 mm., 25 mm.	pza
IMSS-CS-ELE-129	Servicio de mantenimiento de abrazadera para riel unicanal, incluye: suministro e inst., cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, trazo, montaje, conexión mecánica, nivelación, elementos de fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta, de 38 mm., 51 mm.	pza
IMSS-CS-ELE-130	Servicio de mantenimiento de conector recto a prueba de líquidos, incluye: suministro e inst., cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta, en cualquier nivel de 13 mm. Y 19 mm. De diámetro.	pza
IMSS-CS-ELE-131	Servicio de mantenimiento de soporte unicanal 4"x2" cal.18 de 0.40 a 0.60 mts. Para tubo, incluye: suministro e inst., cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra , acarreo, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta, en cualquier nivel.	pza
IMSS-CS-ELE-132	Servicio de mantenimiento de soporte unicanal 4"x2" cal.18 de 0.40 a 0.60 mts. Para tubo, incluye: suministro e inst., cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra , acarreo, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta, en cualquier nivel.	pza
IMSS-CS-ELE-133	Servicio de mantenimiento mediante suministro y colocación de espuma de poliuretano en spray para taponar ductos eléctricos o ductos con cables eléctricos; de 13 a 100 mm de diámetro; incluye: material, herramienta menor y mano de obra.	pza

IMSS-CS-ELE-134	Servicio de mantenimiento de interruptor termo magnético atornillable marco "e" de 1 x 15, 1 x 20, 1 x 30 amp, de 1 polo capacidad interruptiva estándar 18 ka - 480y/277 v~, marca: square'd, federal pacific, siemens, incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro e inst., cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, armado, montaje, conexión mecánica y eléctrica, prueba, limpieza y retiro de sobrantes fuera obra, equipo de seguridad, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta, en cualquier nivel	pza
IMSS-CS-ELE-135	Servicio de mantenimiento de luminaria tipo led de empotrar modelo orenburgo ltiled-3140-1 de 605x605x55 mm cat. Tecnolite o similar en calidad y costo, incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro e inst., cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, armado, montaje, soportes, conexión, prueba, limpieza y retiro de sobrantes fuera de derivados del uso de equipo y herramienta, en cualquier nivel.	pza
IMSS-CS-ELE-136	Servicio de mantenimiento de lampara slim line, marca philips, osram, sola basic, tecno lite o similar en calidad y costo, incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro e inst., cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, armado, montaje, conexión eléctrica, prueba, limpieza y retiro de sobrantes fuera obra, equipo de seguridad, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta, en cualquier nivel, de 15 watt's.	pza
IMSS-CS-ELE-137	Servicio de mantenimiento de lampara t8, base g13, marca philips, osram, sola basic incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro e inst., cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, armado, montaje, conexión eléctrica, prueba, limpieza y retiro de sobrantes fuera obra, equipo de seguridad, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta, en cualquier nivel, de 32 watt's.	pza
IMSS-CS-ELE-138	Servicio de mantenimiento de tablero de control qo312-l125 6-f marca square'd o similar en calidad y costo. Incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro e inst., conexiones, pruebas, materiales para su fijación, herramienta, mano de obra, acarreo fuera y dentro de la obra.	pza
IMSS-CS-ELE-139	Servicio de mantenimiento de unicanal perforado 4x2 cal. 16. Incluye: suministro e inst., unicanal 4x2, flete, maniobras, mano de obra, herramienta, supervisión y equipo necesario para su correcta instalación.	pza
IMSS-CS-ELE-140	Servicio de mantenimiento mediante el suministro e instalación cable uso rudo, marca condumex, latincasa, conductores monterrey, incluye: cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, desperdicio, trazar, cortar, marcar y pruebas, guiado, cableado, peinar, conexión, soldar, encintar, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta, en cualquier nivel, calibre no.3/10.	pza
IMSS-CS-ELE-141	Servicio de mantenimiento de canaleta. Incluye: suministro, colocación, canaleta, accesorios de fijación , maniobras y fletes, supervisión y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza
IMSS-CS-ELE-142	Servicio de mantenimiento de luminaria tipo tubo transparente t8 leds 6500°k mod. Ft8ledbf18wtr, para gabinete de 30x122 cms; incluye: desmontaje y retiro del existente, retiro del existente, suministro, colocación, desmantelamiento del existente, cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, 02 (dos) tubos transparentes t8 led, flete a obra, acarreo, armado, montaje, soportes, interconexión, cable del n.-16, prueba, 04 bases soquet, andamios, limpieza y retiro de sobrantes fuera de derivados del uso de equipo y herramienta, en cualquier nivel.	pza
IMSS-CS-ELE-143	Servicio de mantenimiento de luminaria tipo tubo transparente t8 leds 6500°k mod. Ft8ledbf18wtr, para gabinete de 60x122 cms; incluye: desmontaje y retiro del existente, retiro del existente, suministro, colocación, desmantelamiento del existente, cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, 04 (cuatro) tubos transparentes t8 led, flete a obra, acarreo, armado, montaje, soportes, interconexión, cable del n.-16, prueba, 08 bases soquet, andamios, limpieza y retiro de sobrantes fuera de derivado	pza

IMSS-CS-ELE-144	Servicio de mantenimiento de luminaria completa tipo tubo transparente led (t8), línea económica, incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro, colocación, cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, armado, montaje, conexión, pruebas, instalaciones específicas, de empotrar con 2 tubos transparentes t8 led de 18w de 6500°k. Para gabinete de 30 x 122 cm., interconexión, cable del n.-16, con 04 bases soquet, andamios, difusor acrílico, limpieza y retiro de sobrantes fuera de la obra, derivados del uso de equipo, herramienta menor, en cualquier nivel.	pza
IMSS-CS-ELE-145	Servicio de mantenimiento de luminaria completa tipo tubo transparente led (t8), línea económica, incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro, colocación, cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, armado, montaje, conexión, pruebas, instalaciones específicas, de empotrar con 4 tubos transparentes t8 led de 18w de 6500°k. Para gabinete de 60 x 122 cm., interconexión, cable del n.-16, con 08 bases soquet, andamios, difusor acrílico, limpieza y retiro de sobrantes fuera de la obra, derivados del uso de equipo, herramienta menor, en cualquier nivel.	pza
IMSS-CS-ELE-146	Servicio de mantenimiento mayor de planta de emergencia existente, operación automática/manual, marca ottomotores/generac de 20 kva para trabajar a los m.s.n.m. Según la ubicación de la unidad médica, 220/127 v.c.a. De 60 hz., 1800 rpm, f.p. 0.8. 3 fases, 4 hilos, formado por; motor diésel, generador eléctrico, tablero de transferencia y control en gabinete metálico auto soportado nema 1, módulo de medición y control (para arrancar, parar y proteger la planta, protección geomagnética de protección, cargador de baterías automático y tablillas de conexiones), unidad de transferencia a base de dos interruptores electrónicos marca abb de 3x350 amperes. Base tanque de combustible de 190 lts, tipo doble pared con indicador de pared de caratula, acumulador tipo industrial, silenciador (1) tipo hospital, tramo (1) de tubo flexible, manual del equipo que incluye instructivo del control, instructivo del generador, manual del motor diésel, lista de partes y planos del equipo. Incluye: juego de vibradores. Todo el equipo conjunto generador debe cumplir con nfpa 110; clase x (72 hrs), nivel 1, tipo 10 (10 segundos). El equipo conjunto generador de emergencia debe ser capaz de tomar la carga y la transferencia en 10 segundos máximo. Incluye base de concreto armado y un tanque de 800 litros doble pared para operar 72 horas continuas ya que la planta consume 50 lts/hr. Garantía de 01 año o 1000 horas de operación y capacitación al personal de la unidad médica que resguardara el equipo de emergencia. Para dar cumplimiento al art. 517 de la nom-001-sede-vigente, nom-016-ssa3-vigente, nom-025-ssa3-vigente, nfpa 99 y nec 70. Incluye: mantenimiento correctivo de todos los componentes del equipo, pruebas y puesta en servicio, fletes, acarreos, seguro, cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, acarreo, equipo de seguridad, instalaciones específicas. Con protocolo de prueba del fabricante y herramienta menor	pza
IMSS-CS-ELE-147	Servicio de mantenimiento de luminaria panel led tipo (interior) skytile/abd-sk50d-f24, de 52 watts, luz blanca, de empotrar/sobreponer, de 60x120 cm, a 100 v-277v, aluminio blanco, con juego de montaje y suspensión de 6 cables p/panel, incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro, colocación, cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, armado, montaje, soportes, conexión, prueba, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra derivados del uso de equipo y herramienta, en cualquier nivel.	pza
IMSS-CS-ELE-148	Servicio de mantenimiento de luminaria panel led tipo (interior) skytile/abb-sk40d-f22, de 40 watts, luz blanca, de empotrar/sobreponer, de 60x60 cm, a 100 v-277v, aluminio blanco, con juego de montaje y suspensión de 4 cables p/panel, incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro, colocación, cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, armado, montaje, soportes, conexión, prueba, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra derivados del uso de equipo y herramienta, en cualquier nivel.	pza

IMSS-CS-ELE-149	Servicio de mantenimiento de luminaria panel led tipo (interior) skylite/abf-sk40d-f14, de 40 watts, luz blanca, de empotrar/sobreponer, de 30x120 cm, a 100 v-277v, aluminio blanco, con juego de montaje y suspensión de 6 cables p/panel, incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro, colocación, cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, armado, montaje, soportes, conexión, prueba, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra derivados del uso de equipo y herramienta, en cualquier nivel.	pza
IMSS-CS-ELE-150	Servicio de mantenimiento de luminaria industrial led tipo circular (para exterior)de 230w, toughbay/aab-sk35s-f22, luz blanca a 100 v-277v., incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro, colocación, cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, armado, montaje, soportes, conexión, prueba, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra derivados del uso de equipo y herramienta, en cualquier nivel.	pza
IMSS-CS-ELE-151	Servicio de mantenimiento de contacto/receptáculo dúplex grado hospital (uso dentro de la vecindad de atención al paciente) de 20a, 125v, 2p-3h, tamper resistant, en color blanco/marfil/rojo, incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro, colocación, cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta.	pza
IMSS-CS-ELE-152	Servicio de mantenimiento de contacto/receptáculo duplex grado industrial (uso áreas de atención general) de 15a, 125v, 2p-3h, en color blanco/marfil/rojo, incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro, colocación, cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta.	pza
IMSS-CS-ELE-153	Servicio de mantenimiento de contacto/receptáculo simple grado comercial tamper resistant con apagador sencillo (uso áreas de atención general) de 15a, 125v, 2p-3h, en color blanco/marfil/rojo, incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro, colocación, cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta.	pza
IMSS-CS-ELE-154	Servicio de mantenimiento de centro de carga modelo qoc-24-uf. Marca square'd, de empotrar o sobreponer, no incluye derivados, incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro, colocación, cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta.	pza
IMSS-CS-ELE-155	Servicio de mantenimiento de controlador mppt 50 amp., para paquete solar autónomo, incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro, colocación, cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta.	pza
IMSS-CS-ELE-156	Servicio de mantenimiento de batería de ciclo profundo de 225 amp. Trojan, para paquete solar autónomo, incluye: retiro del existente, suministro, colocación, cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta.	pza
IMSS-CS-ELE-157	Servicio de mantenimiento de inversor 3000w onda pura 24v, para paquete solar autónomo; incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro, colocación, cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta.	pza

IMSS-CS-ELE-158	Servicio de mantenimiento de panel solar de 370w mono cristalino de 72 celdas para paquete solar autónomo; incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro, colocación, cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta.	pza
IMSS-CS-ELE-159	Servicio de mantenimiento de ups o acondicionador de línea monofásico de 1.5 kva, marca tripp lite o similar en calidad y costo, incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro, colocación, materiales, instalación, herramienta menor, mano de obra especializada y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza
IMSS-CS-ELE-160	Servicio de mantenimiento de luminaria tipo led de sobreponer modelo montesi ii de 305x1215 mm cat. Tecnolite o similar en calidad y costo, incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro, colocación, cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, armado, montaje, soportes, conexión, prueba, limpieza y retiro de sobrantes fuera de derivados del uso de equipo y herramienta, en cualquier nivel	pza
IMSS-CS-ELE-161	Servicio de mantenimiento de luminaria punta de poste, con tecnología led y sistema fotovoltaico autónomo, cuerpo fabricado en aluminio formado, laterales en inyección de aluminio, recubierto con pintura electrostática color gris, para montaje en poste (3 1/2" de diámetro), con ajuste de inclinación de 15° a 30°. Integra un módulo de leds con una potencia de 40w, con lente óptico (curva tipo ii), con un panel solar de monoscirtal de 70w/18v (integrado al luminario), con sensor de presencia con un retardo de 20 segundos y atenuación al 30% sin movimiento, batería de 35ah/12.8v con operación constante de 12 horas y 36 horas de autonomía (3 días), tiempo de recarga de 5 a 6 horas. Flujo luminoso de 4600 lúmenes, 5700k., incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro, colocación, cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, armado, montaje, soportes, para alumbrado exterior operación constante de 12 horas y 36 horas de autonomía (3 días), tiempo de recarga de 5 a 6 horas. Flujo luminoso de 4600 lúmenes, 5700k., conexión, prueba, limpieza y retiro de sobrantes fuera de derivados del uso de equipo y herramienta, en cualquier nivel,	pza
IMSS-CS-ELE-162	Servicio de mantenimiento mediante rehabilitación de lámpara de 30x122 cms tipo empotrar de gabinete línea económica. Incluye: tubos fluorescentes de 32 watss, conectores, balastros sencillos, desmontaje, montaje y pintura de gabinete y cambio de acrílico.	pza
IMSS-CS-ELE-163	Servicio de mantenimiento de luminaria autónoma solar "all in one" marca forlighting-modelo forled, incorpora sensor para mayor eficiencia y duración del sistema. Luminaria compuesta por leds con una potencia de 40 w. De alto desempeño, batería de litio de 3 elementos 2.6 v./17.6ah., panel de silicio monocristalino 18v/50w y regulador de carga pwn. El sistema tiene una configuración preestablecida para tener iluminación por un promedio de 12 horas, las primeras 4 horas cuando detecta movimiento enciende al 100 % y luego disminuye al 50 %. Después de 5 a 8 horas se mantiene encendida al 40% y cuando detecta el movimiento sube el flujo luminoso al 70%. Por ultimo después de 9 horas de funcionamiento, opera al 30% y con presencia aumenta al 60%. Se recomienda para alturas de montajes de 5 a 6 metros, flujo luminoso de 4600 lúmenes, 6000k., autonomía de 3 días; incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro, colocación, poste circular de 6.00 mts. De altura operación, cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, armado, montaje, soportes, conexión, prueba, limpieza y retiro de sobrantes fuera de derivados del uso de equipo y herramienta, en cualquier nivel.	pza
IMSS-CS-ELE-164	Servicio de mantenimiento de luminaria tipo led de empotrar modelo orenburgo i ltiled 3280 de 305x1215x55 mm cat. Tecnolite o similar en calidad y costo, incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro, colocación, cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, armado, montaje, soportes, conexión, prueba, limpieza y retiro de sobrantes fuera de derivados del uso de equipo y herramienta, en cualquier nivel.	pza

IMSS-CS-ELE-165	Servicio de mantenimiento de luminaria punta de poste, tipo solar deled-ss-40w aio (luminaria integrada con panel solar, baterías, controlador y sensor de movimiento) modulo solar de silicio monocristalino, vida util 20 años, batería litio led phillips luxeon clase p 40 w 640 lumens en uso normal, vida util 100,000 horas de uso continuo; ángulo de apertura 120° , tiempo de carga en días soleados 6 horas. 3 noches de iluminación, carcasa aleaciones de aluminio, diseño dos multidimodos, certificaciones ce/rohs/ip66/nom, garantía de 5 años para montaje en poste (3 1/2" de diámetro), , incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro, colocación, cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, armado, montaje, soportes, para alumbrado exterior, conexión, prueba, limpieza y retiro de sobrantes fuera de derivados del uso de equipo y herramienta, en cualquier nivel,	pza
IMSS-CS-ELE-166	Servicio de mantenimiento mediante centro de carga de 3 polos para intemperie de sobreponer mod qo3100 bnrnb , con capacidad máxima del interruptor principal de 100 a, marca square'd, incluye: desmontaje y retiro del existente, cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, trazo, nivelación, empotrado ensamblado, cuerdas, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos	pza
IMSS-CS-ELE-167	servicio de mantenimiento de placa ciega bticino o equivalente. incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro, colocación, cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta.	pza
IMSS-CS-ELE-168	servicio de mantenimiento de lámpara suburbano con fotocelda, foco de 85w ahorrador fabricada en lamina de aluminio moldeada en frío, con recubrimiento exterior e interior anodizado, proporcionando alta reflectancia y gran duración. teniendo la opción de llevar o no receptáculo. cuenta con un portabrazo fabricado en fundición de aluminio moldeado en arena, con recubrimiento con pintura poliéster en polvo color gris, aplicada por el proceso electrostático, dando mayor protección contra la corrosión, con un diámetro de hasta 2" en su exterior. incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro, colocación, cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta.	pza
IMSS-CS-ELE-169	Servicio de mantenimiento de soporte a base de esparrago roscado galvanizado de 1/4", con abrazadera tipo pera de 1", incluye: herramienta, materiales, anclajes, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, promedio de 1,00 mts de largo y a cualquier elevación.	pza
IMSS-CS-ELE-170	Servicio de mantenimiento mediante rehabilitación de salida eléctrica existente; incluye: cambio de chalupa a posición vertical, revisión de cables y conexiones, reencintado, materiales , mano de obra y herramienta.	pza
IMSS-CS-ELE-171	Servicio de mantenimiento de luminaria led redonda de 4", luz blanca, de empotrar; incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro, colocación, materiales requeridos, flete a obra, acarreo, corte en plafón, armado, montaje, soportes, conexión, prueba, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra derivados del uso de equipo y herramienta, en cualquier nivel.	pza
IMSS-CS-ELE-172	Servicio de mantenimiento de interruptor térmico, marca general electric atornillable, incluye: desmontaje y retiro del existente, cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta, de 1 x 15 amp., 1 x 20 amp., 1 x 30 amp., 1 x 40 amp. , 1 x 50 amp.	pza
IMSS-CS-ELE-173	Servicio de mantenimiento de interruptor térmico, marca general electric atornillable, incluye: desmontaje y retiro del existente, cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta, de 2 x 15 amp., 2 x 20 amp., 2 x 30 amp., 2 x 40 amp. , 2 x 50 amp.	pza

	INST. DE INTERCOMUNICACION, TELEFONICA Y SONIDO	
IMSS-CS-TYS-001	Servicio de mantenimiento de jack rj45 cat 6 . incluye: retiro suministro e instalación, fletes, maniobras, pruebas, materiales, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
	MANTENIMIENTO A INSTALACIÓN SANITARIA	
IMSS-CS-SAN-001	Servicio de mantenimiento de tablero de alumbrado y distribución mod. Qo312f marca squared, incluye: desmontaje y retiro del existente, suministro e inst., trazo, nivelación, fijación, elaboración de chiqueador de 33 mm, directorio, peinado de cables con cinturones de plástico, limpieza y retiro de material sobrante fuera de la obra.	sal
IMSS-CS-SAN-002	Servicio de mantenimiento y conservación a azotea; mediante desagüe de agua pluvial, con tubo de PVC sanitario de 4" de diámetro, hasta 13 m de altura, marca Duralon o equivalente en especificación, calidad y precio. Incluye: suministro, acarreo, tubería de PVC, conexiones de PVC, cortes o ranuras, resanes, codos, maniobras, pruebas, retiro de sobrantes fuera de sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.
IMSS-CS-SAN-003	Servicio de mantenimiento y conservación a red sanitaria, mediante colocación de rejilla pluvial, con trayectoria horizontal de hasta 8 m. Incluye: suministro, instalación, tubería, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.
IMSS-CS-SAN-004	Servicio de mantenimiento y conservación a salida sanitaria, mediante colocación de codo de 90°x 4" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.
IMSS-CS-SAN-005	Servicio de mantenimiento y conservación a salida sanitaria, mediante colocación de codo de 45°x 4" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.
IMSS-CS-SAN-006	Servicio de mantenimiento y conservación a salida sanitaria, mediante colocación de codo de 90°x 2" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.
IMSS-CS-SAN-007	Servicio de mantenimiento y conservación a salida sanitaria, mediante colocación de codo de 45°x 2" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.
IMSS-CS-SAN-008	Servicio de mantenimiento y conservación a salida sanitaria, mediante colocación de yee sencilla de 4" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.
IMSS-CS-SAN-009	Servicio de mantenimiento y conservación a salida sanitaria, mediante colocación de yee sencilla de 2" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.
IMSS-CS-SAN-010	Servicio de mantenimiento y conservación a salida sanitaria, mediante colocación de yee reducción de 4" x 2" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.

IMSS-CS-SAN-011	Servicio de mantenimiento y conservación a salida sanitaria, mediante colocación de tee sencilla de 4" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.
IMSS-CS-SAN-012	Servicio de mantenimiento y conservación a salida sanitaria, mediante colocación de tee sencilla de 2" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.
IMSS-CS-SAN-013	Servicio de mantenimiento y conservación a salida sanitaria, mediante colocación de cople de 4" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.
IMSS-CS-SAN-014	Servicio de mantenimiento y conservación a salida sanitaria, mediante colocación de cople de 2" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.
IMSS-CS-SAN-015	Servicio de mantenimiento y conservación a salida sanitaria, mediante colocación de hasta 8 m de tubo de 4". Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.
IMSS-CS-SAN-016	Servicio de mantenimiento y conservación a salida sanitaria, mediante colocación de hasta 8 m de tubo de 2". Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.
IMSS-CS-SAN-017	Servicio de mantenimiento y conservación a fosa séptica, mediante desazolve y limpieza. Incluye: desazolve y limpieza de lodos, limpieza de registros sanitarios, sustitución de tapa registro de herrería reforzada con pintura anticorrosiva y porta candado, colocación de tubería de ventilación de PVC ced 40, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	lote
IMSS-CS-SAN-018	Servicio de mantenimiento y conservación a salidas sanitarias, con tubería PVC de hasta 4". Incluye: ajustes, revisión de fugas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	sal
IMSS-CS-SAN-019	Servicio de mantenimiento y conservación a instalación sanitaria mediante el desazolve y limpieza de salida sanitaria, comprende: limpieza de cespól, coladera, registro, w.c. retiro de sobrantes fuera del lugar de servicios, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	sal
IMSS-CS-SAN-020	Servicio de mantenimiento y conservación a salidas sanitarias para coladeras, incluye: tubería pvc de hasta 4" con un desarrollo de 1 m, accesorios de instalación, ajustes, revisión de fugas, corte de concreto o loseta, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	sal
IMSS-CS-SAN-021	Servicio de mantenimiento mediante el sum e inst. De tubería de p.v.c. sanitaria de 50 mm., incluye: acarreo dentro y fuera de la obra, conexiones, tendido, lubricación, junteo, alineación, limpieza del área, herramienta y mano de obra.	M
IMSS-CS-SAN-022	Servicio de mantenimiento mediante el sum e inst. De tubería de p.v.c. Sanitaria de 100 mm., incluye: acarreo dentro y fuera de la obra, conexiones, tendido, lubricación, junteo, alineación, limpieza del área, herramienta y mano de obra.	M
IMSS-CS-SAN-023	Servicio de mantenimiento mediante el sum e inst. De tubería de p.v.c. sanitaria de 75 mm., incluye: acarreo dentro y fuera de la obra, conexiones, cople, tendido, lubricación, junteo, alineación, limpieza del área, herramienta y mano de obra.	M

IMSS-CS-SAN-024	Servicio de mantenimiento mediante la limpieza (desazolve) red sanitaria o red pluvial en general, incluye: limpieza del registro, retiro del lodo producto del desazolve fuera de la obra, prueba de limpieza y fluidez, equipo, herramienta y mano de obra.	M
IMSS-CS-SAN-025	Servicio de mantenimiento mediante la limpieza (desazolve) red hidraulica en general, con equipo de compresor de aire, incluye: retiro del lodo producto del desazolve fuera de la obra, prueba de limpieza y fluidez, equipo, herramienta y mano de obra.	M
IMSS-CS-SAN-026	Servicio de mantenimiento mediante el servicio de extracción de residuos recolectados en biodigestor, disposición final en lugar autorizado por el organismo operador municipal de agua y saneamiento; incluye: materiales, traslado de equipo, transportación, montaje, extracción del material, químicos, combustible, personal especializado, fletes, acarreos, herramienta menor y todo lo necesario para su correcta ejecución	M3
IMSS-CS-SAN-027	Servicio de mantenimiento de salida de mueble sanitario pvc con campana anger liso incl: col. Del mueble, ramaleo con tubo de pvc de 1" a 4" de diámetro, conexiones, empaques, acarreo dentro y fuera de la obra, pegamento pvc, flete, herramienta, conexiones a coladera, equipo, materiales, limpieza de los frentes de trabajo, prueba de continuidad, conexiones a coladeras, trazo y nivelación, excavaciones, rellenos, ranurado, resanes, equipo, herramienta y mano de obra.	SAL
	MANTENIMIENTO A MOBILIARIO	
IMSS-CS-MOB-001	Servicio de mantenimiento y conservación en zonas restringidas para resguardo de pacientes y personal médico mediante el suministro e instalación de cortina antibacterial confeccionada con malla de nylon de ½" nacional y tela importada Sure Check o equivalente en calidad y/o costo, con tratamiento antibacterial, resistente a fuego y hongos, antiestática. Incluye: retiro fuera del lugar de los servicios de rieles y accesorios de desecho, suministro y colocación de rieles rectos y curvos de aluminio electro pintado (blanco), remates de riel, carretillas con ruedas inclinadas de rin auto-lubricante y gancho integrado de PVC y ajustes, así como todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.
IMSS-CS-MOB-002	Servicio de mantenimiento y conservación a accesorios de baño, mediante el suministro e instalación de despachador higiénico jumbo sr. humo modelo 94205 color humo, marca Kimberly Clark o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: desmontaje de despachador de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.
IMSS-CS-MOB-003	Servicio de mantenimiento y conservación a accesorios de baño, mediante el suministro e instalación de jabonera de empotrar a granel, capacidad de 900 m, modelo 94236, color humo, línea Profesional, marca Kimberly-Clark o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: desmontaje de jabonera de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.
IMSS-CS-MOB-004	Servicio de mantenimiento y conservación a accesorios de baño, mediante el suministro y instalación de despachador de toalla interdoblada, modelo 92260 color humo, marca Kimberly Clark o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: desmontaje de despachador de toalla de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.
IMSS-CS-MOB-005	Servicio de mantenimiento y conservación a accesorios de baño, mediante el suministro e instalación de barra de sujeción recta, de acero inoxidable, diámetro de 38 mm (1 1/2") largo de 61 cm (24"), modelo B-6806x24, marca Bobrick o equivalente en calidad y/o costo. para discapacitados en sanitarios. Incluye: desmontaje de barra de sujeción de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.
IMSS-CS-MOB-006	Servicio de mantenimiento y conservación a accesorios de baño, mediante el suministro y instalación de despachador higienico Jr, modelo 92715 color humo, marca Kimberly Clark o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: desmontaje de despachador higienico, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.

IMSS-CS-MOB-007	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el suministro y colocación de W.C. hábitat 01490_01487 de la marca American Standard o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: conexión a descarga y alimentador con manguera flexible de acero inoxidable de 13 x 13 mm y 40 cm, instalación de válvula, amacizado con pijas al piso, sellado de juntas con cemento blanco y pruebas de operación, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.
IMSS-CS-MOB-008	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el suministro y colocación de W.C. marca Vienna Plus Blanco 2 Piezas Redondo 4.8 L o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: conexión a descarga y alimentador con manguera flexible de acero inoxidable de 13 x 13 mm y 40 cm, instalación de válvula, amacizado con pijas al piso, sellado de juntas con cemento blanco y pruebas de operación, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.
IMSS-CS-MOB-009	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el suministro y colocación de W.C. blanco de la marca Interceramic línea Ankara o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: conexión a descarga y alimentador con manguera flexible de acero inoxidable de 13 x 13 mm y 40 cm, instalación de válvula, amacizado con pijas al piso, sellado de juntas con cemento blanco y pruebas de operación, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.
IMSS-CS-MOB-010	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el suministro y colocación de W.C. blanco de la marca Ideal standard equivalente en calidad y/o costo. Incluye: conexión a descarga y alimentador con manguera flexible de acero inoxidable de 13 x 13 mm y 40 cm, instalación de válvula, amacizado con pijas al piso, sellado de juntas con cemento blanco y pruebas de operación, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.
IMSS-CS-MOB-011	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el suministro y colocación de lavabo hábitat 01488 de la marca American Standard o equivalente en calidad y/o costo, conectado con dos mangueras flexible de acero inoxidable para alimentación de 13 x 13 mm y 40 cm de longitud. Incluye: colocación, conexión y pruebas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.
IMSS-CS-MOB-012	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el suministro y colocación de lavabo cerámico blanco 44002 de la marca Foset o equivalente en calidad y/o costo, conectado con dos mangueras flexible de acero inoxidable para alimentación de 13 x 13 mm y 40 cm de longitud. Incluye: colocación, conexión y pruebas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.
IMSS-CS-MOB-013	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el suministro y colocación de lavabo con pedestal hábitat 01489 de la marca American Standard o equivalente en calidad y/o costo, conectado con dos mangueras flexible de acero inoxidable para alimentación de 13 x 13 mm y 40 cm de longitud. Incluye: colocación, conexión y pruebas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.
IMSS-CS-MOB-014	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el suministro y colocación de lavabo con pedestal y llave mezcladora de dos manuales marca Civic Corona o equivalente en calidad y/o costo, conectado con dos mangueras flexible de acero inoxidable para alimentación de 13 x 13 mm y 40 cm de longitud. Incluye: colocación, conexión y pruebas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.
IMSS-CS-MOB-015	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el suministro e instalación de coladera con rejilla redonda 24, marca Helvex o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: rejilla, casquillo, contrarejilla, accesorios, colocación, conexión y pruebas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.
IMSS-CS-MOB-016	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el suministro e instalación de regadera con brazo y chapetón modelo 3026B marca Urrea o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: retiro fuera del lugar del servicio de las conexiones y piezas de desecho, conexiones, pruebas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento	pza.

IMSS-CS-MOB-017	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el suministro e instalación de cespól para lavabo modelo 206L, línea clásica, marca Urrea o equivalente en calidad y/o costo, y contra TH-058. Incluye: conexión y pruebas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.
IMSS-CS-MOB-018	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el suministro e instalación de llave individual para lavabo, ABS, maneral hexagonal Basic Foset mp-142 o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: conexión y pruebas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.
IMSS-CS-MOB-019	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el suministro e instalación de cespól completo para tarja de acero inoxidable, modelo 207 cromado, marca Urrea o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: considerando su retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.
IMSS-CS-MOB-020	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el suministro y colocación de tarja de 0.81x0.51 m de acero inoxidable cal.24, marca TEKA modelo 800.510 1c 1e o similar izquierda o derecha. Incluye: canasta, llave mezcladora mca. Helvex o similar comercial con cuello de ganso, cespól de acero cromado, sellador limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.
IMSS-CS-MOB-021	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el suministro y colocación Tarja de acero inoxidable C-101 izquierda o derecha 87X54 de acero inoxidable cal.24, marca Helvex o similar. Incluye: llave mezcladora mca. Helvex o similar comercial con cuello de ganso, cespól de acero cromado, sellador limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.
IMSS-CS-MOB-022	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el suministro y colocación de secador de manos con botón accionador de corriente marca Helvex modelo MB-1011 o modelo similar. Incluye: Llave allen, mano de obra, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.
IMSS-CS-MOB-023	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el suministro y colocación de secador de manos turbo con sensor corriente marca Helvex y/o similar en costo modelo MB-1012. Incluye: Llave allen, mano de obra, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.
IMSS-CS-MOB-024	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el suministro y colocación lavadero de granito con pileta; incluye: suministro, acarreo hasta el lugar de la obra, colocación, nivelación, fijación con mortero calhidra-arena proporción 1:3 (empotramiento), materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su completa ejecución.	pza.
IMSS-CS-MOB-025	Servicio de mantenimiento y conservación a accesorios de baño, mediante colocación de kit de accesorios para sanitarios consistente en Jabonera modelo 35.3504.23 800, despachador de papel higiénico modelo 35.3501.23, dispensador de toalla interdobla para manos modelo 35.3502.23, Marca Urrea o similar en calidad. Incluye: colocación, materiales, mano de obra, herramienta y equipo.	pza.
IMSS-CS-MOB-026	Servicio de mantenimiento y conservación a instalación sanitaria, mediante el suministro de contracanal para tarja marca lanzamática miber o equivalente en calidad y/o costo modelo: Cla-a, Incluye: conexión y pruebas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	PZA
IMSS-CS-MOB-027	Servicio de mantenimiento y conservación a instalación sanitaria, mediante el suministro e instalación de llave mezcladora para tarja marca dica, o equivalente en calidad y/o costo, Incluye: conexión y pruebas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	PZA
IMSS-CS-MOB-028	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el suministro e instalación de cisterna de 10,000 litros de polietileno marca Rotoplas, modelo: 510154 o similar en calidad y precio. Incluye: excavaciones por medios mecánicos, conexiones, reducciones, válvula de llenado, flotador con varilla, tapa click, tubería de 3/4" de cpvc con un desarrollo de hasta 5 m, mano de obra, material, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	PZA

IMSS-CS-MOB-029	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el suministro e instalación de mingitorio marca American Standard modelo: 6581001ec.020 o similar en calidad, costo y características técnicas. Incluye: suministro, colocación, fluxómetro de palanca, fijación, conexiones, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su completa ejecución.	PZA
IMSS-CS-MOB-030	Servicio de mantenimiento y conservación mediante colocación de persiana enrollable tipo Screen o similar autorizado previamente, incluye: sistema roller translucidas, con sistema de soportería, instalación, flete, y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m2
IMSS-CS-MOB-031	Servicio de mantenimiento mediante el suministro y colocación de canasta y contra-canasta para tarja, mca. Helvex o similar en calidad y costo, incluye: retiro del existente, limpieza del area, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-MOB-032	Servicio de mantenimiento mediante el sum e inst. De coladera para baño, tres bocas, con rejilla redonda (con sello hidráulico) mca. Helvex mod. 25 o similar en calidad y costo, incl: desinstalación y retiro del existente, demolición y resane de piso con acabado existente, limpieza del área, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-MOB-033	Servicio de mantenimiento mediante sum e inst. De cespól para fregadero, marca helvex, acabado cromo mod. Tv-030, incluye: desinstalación y retiro del existente, maniobras, pruebas hidrostáticas, limpieza del area, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-MOB-034	Servicio de mantenimiento mediante el sum e inst. De contra con rejilla para lavabo con rebosadero, marca helvex, acabado cromo mod. Th-058, incluye: retiro del existente, maniobras, pruebas hidrostáticas, limpieza del área, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-MOB-035	Servicio de mantenimiento mediante el sum e inst. De accesorios de bronce en muebles sanitarios, incluye: palanca de vaciado, pera perfecta de plástico, válvula flotador, válvula de llenado, materiales, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-MOB-036	Servicio de mantenimiento mediante el suministro y colocacion de lavabo de sobreponer de 52x44x15.5 cms marca castell modelo lemans (forma rectangular) o similar en calidad y costo, incluye: retiro del mobiliario existente, conexión a red sanitaria e hidráulica, acarreo, pruebas hidrostáticas, fijación, maniobras, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-MOB-037	Servicio de mantenimiento mediante el sum e inst. De w.c. de boton taza tanque ecológico de 4.8 lts. Trampa expuesta, labio elongado, sin asiento, línea ródano 1, marca helvex, color blanco alto brillo, incluye: retiro del mobiliario existente, conexión a red sanitaria e hidraulica, junta prohel, fijacion, pijas con cubretaladro, acarreo, pruebas hidrostáticas, maniobras, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-MOB-038	Servicio de mantenimiento mediante el sum e inst. De w.c. de boton taza tanque ecologico de 4.8 lts. Trampa expuesta, labio elongado, sin asiento, línea drakar 1, marca helvex, color blanco alto brillo, incluye: retiro del mobiliario existente, conexión a red sanitaria e hidraulica, junta prohel, fijacion, pijas con cubretaladro, acarreo, pruebas hidrostáticas, maniobras, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-MOB-039	Servicio de mantenimiento mediante el sum e inst. De taza con trampa expuesta, labio elongado, sin asiento, linea drakar, marca helvex, color blanco alto brillo, incluye: retiro del mobiliario existente, conexión a red sanitaria e hidráulica, junta prohel, fijación, pijas con cubretaladro, acarreo, pruebas hidrostáticas, maniobras, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-MOB-040	Servicio de mantenimiento mediante el sum e inst. De mingitorio niagara blanco ideal standard o similar en calidad y costo, incluye: retiro del mobiliario existente, conexión a red sanitaria e hidráulica, junta prohel, fijacion, pijas con cubretaladro, acarreo, pruebas hidrostáticas, maniobras, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-MOB-041	Servicio de mantenimiento mediante el sum e inst. De mingitorio seco oval tds (tecnología dreña y sella), linea gobi, marca helvex, color blanco alto brillo, forma ovalada de 63.6x41.5 cms incluye: retiro del mobiliario existente, conexión a red sanitaria e hidráulica, junta prohel, fijacion, pijas con cubretaladro, acarreo, pruebas hidrostáticas, maniobras, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA

IMSS-CS-MOB-042	Servicio de mantenimiento mediante el sum e inst. De asiento y tapa de cierre lento, elongado para modelos drakar1, drakar2, rodano1, rodano2, rodano3, bolmen1, bolmen2, y bolmen3, marca helvex, mod. At-1, color blanco, incluye: fijación, acarreo, maniobras, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-MOB-043	Servicio de mantenimiento mediante el sum e inst. De asiento con tapa de cierre estandar, elongado para modelos drakar1, drakar2, rodano1, rodano2, rodano3, bolmen1, bolmen2, y bolmen3, marca helvex, mod. At-2, color blanco, incluye: fijación, acarreo, maniobras, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-MOB-044	Servicio de mantenimiento mediante el suministro y colocación de lavabo marca lamosa, modelo géminis de pared, incluye: retiro del mobiliario existente, conexión a red sanitaria e hidráulica, acarreo, pruebas hidrostáticas, fijación, maniobras, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-MOB-045	Servicio de mantenimiento mediante el suministro y colocación de asiento y tapa de plástico color blanco para w.c., incluye: material, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-MOB-046	Servicio de mantenimiento mediante el sum e inst. De bomba centrífuga para agua de 3/4 h.p. mca. Siemens o similar en calidad y costo de 38 x 25 mm. de diámetro incluye: retiro de la existente, tuerca unión en succión y descarga, base de concreto con anclas, material, prueba de funcionamiento y limpieza del área, herramienta y mano de obra, .	PZA
IMSS-CS-MOB-047	Servicio de mantenimiento mediante el sum e inst. De bomba centrífuga para agua de 1 h.p. mca. Siemens o similar en calidad y costo de 38 x 25 mm. De diámetro incl: retiro de la existente, tuerca unión en succión y descarga, base de concreto con anclas, material, prueba de funcionamiento y limpieza del área, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-MOB-048	Servicio de mantenimiento mediante el sum e inst. De bomba centrífuga para agua de 2 h.p. mca. Siemens o similar en calidad y costo de 38 x 32 mm. De diámetro incl: retiro de la existente, tuerca unión en succión y descarga, base de concreto con anclas, material, prueba de funcionamiento y limpieza del área, herramienta y mano de obra, .	PZA
IMSS-CS-MOB-049	Servicio de mantenimiento mediante el sum e inst. de bomba sumergible de 2" con motor de 3 hp 220 v 2f, incluye: retiro de la existente, 10 mts. de cable sumergible de 3 x 8, 5 mts. de cadena de acero de 3/8", pruebas hidrostáticas, acarreo dentro y fuera de la obra, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-MOB-050	Servicio de mantenimiento mediante el sum e inst. De tinaco vertical de plástico tricapa de 1100 lts. Mca. Rotoplas o similar en calidad y costo, incluye: desmontaje y retiro del existente, conexiones e interconexiones a la instalación existente, materiales, pruebas hidrostáticas, acarreo, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-MOB-051	Servicio de mantenimiento mediante el suministro y colocación de tarja de acero inoxidable con escurridor izquierdo/derecho modelo c-101n/c-102n mca. Eb técnica de 0.87 x 0.54 mts. Acabado satinado cal. 22, incluye: retiro del existente, conexión a red sanitaria e hidráulica, acarreo, pruebas hidrostáticas, fijación, maniobras, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-MOB-052	Servicio de mantenimiento mediante suministro y colocación de tarja de acero inoxidable modelo c-10 mca. Eb técnica de 0.38 x 0.38 mts. Acabado satinado cal. 22, incluye: retiro de la existente, conexión a red sanitaria e hidráulica, acarreo, pruebas hidrostáticas, fijación, maniobras, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-MOB-053	Servicio de mantenimiento mediante el suministro y colocación de tarja de acero inoxidable modelo c-200 mca. Eb técnica de 0.57 x 0.51 mts. Acabado satinado cal. 22, incluye: retiro de la existente, conexión a red sanitaria e hidráulica, acarreo, pruebas hidrostáticas, fijación, maniobras, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-MOB-054	Servicio de mantenimiento mediante el suministro y colocación de tarja de acero inoxidable con escurridor izquierdo/derecho modelo m-101/m-102 mca. Eb técnica de 0.80 x 0.52 mts. Acabado satinado cal. 24, incluye: retiro de la existente, conexión a red sanitaria e hidráulica, acarreo, pruebas hidrostáticas, fijación, maniobras, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA

IMSS-CS-MOB-055	Servicio de mantenimiento mediante el suministro y colocación de tarja de acero inoxidable con escurridor izquierdo/derecho modelo c-201n/c-202n mca. Eb tecnica de 1.01 x 0.54 mts. Acabado satinado cal. 22, linea clásica de empotrar, incluye: retiro de la existente, conexión a red sanitaria e hidráulica, acarreo, pruebas hidrostáticas, fijación, maniobras, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-MOB-056	Servicio de mantenimiento mediante el sum e inst. de cepillero de porcelana blanco, incluye: retiro del existente, resane y terminado de los acabados existentes, limpieza del area, ranurado, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-MOB-057	Servicio de mantenimiento mediante el sum e inst. de jabonera para regadera o para lavabo de porcelana, incluye: desinstalación y retiro del existente, ranuras, resanes, limpieza del área, herramientas y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-MOB-058	Servicio de mantenimiento mediante el sum e inst. de jabonera sencilla marca helvex no. 103 cromada, incluye: desinstalación y retiro del existente, acarreo, apertura de hueco en muro, colocación, amacizado con mortero cemento arena 1:4, cemento blanco, resanes, limpieza del area, herramientas y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-MOB-059	Servicio de mantenimiento mediante el sum e inst. de toallero de porcelana, incluye: desinstalación y retiro del existente, acarreo, apertura de hueco en muro, colocación amacizado con mortero cemento arena 1:4, cemento blanco y limpieza, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-MOB-060	Servicio de mantenimiento mediante el sum e inst. de despachador de papel sanitario de rollo mca. Swipe , incluye: desinstalación y retiro del existente, taquetes, tornillos, rollo de papel, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-MOB-061	Servicio de mantenimiento de fluxómetro mecánico para wc de pedal aparente, marca helvex, acabado cromo, modelo 310-32 y/o 310-38 o similar en calidad y costo con entrada superior para spud de 32 mm. Y/o 38 mm. (6 lts. Por descarga), incluye: desmontaje y retiro del existente, sum. Y col., conexión a la alimentación y al spud del wc, empaques, pruebas de funcionamiento, materiales, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-MOB-062	Servicio de mantenimiento de vertedero de acero inoxidable de 40 x 40 cms., incluye: desmontaje y retiro del existente, sum e inst., cespól de plomo de 38 mm. contra rejilla de 38 mm. de diámetro, soporte de tubo de 13 mm., mano de obra, pruebas y herramientas.	PZA
IMSS-CS-MOB-063	Servicio de mantenimiento mediante el sum. E inst. De llave mezcladora de arco alto para fregadero o tarja marca dica o rugo con acabado cromo de 8" antisarro con manerales tipo circular ; incluye: materiales, pruebas hidrostáticas, limpieza del area, herramienta menor ,equipo y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-MOB-064	Servicio de mantenimiento mediante el sum. E inst. De llave mezcladora de arco alto para fregadero o tarja marca dica o rugo con acabado cromo de 8" anti sarro con manerales tipo aleta ; incluye: materiales, pruebas hidrostáticas, limpieza del área, herramienta menor, equipo y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-MOB-065	Servicio de mantenimiento mediante el sum e inst. De regadera de chorro fijo marca dica o rugo, acabado cromo de 4" de diámetro, incluye: desmontaje y retiro del existente, material, pruebas hidrostáticas, limpieza del área, equipo, herramienta menor y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-MOB-066	Servicio de mantenimiento mediante el sum. E inst. De llave mezcladora para lavabo marca urrea mod. 46qc con acabado cromo de 4" con manerales urrea queen con presion de 0.25 kgf/cm2; incluye: materiales, pruebas hidrostáticas, limpieza del area, herramienta menor ,equipo y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-MOB-067	Servicio de mantenimiento mediante el sum. E inst. De llave mezcladora para fregadero o tarja marca urrea mod. 318 con acabado cromo con manerales urrea queen, presion de 0.40 kgf/cm2 ; incluye: materiales, pruebas hidrostáticas, limpieza del área, herramienta menor ,equipo y mano de obra.	PZA

IMSS-CS-MOB-068	Servicio de mantenimiento mediante el sum e inst. De regadera redonda marca urrea mod. 298b, acabado cromo con brazo y chapeton, incluye:desmontaje y retiro del existente, material, pruebas hidrostáticas, limpieza del area, equipo, herramienta menor y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-MOB-069	Servicio de mantenimiento mediante el sum e inst. De regadera redonda marca urrea mod. 2094b, acabado cromo con brazo y chapetón, incluye: desmontaje y retiro del existente, material, pruebas hidrostáticas, limpieza del area, equipo, herramienta menor y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-MOB-070	Servicio de mantenimiento mediante el sum e inst. De llave economizadora con cierre automático marca helvex, acabado cromo, modelo tv-120 o similar en calidad y costo (presión requerida de 1.0 kg/cm2), incluye: conexión a la alimentación, empaques, pruebas de funcionamiento, materiales, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-MOB-071	Servicio de mantenimiento de tarja de lavado quirurgico, con válvula de sensor, de medidas 0.80x0.60x0.37 mts. Incluye: desmontaje y retiro del existente, accesorios, cespól de acordeón, conexiones de cobre y pvc, montaje, canasta y contra canasta, mezcladora y todo lo necesario para su correcta instalación.	PZA
	INSTALACIONES Y EQUIPOS ESPECIALES	
IMSS-CS-EES-001	Servicio de mantenimiento mayor de compresor dental existente grado médico, incluye: cargo directo por el costo del material, flete a obra, acarreo hasta el lugar de su utilización, trazo, nivelación, plomeo, fijación, colocación, pruebas, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, depreciación y demás derivados de uso de equipo y herramienta, equipo de seguridad, instalaciones específicas, motor de 1 hp, con secador desecante seccomat, con cabina de insonorizacion deberá de cumplir con la norma iso 7494-2:2003 2	PZA
IMSS-CS-EES-002	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a compresor de aire grado medico existente de 3 h.p.mca. powerex, incluye: piston de 3 h.p., retiro del mismo, limpieza interna de camisa, pruebas, limpieza externa del cabezal, 4.- revision , cambio y ajuste de bandas,5. revisión y corrección de fugas de aire, 6. revisión de manómetros, 7. revisión de trampas de agua y purgas, 8. drenado de tanque, 9. revisión y cambio de filtros de aire, 10.revisión y limpieza de secadores y banco de filtros, 11. revisión y ajustes de válvulas de alta y baja presión, 12.cambio de anillos de alta y baja presión, 13.revisión y limpieza de cilindro de alta y baja presión, 14.revisión de pistones y lubricación de pernos de alta y baja presión, 15 limpieza del ventilador, 16.limpieza de la cubierta de los cabezales, 17.revisión y ajustes de resortes base, 18.engrasado del perno del prisionera, 19.revisión de la operación de la válvula de alivio, 20. revisión del tablero de control, 21.revision a secadores trampas y purgas, 22. puesta en marcha, herramienta, materiales, traslado de mano de obra especializada ,y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA
IMSS-CS-EES-003	Sum e inst. de despachador manual de toallas para secado de mano mca. jofel, incluye: desmontaje del existente, taquetes, tornillos, toallas, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-EES-004	Sum e inst. de despachador manual de shampoo para mano mca. jofel, incluye:desmontaje y retiro del existente, taquetes, tornillos, shampo liquido, equipo, herramienta y mano de obra..	PZA
IMSS-CS-EES-005	Afine de muro y plafon con base multiplast y terminado con redimix; incluye: materiales que intervengan, flete a obra, desperdicio, acarreo hasta el lugar de su utilizacion, elaboracion de mezclas, boquillas, remates, maestreado, proteccion de superficies adyacentes, limpieza y retiro de sobrante, herramienta menor, equipo, aplanado de mezcla dejando muro listo para recibir acabado final sin incluir este inducido de redimix y todo lo necesario para su correcta ejecucion.	M2
IMSS-CS-EES-006	Suministro e instalacion de mezcladora para fregadero con cuello de ganzo giratorio linea flamingo marca helvex, acabado cromo mod. hm-38, incluye: desmontaje y retiro del existente, manerales, pruebas hidrostáticas, limpieza del area, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-EES-007	Suministro e instalacion de receptaculo duplex polarizado con tierra mca. bticinio, incluye:desmontaje y retiro del existente,cargo directo por el costo de mano de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones especificas, depreciacion y demas cargos derivados del uso de equipo y herramienta, grado comercial de 15 amperes.	PZA.

	LIMPIEZAS	
IMSS-CS-LIM-001	Servicio de mantenimiento y conservación mediante la limpieza fina para entrega de obra, incluye: retiro de materiales sobrantes fuera de la obra, materiales, mano de obra, herramienta y equipo.	m²
IMSS-CS-LIM-002	Suministro e instalación de receptáculo dúplex polarizado con tierra mca. bticinio, incluye: desmontaje y retiro del existente, cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta, grado comercial de 15 amperes.	m²
IMSS-CS-LIM-003	Servicio de mantenimiento mediante limpieza de muebles sanitarios (inodoro, mingitorio y lavabo) quitando sarro y manchas con acido muriatico, detergente y agua, incluye: material, herramientas y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-LIM-004	Servicio de mantenimiento mediante limpieza de tinaco de 1100 lts. con agua y jabón, incluye: retiro y colocación del mismo, materiales, maniobras, acarreos dentro y fuera de la obra, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-LIM-005	Servicio de mantenimiento mediante limpieza de recubrimiento de pisos y muros con acido clorhidrico, agua y jabon, con cepillo de alambre o de plastico, incluye: materiales, maniobras, acarreos dentro y fuera de la obra, equipo, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-LIM-006	Servicio de mantenimiento mediante limpieza de aluminio existente con solución de agua, ácido clorhídrico y pasta para el retiro de pintura, cochambre y todo el material pegado a la misma, incluye: materiales, maniobras, acarreos dentro y fuera de la obra, equipo, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-LIM-007	Servicio de mantenimiento mediante limpieza, mantenimiento y desazolve de fosa séptica de hasta 8 m3 de capacidad, con bombeo de achique, incluye: acarreo de material de desecho fuera de la obra, químicos, material, equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-LIM-008	Servicio de mantenimiento mediante limpieza de fosa séptica a base de desazolve de residuos sólidos desalojándolos fuera de la obra; incluye: transportación, montaje, extracción del material, retiro fuera de la obra, químicos, materiales, equipo, herramienta menor y mano de obra	M3
IMSS-CS-LIM-009	Servicio de mantenimiento mediante sum e inst. de despachador manual de shampo para mano mca. jofel, incluye: desmontaje y retiro del existente, taquetes, tornillos, shampo líquido, equipo, herramienta y mano de obra.	M2
IMSS-CS-LIM-010	Servicio de mantenimiento mediante limpieza de piso con hidrolavadora con agua a presión, utilizando detergente biodegradable tipo industrial incluye: materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2
IMSS-CS-LIM-011	Servicio de mantenimiento mediante limpieza de piso con hidrolavadora con agua a presión, utilizando detergente biodegradable tipo industrial incluye: materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2
IMSS-CS-LIM-012	Servicio de mantenimiento mediante limpieza de muros y plafones consistente en: cepillado de muros y plafones con solución anti hongos incluye: materiales, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2
	MANTENIMIENTO A INSTALACION AGUAS PLUVIALES	
IMSS-CS-PLU-001	Servicio de mantenimiento y conservación a instalación de aguas pluviales mediante instalación de canalón de lamina galvanizada cal.22 con refuerzo de ángulo de acero, incluye: materiales, acarreos, cortes, soldadura, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m

	CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS	
IMSS-CS-EX-001	Servicio de mantenimiento y conservación mediante ajuste de altura de puerta tipo louver de acuerdo a dimensiones según proyecto. Incluye: desinstalación, recorte, reinstalación, materiales, mano de obra, equipo limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA
IMSS-CS-EX-002	Servicio de mantenimiento preventivo correctivo planta de emergencia diesel trifásica de 125 kw, 220/127 volts marca gp modelo 6ct8.3-g2, en sitio. Suministro e instalación de: filtros para aceite lubricante, filtros para combustible, filtro para aire, mangueras varias, aceite lubricante para motor diesel 15w40, refrigerante concentrado, limpieza general del motor generador y radiador, limpieza del tanque de combustible, tubo de escape acomodo del silenciador a posición horizontal. Sensor de presión de aceite vdo tipo resistivo, compatible para el nuevo módulo, sensor de temperatura vdo tipo resistivo, compatible para el nuevo módulo, amortiguador para sensor de presión de aceite, pruebas de arranque, en vacío y con carga, materiales, herramientas, limpieza del área de trabajo, retiro de materiales sobrantes, mano de obra para la correcta ejecución de los trabajos y viáticos	PZA
	SISTEMA CONTRA INCENDIO	
IMSS-CS-SCI-001	Servicio de mantenimiento mediante suministro e instalacion de extintor de 4.5 kgs. Pqs (polvo químico seco), incluye: desmontaje y retiro del existente, manguera de alta presion y valvula de control, corneta difusora con boquilla eliminadora de retroceso, líquidos, inflamables, gases, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-SCI-002	Servicio de mantenimiento mediante suministro e instalacion de extintor de 6 kgs. Pqs, incluye: desmontaje y retiro del existente, manguera de alta presión y válvula de control, corneta difusora con boquilla eliminadora de retroceso, líquidos, inflamables, gases, herramienta y mano de obra.	PZA
IMSS-CS-SCI-003	Servicio de mantenimiento mediante recarga y mantenimiento de extintores, incluye: equipo, herramienta y mano de obra.	PZA
	TERRACERIAS	
IMSS-CS-TER-001	Servicio de mantenimiento mediante excavación a mano en terreno tipo "a" de 0.00 a 2.00 mts. De profundidad sección obligada, incluye: trazo, afine de talud en fondo de excavación, traspaleos, acarreo dentro y fuera de la obra en carretilla, equipo, herramienta y mano de obra	M3
IMSS-CS-TER-002	Servicio de mantenimiento mediante excavación a mano en terreno tipo "b" de 0.00 a 2.00 mts. De profundidad sección obligada, incluye: trazo, afine de talud en fondo de excavación, traspaleos, acarreo dentro y fuera de la obra en carretilla, equipo, herramienta y mano de obra	M3
IMSS-CS-TER-003	Servicio de mantenimiento mediante relleno en cepas compactado al 90% proctor por medio manual medido en sitio de colocación con material producto de la excavación, tendido en capas de 20 cms., incluye: acarreos dentro y fuera de la obra, equipo, herramienta, y mano de obra.	M3

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2023.

ANEXO 4
OBJETIVO, META E INDICADORES

Entidad Federativa:	1		Reporte:	3
Fecha de Elaboración:	2			

"INDICADORES DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN"					
N°.	Nombre del Indicador	Numerador /	Denominador	Multiplicado por	Resultado (%)
1	Porcentaje de recurso ejercido	Monto ejercido 4	Monto transferido 5	100	6
2	Porcentaje de mantenimiento de Unidades Médicas Terminadas	Unidades Medicas con Mantenimiento Concluido 7	Unidades Médicas con Mantenimiento Programado 8	100	9

Elaboró		Revisó		Autorizó
10		11		12
Nombre y cargo		Director Administrativo (o equivalente)		Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente)

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2023.

ANEXO 4
INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Nombre de la Entidad Federativa.
- 2 Fecha en que se elaboró el reporte.
- 3 El mes que reporta.
- 4 Monto ejercido, importe de las erogaciones realizadas, respaldas por los documentos comprobatorios presentados a las dependencias una vez autorizadas para su pago.
- 5 Monto trasferido el monto trasferido por el IMSS Bienestar a la Entidad Federativa para ejercer un ejercicio fiscal, a través de la firma del Convenio de Coordinación.
- 6 Resultado de dividir el monto ejercido entre el monto transferido y el multiplicado por 100.
- 7 Número de Unidades Médicas a las que se les concluyo el mantenimiento de infraestructura física programada.
- 8 Número de Unidades Médicas a las que se les programó mantenimiento de infraestructura física.
- 9 Resultado de dividir el número de Unidades Médicas a las que se les concluyo el mantenimiento de infraestructura entre el número médicas programadas para mantenimiento de infraestructura multiplicado por 100.
- 10 Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
- 11 Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
- 12 Nombre y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o equivalente).

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2023.

ANEXO 5
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Entidad Federativa:

Mes: 2

MES:	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL
	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA 3	No. DE CUENTA PRODUCTIVA 4	
OCTUBRE (ejemplo según corresponda)			7
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ 8	\$ 9	\$ 10

Elaboró

11

Nombre y cargo

Revisó

12

Director Administrativo
(o Equivalente)

Autorizó

13

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2023.

ANEXO 5
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Trimestre que reporta (T1, T2, T3 y T4 o, en su caso Ene-Mar, Abr-Jun, Jul-Sep., y Oct-Dic).
3. Registrar el número de cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
4. Registrar el número de cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
5. Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), por lo que, deberá anexar en el reporte mes en medio electrónico el estado de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.
6. Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora, por lo que, deberá anexar en el reporte trimestral en medio electrónico los estados de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.
7. Registrar el importe que resulte de sumar los rendimientos financieros de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados en los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora por el mes que se reporta.
8. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
9. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
10. Registrar el importe total de los rendimientos financieros por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados por los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
11. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
12. Nombre del Director de Administración o equivalente.
13. Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Nota: La Unidad Ejecutora deberá de presentar de manera mensual el registro y control del Formato "Reporte de Rendimientos Financieros" ante el administrador del contrato, acompañado de los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) y de la Unidad Ejecutora.

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2023.

ANEXO 6
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO

Entidad Federativa: 1 Fecha de Elaboración: 2 Mes: 3

4	5	6	7	8	9	10	11	12
Partida de gasto	Número de CFDI	Monto	Concepto	N° de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	CLUES	Nombre de la Unidad Médica	Observaciones

SUMA: 13

Elaboró

14

Nombre y cargo

Revisó

15

Director Administrativo
(o equivalente)

Autorizó

16

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su equivalente)

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2023.

ANEXO 6
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el reporte de certificación de gasto.
3. Mes que reporta del ejercicio gasto.
4. Clave de la Partida de gasto ejercida.
5. Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
6. Monto o importe ejercido por CFDI.
7. Concepto específico del monto ejercido.
8. Número de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado.
9. Fecha de elaboración de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica.
10. Clave de la CLUES de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
11. Nombre de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
12. Observaciones: esta columna la podrá utilizar para complementar la información o describir el estatus del ejercicio del gasto, entre otras.
13. Suma total de los importes ejercidos por unidad médica o CLUES por mes que se reporta.
14. Nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del formato.
15. Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
16. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2023.

ANEXO 7
 REPORTE DE ACCIONES

Entidad Federativa: 1 Programa: Mes: 3

4 CLAVE			CLUES	UNIDAD MÉDICA	PRESUPUESTO EJERCIDO	ACCIONES REALIZADAS	OBSERVACIONES
ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	5	6	7	8	9

TOTAL 10

Elaboró

11

Nombre y cargo

Revisó

12

Director Administrativo
 (o Equivalente)

Autorizó

13

Titular de la Unidad Ejecutora
 (o su Equivalente)

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2023.

ANEXO 7
REPORTE DE ACCIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Nombre del Programa que reporta.
3. Mes que reporta.
4. Nombre de:
 - Entidad Federativa: ej. Aguascalientes
 - Municipio: ej. Aguascalientes
 - Localidad: ej. Aguascalientes
5. Clave de la CLUES
6. Nombre de la unidad médica
7. Registrar el presupuesto ejercido por unidad médica para acciones del programa a reportar
8. Registrar la acción realizada por unidad médica.
9. Registrar aclaraciones o señalamientos adicionales por parte de la Entidad Federativa.
10. Registrar el total del presupuesto ejercido en la Entidad Federativa.
11. Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
12. Nombre, cargo y firma del Director de Administración o equivalente.
13. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2023.

ANEXO 8
CIERRE PRESUPUESTARIO

Entidad Federativa: _____ Fecha de Elaboración: dd / mes / año

3	4	5	6	7	8
Partida de gasto Específica	Monto autorizado	Monto modificado	Monto ejercido (comprobado)	Monto Comprometido	Reintegro TESOFE (1)
Total	9				

Elaboró

Revisó

Autorizó

10

Nombre y cargo

11

Director Administrativo
(o Equivalente)

12

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2023.

ANEXO 8
CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el cierre presupuestario del ejercicio fiscal 2023
3. Registrar la clave de la partida de gasto autorizada para la operación del programa
4. Registrar el importe total autorizado para la operación del Programa E001.
5. Registrar el importe total modificado autorizado, resultado de las adecuaciones presupuestarias (aumentos y reducciones por transferencia de recursos entre partidas de gasto, por aumentos y reducciones liquidadas al presupuesto y por reintegros a la Tesorería de la Federación), por partida de gasto al cierre del ejercicio fiscal 2023
6. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al presupuesto 2023, por partida de gasto
7. Registrar el importe de las provisiones de recursos para atender los compromisos derivados de la operación del Programa E001 – 2023 (contratos de servicios o cualquier otra figura que signifique una obligación de realizar una erogación), siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes y hayan sido contempladas en su presupuesto.
8. Registrar el importe del reintegro de los recursos financieros a la Tesorería de la Federación, derivado de la transferencia de recursos federales que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal presente, no fueron ejercidos y devengados por la Unidad Ejecutora
9. Registrar el importe total que resulte de la sumatoria por cada columna de presupuesto y reintegro de recursos financieros
10. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato
11. Nombre del Director Administrativo (o equivalente).
12. Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 “ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2023.

ANEXO 9 PROPUESTAS DE FACHADAS

Fachadas Interiores



Propuesta 1



Propuesta 2

Fachadas Interiores



Propuesta 3

Fachadas Exteriores



Propuesta 1



Propuesta 2

Fachadas Exteriores



Propuesta 3



Propuesta 4

Fachadas Exteriores



Propuesta 5



Propuesta 6

Fachadas Exteriores



Propuesta 7



Propuesta 8

Fachadas Exteriores



Propuesta 9



Propuesta 10

Fachadas Exteriores



Propuesta 11



Propuesta 12

ANEXO 9 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2023.

FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 Y 9 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2023.

Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretario de Hacienda, Dr. **Javier Jiménez Jiménez**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, Dr. **José Manuel Cruz Castellanos**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 29/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Cuarto Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, con residencia en Hermosillo, Sonora, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio, reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados del Circuito y materia indicados; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 29/2023, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DEL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN HERMOSILLO, SONORA, ASÍ COMO SU COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DOMICILIO, REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DEL CIRCUITO Y MATERIA INDICADOS; Y QUE REFORMA EL SIMILAR 3/2013, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO Y LÍMITES TERRITORIALES DE LOS CIRCUITOS JUDICIALES EN QUE SE DIVIDE LA REPÚBLICA MEXICANA; Y AL NÚMERO, LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y ESPECIALIZACIÓN POR MATERIA DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE APELACIÓN Y LOS JUZGADOS DE DISTRITO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, fracciones IV y XXIV; y 124 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de Tribunales Colegiados de Circuito y dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de su competencia, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos. Estas atribuciones se ejercen a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracciones II y III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

TERCERO. El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes;

CUARTO. En sesión celebrada el 27 de septiembre de 2023, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el dictamen relativo a la creación de un Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa en el Quinto Circuito, con sede en Hermosillo, Sonora; incluido en el programa de creación de nuevos órganos 2023;

QUINTO. El incremento en el número de ingresos y la complejidad en el trámite de éstos han ocasionado el aumento en las cargas de trabajo que registran los Tribunales Colegiados en Materias Penal y Administrativa en el Quinto Circuito, lo que hace necesario establecer un nuevo órgano jurisdiccional en la residencia indicada.

En ese contexto, resulta oportuno el inicio de funciones del Cuarto Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa en el Quinto Circuito, con sede en Hermosillo, Sonora; y

SEXTO. En la actualidad se cuenta con la infraestructura física necesaria para la instalación e inicio de funciones del Cuarto Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, con sede en Hermosillo, Sonora.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. El órgano jurisdiccional que se crea se denomina Cuarto Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, con sede en Hermosillo, Sonora, y tendrá igual competencia y jurisdicción territorial que los Tribunales Colegiados de la misma semiespecialidad, entidad y residencia.

Artículo 2. El Cuarto Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, con sede en Hermosillo, Sonora, inicia funciones el 16 de noviembre de 2023.

Artículo 3. El órgano que se crea tiene su domicilio en el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación ubicado en boulevard Luis Encinas Johnson número 253, colonia San Benito, C.P. 83190, Hermosillo, Sonora.

Todos los trámites relacionados con los asuntos de su competencia deberán dirigirse y realizarse en el domicilio indicado.

Artículo 4. La Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, con sede en Hermosillo, Sonora, prestará servicio al Cuarto Tribunal Colegiado en la misma semiespecialidad, entidad y residencia.

Los nuevos asuntos que se presenten en la referida Oficina de Correspondencia Común, a partir del 16 de noviembre de 2023, se distribuirán a través del sistema computarizado de recepción y distribución que se utiliza para esos efectos.

Artículo 5. A fin de equilibrar la distribución de las cargas de trabajo entre los Tribunales Colegiados en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, con sede en Hermosillo, Sonora, la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, con apoyo de la Dirección General de Gestión Judicial, podrá establecer el turno diferenciado de asuntos por parte de la Oficina de Correspondencia Común que presta servicio a dichos órganos jurisdiccionales. La Secretaría Ejecutiva informará a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos sobre los resultados de las medidas implementadas en este sentido.

Artículo 6. Con la finalidad de que el órgano de nueva creación cuente con asuntos desde su inicio y que se distribuyan de mejor forma las cargas de trabajo, los Tribunales Primer a Tercero de Circuito en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, con sede en Hermosillo, Sonora, remitirán la cantidad de asuntos que determine la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 7. La persona titular del órgano jurisdiccional que inicia funciones, con asistencia de un secretario o una secretaria, deberá autorizar el uso de libros de control, en los que registrarán los asuntos que reciba con motivo de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Asimismo, levantará por duplicado un acta administrativa del inicio de sus actividades, con el formato que le sea proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta para su archivo.

Artículo 8. El órgano jurisdiccional que inicia funciones remitirá dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes su reporte estadístico a la Dirección General de Estadística Judicial.

Artículo 9. El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; de Adscripción; y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, estarán facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 10. Se reforma el numeral SEGUNDO, fracción V, número 1, del Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

“SEGUNDO. ...

I. a IV. ...

V. ...

1. Siete tribunales colegiados especializados; cuatro en materias penal y administrativa; y tres en materias civil y de trabajo, todos con residencia en Hermosillo.

2. a 3. ...

VI. a XXXII. ...”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

TERCERO. La Secretaría Ejecutiva de Administración, por conducto de las áreas administrativas a su cargo que resulten competentes, dotarán al Cuarto Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, con sede en Hermosillo, Sonora, de la infraestructura y equipamiento necesarios para el desempeño de sus funciones.

CUARTO. Las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y de Gestión Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, realizarán las modificaciones necesarias a la configuración del sistema computarizado de recepción y distribución de asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común que dará servicio al Cuarto Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, con sede en Hermosillo, Sonora.

EL MAGISTRADO **JOSÉ ALFONSO MONTALVO MARTÍNEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 29/2023, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Cuarto tribunal colegiado en materias penal y administrativa del quinto Circuito, con residencia en Hermosillo, Sonora, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio, reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los tribunales colegiados del Circuito y materia indicados; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la república mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales colegiados de Circuito, los tribunales colegiados de Apelación y los juzgados de Distrito, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 27 de septiembre de 2023, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidenta Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez, Celia Maya García y Sergio Javier Molina Martínez.- Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2023.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 31/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación e inicio de funciones del Décimo Sexto y Décimo Séptimo Tribunales Laborales Federales de Asuntos Individuales, con sede en la Ciudad de México; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 31/2023, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CREACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DEL DÉCIMO SEXTO Y DÉCIMO SÉPTIMO TRIBUNALES LABORALES FEDERALES DE ASUNTOS INDIVIDUALES, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO; Y QUE REFORMA EL SIMILAR 3/2013, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO Y LÍMITES TERRITORIALES DE LOS CIRCUITOS JUDICIALES EN QUE SE DIVIDE LA REPÚBLICA MEXICANA; Y AL NÚMERO, LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y ESPECIALIZACIÓN POR MATERIA DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE APELACIÓN Y LOS JUZGADOS DE DISTRITO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto en los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 73; 86, fracción II; y, 124 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, así como para determinar el número, división de circuitos, competencia territorial y especialización por materias; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; y

TERCERO. Actualmente en la Ciudad de México se encuentran en funciones del Primer al Décimo Quinto Tribunales Laborales Federales de asuntos individuales en esta Ciudad. El 28 de junio de 2023 el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó la creación del Décimo Sexto y Décimo Séptimo Tribunales Laborales Federales de asuntos individuales, con sede en esa Ciudad.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. Los órganos jurisdiccionales que se crean se denominan Décimo Sexto Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales con sede en la Ciudad de México y Décimo Séptimo Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales, con sede en la Ciudad de México, e iniciarán funciones el 16 de noviembre de 2023.

Artículo 2. El Décimo Sexto Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales con sede en la Ciudad de México y el Décimo Séptimo Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales, con sede en la Ciudad de México, conocerán de los asuntos a que se refiere el artículo 61, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y tendrán la jurisdicción territorial y domicilio conforme a lo siguiente:

Tribunal	Jurisdicción	Domicilio
Décimo Sexto Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales, con sede en la Ciudad de México.	Todas las alcaldías de la Ciudad de México.	Carretera Picacho-Ajusco 200, colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.
Décimo Séptimo Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales, con sede en la Ciudad de México.		

Artículo 3. A partir del 16 de noviembre de 2023, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con el Décimo Sexto y el Décimo Séptimo Tribunales Laborales Federales de asuntos individuales, con sede en la Ciudad de México, deberá dirigirse y realizarse en el domicilio señalado en el Artículo 2 del presente Acuerdo.

Artículo 4. A partir de la fecha indicada en el artículo 1 la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Laborales Federales de asuntos individuales, con sede en la Ciudad de México, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco 200, colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, también prestará servicio a los Tribunales Laborales Federales de asuntos individuales con sede en la Ciudad de México que se crean.

Los nuevos asuntos que se presenten en la referida Oficina de Correspondencia Común se distribuirán a través del sistema computarizado de recepción y distribución que se utiliza para esos efectos, entre los Tribunales Laborales Federales de asuntos individuales con sede en la Ciudad de México.

Artículo 5. A fin de equilibrar la distribución de las cargas de trabajo entre los Tribunales Laborales Federales de asuntos individuales, con sede en la Ciudad de México, la Unidad de Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral, con apoyo de la Dirección General de Gestión Judicial, podrá establecer el turno diferenciado de asuntos por parte de la Oficina de Correspondencia Común que presta servicio a dichos órganos jurisdiccionales. En su caso, la Unidad de Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral informará al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal sobre los resultados de las medidas que se implementen en este sentido.

Artículo 6. Las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos y de Administración, así como la Visitaduría Judicial, todos del Consejo de la Judicatura Federal, estarán facultadas para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, incluyendo lo relativo a la creación e inicio de funciones de los Tribunales Laborales Federales de asuntos individuales de que se trata.

Artículo 7. Se adicionan las fracciones LVIII. Bis y LVIII. Ter al artículo QUINTO QUINQUIES del Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

“QUINTO QUINQUES. ...**I. a LVIII. ...**

LVIII. Bis. Décimo Sexto Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales, con sede en la Ciudad de México;

LVIII. Ter. Décimo Séptimo Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales, con sede en la Ciudad de México;

LIX. a C. ...”**TRANSITORIOS**

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

TERCERO. El Décimo Sexto y Décimo Séptimo Tribunales Laborales Federales de asuntos individuales, con sede en la Ciudad de México, a que se refiere el presente Acuerdo General, deberán publicar mediante avisos en lugares visibles el inicio de sus funciones.

CUARTO. La Secretaría Ejecutiva de Administración, a través de las unidades administrativas con las que cuenta, dotarán al Décimo Sexto y al Décimo Séptimo Tribunales Laborales Federales de asuntos individuales, con sede en la Ciudad de México, y a la Oficina de Correspondencia Común que les prestará servicio de la infraestructura y equipamiento necesarios para el desempeño de sus funciones.

QUINTO. Las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y de Gestión Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, realizarán las modificaciones a la configuración del sistema computarizado de recepción y distribución de asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común que dará servicio a los mencionados Tribunales Laborales Federales de asuntos individuales con sede en la Ciudad de México.

SEXTO. La Dirección General de Gestión Judicial, en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información, instrumentarán los cambios necesarios en el sistema de cómputo de la Oficina de Correspondencia Común y del Sistema Integral de Gestión de Expedientes, para el turno y trámite de los asuntos que le correspondan al Décimo Sexto y al Décimo Séptimo Tribunales Laborales Federales de asuntos individuales, con sede en la Ciudad de México.

EL MAGISTRADO **JOSÉ ALFONSO MONTALVO MARTÍNEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 31/2023, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación e inicio de funciones del Décimo sexto y Décimo séptimo tribunales laborales federales de asuntos individuales, con sede en la Ciudad de México; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la república mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales colegiados de Circuito, los tribunales colegiados de Apelación y los juzgados de Distrito, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 25 de octubre de 2023, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidenta Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyyés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez, Celia Maya García y Sergio Javier Molina Martínez.- Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2023.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.3917 M.N. (diecisiete pesos con tres mil novecientos diecisiete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 11.5055 y 11.5092 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., Banco Santander (México), S.A., HSBC México, S.A., Banco Nacional de México, S.A., Banco Invex, S.A., Banco J.P. Morgan, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.26 por ciento.

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

ACUERDO mediante el cual el Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, da a conocer el Manual de Organización del Órgano Interno de Control de este organismo nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.- Órgano Interno de Control.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DA A CONOCER EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ESTE ORGANISMO NACIONAL.

CONSIDERANDO

Primero. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un Organismo que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, con base en lo dispuesto en el artículo 102, apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que éste establece sus propias disposiciones y lineamientos normativos para cumplir con las funciones que le han sido encomendadas.

Segundo. El artículo 109 fracción III párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los entes públicos federales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tercero. El artículo 24 Bis de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos dispone que el Órgano Interno de Control es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Que tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos de la Comisión Nacional y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Cuarto. La autonomía técnica y de gestión implica la no dependencia de criterios de comportamiento de otros órganos u organismos. Sin embargo, la capacidad de este Órgano Interno de Control para conducir su actuación, bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia que rigen el servicio público, así como para emitir acuerdos, circulares, manuales, lineamientos y demás normas que se requieran para hacer efectiva su autonomía técnica y de gestión, conlleva en todo momento, el irrestricto cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la ley.

Quinto. El Manual de Organización del Órgano Interno de Control es un instrumento de apoyo para el ejercicio operacional, eficaz y eficiente de las facultades y atribuciones que le otorgan la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, entre otros ordenamientos jurídicos.

Asimismo, es responsabilidad del Órgano Interno de Control, contribuir a una mejora permanente de la gestión y los servicios, transparentar el uso de los recursos, garantizar el cumplimiento puntual de los programas y cumplir con el proceso de rendición de cuentas.

Sexto. El Manual de Organización muestra la estructura orgánica del Órgano Interno de Control, señala los objetivos que pretende alcanzar y especifica las funciones de las áreas que lo integran, de conformidad con la estructura orgánica autorizada y con las atribuciones contenidas tanto en la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como en el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así también en la Ley General de Responsabilidades Administrativas que delimitan su ámbito de actuación y competencia.

Séptimo. Con la finalidad de brindar certeza jurídica y garantizar el derecho de acceso a la información de las personas que laboran en este Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o solicitan la intervención de éste en los asuntos de su competencia, resulta necesario dar a conocer, publicar y en su caso, difundir su Manual de Organización para que su contenido sea válido y eficaz.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 109 fracción III párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 Bis y 24 Ter fracción XIX de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; Transitorio Segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y

derogan diversas disposiciones, entre otras, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2017; 37 y 38 fracción XXXVII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza dar a conocer el Manual de Organización del Órgano Interno de Control de la estructura orgánica vigente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos expedido el 23 de octubre de 2023, en los términos y para los efectos del presente documento.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página de internet de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el apartado relativo a este Órgano Interno de Control, para los efectos de difusión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El texto íntegro del Manual de Organización del Órgano Interno de Control, se encuentra disponible para consulta en los siguientes enlaces electrónicos:

www.dof.gob.mx/2023/CNDH/ManualOrganizacionOICoct2023.pdf

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-02/MO_OIC_2023.pdf

La presente normativa deberá actualizarse de acuerdo con los cambios de carácter operativo que experimente el Órgano Interno de Control, razón por la cual deberán efectuarse revisiones periódicas al funcionamiento del mismo.

SEGUNDO. Infórmese a la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la expedición del presente Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 fracción XXXVII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Atentamente

Así lo acordó y firma en la Ciudad de México, el 23 de octubre de dos mil veintitrés.- Titular del Órgano Interno de Control, C.P. **Olivia Rojo Martínez.**- Rúbrica.

(R.- 544702)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ACUERDO por el que se aprueba la Norma Técnica para el Registro de Nombres Geográficos Continentales, Insulares y de las Formas del Relieve Submarino con fines estadísticos y geográficos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 17 fracción III, 26, 27, 30 fracciones III y IV, 32 fracción II, 55 fracciones I y II, 57, 58 y 77 fracción VIII de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y 5 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto, y

CONSIDERANDO

Que el Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que el Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG), cuyos datos serán considerados oficiales y además de uso obligatorio para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en los términos que establezca la Ley.

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) tiene entre sus funciones, las de normar y coordinar el SNIEG, así como las Actividades Estadísticas y Geográficas que lleven a cabo las Unidades del Estado, tomando en cuenta los estándares nacionales e internacionales y las mejores prácticas en la materia.

Que los datos de nombres geográficos continentales, insulares y de las formas del relieve submarino de los Estados Unidos Mexicanos, son parte del componente geográfico del Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano.

Que, en el ámbito nacional, el interés por el registro de los nombres geográficos se extiende a los rasgos naturales y culturales, localizados dentro del territorio continental, insular y zona económica exclusiva de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el INEGI, en su carácter de coordinador y responsable de la captación, procesamiento y publicación de información geográfica, entre la que se encuentran los nombres geográficos del territorio nacional, debe recopilarlos de las Unidades del Estado y estandarizarlos, registrarlos y difundirlos entre las Unidades del Estado, instituciones públicas o privadas y la población en general.

Que esta Norma Técnica (Norma) toma en cuenta las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas emitidas en las conferencias para el proceso de normalización de los nombres geográficos y en su elaboración se incluyeron los aspectos más relevantes y las mejores prácticas en esta materia.

Que la presente Norma permitirá a los usuarios de datos e información geográfica acceder al acervo puesto a su disposición por los productores, entre ellos las Unidades del Estado, y que sea integrado con facilidad en sus procesos de producción y en los de toma de decisiones; así mismo, tiene como objetivo que las Unidades del Estado, al generar e intercambiar datos e información geográfica, ésta muestre consistencia, compatibilidad y comparación en sus procesos, como resultado de la utilización del Registro de Nombres Geográficos Continentales, Insulares y de las Formas del Relieve Submarino con fines estadísticos y geográficos dentro del SNIEG.

Que la presente Norma considera las aportaciones de la consulta pública realizada a generadores y usuarios de los nombres geográficos continentales, insulares y de las formas del relieve submarino, y cuenta con la aprobación del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano.

Que durante la Primera sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo del SNIGMAOTU, celebrada el 11 de julio de 2023, mediante Acuerdo CESNIGMAOTU/E1.3/2023, se validó el proyecto de actualización de la Norma, para que continúe el procedimiento previsto hasta su conclusión.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno ha tenido a bien emitir la siguiente:

NORMA TÉCNICA PARA EL REGISTRO DE NOMBRES GEOGRÁFICOS CONTINENTALES, INSULARES Y DE LAS FORMAS DEL RELIEVE SUBMARINO CON FINES ESTADÍSTICOS Y GEOGRÁFICOS

Capítulo I,

Disposiciones Generales.

Artículo 1.- La presente Norma Técnica tiene por objeto establecer las disposiciones y especificaciones técnicas para la recopilación, estandarización, registro y difusión de nombres geográficos continentales, insulares y de las formas del relieve submarino con fines estadísticos y geográficos, localizados dentro de los Estados Unidos Mexicanos, así como regular la integración del Registro de Nombres Geográficos Continentales, Insulares y de las Formas del Relieve Submarino con fines estadísticos y geográficos.

Artículo 2.- La presente Norma Técnica es de observancia obligatoria para las Unidades del Estado que intervengan o participen en las actividades de registro, asignación, uso y/o manejo de los nombres geográficos continentales, insulares y de las formas del relieve submarinos de los Estados Unidos Mexicanos, realizadas por sí mismas o por terceros cuando las Unidades del Estado les encomienden dichas actividades.

Artículo 3.- Para efectos de la presente Norma Técnica se entenderá por:

- I. **Agrupación lingüística.-** conjunto de variantes lingüísticas comprendidas bajo el nombre dado tradicionalmente a un pueblo indígena;
- II. **Clase.-** grupo de términos genéricos que identifica objetos espaciales con características generales similares;
- III. **Clave geoestadística de la Entidad Federativa.-** clave numérica asignada por el Marco Geoestadístico Nacional del INEGI al Estado o a la Ciudad de México;
- IV. **Clave geoestadística de la Localidad.-** clave numérica asignada por el Marco Geoestadístico Nacional del INEGI a la localidad;
- V. **Clave geoestadística del Municipio o Demarcación territorial.-** clave numérica asignada por el Marco Geoestadístico Nacional del INEGI al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México;
- VI. **Documentos oficiales.-** la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituciones políticas estatales, Constitución Política de la Ciudad de México, Tratados Internacionales reconocidos por el Estado Mexicano, leyes federales y/o estatales, leyes orgánicas de los municipios, decretos, reglamentos, acuerdos, bandos municipales, u otros, publicados en medios oficiales;
- VII. **Exónimo.-** nombre geográfico proveniente de un idioma extranjero, adoptado y transcrito en el idioma oficial de otro país, utilizado para la designación de objetos espaciales;
- VIII. **Formas del relieve submarino.-** parte del fondo marino o lecho oceánico que tiene un relieve mensurable e identificable por sus características geomorfológicas;
- IX. **Identificador.-** clave asignada a cada nombre geográfico para hacerlo único dentro del Registro, conformada por la clave de entidad, clave de municipio, clave del insumo, clave de término genérico y un número consecutivo por término genérico (18 caracteres);
- X. **Información geográfica.-** conjunto organizado de datos espaciales georreferenciados, que mediante símbolos y códigos genera el conocimiento acerca de las condiciones físico-ambientales, de los recursos naturales y de las obras de naturaleza antrópica del territorio nacional;
- XI. **Instituto o INEGI.-** Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- XII. **Localidad.-** lugar ocupado con una o más edificaciones utilizadas como viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no, este lugar es reconocido por un nombre dado por alguna disposición legal o la costumbre;
- XIII. **Mar Territorial.-** extensión de mar con un ancho definido que no exceda de 12 millas náuticas (22.224 km) contadas desde la línea de base, sean normales o una combinación de las mismas;
- XIV. **Marco Geoestadístico Nacional.-** sistema único y de carácter nacional diseñado por el INEGI, para referir geográficamente la información estadística de los censos, las encuestas y los registros administrativos. Es la división del país en Áreas Geoestadísticas con tres niveles de desagregación: Estatal o de la Ciudad de México (AGEE), Municipal o de Demarcaciones Territoriales (AGEM) y Básica (AGEB);
- XV. **Metadatos.-** datos estructurados que describen las características de contenido, captura, procesamiento, calidad, condición, acceso y distribución de la información estadística o geográfica;
- XVI. **Nombre conocido.-** sustantivo con que se conoce al objeto espacial que difiere del nombre geográfico; el cual podrá existir solo si se tiene un nombre geográfico asignado al objeto espacial;
- XVII. **Nombre geográfico.-** sustantivo propio que identifica un objeto espacial y que es sujeto de registro;
- XVIII. **Nombre indígena.-** sustantivo propio con raíces indígenas que no ha sido castellanizado;

- XIX. Norma.-** Norma Técnica para el Registro de Nombres Geográficos Continentales, Insulares y de las Formas del Relieve Submarino con fines estadísticos y geográficos;
- XX. Objeto espacial.-** se refiere a la abstracción a partir de un elemento del espacio geográfico. Puede corresponder con elementos de la naturaleza, con elementos producto de la mano del hombre o con abstracciones numéricas derivadas de las dos anteriores. Su característica intrínseca es la referencia espacial en dos o tres dimensiones expresada en coordenadas geográficas o cartesianas;
- XXI. Palabra soez.-** término grosero, indigno o bajo;
- XXII. Plataforma Continental Extendida o PCE.-** zona que comprende el lecho, y el subsuelo de las áreas submarinas que se extienden más allá de su mar territorial y a todo lo largo de la prolongación natural de su territorio hasta el borde exterior del margen continental con una anchura máxima de 350 millas náuticas medidas a partir de la línea de base, o bien hasta una distancia de 200 millas náuticas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial, en los casos en que el borde exterior del margen continental no llega a esa distancia;
- XXIII. Registro de Nombres Geográficos Continentales, Insulares y de las Formas del Relieve Submarino con fines estadísticos y geográficos o Registro.-** aquel que contiene los nombres geográficos normalizados de los objetos espaciales de todo el país;
- XXIV. Signos de puntuación.-** marcas gráficas que, no siendo números ni letras, aparecen en los textos escritos con el fin de contribuir a su correcta lectura e interpretación;
- XXV. Símbolos no alfabetizables.-** símbolos o signos usados en matemáticas, lógica, gramática y música, así como aquellos que se utilizan para hacer referencia a las monedas oficiales de algún país. Estos signos no se encuentran en el alfabeto español;
- XXVI. Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica o Sistema.-** conjunto de Unidades organizadas a través de los Subsistemas, coordinadas por el Instituto y articuladas mediante la Red Nacional de Información, con el propósito de producir y difundir la Información de Interés Nacional;
- XXVII. Término genérico.-** palabra que identifica de manera general la naturaleza de los objetos espaciales con características similares;
- XXVIII. Territorio continental.-** extensión de tierra ubicada en la superficie del globo terrestre;
- XXIX. Territorio insular.-** extensión natural de tierra rodeada por agua que se encuentra permanentemente emergida;
- XXX. Unidades del Estado o Unidades.-** áreas administrativas que cuenten con atribuciones para desarrollar Actividades Estadísticas y Geográficas o que cuenten con registros administrativos que permitan obtener Información de Interés Nacional de:
- a) Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, incluyendo a las de la Presidencia de la República;
 - b) Los poderes Legislativo y Judicial de la Federación;
 - c) Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;
 - d) Los organismos constitucionales autónomos y
 - e) Los tribunales administrativos federales.
- Cuando el Instituto genere Información, se considerará como Unidad del Estado, y
- XXXI. Zona Económica Exclusiva o ZEE.-** zona marítima con una extensión de 200 millas náuticas (370.4 km) contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del espacio marítimo mexicano, y donde el límite interior de la Zona Económica Exclusiva coincide idénticamente con el límite exterior del Mar Territorial.

Artículo 4.- El Registro de Nombres Geográficos Continentales, Insulares y de las Formas del Relieve Submarino con fines estadísticos y geográficos contendrá los siguientes atributos del objeto espacial:

Nombre del atributo	Descripción del atributo	Tipo de dato	Longitud	Dominio de valores	Restricción
NOM_GEO	Nombre geográfico del objeto espacial	TEXTO	254	Indeterminado	<> Nulo
NOM_CONO	Nombre conocido del objeto espacial	TEXTO	254	Indeterminado	
NOM_INDIG	*Nombre indígena del objeto espacial según agrupación lingüística	TEXTO	254	Indeterminado	
CVE_CLA_TG	**Clave de la Clase y Término Genérico del objeto espacial	TEXTO	5	AR001 .. AR999 FL001 .. FL999 LO001 .. LO999 MG001 .. MG999 RH001 .. RH999 RO001 .. RO999 RS001 .. RS999 SI001 .. SI999	<> Nulo
COORD_LAT_N	***Coordenada geográfica en notación sexagesimal correspondiente a la latitud norte del objeto espacial	TEXTO	10	GGMMSS.000	<> Nulo
COORD_LON_W	***Coordenada geográfica en notación sexagesimal correspondiente a la longitud oeste del objeto espacial	TEXTO	11	GGGMMSS.000	<> Nulo
ALTITUD	Metros sobre el nivel del mar (m s. n. m.)	ENTERO	4	0 .. 9999	<> Nulo
CVE_UBI_N1	****Clave del área geoestadística de Estado o clave asignada al Océano para el caso de las Formas del Relieve Submarino	TEXTO	2	01..99 OA, OP	
CVE_UBI_N2	****Clave del área geoestadística de Municipio o Demarcación territorial o clave ZEE o PCE para el caso de las Formas del Relieve Submarino	TEXTO	3	001..999 ZEE, PCE	
CVE_LOC	****Clave del área geoestadística de la Localidad	TEXTO	4	0001..9999	
FUENTE	Fuente	TEXTO	254	Indeterminado	<> Nulo
OBSERV	Observaciones	TEXTO	254	Indeterminado	
FECH_REG	Fecha de registro	FECHA	10	dd/mm/aaaa	<> Nulo
ID_GEO	Identificador del objeto espacial	TEXTO	18	Indeterminado	<> Nulo

* La lengua nativa en la que se especifique el nombre indígena, deberá pertenecer a alguna agrupación lingüística reconocida por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (Anexo 3).

** El dominio de valores para este atributo, está determinado en la Tabla 3, presentada en el Anexo 1.

*** La coordenada geográfica y la altitud a las que hace referencia el registro, tienen el propósito de etiquetar los nombres de los elementos geográficos a un punto, y no es una fuente autorizada para determinar la ubicación de los elementos geográficos. El dato de altimetría aplica solo para nombres continentales, para el caso de batimetría se asignará el valor de cero.

**** Las claves geoestadísticas se aplican únicamente para nombres geográficos continentales e insulares y deben apegarse al Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales Municipales y Localidades vigente. La Clave Geoestadística correspondiente a nivel Municipio y/o Localidad se incorporará solo cuando el tamaño del objeto espacial permita referenciarlo a alguna de estas áreas. El uso de la Clave Geoestadística de Estado, Municipio y Localidad será exclusivamente para control interno del INEGI y no debe ser utilizado para representar adjudicación o pertenencia del objeto espacial a alguna entidad federativa.

Artículo 5.- El Instituto pone a disposición en su portal electrónico, el Registro de Nombres Geográficos Continentales, Insulares y de las Formas del Relieve Submarino con fines estadísticos y geográficos, para que las Unidades del Estado, instituciones públicas o privadas y la población en general consulten y, en su caso, incorporen la información relativa a los nombres geográficos de su competencia, a sus productos o procesos productivos.

Artículo 6.- El Instituto será el receptor permanente de la información relativa a los nombres geográficos continentales, insulares y de las formas del relieve submarino que las Unidades del Estado, instituciones públicas o privadas y la población en general, le entreguen, para su análisis conforme a lo dispuesto en el Capítulo II de esta Norma y, en su caso, actualización o incorporación al Registro de Nombres Geográficos Continentales, Insulares y de las Formas del Relieve Submarino con fines estadísticos y geográficos.

Artículo 7.- El Instituto publicará, cada tres meses en su portal electrónico, las actualizaciones al Registro de Nombres Geográficos Continentales, Insulares y de las Formas del Relieve Submarino con fines estadísticos y geográficos.

Artículo 8.- Cuando una Unidad del Estado, institución pública o privada o la población en general identifique la necesidad de actualizar el Registro, ya sea por un cambio de nombre o por creación o desaparición de éste, deberá dar aviso al Instituto mediante el formato contenido en el Anexo 2, que estará disponible en el portal electrónico del INEGI. El formato de solicitud de actualización se podrá enviar a través del correo: atencion.usuarios@inegi.org.mx o entregar personalmente en las oficinas regionales y estatales del Instituto, adjuntando en su caso los documentos oficiales que den sustento legal al registro solicitado.

Artículo 9.- Los datos de los nombres geográficos continentales, insulares y de las formas del relieve submarino deberán estar documentados conforme a la Norma Técnica para la Elaboración de Metadatos Geográficos; los metadatos de cada insumo deberán hacerse públicos por parte de las Unidades del Estado para que los usuarios internos y externos conozcan su existencia y puedan consultarlos.

Capítulo II,

Disposiciones Específicas.

Artículo 10.- Para registrar los nombres geográficos se aplicará lo siguiente:

I. Forma y escritura de los nombres geográficos:

- a)** Todos los nombres geográficos deberán estar escritos en mayúsculas y minúsculas;
- b)** Todos los nombres geográficos contarán con una representación escrita que permita su pronunciación;
- c)** La escritura y acentuación de los nombres geográficos estará apegada a las reglas del idioma español para su estandarización, exceptuando aquellos que se explican en los incisos g) y h) de esta fracción;
- d)** Los nombres geográficos se escribirán en forma completa y expandida, sin recurrir a abreviaturas, incluyendo las que provengan de otro idioma, con la salvedad que se explica en el inciso e) y aquellos señalados en documentos oficiales;
- e)** Los nombres geográficos que hacen referencia a personajes ilustres cuyo nombre incluye solamente la letra inicial o abreviación, se registrarán de esta forma cuando se desconozca el significado de la letra o abreviación, de lo contrario se escribirán en su forma completa, salvo los señalados en documentos oficiales o en una fuente histórica documentada;
- f)** Se registrarán los nombres geográficos conformados total o parcialmente por siglas o acrónimos, representados con letras mayúsculas y sin puntos intermedios ni espacios de separación;
- g)** Los nombres geográficos de origen indígena se registrarán de acuerdo con su expresión escrita, aun cuando no se ajusten a las reglas del idioma español sustentados en documentos de instituciones oficiales o públicas acreditadas en el estudio de las lenguas indígenas;
- h)** Se respetará la escritura de los nombres que se contraponen a las reglas del idioma español, cuando así se determine, ya sea por usos y costumbres o porque la fuente oficial así lo declare;
- i)** En la escritura de los nombres geográficos se incluirán artículos, preposiciones y términos genéricos; para este último caso, de acuerdo con lo especificado en la fracción II de este mismo artículo;

- j) Los signos de puntuación que, de acuerdo con las reglas ortográficas cumplan su función, no formarán parte del nombre geográfico, salvo el guion corto (-), el punto (.), los dos puntos (:) y el apóstrofo (');
 - k) En los nombres geográficos que incluyan símbolos no alfabetizables y signos de puntuación no establecidos en el inciso anterior, se utilizará la expresión oral para su escritura;
 - l) Los nombres geográficos que en su escritura incluyan números ordinales, cardinales y/o romanos se registrarán, ya sea expresados en su forma numérica o de manera textual de acuerdo con las reglas gramaticales de la lengua española aplicada en México, y
 - m) Los nombres de las formas del relieve submarino serán oficializados de acuerdo con la Norma Técnica de Nombres Geográficos de las Formas del Relieve Submarino con fines estadísticos y geográficos vigente a la fecha de registro.
- II. Uso de la terminología genérica en los nombres geográficos:**
- a) Los términos genéricos solos, no se registrarán como nombres geográficos cuando estén asignados a un objeto espacial de la misma naturaleza;
 - b) Los términos genéricos no se tomarán en cuenta como parte de los nombres geográficos cuando sean seguidos de un:
 - 1. Artículo;
 - 2. Nombre propio, o
 - 3. Nombre con raíz indígena.
 - c) Los términos genéricos se integrarán como parte del nombre geográfico cuando:
 - 1. El genérico sea de diferente naturaleza al del objeto espacial referido;
 - 2. Se presente seguido de una preposición o contracción;
 - 3. Se presente seguido de un adjetivo calificativo;
 - 4. Le anteceda un artículo, o
 - 5. Estén publicados en documentos oficiales.
 - d) Los términos genéricos de las formas del relieve submarino reconocidos por parte del Subcomité de las Formas del Relieve Submarino de la Carta General Batimétrica de los Océanos (SCUFN-GEBCO, siglas en inglés) y que procedan de un idioma diferente al español, serán transliterados y/o traducidos acorde con las reglas establecidas para el caso por el mismo SCUFN-GEBCO, por lo que el INEGI actualizará los listados de términos genéricos en español en función de la última versión de la publicación B-6 "Normalización de los Nombres de las Formas del Relieve Submarino" de la Organización Hidrográfica Internacional (OHI).
- III. Nombres geográficos oficializados:**
- a) El nombre oficial del país y el de cada entidad federativa, deberá corresponder a los señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o bien en las constituciones estatales; para los municipios, los consignados en las constituciones políticas estatales vigentes, y para las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, serán conforme a su Constitución Política;
 - b) Para los objetos espaciales no incluidos en el inciso anterior, que aparezcan señalados en documentos oficiales como los señalados en el artículo 3 fracción VI, les será considerado para su inclusión en el Registro el nombre geográfico que esté indicado en el documento respectivo;
 - c) Los nombres geográficos que estén señalados en documentos oficiales, tendrán preponderancia sobre cualquier otro nombre que pueda tener el objeto espacial;
 - d) Los términos federal, estatal, municipal, civil, público y privado se registrarán cuando estén señalados como parte del nombre geográfico en documentos oficiales, y
 - e) La Dirección General de Geografía y Medio Ambiente del INEGI recibirá la notificación del SCUFN-GEBCO de los nombres aceptados y oficializados; en función de esta notificación, el INEGI integrará dichos nombres como parte del Registro.

IV. Nombres geográficos no oficializados:

- a) Los nombres geográficos no oficializados se registrarán cuando cumplan con lo establecido en el presente artículo, salvo lo señalado en la fracción III;
- b) Para los objetos espaciales que tengan asignados dos o más nombres, se registrará uno como nombre geográfico y otro como nombre conocido, de acuerdo con las definiciones señaladas en el artículo 3 fracciones XVII y XVI respectivamente y considerando los valores socioculturales del lugar;
- c) Se incluirán los nombres geográficos que contengan exónimos, términos comerciales, palabras soeces y nombres de personas, cuando así se determinen, ya sea por usos y costumbres o porque la fuente oficial así lo declare;
- d) Los términos referidos a razones sociales y servicios de cualquier tipo, no serán registrados como parte de los nombres geográficos;
- e) Se registrarán de forma independiente los nombres geográficos asignados a un mismo objeto espacial que, por su longitud, cuenta con más de un nombre a lo largo de su recorrido, y
- f) Las referencias Desconocido, Sin Nombre, Innominada, SN, S/N, Ninguno o cualquier otro que indique que un objeto espacial no cuenta o se desconoce su nombre, no serán reconocidos como nombres geográficos, por lo cual no se registrarán; salvo cuando exista una fuente oficial que reconozca con ese nombre al objeto espacial.

Capítulo III,**Vigilancia e interpretación.**

Artículo 11.- El seguimiento, vigilancia e interpretación de la presente Norma para efectos administrativos y técnicos corresponderá a la Dirección General de Geografía y Medio Ambiente del INEGI, quien resolverá los casos no previstos por la misma y propondrá su actualización ante las instancias competentes.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- La Norma Técnica para el Registro de Nombres Geográficos Continentales, Insulares y de las Formas del Relieve Submarino con fines estadísticos y geográficos entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Los Anexos a que se refiere la presente Norma estarán a disposición para su consulta en el Sistema de Compilación Normativa en el portal electrónico del SNIEG.

SEGUNDO.- Se aboga la Norma Técnica para el Registro de Nombres Geográficos Continentales e Insulares con fines Estadísticos y Geográficos, aprobada mediante Acuerdo 3º/IX/2015, en la Tercera Sesión de 2015 de la Junta de Gobierno del Instituto y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2015, así como los documentos emitidos para su observancia.

TERCERO.- Para facilitar la implementación de la Norma, las Unidades del Estado podrán celebrar convenios de colaboración con el Instituto y dispondrán de documentación soporte en el portal electrónico del INEGI.

La Norma Técnica para el Registro de Nombres Geográficos Continentales, Insulares y de las Formas del Relieve Submarino con fines estadísticos y geográficos, se aprobó en términos del Acuerdo **No. 16º/V/2023**, aprobado en la Décima Sexta sesión de 2023, de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 31 de octubre de 2023.- Presidenta, **Graciela Márquez Colín**.- Vicepresidentes, **Paloma Merodio Gómez, Adrián Franco Barrios, Mauricio Márquez Corona y José Arturo Blancas Espejo**.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 31 de octubre de 2023.- Hace constar lo anterior el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 544691)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales para el cuarto trimestre de dos mil veintitrés, mediante la aplicación de criterios específicos de distribución.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG534/2023.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA LA ASIGNACIÓN DE TIEMPO EN RADIO Y TELEVISIÓN A LAS AUTORIDADES ELECTORALES PARA EL CUARTO TRIMESTRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DISTRIBUCIÓN

GLOSARIO

Comité	Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
INE / Instituto	Instituto Nacional Electoral
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPL	Organismo Público Local
RRTME	Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
Sala Superior del TEPJF	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

ANTECEDENTES

Administración del tiempo del Estado en radio y televisión en periodo ordinario 2023

- I. Términos y condiciones de la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión 2023.** El veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, el Comité aprobó el *Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en los procesos electorales locales y el periodo ordinario que transcurrirán durante 2023*, identificado con la clave INE/ACRT/63/2022.
- II. Catálogo Nacional de emisoras 2023.** En la fecha señalada en el párrafo anterior, el Comité aprobó el *Acuerdo [...] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura, se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales locales y el período ordinario durante 2023 y se actualiza el catálogo de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al español y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas nacionales que notifiquen el aviso de traducción a dichas lenguas*, identificado con la clave INE/ACRT/64/2022. Publicación ordenada en el Diario Oficial de la Federación por el Consejo General, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG828/2022. Este último fue aprobado el veintinueve de noviembre de dos mil veintidós.
- III. Pautas de autoridades electorales del segundo semestre de 2023.** El diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, la JGE emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las autoridades electorales, correspondientes al periodo ordinario del segundo semestre de dos mil veintitrés*, identificado con la clave INE/JGE92/2023.
- IV. Asignación de tiempo para autoridades electorales correspondiente al tercer trimestre de 2023.** El veintiuno de junio de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que se determina la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales para el tercer trimestre de dos mil veintitrés, mediante la aplicación de criterios específicos de distribución*, identificado con la clave INE/CG377/2023.

Reforma al RRTME

- V. Diagnóstico de factibilidad y propuesta de reforma al RRTME.** El doce de julio de dos mil veintitrés, la JGE emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueba someter a la consideración del Comité de Radio y Televisión y, en su caso, del Consejo General el "Diagnóstico de factibilidad y propuesta de reforma al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral"*, identificado con la clave INE/JGE128/2023.
- VI. Anteproyecto de Acuerdo.** El dieciocho de julio de dos mil veintitrés, el Comité conoció el *Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General [...] mediante el cual se modifica el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral*.
- VII. Reforma al RRTME.** El veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el *Acuerdo [...] mediante el cual se modifica el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral*, identificado con la clave INE/CG445/2023.
- VIII. Impugnación de la reforma al RRTME.** Diversos actores interpusieron recursos de apelación ante la Sala Superior del TEPJF a fin de controvertir el acuerdo identificado con la clave INE/CG445/2023, como se muestra a continuación:

No.	Fecha	Expediente INE	Expediente TEPJF	Actor
1	27/07/2023	No aplica	SUP-RAP-149/2023	Radio Tosepan Limakxtum A.C
2	28/07/2023	No aplica	SUP-RAP-150/2023	Erik Coyotl Lozada, en representación de las Comunidades Indígenas de San Bernardino Tlaxcalancingo y Santa María Zacatepec
3	28/07/2023	INE-ATG/146/2023	SUP-RAP-175/2023	Director General de la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y Televisión
4	04/08/2023	INE-ATG/156/2023	SUP-RAP-176/2023	Félix Vidal Mena Tamayo, representante de Televisión Azteca III, S.A. de C.V.
5	04/08/2023	INE-ATG/157/2023	SUP-RAP-177/2023	Reyna Adriana Amador Sánchez, representante de Televisora del Valle de México, S.A.P.I. de C.V.

- IX. Sentencia de la Sala Superior del TEPJF.** El trece de septiembre de dos mil veintitrés, mediante sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-149/2023 y acumulados, la Sala Superior del TEPJF determinó confirmar la reforma al RRTME, aprobada por el Consejo General mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG445/2023.

PEF y PEL concurrentes 2023-2024

- X. Facultad de atracción del INE.** El veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó la *Resolución [...] por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales concurrentes con el proceso electoral federal 2023-2024*, identificado con la clave INE/CG439/2023, en cuyo punto resolutivo PRIMERO establece lo siguiente:

PRIMERO. *Se ejerce la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas y del periodo para recabar apoyo de la ciudadanía para las personas aspirantes a candidaturas independientes, durante los Procesos Electorales Locales 2023-2024 en las 32 entidades federativas, de conformidad con lo siguiente:*

Precampaña		
Bloque	Entidades	Fecha de término
1	Presidencia de la República, Senadurías, Diputaciones federales, Aguascalientes, Ciudad de México, Chihuahua, Colima, Durango, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco y Yucatán	03/01/2024
2	Baja California, Guanajuato, Nuevo León, Tamaulipas y Tlaxcala	21/01/2024
3	Chiapas, Estado de México, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, San Luis Potosí, Sonora, Veracruz y Zacatecas	10/02/2024
4	Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Hidalgo, Querétaro, Quintana Roo y Sinaloa	17/02/2024

[...]

- XI. Calendario del PEF 2023-2024.** El veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo [...] por el que se aprueba el Calendario y Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2023-2024, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, identificado con la clave INE/CG441/2023.
- XII. Calendario de los PEL concurrentes con el PEF 2023-2024.** En la fecha referida en el párrafo anterior, el Consejo General emitió el Acuerdo [...] por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2023-2024, identificado con la clave INE/CG446/2023.
- XIII. Orden de distribución de los promocionales.** El veintisiete de julio de dos mil veintitrés, el Comité emitió el Acuerdo [...] por el que se determina el orden de distribución de los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales en los periodos electorales federal y locales con jornada electoral coincidente en 2024, durante las etapas de precampaña, intercampaña y campaña, identificado con la clave INE/ACRT/22/2023.
- XIV. Criterios de asignación de tiempo para autoridades electorales.** El dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo [...] por el que se aprueban los criterios relativos a la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales federales y locales para las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral en el Proceso Electoral Federal 2023-2024; así como en los Procesos Electorales Locales coincidentes con el federal, identificado con la clave INE/CG482/2023.
- XV. Inicio del PEF 2023-2024.** Con la sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el siete de septiembre de dos mil veintitrés dio inicio formalmente el PEF 2023-2024.
- XVI. Periodo de precampaña.** El ocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo [...] por el que se establecen diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con el periodo de precampañas para el proceso electoral federal 2023-2024, identificado con la clave INE/CG526/2023.
- XVII. Aprobación de modelos de distribución electorales.** El dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, la JGE emitió el y pautas de autoridades Acuerdo [...] por el que se aprueban los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes del Instituto Nacional Electoral y de otras autoridades electorales en los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, reflexión y Jornada Electoral de los procesos electorales federal y locales con Jornada Electoral coincidente en 2024, identificado con la clave INE/JGE159/2023.

CONSIDERACIONES

Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

- De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A de la CPEUM, 29 y 30 numeral 2 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad, paridad y sus actividades se realizarán con perspectiva de género.
- Los artículos 41, Base III, Apartados A y B de la CPEUM; 30, numeral 1, inciso i), 31, numeral 1, 160, numeral 1 de la LGIPE y 7, numeral 3 del RRTME establecen que el INE es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales y es independiente en sus decisiones y funcionamiento.

3. Como lo señalan los artículos 1, numeral 1 de la LGIPE, en relación con el 49 de la LGPP, dichas disposiciones son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para los partidos políticos, el INE y las autoridades electorales en las entidades federativas, en términos de la CPEUM.
4. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base III de la CPEUM; 161, numeral 1 y 164, numeral 1 de la LGIPE, el INE y las demás autoridades electorales accederán a la radio y televisión a través del tiempo que el primero dispone en dichos medios para la difusión de sus respectivos mensajes.
5. Los artículos 4, fracciones XIV, XV, y XVI; y 17 de la Ley General de Comunicación Social señalan que se entienden como Tiempos de Estado las transmisiones gratuitas diarias referidas en los artículos 251 y 252 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; como Tiempos Fiscales los que corresponden al pago en especie del Impuesto Federal sobre Servicios Expresamente Declarados de Interés Público por Ley, en los que intervengan Empresas Concesionarias de Bienes del Dominio Directo de la Nación a través de transmisiones gratuitas en radio y televisión, y como Tiempos Oficiales los que comprenden tanto los Tiempos de Estado como los Tiempos Fiscales en radio y televisión que:

“...La Secretaría de Gobernación administrará el uso de los Tiempos de Estado y de los Tiempos Fiscales, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como por el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, salvo en el caso de los Tiempos Oficiales que en distintos momentos corresponda administrar al Instituto Nacional Electoral, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la legislación de la materia.

La distribución de los Tiempos Fiscales se realizará en la proporción siguiente:

I. Cuarenta por ciento al Poder Ejecutivo Federal;

II. Treinta por ciento al Poder Legislativo Federal, tiempos que se distribuirán en partes iguales a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores;

III. Diez por ciento al Poder Judicial Federal, y

IV. Veinte por ciento a los Entes Autónomos Constitucionales.

La Secretaría de Gobernación dará seguimiento a la utilización de los tiempos fiscales. Asimismo, estará facultada para reasignar estos tiempos cuando no hubieren sido utilizados con oportunidad o se encuentren subutilizados, de conformidad con las disposiciones generales que al efecto emita.

Las reasignaciones se ajustarán a la proporción prevista en este artículo...”.

6. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 8, numeral 2; 9, numeral 1 y 10, numeral 5 del RRTME, del total del tiempo que dispone el INE en periodo ordinario, el cincuenta por ciento (50%) debe distribuirse en forma igualitaria entre los partidos políticos, el cual será utilizado para la transmisión de mensajes con duración de treinta (30) segundos.

Facultad del Consejo General en materia de radio y televisión

7. El artículo 35, numeral 1 de la LGIPE dispone que este Consejo General es el órgano superior de dirección del INE y es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
8. De conformidad con los artículos 44, numeral 1, incisos k), n) y jj); 161, 162, numeral 1, inciso a), 164 y 184, numeral 1, inciso a) de la LGIPE; 5, numeral 2, inciso a), 6, numeral 1, incisos a), e) y h); es facultad de este Consejo General: i) conocer y resolver los asuntos vinculados con la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los propios fines del INE, a los de otras autoridades electorales federales y locales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos y candidaturas independientes cuando por su importancia así lo requiera; ii) aprobar la asignación del tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales, federales o locales, para cada trimestre del año durante periodo ordinario o durante los procesos electorales federales y locales; y iii) dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones anteriores y las señaladas en la normativa electoral.

En ese sentido, la materia del presente instrumento se circunscribe a la asignación de tiempo en radio y televisión para las autoridades electorales durante el cuarto trimestre de dos mil veintitrés, esto es, entre el uno de octubre y el cuatro de noviembre de la presente anualidad, mediante criterios específicos de distribución. Lo anterior, en virtud del inicio de la precampaña del Proceso Electoral Federal 2023-2024, así como de la vigencia de las pautas aprobadas por la Junta General Ejecutiva y, en su momento, el Comité para los procesos electorales 2023-2024.

Etapas del PEF 2023-2024

9. Los artículos 225, numerales 1 y 3, en relación con el artículo 40, numeral 2 de la LGIPE establecen que el PEF ordinario inicia en septiembre del año previo al de la elección con la primera sesión que el Consejo General celebre en la primera semana del mes referido, lo que en el particular ocurrió el siete de septiembre de la presente anualidad. Asimismo, de conformidad con el artículo 225, numeral 4, de la LGIPE, la etapa de Jornada Electoral se llevará a cabo el primer domingo de junio.
10. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, 56, 83 y 116, fracción IV, inciso a) de la CPEUM y 22, numeral 1 de la LGIPE, el dos de junio de dos mil veinticuatro, en el ámbito federal tendrá verificativo la Jornada Electoral correspondiente a la elección de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, ciento veintiocho (128) senadurías y quinientas (500) diputaciones. Asimismo, en las treinta y dos (32) entidades federativas del país se llevarán cabo PEL coincidentes con el PEF 2023-2024, en donde se elegirán ocho (8) gubernaturas, una (1) jefatura de gobierno, personas integrantes de treinta y un (31) congresos locales, mil setecientos ochenta y siete (1,787) ayuntamientos, dieciséis (16) alcaldías, veintidós (22) juntas municipales y doscientos noventa y nueve (299) presidencias de comunidad.¹
11. En este sentido, los artículos 41, base III, apartado B, inciso a) de la CPEUM y 170, numeral 3 de la LGIPE establecen que, en las entidades federativas con elección local cuya Jornada Electoral sea coincidente con la federal, el INE realizará los ajustes necesarios considerando el tiempo disponible una vez descontado el que se asigne para las campañas locales en esas entidades.
Por lo anterior, toda vez que la Jornada Electoral correspondiente al PEF y a los PEL de las treinta y dos (32) entidades federativas se llevará a cabo el dos de junio de dos mil veinticuatro, se colige que los PEL de las entidades son coincidentes con el PEF, por lo que les resultan aplicables las reglas establecidas para tal supuesto en los ordenamientos citados.
12. El artículo 226, numeral 2, inciso a) de la LGIPE establece que durante los PEF en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo Federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, las precampañas darán inicio en la tercera semana de noviembre del año previo al de la elección y no podrán durar más de sesenta (60) días. En ese sentido, mediante Resolución identificada con la clave INE/CG439/2023, el Consejo General determinó en el punto resolutivo PRIMERO que las precampañas federales concluirán el tres de enero de dos mil veinticuatro a efecto de homologar los calendarios del PEF y los PEL concurrentes. En consecuencia, las precampañas iniciarán el cinco de noviembre de dos mil veintitrés.
13. Los artículos 41, base IV, segundo párrafo de la CPEUM y 251, numeral 1 de la LGIPE señalan que las campañas electorales para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías y diputaciones federales tendrán una duración de noventa (90) días en el año que corresponda.
14. El artículo 251, numeral 3 de la LGIPE establece que las campañas electorales de los partidos políticos iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral. Asimismo, de conformidad con el Calendario y Plan Integral del PEF 2023-2024, aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG441/2023, la recepción, análisis, aprobación y registro de candidaturas concluye el veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.
15. De conformidad con lo anterior, las etapas del PEF 2023-2024 tendrán verificativo en las siguientes fechas:

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Precampaña	5 de noviembre de 2023	3 de enero de 2024	60 días
Intercampaña	4 de enero de 2024	29 de febrero de 2024	57 días
Campaña	1 de marzo de 2024	29 de mayo de 2024	90 días
Periodo de Reflexión	30 de mayo de 2024	1 de junio de 2024	3 días
Jornada Electoral	2 de junio de 2024		1 día

¹ Los cargos por elegir están referidos de conformidad con el Acuerdo identificado con la clave INE/CG446/2023, p. 11-12.

Tiempo correspondiente a las autoridades electorales

16. Los artículos 182, numeral 1, incisos a) y b) de la LGIPE; y 11, numerales 1, 3 y 4 del RRTME, disponen que el INE, por conducto de este Consejo General, determinará la asignación del tiempo en radio y televisión destinado a sus propios fines y de otras autoridades electorales en forma trimestral mediante la aplicación de criterios específicos de distribución. En ningún caso serán incluidas como parte de lo anterior las prerrogativas para los partidos políticos. Para tal efecto, los mensajes de las autoridades electorales podrán tener duración de veinte (20) o treinta (30) segundos.
17. Los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso g) de la CPEUM; 181, numeral 1, de la LGIPE; 8, numerales 1 y 2, 35, numeral 1, inciso b) del RRTME señalan que el INE tendrá a su disposición fuera de los periodos de precampaña y campaña electoral hasta el doce por ciento (12%) del tiempo total que el Estado disponga en radio y televisión, lo cual representa el total semanal siguiente:

TIPO DE EMISORA	TIEMPO TOTAL SEMANAL A DISTRIBUIR POR EL INSTITUTO	
	RADIO	TELEVISIÓN
Concesionarias	42 minutos 50 segundos	34 minutos 26 segundos
Concesionarias de uso público y social	25 minutos 12 segundos	

18. Dicho lo anterior, del total del tiempo asignado al INE durante el periodo ordinario, se distribuirá entre los partidos políticos nacionales y locales en forma igualitaria el cincuenta por ciento (50%) y el cincuenta por ciento (50%) restante se distribuirá entre el INE y las demás autoridades electorales, lo que representa el total semanal siguiente:

TIPO DE EMISORA	TIEMPO SEMANAL PARA DISTRIBUIR POR EL INSTITUTO A LAS AUTORIDADES ELECTORALES	
	RADIO	TELEVISIÓN
Concesionarias	21 minutos 25 segundos	17 minutos 13 segundos
Concesionarias de uso público y social	12 minutos 36 segundos	

19. De conformidad con el artículo 11, numeral 1 del RRTME se determina la asignación de tiempo en radio y televisión para las autoridades electorales, con base en el siguiente criterio específico de distribución semanal:
- En aquellas entidades en que no se celebrarán elecciones locales, a las autoridades electorales locales que hayan presentado oportunamente su solicitud de tiempo en radio y televisión, se les asignará aproximadamente un veinticinco por ciento (25%) del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales y, aproximadamente, el setenta y cinco por ciento (75%) restante al INE para el cumplimiento de sus fines.
20. En este sentido, el tiempo a asignar entre las autoridades electorales en las entidades federativas donde no se celebre algún proceso electoral durante el periodo ordinario es el siguiente:

TIPO DE EMISORA	AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES		INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	
	25%		75%	
	RADIO	TELEVISIÓN	RADIO	TELEVISIÓN
Concesionarias	5 minutos 21 segundos	4 minutos 18 segundos	16 minutos 4 segundos	12 minutos 55 segundos
Concesionarias de uso público y social	3 minutos 9 segundos		9 minutos 27 segundos	

21. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 161, 164, numeral 1 de la LGIPE, y 11, numerales 2, 3 y 4 del RRTME, las autoridades electorales deben presentar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos las solicitudes de tiempo en radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines con treinta (30) días de anticipación al inicio del trimestre correspondiente y, en la medida de lo posible, deberán acompañar en su solicitud los materiales respectivos.

22. Actualmente, ochenta y cinco (85) autoridades electorales locales presentaron solicitud de tiempo en radio y televisión, mismas que se detallan a continuación:

Entidad	Autoridad Electoral	Fecha de oficio	No. de oficio	Vigencia
Aguascalientes	Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes	24/10/2022	IEE/P/3017/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes	24/10/2022	TEEA-P-CS-003/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de Aguascalientes	12/10/2022	FEDE/298/10-22	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Baja California	Instituto Estatal Electoral de Baja California	25/10/2022	IEEBC/SE/2785/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California	12/10/2022	TJEB/PR/O/271/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Baja California	01/11/2022	FGEB/FEPADE/0489/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Baja California Sur	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur	19/10/2022	IEEBCS-SE-0291-2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur	26/10/2022	TEEBCS-CS/010/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Campeche	Instituto Electoral del Estado de Campeche	11/10/2022	PCG/642/2021	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral del Estado de Campeche	24/10/2022	TEEC/M2/PR/817/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Chiapas	Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas	24/10/2022	IEPC.SE.DEAP.417.2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral del Estado de Chiapas	26/10/2022	TEECH/P/GGBG/157/ 2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Fiscalía de Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Chiapas	25/10/2022	FGE/FDE/0268/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Chihuahua	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua	26/10/2022	IEE-SE-522/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua	20/10/2022	TEE/SG/580/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023

Entidad	Autoridad Electoral	Fecha de oficio	No. de oficio	Vigencia
Ciudad de México	Instituto Electoral de la Ciudad de México	26/10/2022	IECM/SE/367/2022	Periodo ordinario correspondiente al ejercicio 2023
	Tribunal Electoral de la Ciudad de México	28/10/2022 12/05/2023 28/08/2023	TECDMX-PRES/267/2021 TECDMX-PRES/205/2023 TECDMX-PRES/323/2023	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023 Tercer trimestre del año 2023 Cuarto trimestre del año 2023
	Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Ciudad de México	25/10/2022	FGJCDMX/FEPAD/ DEIC/0106/ 2022-10	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Coahuila	Instituto Electoral de Coahuila	29/09/2022	IEC/SE/1310/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023, que comprendería el Proceso Electoral Local y Periodo Ordinario
	Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza	30/09/2022	TEEC/UJ/05/2022	Proceso Electoral Local 2023, así como para el PRIMER, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023, que comprende Periodo Ordinario
	Fiscalía Especializada de Delitos Electorales del Estado de Coahuila	21/09/2022	CS-FGE/49/2022	Proceso Electoral Local 2023, así como para el PRIMER, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023, que comprendería el Periodo Ordinario
Colima	Instituto Electoral del Estado de Colima	SIN FECHA	IEE/DCS-008/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral del Estado de Colima	25/10/2022	TEE-OM-126/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Unidad Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Colima	19/10/2022	013/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Durango	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango	18/10/2022	IEPC/SE/1877/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral del Estado de Durango	28/10/2022	S/N	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023

Entidad	Autoridad Electoral	Fecha de oficio	No. de oficio	Vigencia
Guanajuato	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	12/10/2022	SE/893/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato	12/10/2022	TEEG-PCIA-143/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Guerrero	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero	24/10/2022	IEPC/P/I/2022	Proceso Electoral Local 2023, así como el PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral del Estado de Guerrero	25/10/2022	TEE/PRE/0139/2022	Proceso Electoral Local 2023, ASI COMO EL PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Guerrero	25/10/2022	FEDE/575/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Hidalgo	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo	12/10/2022	IEEH/PRESIDENCIA/0703/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo	17/10/2022	TEEH-ACSD-71-2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo	20/10/2022	PJGH/07/FEDEH/841/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Jalisco	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco	13/10/2022	01820/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral del Estado de Jalisco	12/10/2022	P-TEEJ-TVS-543/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales del Estado de Jalisco	21/10/2022	FEMDE/DGA/091/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
México	Instituto Electoral del	28/09/2022	IEEM/SE/1970/2022	Elección de Gubernatura 2023, así como para el periodo

Entidad	Autoridad Electoral	Fecha de oficio	No. de oficio	Vigencia
	Estado de México			ordinario (cuatro trimestres del ejercicio 2023)
	Tribunal Electoral del Estado de México	27/09/2022	TEEM/P/545/2022	Proceso Electoral Local 2023, así como para el PRIMER, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023, que comprendería el Periodo Ordinario
	Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México	12/10/2022	400LG7A00/0217/2022	PRIMER, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023, que comprende Periodo Ordinario
Michoacán	Instituto Electoral de Michoacán	27/10/2022	IEM-P-0795/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	27/10/2022	S/N	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Fiscalía Especializada en Atención de Delitos Electorales, adscrita a la Fiscalía General del Estado de Michoacán	31/10/2022	DCS/EXT/030	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Morelos	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	28/10/2022	IMPEPAC/SCS/LMVP/022/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral del Estado de Morelos	27/10/2022	TEEM/MEM/MP/238/2023	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Morelos	28/10/2022	FEDE/MOR/127/10-222	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Nayarit	Instituto Estatal Electoral de Nayarit	25/10/2022	IEEN/PRESIDENCIA / 1736/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Estatal Electoral de Nayarit	25/10/2022	TEEN-PRESIDENCIA-250/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Nayarit	04/11/2022	FEDE-NAY/166.11/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Nuevo León	Instituto Estatal Electoral y de	26/10/2022	SECEE/1156/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO

Entidad	Autoridad Electoral	Fecha de oficio	No. de oficio	Vigencia
	Participación Ciudadana Nuevo León			TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León	24/10/2022	S/N	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Nuevo León	27/10/2022	DAYPE-FEDE-024/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Oaxaca	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca	26/10/2022	IEEPCO/SE/UTCS/323/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca	24/10/2022	TEEO/UCS/007/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Puebla	Instituto Electoral del Estado de Puebla	19/10/2022	IEE/SE-0551/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral del Estado de Puebla	25/10/2022	TEEP-PRE-832/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Electorales del Estado de Puebla	13/10/2022	FGEP/DGCEVS/122/ 2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Querétaro	Instituto Electoral del Estado de Querétaro	13/10/2022	CCS/097/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral del Estado de Querétaro	28/10/2022	TEEQ/CCS/04/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Quintana Roo	Instituto Electoral de Quintana Roo	13/10/2022	UTCS/197/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral de Quintana Roo	18/10/2022	TEQROO/MP/334/ 2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Quintana Roo	14/10/2022	FGE/QROO/FEDE/10/15/ 2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
San Luis Potosí	Consejo Estatal	13/10/2022	CEEPC/PRE/1385/ 2022	PRIMERO, SEGUNDO,

Entidad	Autoridad Electoral	Fecha de oficio	No. de oficio	Vigencia
	Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí			TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí	14/10/2022	TESLP/PRESIDENCIA/445/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales de San Luis Potosí	20/10/2022	FEMDE/127/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCER trimestre para Periodo Ordinario 2023 y CUARTO TRIMESTRE para periodo electoral 2023-2024
Sinaloa	Instituto Electoral del Estado de Sinaloa	24/10/2022	IEES/SE/0253/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa	27/10/2022	TEESIN/800/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Sonora	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora	17/10/2022	IEEyPC-PRESI-2601-2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Estatal Electoral de Sonora	01/11/2022	TEEP-110/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales de Sonora	25/10/2022	FDE-F/450/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Tabasco	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco	27/10/2022	CS./301/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral de Tabasco	12/10/2022	TET/PT/580/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Tabasco	31/10/2022	FGE/FEDE/074/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023

Entidad	Autoridad Electoral	Fecha de oficio	No. de oficio	Vigencia
Tamaulipas	Instituto Electoral de Tamaulipas	13/10/2022	PRESIDENCIA/2559/ 2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas	24/10/2022	TE-PRES-252/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia de Tamaulipas	13/10/2022	FGJ/FEDE/853/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Tlaxcala	Instituto Tlaxcalteca de Elecciones	24/10/2022	ITE-PG-186/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral de Tlaxcala	12/10/2022	TET/PRES/9C.5/238/ 2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Veracruz	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz	12/10/2022	OPLEV/PCG/1390/ 2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral de Veracruz	26/10/2022	PRESIDENCIA-ADM-TEV-735/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Yucatán	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán	18/10/2022	C.G.-PRESIDENCIA/312/ 2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral del Estado de Yucatán	12/10/2022	TEEY/PDCIA/014/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Zacatecas	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	26/10/2022	OFICIO-IEEZ/01/1105/22	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas	14/10/2022	14/UCS/TRIJEZ/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Fiscalía Especializada en Atención de Delitos Electorales en el Estado de Zacatecas	17/10/2022	499	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023

23. En virtud de que el tiempo total correspondiente a las autoridades electorales y al INE se utilizará con la transmisión de mensajes de treinta (30) segundos, la adecuación no puede ser exacta; por lo que una vez que se haya definido el total de espacios correspondientes, en caso de que existan fracciones restantes y éstas puedan ser optimizadas, las mismas serán asignadas al INE.

24. Ahora bien, a las autoridades electorales locales de las entidades federativas en las que, durante el trimestre en que se asigna tiempo en radio y televisión, se celebre algún mecanismo de democracia directa o participativa, tales como referéndums, elección para comisiones de participación comunitaria u otros que impliquen la participación directa de la ciudadanía, que hayan presentado oportunamente su solicitud de tiempo en radio y televisión, como en trimestres anteriores desde dos mil quince, la distribución de tiempo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG289/2014, que es la siguiente:

- Del tiempo disponible en radio y televisión correspondiente al periodo ordinario, cuarenta por ciento (40%) se asignará al INE; cuarenta por ciento (40%) al OPL; y el veinte por ciento (20%) restante se dividirá, en partes iguales, entre las demás autoridades electorales locales que hayan presentado la solicitud correspondiente al trimestre que se trate.

En este sentido, el tiempo a asignar entre las autoridades electorales en las entidades federativas donde se celebre algún mecanismo de democracia directa o participativa durante el periodo ordinario es el siguiente:

TIPO DE EMISORA	INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL		ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL		AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES	
	40%		40%		20%	
	RADIO	TELEVISIÓN	RADIO	TELEVISIÓN	RADIO	TELEVISIÓN
Concesionarias	8 minutos 35 segundos	6 minutos 53 segundos	8 minutos 35 segundos	6 minutos 53 segundos	4 minutos 17 segundos	3 minutos 27 segundos
Concesionarias de uso público y social	5 minutos 2.4 segundos		5 minutos 2.4 segundos		2 minutos 24 segundos	

- Dicha asignación será aplicable únicamente durante los treinta (30) días previos a aquél en que se celebre la jornada del mecanismo de democracia directa o participativa de que se trate; y
- Los OPL de las entidades federativas en las que se celebre un mecanismo de democracia directa o participativa deberán dar aviso de éste y presentar su solicitud de tiempo para el mismo, a más tardar, sesenta (60) días previos a aquel en que se celebre la jornada correspondiente.

Materiales de las autoridades electorales locales

25. Atendiendo lo dispuesto en el artículo 11, numeral 3 del RRTME, las autoridades electorales deberán entregar los materiales que serán transmitidos de conformidad con los calendarios de materiales y órdenes de transmisión que determine la JGE. Asimismo, conforme lo establecido en el artículo 43, numerales 12 y 13 del RRTME, en el caso de las autoridades electorales locales que habiendo solicitado tiempo en radio y televisión no remitan el material correspondiente, dicho tiempo quedará a disposición del INE.

Fundamentos para la emisión del Acuerdo

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículos 41, Bases III, apartados A, inciso g) y B, IV, segundo párrafo y V, Apartado A; 51; 56; 83 y 116, fracción IV, inciso a).
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Artículos 1, numeral 1; 22, numeral 1; 29; 30, numerales 1, inciso i) y 2; 31, numeral 1; 35, numeral 1; 40, numeral 2; 44, numeral 1, incisos k), n) y jj); 160, numeral 1; 161, numeral 1; 162, numeral 1, inciso a); 164, numeral 1; 170, numeral 3; 181, numeral 1; 182, numeral 1, incisos a) y b); 184, numeral 1, inciso a); 225, numerales 1, 3 y 4; 226, numeral 2, inciso a); y 251, numerales 1 y 3.
Ley General de Comunicación Social
Artículos 4, fracciones XIV, XV, XVI; y 17.

<i>Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión</i>
Artículos 251 y 252.
<i>Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral</i>
Artículos 5, numeral 2, inciso a); 6, numeral 1, incisos a), e) y h); 7, numeral 3; 8, numerales 1 y 2; 9, numeral 1; 10, numeral 5; 11, numerales 1, 2, 3 y 4; 18, numeral 1; 35, numeral 1, inciso b); y 43, numerales 12 y 13.

En atención a los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, resulta procedente que este Consejo General del Instituto Nacional Electoral emita el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina la asignación de tiempo en radio y televisión para las autoridades electorales durante el cuarto trimestre del año dos mil veintitrés, correspondiente al periodo ordinario, de conformidad con los siguientes criterios específicos:

- a) A las autoridades electorales locales en las entidades en las que no se celebren elecciones locales, que presentaron oportunamente su solicitud, se les asignará un veinticinco por ciento (25%) del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales y, el setenta y cinco por ciento (75%) restante se asignará al Instituto Nacional Electoral para el cumplimiento de sus fines.
- b) A las autoridades electorales de las entidades federativas en las que se celebre algún mecanismo de democracia directa o participativa, que presentaron oportunamente su solicitud, del tiempo disponible se les asignará cuarenta por ciento (40%) al Instituto Nacional Electoral; cuarenta por ciento (40%) al Organismo Público Local y el veinte por ciento (20%) restante se dividirá en partes iguales entre las demás autoridades electorales locales.

Dicha asignación será aplicable únicamente durante los treinta (30) días previos a aquél en que se celebre la jornada de algún mecanismo de democracia directa o participativa de que se trate.

SEGUNDO. En caso de que las autoridades electorales no hayan realizado la solicitud respectiva en el plazo previsto o que habiendo realizado dicha solicitud no remitan el material a transmitir en radio y televisión, el tiempo que les corresponda quedará a disposición del Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. El presente Acuerdo resultará aplicable durante el periodo comprendido entre el uno de octubre y el cuatro de noviembre, correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veintitrés, en los términos del presente instrumento. Lo anterior, en virtud del inicio de la precampaña del Proceso Electoral Federal 2023-2024, esto es, el cinco de noviembre de la presente anualidad, así como de la vigencia de las pautas aprobadas por la Junta General Ejecutiva y, en su momento, el Comité para los procesos electorales 2023-2024.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que notifique de manera electrónica el presente Acuerdo a las personas titulares de las Vocalías Ejecutivas de las treinta y dos Juntas Locales del Instituto Nacional Electoral y, por su conducto, a las autoridades electorales de las entidades federativas distintas al Organismo Público Local señaladas en la consideración 22. Asimismo, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que notifique el contenido del presente instrumento a cada uno de los Organismos de su competencia.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, ponga a disposición en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral el presente instrumento.

SEXTO. El presente Acuerdo surtirá efectos una vez aprobado por este Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

SÉPTIMO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 20 de septiembre de 2023, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala.**- Rúbrica.- La Encargada del Despacho de la Secretaría del Consejo General, Lic. **María Elena Cornejo Esparza.**- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se establecen las bases y criterios con que habrá de invitar, atender e informar a las personas visitantes extranjeras que acudan a conocer las modalidades del Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales Concurrentes 2023-2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG537/2023.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES Y CRITERIOS CON QUE HABRÁ DE INVITAR, ATENDER E INFORMAR A LAS PERSONAS VISITANTES EXTRANJERAS QUE ACUDAN A CONOCER LAS MODALIDADES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES 2023 – 2024

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CAI	Coordinación de Asuntos Internacionales del Instituto Nacional Electoral
Instituto	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Personas Visitantes Extranjeras	Personas acreditadas bajo la figura de visitante extranjero
PIYCPEF 23-24	Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2023-2024
RE	Reglamento de Elecciones
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

ANTECEDENTES

- I. **Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia político-electoral, en dicha reforma quedó establecido, entre otras cosas, el cambio de denominación de Instituto Federal Electoral a Instituto Nacional Electoral.
- II. **Promulgación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. **Aprobación del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.** El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General) expidió mediante acuerdo INE/CG268/2014 el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE); el cual ha sido objeto de diversas reformas, siendo la más reciente la aprobada por el propio Consejo, mediante Acuerdo INE/CG252/2020 del 31 de agosto de 2020.
- IV. **Aprobación del Reglamento de Elecciones.** El 7 de septiembre de 2016, mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General aprobó el Reglamento de Elecciones; instrumento que ha sido modificado en diversas ocasiones, incluyendo una modificación al Anexo 7, mismo que corresponde al modelo de solicitud de acreditación como visitante extranjero, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo INE/CG54/2022, el 4 de febrero de 2022.
- V. **Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2023-2024.** El 20 de julio de 2023, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG441/2023, mediante el cual se aprueba el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2023-2024 (PIYCPEF 23-24).

Al tenor de los Antecedentes que preceden; y,

CONSIDERANDO

I. Competencia

1. De conformidad con el artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución, en relación con los artículos 29, 30, párrafos 1, inciso g) y 2; así como el 31, párrafo 1 de la LGIPE, el Instituto es un organismo público autónomo que tiene como función estatal la organización de las elecciones, es autoridad en la materia electoral independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y sus actividades deben regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género. Se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa y contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

Como parte de los fines del Instituto se encuentra llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

II. Disposiciones normativas que sustenten la determinación

2. El artículo 4, párrafo 2 de la LGIPE señala que las autoridades federales, estatales y municipales deberán prestar la colaboración necesaria para el adecuado desempeño de las funciones de las autoridades electorales establecidas por la Constitución y de la propia Ley de referencia.
3. El artículo 7, párrafo 3, de la LGIPE, dispone que es derecho y obligación de las y los ciudadanos, votar para todos los puestos de elección popular, cuando cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine dicha la ley.
4. El artículo 8, párrafos 1, de la LGIPE, señala que es obligación de la ciudadanía integrar las mesas directivas de casilla.
5. El artículo 31, párrafo 1 de la LGIPE, señala que el Instituto es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño.
6. El artículo 32, párrafo 1, inciso b), fracción III, V, VII y X de la LGIPE, establece que son atribuciones del Instituto para los procesos electorales federales, entre otras: la preparación de la jornada electoral; los escrutinios y cómputos; la declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de senadores; y, las demás que le señale la LGIPE y demás disposiciones aplicables.
7. Los artículos 34, párrafo 1, inciso a) y 35 de la LGIPE, en relación con el artículo 4, párrafo 1, fracción I, apartado A, inciso a), del RIINE, prevén como uno de los órganos centrales del Instituto al Consejo General, además de señalar que éste es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
8. El artículo 44, párrafo 1, inciso jj), de la norma citada en el punto anterior, dispone que el Consejo General tiene entre sus atribuciones la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, tanto en la LGIPE, como en otras legislaciones aplicables.
9. De conformidad con el artículo 44, párrafo 2 de la LGIPE, el Consejo General, en ocasión de la celebración de procesos electorales federales, podrá acordar las bases y criterios con que habrá de invitar, atender e informar a las personas visitantes extranjeras que acudan a conocer las modalidades de su desarrollo en cualesquiera de sus etapas.
10. La LGIPE, en su artículo 82, párrafo 2; establece que en los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, el Consejo General del Instituto deberá instalar una mesa directiva de casilla única para ambos tipos de elección.

11. De conformidad con el artículo 30, párrafo 1, inciso A de la Constitución, son mexicanos por nacimiento todas aquellas personas nacidas en territorio nacional, también quienes hayan nacido en el extranjero, pero sean hijos de padres mexicanos; quienes hayan nacido en el extranjero, pero sean hijos de padres mexicanos por naturalización; así como aquellas nacidas a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.
12. El artículo 65, párrafo 1, inciso d), del RIINE establece que corresponde a la Coordinación de Asuntos Internacionales del Instituto Nacional Electoral (CAI) colaborar en la formulación de los criterios y lineamientos que le corresponda determinar al Consejo General para el registro y atención de las personas visitantes extranjeras interesadas en el desarrollo de los procesos electorales federales, y encargarse de su debida aplicación.
13. El artículo 214, párrafo 2, del RE señala que, en caso de elecciones concurrentes, la acreditación de visitantes extranjeros será competencia del Instituto Nacional Electoral, por lo que los organismos públicos locales no requerirán de emitir alguna Convocatoria o expedir acreditación adicional.
14. El artículo 215, párrafo 1, del RE, señala que en los convenios generales de coordinación y colaboración que suscriba el Instituto Nacional Electoral con los organismos públicos locales se establecerán los mecanismos de colaboración en materia de visitantes extranjeros.
15. De conformidad con el artículo 216 del RE, se considera visitante extranjero a toda persona física con nacionalidad distinta a la mexicana, reconocida como tal conforme a lo dispuesto en la Constitución, interesada en conocer los procesos electorales federales y locales, y que haya sido debidamente acreditada para tal efecto por la autoridad electoral responsable de la organización de los comicios en que participe.
16. El artículo 218 del RE dispone que las personas interesadas en obtener una acreditación como visitantes extranjeros para los efectos establecidos en dicho ordenamiento, no deberán perseguir fines de lucro en el ejercicio de los derechos provenientes de su acreditación.
17. El artículo 219, párrafo 1, del RE establece que, a más tardar en el mes en que dé inicio el proceso electoral, la autoridad administrativa electoral competente, aprobará y hará pública una Convocatoria dirigida a la comunidad internacional interesada en conocer el desarrollo del proceso, para que quienes lo deseen, gestionen oportunamente su acreditación como personas visitantes extranjeras.
18. El mismo artículo, en el párrafo 2, señala que los elementos mínimos que deben incluirse en la convocatoria son: a quiénes está dirigida la convocatoria; plazo para hacer llegar a la presidencia del Consejo General u Órgano Superior de Dirección respectivo la solicitud de acreditación, misma que deberá acompañarse de una copia de las páginas principales de su pasaporte vigente y una fotografía nítida y reciente de la persona interesada, así como los mecanismos de entrega de la documentación; instancia responsable de recibir la documentación; esquema de atención, resolución y notificación de ésta, respecto de las solicitudes de acreditación; actividades que podrán desarrollar quienes reciban una acreditación como personas visitantes extranjeras, y obligaciones de las mismas.
19. En el párrafo 3 del citado artículo se establece que la Solicitud de acreditación como persona visitante extranjera, identificado como Anexo 7 del RE, deberá estar a disposición de las personas interesadas en las oficinas centrales del Instituto y en la página de internet del Instituto, entre otros. Asimismo, el Instituto solicitará a la Secretaría de Relaciones Exteriores que dicha Solicitud se encuentre a disposición de las personas interesadas en las representaciones diplomáticas y consulares de México en el extranjero.
20. El referido artículo, en el párrafo 4 establece que la Convocatoria deberá dirigirse expresamente a todas aquellas personas extranjeras interesadas en participar bajo la figura de visitantes extranjeros, entre ellas, a representantes de: organismos depositarios de la autoridad electoral de otros países; organismos internacionales; organizaciones continentales o regionales; partidos y organizaciones políticas de otros países; órganos legislativos de otros países; gobiernos de otros países; instituciones académicas y de investigación a nivel superior de otros países; organismos extranjeros especializados en actividades de cooperación o asistencia electoral, e instituciones privadas u organizaciones no gubernamentales del extranjero que realicen actividades especializadas o relacionadas con el ámbito político electoral o en la defensa y promoción de los derechos humanos.

21. El Artículo 221, párrafo 1 del RE establece que la CAI será el órgano responsable de conocer y resolver sobre todas las solicitudes de acreditación recibidas, en los plazos y términos que se establezcan en la propia Convocatoria.
22. En el párrafo 2 del artículo antes citado, se mandata a la CAI presentar en cada sesión ordinaria del Consejo General un informe sobre los avances en la atención de las solicitudes de acreditación recibidas, así como de aquellas actividades relativas a la atención de las personas visitantes extranjeras.
23. La Convocatoria de mérito se publicará en el Diario Oficial de la Federación, y se difundirá tanto en la página de internet del Instituto como del Organismo Público Local que corresponda, por medios electrónicos y demás medios que se estimen pertinentes; según lo establecido en el artículo 220, párrafo 1, del RE.
24. Que respecto de la atención a las personas visitantes extranjeras, el PIYCPEF 23-24 establece en la actividad 14 que la CAI deberá elaborar y someter a consideración del CG el Proyecto de Acuerdo para atender e informar a las personas visitantes extranjeras que presenciarán el Proceso Electoral 2023-2024, que incluye la Convocatoria, la Solicitud de acreditación y el Programa de atención.
25. Una vez aprobada la misma, de conformidad con la actividad 43 del PIYCPEF 23-24, la CAI deberá remitir para difusión a los OPL el Acuerdo del CG, incluyendo la Convocatoria y la Solicitud de acreditación; así como información sobre el procedimiento de acreditación.
26. Paralelamente, y de conformidad con la actividad 45 del PIYCPEF 23-24, la CAI deberá difundir la Convocatoria para la acreditación de las personas visitantes extranjeras entre audiencias potencialmente interesadas.
27. Asimismo, las actividades 46, 48, 82 y 110 del Plan referido, señala la obligación de la CAI respecto de recibir las solicitudes de acreditación, dictaminar respecto de estas, notificar a las personas interesadas sobre la determinación correspondiente, así como entregar los gafetes de acreditación, respectivamente.

III. Exposición de motivos que sustentan la determinación

28. El Instituto valora en toda su extensión el interés de las representaciones de diversas instituciones y organismos extranjeros por conocer e informarse con todo detalle y oportunidad acerca de los trabajos relativos a la preparación, organización y conducción, cómputo y declaratoria de validez de los comicios a su cargo. Debido a ello, las personas visitantes extranjeras podrán conocer e informarse sobre el desarrollo del Proceso Electoral Federal 2023 – 2024, así como las características de los 32 comicios locales concurrentes, en cualquiera de sus fases y etapas.
29. En esa tesitura, la Convocatoria estará dirigida a cualquier persona con ciudadanía y nacionalidad diferente a la mexicana, que tenga interés en conocer y acompañar el desarrollo del Proceso Electoral Federal 2023 – 2024, así como las características de los 32 comicios locales concurrentes, incluyendo a las representaciones de:
 - Organismos depositarios de la autoridad electoral de otros países.
 - Organismos internacionales.
 - Organizaciones continentales o regionales.
 - Partidos y organizaciones políticas de otros países.
 - Órganos legislativos de otros países.
 - Gobiernos de otros países.
 - Instituciones académicas y de investigación a nivel superior de otros países.
 - Organismos extranjeros especializados en actividades de cooperación o asistencia electoral.
 - Instituciones privadas o asociaciones no gubernamentales del extranjero que realicen actividades especializadas o relacionadas con el ámbito político electoral o en la defensa y promoción de los derechos humanos.

30. En razón de lo anterior, la Convocatoria que se somete a consideración de este Consejo General, prevé en sus bases los aspectos que deberán tomarse en cuenta para la acreditación de las personas visitantes extranjeras, las actividades que podrán realizar y las obligaciones que tendrán.
31. A través de un Programa de atención e información para las personas visitantes extranjeras, el Instituto desea ofrecer a todas las personas extranjeras interesadas las facilidades e información requerida para un conocimiento y estudio objetivo e integral de los diversos aspectos concernientes al régimen electoral mexicano en general, así como del Proceso Electoral Federal 2023 – 2024 y los procesos electorales concurrentes.
32. Es interés del Instituto que las personas visitantes extranjeras acreditadas puedan conocer, de primera mano, los documentos básicos, los procesos de selección interna y las candidaturas postuladas por los partidos políticos y coaliciones, así como de la participación, en su caso, de candidaturas independientes en dichos comicios; como parte integral del Proceso Electoral Federal 2023 - 2024.
33. En atención a un principio de reciprocidad y cortesía con las instituciones homólogas extranjeras y con instituciones y organismos internacionales en la materia, con los que ha establecido vínculos de cooperación e intercambio, el Instituto desea, en esta oportunidad, hacerles una cordial invitación para que acudan a nuestro país para conocer e informarse sobre el Proceso Electoral Federal y los procesos electorales locales concurrentes 2023 - 2024 en calidad de las personas visitantes extranjeras invitadas.
34. En aras de otorgarle la mayor certidumbre y seguridad a las actividades de las personas visitantes extranjeras que acudan a México para conocer e informarse sobre el Proceso Electoral Federal y los procesos electorales locales concurrentes 2023-2024, resulta conveniente fijar las bases y criterios que precisen y faciliten sus actividades.

Con base en las consideraciones expresadas, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se establecen las bases y criterios con que se habrá de invitar, atender e informar a las personas visitantes extranjeras que acudan a conocer las modalidades del desarrollo del Proceso Electoral Federal y de los procesos electorales locales concurrentes 2023 - 2024, que comprende las elecciones federales y los comicios en las 32 entidades que se celebrarán de manera coincidente, en cualquiera de sus etapas.

BASES

Base 1ª.

1. Para los efectos de este acuerdo, persona visitante extranjera es toda aquella persona con ciudadanía y nacionalidad diferente a la mexicana, reconocidas como tales por la Constitución; e interesadas en conocer sobre el Proceso Electoral Federal y los procesos electorales locales concurrentes 2023 - 2024, y que hayan sido debidamente acreditadas para tal efecto por el Instituto Nacional Electoral, a través de la CAI, de conformidad con las presentes bases y criterios.

Base 2ª.

1. Una vez aprobado el presente acuerdo, y de manera adjunta al mismo, el Instituto Nacional Electoral aprobará y hará pública una Convocatoria dirigida a la comunidad internacional interesada en conocer sobre el desarrollo del Proceso Electoral Federal y los procesos electorales locales concurrentes 2023 - 2024, para que quienes lo deseen, gestionen oportunamente su acreditación como personas visitantes extranjeras.
2. La Convocatoria se publicará, junto el presente acuerdo, en el Diario Oficial de la Federación, y será difundida en la página de Internet, así como en las distintas plataformas electrónicas del Instituto, en las páginas electrónicas y plataformas de cada uno de los 32 organismos públicos locales y demás medios que se estimen pertinentes.

3. La Convocatoria se dirigirá expresamente a todas aquellas personas extranjeras interesadas en el Proceso Electoral Federal y los procesos electorales locales concurrentes 2023 - 2024, entre ellas, a representantes de:
 - A. Organismos depositarios de la autoridad electoral de otros países.
 - B. Organismos internacionales.
 - C. Organizaciones continentales o regionales.
 - D. Partidos y organizaciones políticas de otros países.
 - E. Órganos legislativos de otros países.
 - F. Gobiernos de otros países.
 - G. Instituciones académicas y de investigación a nivel superior de otros países.
 - H. Organismos extranjeros especializados en actividades de cooperación o asistencia electoral.
 - I. Instituciones privadas u organizaciones no gubernamentales del extranjero que realicen actividades especializadas o relacionadas con el ámbito político electoral o en la defensa y promoción de los derechos humanos.
4. El Instituto Nacional Electoral solicitará el apoyo de la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de México para difundir a nivel internacional la Convocatoria, referida en el párrafo 1 de esta Base 2ª.
5. Los partidos políticos, las agrupaciones políticas, y, en su caso, las coaliciones electorales, las candidaturas independientes, las organizaciones de personas observadoras electorales y todas aquellas instituciones y asociaciones mexicanas de carácter civil especializadas o interesadas en la materia, podrán difundir la Convocatoria e invitar a personas con nacionalidad diferente a la mexicana, que cumplan con los requisitos establecidos, para acreditarse bajo la figura de visitante extranjero.
6. De conformidad con las convenciones y prácticas internacionales prevalecientes en esta materia, así como de aquellas que se deriven de convenios de cooperación técnica internacional suscritos por el Instituto, la Presidencia del Consejo General podrá hacer extensiva la invitación para acreditarse como personas visitantes extranjeras a las personas titulares de los organismos electorales de otros países, así como a representantes de organismos internacionales con los que el Instituto mantenga vínculos de cooperación, y disponer lo necesario para ofrecer un programa de atención específico.

Base 3ª.

1. Las personas extranjeras interesadas dispondrán de un plazo que comenzará a partir de la publicación de la Convocatoria anexa a este acuerdo y vencerá el 22 de mayo de 2024, para dirigir y hacer llegar a la Consejera Presidenta del Consejo General, a través de la CAI, su Solicitud de acreditación, también aprobado de manera adjunta a esta resolución, acompañado de la documentación a que hace referencia la Base 4ª del presente acuerdo.
2. Para tal efecto, las personas extranjeras interesadas deberán llenar la Solicitud de acreditación, publicada junto con la Convocatoria, y que estará a su disposición en las oficinas centrales del Instituto, en la página de Internet del Instituto y en las páginas de Internet de los 32 organismos públicos electorales.

Asimismo, el Instituto solicitará a la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de México que dicha Solicitud se encuentre a disposición de la persona interesada en las representaciones diplomáticas y consulares de México en el extranjero.

La documentación estará disponible en español e inglés para facilitar su conocimiento.

Base 4ª.

1. Para solicitar al Instituto la acreditación como persona visitante extranjera para el Proceso Electoral Federal y los procesos electorales locales concurrentes 2023 - 2024, las personas interesadas deben reunir los siguientes requisitos:
 - A. Dirigir y hacer llegar a la Presidencia del Consejo General, a través de la Coordinación de Asuntos Internacionales, la Solicitud de acreditación, debidamente firmada por la persona interesada; junto con una copia de las páginas principales de su pasaporte vigente y una fotografía reciente y nítida, similar a la requerida para tramitar un pasaporte. La documentación podrá ser entregada personalmente, remitida por correo o servicio de mensajería, con cargo a la persona interesada, o bien transmitida vía electrónica según lo establecido en la Convocatoria.
 - B. No perseguir fines de lucro en el ejercicio de los derechos provenientes de su acreditación.

Base 5ª.

1. La CAI conocerá y resolverá, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su presentación, sobre todas y cada una de las solicitudes de acreditación recibidas en tiempo y forma, informando oportunamente al Consejo General, así como a los 32 organismos públicos electorales.
2. Para los casos en que se presente documentación incompleta, durante las 24 horas hábiles posteriores a su recepción, la CAI informará lo conducente a la persona interesada, para que, de así desearlo, durante las 24 horas siguientes a la comunicación referida, remita la documentación omitida, según lo establecido en el párrafo 4 de la presente Base.
3. La fecha límite para presentar la documentación para obtener una acreditación como persona visitante extranjera ante el Instituto, específicamente a la CAI, será el 22 de mayo de 2024. Posterior a esa fecha no se aceptará documentación, salvo de aquellas personas interesadas que remitan documentación complementaria, y con base en los términos señalados en el párrafo anterior.
4. Se dará por rechazada aquella solicitud presentada por alguna persona interesada que sea considerada como mexicana por la Constitución, o bien que no haya presentado la documentación en los términos establecidos tanto en el presente acuerdo, como en la Convocatoria.
5. La CAI elaborará y remitirá, por medios electrónicos, la notificación oficial respecto de la resolución sobre la solicitud de acreditación que presentó cada persona, en los términos establecidos tanto en el presente acuerdo, como en la Convocatoria.
6. El Instituto solicitará el apoyo de las distintas dependencias del Gobierno mexicano para contar con el auxilio necesario para la autorización y la emisión de los visados correspondientes, así como para facilitar la internación al país de todas aquellas personas que hayan sido acreditadas como persona visitante extranjera.
7. La CAI será responsable de establecer los mecanismos conducentes para la elaboración de los gafetes de acreditación como persona visitante extranjera, así como para la entrega correspondiente a cada persona acreditada, siendo las 18:00 horas, tiempo del Centro de México, del sábado 1 de junio de 2024, el límite para la entrega de dichos gafetes.
8. La CAI presentará en cada sesión ordinaria del Consejo General un informe sobre los avances en la atención de las solicitudes de acreditación recibidas, así como otras actividades relativas a la atención de las personas visitantes extranjeras.

Base 6ª.

1. Las personas visitantes extranjeras podrán conocer e informarse sobre el desarrollo del Proceso Electoral Federal y los procesos electorales locales concurrentes 2023 - 2024 en cualquiera de sus etapas, en cualquier ámbito del territorio nacional, de manera general. Para el caso de que las condiciones logísticas lo permitan, tendrán posibilidad de presenciar el voto en prisión preventiva, el voto domiciliario, así como para la emisión presencial del voto de mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero.
2. La CAI elaborará un Programa de atención e información dirigido a las personas visitantes extranjeras, el cual forma parte integral del presente acuerdo; el cual será hecho del conocimiento de los 32 organismos públicos electorales locales, una vez aprobado.

3. Con el propósito de obtener orientación o información complementaria sobre las normas, instituciones y procedimientos electorales, las personas visitantes extranjeras acreditadas podrán solicitar ante la autoridad electoral responsable del proceso electoral respectivo, entrevistas o reuniones informativas con funcionariado de la autoridad electoral administrativa y jurisdiccional.

Para el caso de la elección federal, las personas visitantes extranjeras acreditadas podrán presentar dichas solicitudes a través de la CAI; o bien, en las entidades federativas podrán hacerlo a través de los órganos desconcentrados del Instituto, dirigiendo las solicitudes correspondientes a la Presidencia del Consejo respectivo, quien resolverá lo conducente y en un plazo no mayor de cinco días hábiles informará a la Consejera Presidenta del Consejo General, a través de la propia Coordinación.

Mientras que, para el caso de los 32 organismos públicos electorales locales, podrán atender las solicitudes de información que reciban de las personas visitantes extranjeras.

Adicionalmente, dichos organismos remitirán a la CAI, por medios electrónicos, información general del proceso electoral a su cargo, a fin de que sea entregada a las personas visitantes extranjeras acreditadas, también en formato electrónico. Los temas que se incluirán en esta información serán establecidos en el Programa de atención e información dirigido a las personas visitantes extranjeras.

4. Los partidos políticos, las agrupaciones políticas, y, en su caso, las coaliciones electorales y las personas candidatas independientes, podrán exponer a las personas visitantes extranjeras acreditadas sus planteamientos sobre el Proceso Electoral Federal, los procesos electorales locales concurrentes 2023 - 2024, así como proporcionarles la documentación que consideren pertinente sobre el mismo.

Base 7ª.

1. Las personas visitantes extranjeras acreditadas serán responsables de obtener el financiamiento para cubrir los gastos relativos a su traslado, estancia y actividades en México.

Base 8ª.

Durante su estancia en el país y en el desarrollo de sus actividades, además de cumplir en todo tiempo con las leyes mexicanas y demás disposiciones legales aplicables, las personas visitantes extranjeras acreditadas deberán abstenerse de:

1. Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones o interferir en el desarrollo de estas, incluyendo el ejercicio del voto por parte de la ciudadanía;
2. Hacer proselitismo de cualquier tipo;
3. Manifestarse en favor o en contra de partido o candidatura alguna o pronunciarse a favor o en contra de alguna forma de participación ciudadana que, de ser el caso, esté sometida a votación;
4. Realizar cualquier actividad que altere la equidad de la contienda;
5. Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o personas candidatas;
6. Declarar el triunfo de partido político o persona candidata alguna o, en su caso, de los resultados de cualquier forma de participación ciudadana que esté sometida a votación;
7. Declarar tendencias sobre la votación antes y después de la Jornada Electoral, y
8. Portar o utilizar emblemas, distintivos, escudos o cualquier otra imagen relacionada con partidos políticos, candidaturas o posturas políticas o ideológicas relacionadas con la elección federal, los 32 comicios locales o cualquier otra forma de contienda ciudadana.

Base 9ª.

En caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en este acuerdo y a la legislación federal electoral por parte de las personas visitantes extranjeras acreditadas, se procederá de conformidad con la LGIPE y el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

CRITERIOS

1. El Programa de atención e información dirigido a las personas visitantes extranjeras incorporará, entre otros, los siguientes criterios:
 - A. Las generalidades para los esquemas de cooperación con otras instancias vinculadas a la presencia y participación de las personas visitantes extranjeras en el Proceso Electoral Federal y los procesos electorales concurrentes 2023 - 2024.

- B. Los procedimientos correspondientes a la recepción, revisión y resolución de las solicitudes de acreditación de las personas visitantes extranjeras; así como los mecanismos para emitir y hacer llegar las notificaciones correspondientes.
- C. Los mecanismos para la elaboración y entrega de gafetes a las personas visitantes extranjeras.
- D. Los contenidos, plazos de entrega y formato correspondientes a la información institucional que se entregará a las personas visitantes extranjeras.
- E. Las características generales para la atención de personas invitadas institucionales.

SEGUNDO.- Para el caso de las entidades federativas, en los convenios de coordinación y colaboración que signe el Instituto con los Organismos Públicos Locales correspondientes, se establecerán los mecanismos de cooperación para la atención e información de las personas visitantes extranjeras .

Junto con las acciones conducentes, se determinarán las áreas administrativas que serán responsables de coordinar y ejecutar las actividades que llevará a cabo cada una de las instituciones firmantes.

TERCERO.- Se aprueba la Convocatoria y la Solicitud de acreditación para las personas visitantes extranjeras que acudan a presenciar y acompañar el desarrollo del Proceso Electoral Federal y los procesos electorales locales concurrentes 2023 - 2024, los cuales se incluyen como anexos del presente Acuerdo y forman parte integral del mismo.

CUARTO.- Se instruye a la CAI hacer llegar a los Organismos Públicos Locales, a través de los mecanismos institucionales conducentes, la Convocatoria y la Solicitud de acreditación para las personas visitantes extranjeras.

Paralelamente, se le instruye difundirla entre públicos potencialmente interesados.

QUINTO.- Se aprueba el Programa General de trabajo para atender e informar a las personas visitantes extranjeras que acudan a presenciar y acompañar el desarrollo del Proceso Electoral Federal y los procesos electorales locales concurrentes 2023 - 2024, el cual se incluye como anexo del presente Acuerdo y forman parte integral del mismo.

SEXTO.- Se aprueba el modelo de Gafete de Acreditación para las personas visitantes extranjeras que acudan a presenciar y acompañar el desarrollo del Proceso Electoral Federal y los procesos electorales locales concurrentes 2023 - 2024, el cual se incluye como anexo del presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SÉPTIMO.- La CAI deberá presentar a este Consejo General, preferentemente, informes mensuales respecto de las actividades desarrolladas para invitar, atender e informar a las personas interesadas en acreditarse como personas visitantes extranjeras del Proceso Electoral Federal y los procesos electorales locales concurrentes 2023 - 2024.

OCTAVO.- El presente Acuerdo, incluyendo sus documentos anexos, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo General.

NOVENO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, así en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 20 de septiembre de 2023, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montañó Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala.-** Rúbrica.- La Encargada del Despacho de la Secretaría del Consejo General, Lic. **María Elena Cornejo Esparza.-** Rúbrica.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-20-de-septiembre-de-2023/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2023/INE/CGord202309_20_ap_11.pdf

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO G/JGA/36/2023 por el que se da a conocer la adscripción y suplencia temporal de Magistrado en la Sala Regional del Pacífico-Centro y Auxiliar, con sede en la ciudad de Morelia, Estado de Michoacán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/36/2023

ADSCRIPCIÓN Y SUPLENCIA TEMPORAL DE MAGISTRADO EN LA SALA REGIONAL DEL PACÍFICO-CENTRO Y AUXILIAR, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MORELIA, ESTADO DE MICHOACÁN

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena.

2. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual.

3. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica vigente de este Órgano Jurisdiccional, así como el primer párrafo del diverso 28 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, establecen que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

4. Que el artículo 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional establece que los Acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

5. Que las fracciones II, XXIII y XXXIX del artículo 23 de la Ley Orgánica vigente de este Tribunal, facultan a la Junta de Gobierno y Administración para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; aprobar la suplencia de los Magistrados de Sala Regional, por el Primer Secretario de Acuerdos del Magistrado ausente; así como resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables.

6. Que mediante **Acuerdo G/JGA/12/2022**, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de 17 de marzo de 2022, se autorizó que la Licenciada Rosario de Jesús Canales Gómez, Primera Secretaria de Acuerdos, supliera la falta definitiva de Magistrado Titular en la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Pacífico-Centro y Auxiliar.

7. Que en sesión de 21 de abril de 2022, la Junta de Gobierno y Administración autorizó el **Acuerdo G/JGA/18/2022**, mediante el cual, entre otros movimientos, determinó la adscripción del Magistrado Ricardo Arteaga Magallón a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Pacífico-Centro y Auxiliar.

8. Que la Junta de Gobierno y Administración tomó conocimiento del oficio 21-1-2-36109/23 de 03 de noviembre de 2023, mediante el cual la Licenciada Rosario de Jesús Canales Gómez, informó que se encuentra imposibilitada para continuar ejerciendo el cargo de Magistrada por Ministerio de Ley, en virtud de su nueva adscripción en una Ponencia de la Sala Superior; movimiento que fue aprobado por el propio Órgano Colegiado en la sesión ordinaria de 08 de noviembre de 2023, con efectos a partir del 16 del mes y año en curso.

9. Que el Magistrado Ricardo Arteaga Magallón, cuenta con los conocimientos y experiencia necesarios para atender la falta de Magistrado que se generará conforme a lo señalado en el Considerando inmediato anterior, por lo que para el adecuado funcionamiento de la Sala Regional del Pacífico-Centro y Auxiliar de su

adscripción, la Junta de Gobierno y Administración determina que dicho servidor público continúe ejerciendo las funciones que su cargo le confiere, pero adscrito a la Segunda Ponencia de dicha Sala Regional; sin que lo anterior implique una afectación a sus derechos, en virtud de que continúa desempeñándose en la misma Sala Regional en que lo hace actualmente.

10. Que en virtud de la adscripción señalada en el Considerando que antecede, se generará una vacante de Magistrado de Sala Regional en la Primera Ponencia de la Sala Regional del Pacífico-Centro y Auxiliar, y que a la fecha del presente Acuerdo los Magistrados Supernumerarios con los que cuenta actualmente este Tribunal se encuentran, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 63 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, cubriendo las faltas definitivas de Magistrados de Sala Regional que se han generado; por lo que la misma, deberá suplirse en términos del artículo 48 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el Primer Secretario del Magistrado ausente.

Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II, VI, XXIII y XXXIX, y 48 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28 y 29 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autorizan los siguientes movimientos temporales en la Sala Regional del Pacífico-Centro y Auxiliar, con sede en la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán:

- I. La adscripción del Magistrado Ricardo Arteaga Magallón en la Segunda Ponencia; y
- II. La suplencia en la Primera Ponencia, por la Licenciada Maribel Razo Pedraza, Primera Secretaria de Acuerdos, por lo que en su carácter de suplente de Magistrado Titular, adquiere las facultades inherentes y las funciones jurisdiccionales de una Magistrada de Sala Regional, al actuar por Ministerio de Ley.

Segundo. La adscripción y suplencia señaladas, surtirán efectos a partir del **16 de noviembre de 2023**, y hasta en tanto se pueda adscribir a un nuevo Magistrado Titular, o bien, determinar una nueva suplencia en la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Pacífico-Centro y Auxiliar.

Tercero. El Magistrado Ricardo Arteaga Magallón y la Licenciada Maribel Razo Pedraza deberán hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo, en el primer proveído que dicten en cada uno de los asuntos de su competencia, y deberán colocar una copia del mismo en la ventanilla de la Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Cuarto. Las personas servidoras públicas señaladas en el presente Acuerdo, deberán entregar la Ponencia o mesa de su actual adscripción, según corresponda, conforme a lo señalado en el artículo 141 del Reglamento Interior vigente de este Tribunal.

Quinto. Notifíquese a las personas servidoras públicas señaladas en el presente Acuerdo; y otórguense las facilidades administrativas necesarias para su cumplimiento.

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el Medio Electrónico Oficial de Difusión Normativa del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión ordinaria presencial de fecha 08 de noviembre de 2023, por unanimidad de cuatro votos a favor.- Firman el Magistrado **Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada **Fátima Gonzalez Tello**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción I, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.- Rúbricas.

(R.- 544690)